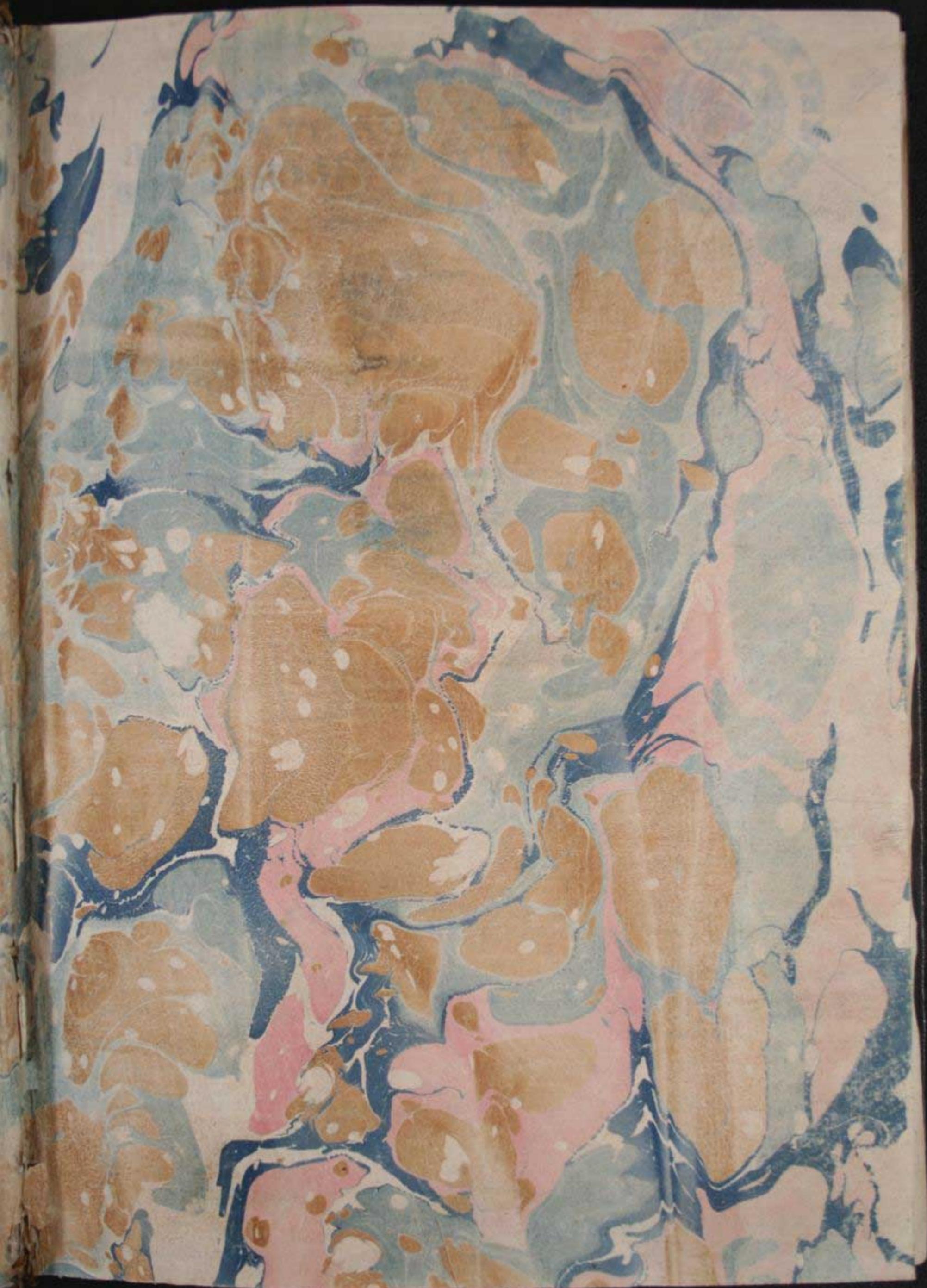




UVA.BHSC



UVA.BHSC



UVA.BHSC

495.
35

Lo dio a la Biblioteca univ. Colegial el ~~1774~~ ¹⁷⁷⁵ mes de Febr.
Jaquin Colon y Larrea Segui, del Consejo y Camara de
Castilla

5.668

Mañana 7 de Julio á las 12 -
del dia , se continuan las Sessiones de la
Junta de Españoles.

& Sala -

Jory
D^{no} José Colon —
D^{no} Juan^o de Sardiabal —

494.
35

Lo oris a la Biblioteca univ. Colegial el 7^{mo} de Mayo 1774.
Joaquin Colon y Larrea
Castilla

[Faint, illegible text on a separate sheet of paper pasted onto the page]

5.668

Mañana 21 de Junio á las 12 -
del dia , se continuan las Sessiones de la
Junta de Españoles.

Jor 2.^a José Colon -

494.
35

Lo dio a la Biblioteca univ. Colegial el 7^{mo} de Febr.
Joaquin Colon y Larrea
Cartilla

5.668

NOTICIAS DE ESPAÑA,

Del dia 15 de Junio de 1808.

EL General Lasalle empleó los dias 9 y 10 en desarmar la ciudad y provincia de Palencia, en las que recogió 10,000 personas.

El 11, se dirigió ácia Dueñas en donde se unió con el General Merle.

El 12, marcharon á la madrugada sobre Cabazon en donde habian tomado puesto los rebeldes mandados por el Capitan general la Cuesta: su número ascendia á 12,000 hombres, y llevaban consigo 6 cañones.

Luego que se hubo reconocido á la posicion ocupada por estos revoltosos, el General de brigada Sabatier pasó al puente baxo el fuego del enemigo y al paso de carga. Mientras tanto el General Merle se disponia á cortarles la retirada sobre Valladolid. El fuego duró media hora: los rebeldes batidos completamente se desordenáron y huyeron por todas partes, dexando sus cañones, y con pérdida de cerca de 1000 hombres. La pérdida de los Franceses ha sido muy corta: consiste en 6 muertos y 8 ó 10 heridos.

El Obispo de Valladolid y los principales Curas saliéron al encuentro del General, pidiendo perdonase á la ciudad y á sus habitantes. La division francesa entró en Valladolid en medio de una multitud de pueblo que merecia un severo castigo; pero conmovidos de admiracion por la clemencia de los Franceses todos convenian que ninguna nacion hubiera sido tan generosa.

Se está desarmando á todos con actividad. Cerca de cincuenta rebeldes señalados como los mas culpables, han sido pasados por las armas, y se ha tomado algunos frayles en cada convento por rehenes.

¡ Qué culpables son aquellos hombres que excitan turbaciones en este buen pueblo, que ponen en peligro su sosiego y su honor, y le hacen obrar en beneficio de los Ingleses sus enemigos propios! No ven que estos le perturban para tener un pretexto de tomar á sus colonias, destruir á sus arsenales, é incendiar á sus flotas.

El General Lefevre ha mandado se dirigiesen sobre Tudela algunas columnas mobiles para reducir á su deber los pueblos vecinos á 10 leguas en contorno.

El Obispo de Tarrazona há venido á entregar 500 fusiles: algunos gefes han renunciado ya á su error, y han reconocido la autoridad de su Soberano.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Del día 15 de Junio de 1808.

El General D. Juan de Cárdenas, con el título de Marqués de Cárdenas, ha sido nombrado por el Rey para el cargo de Comandante en Jefe de las tropas que se dirigen a la ciudad de Valencia, en las que se cuentan 10,000 personas.

El 14, se dirigió con D. Juan de Cárdenas en compañía con el General D. Juan de Cárdenas.

El 15, marcharon a la madrugada sobre Calatayud en donde habían tomado puesto las tropas mandadas por el General D. Juan de Cárdenas, en número de 10,000 hombres, y levantaron campamento a las 10 de la mañana.

Después de haber reconocido a la posición ocupada por estas tropas, el General D. Juan de Cárdenas pasó al punto de vista del castro y al punto de vista de Calatayud, y se dio cuenta de la situación de las tropas de Calatayud. El General D. Juan de Cárdenas, con el título de Marqués de Cárdenas, ha sido nombrado por el Rey para el cargo de Comandante en Jefe de las tropas que se dirigen a la ciudad de Valencia, en las que se cuentan 10,000 personas.

El 16 de Valencia y los puntos de vista de Calatayud y de Calatayud, y se dio cuenta de la situación de las tropas de Calatayud. El General D. Juan de Cárdenas, con el título de Marqués de Cárdenas, ha sido nombrado por el Rey para el cargo de Comandante en Jefe de las tropas que se dirigen a la ciudad de Valencia, en las que se cuentan 10,000 personas.

El 17 de Valencia y los puntos de vista de Calatayud y de Calatayud, y se dio cuenta de la situación de las tropas de Calatayud. El General D. Juan de Cárdenas, con el título de Marqués de Cárdenas, ha sido nombrado por el Rey para el cargo de Comandante en Jefe de las tropas que se dirigen a la ciudad de Valencia, en las que se cuentan 10,000 personas.

El 18 de Valencia y los puntos de vista de Calatayud y de Calatayud, y se dio cuenta de la situación de las tropas de Calatayud. El General D. Juan de Cárdenas, con el título de Marqués de Cárdenas, ha sido nombrado por el Rey para el cargo de Comandante en Jefe de las tropas que se dirigen a la ciudad de Valencia, en las que se cuentan 10,000 personas.

El 19 de Valencia y los puntos de vista de Calatayud y de Calatayud, y se dio cuenta de la situación de las tropas de Calatayud. El General D. Juan de Cárdenas, con el título de Marqués de Cárdenas, ha sido nombrado por el Rey para el cargo de Comandante en Jefe de las tropas que se dirigen a la ciudad de Valencia, en las que se cuentan 10,000 personas.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Los agentes de la Inglaterra han procurado excitar insurrecciones en España. Algunos Religiosos coadyuvan tan perniciosos designios, que consisten en sublevar al populacho contra los ciudadanos honrados; pero las clases distinguidas y los Oficiales de las tropas Españolas manifiestan las mejores intenciones, y muchos de ellos han sido víctimas de su zelo por el Rey y por la patria.

El populacho de Valencia ha enarbolado el estandarte de la insurreccion, y ha obligado al Capitan general á fuerza abierta, á firmar una proclama incendiaria. Inmediatamente que el General Duhesme, Comandante de las tropas Francesas en Cataluña, y el Gran Duque de Berg, supieron estas noticias, han mandado marchar al General frances Chabran con una division, y al Mariscal Moncey con un cuerpo de ejército para entrar por diferentes partes en aquel Reyno. Los guardias de corps que se hallaban en el Escorial, instruidos del destino de estas tropas, han suplicado al Gran Duque les permita asociarse á ellas para hacerse participantes de su gloria: efectivamente han salido á reunirse al cuerpo que manda el Mariscal Moncey. La distancia no permitirá que estas tropas lleguen á Valencia ántes del 14 ó 15 del corriente; pero por las noticias que se acaban de recibir, se sabe ya que la reunion tumultuaria se disipa y que el partido de los hombres de honor y de bien predomina.

La sublevacion se manifestó tambien en Logroño. El General Verdier se dirigió de Vitoria á esta ciudad, y halló cortado el puente: pasó el rio el dia 6, hizo acabucear á doscientos insurgentes y á sus gefes, y tomó su artillería que consistia en siete malos cañones. Los Franceses no han sufrido pérdida alguna.

Suceso de Logroño el 6 de junio de 1808.

En Santander el Obispo desconociendo la santidad de su carácter, parece que se ha puesto al frente de los rebeldes. Este es el único sugeto de educacion y consideracion cuya conducta se ha hecho sospechosa hasta el presente. Allí fuéron arrestados el Consul y otros varios Franceses; pero luego han sido puestos en libertad. El General Merle llegó el dia 6 á Reynosa, y ha disipado como el humo á mil y doscientos paisanos que defendian aquella villa. Se han enviado á Santander personas que negocien y procuren atraer á esta ciudad para no verse en la precision de entrar en ella con las armas en la mano; lo que causaria su ruina: y se esperan las resultas.

Suceso de Reynosa el 6.

S. M. el Emperador ha encargado que se trate con indulgencia y suavidad á los que reconozcan su error; pero quiere al mismo tiempo que se haga un exemplar terrible con los que persistan en la insurreccion.

Suceso de Torquemada el 7.

Valladolid y Palencia habian levantado igualmente el estandarte de la sublevacion: el anciano y respetable Capitan general D. Gregorio de la Cuesta se vió muy expuesto á perecer á manos del populacho desenfrenado. Llegaron hasta poner la horca debaxo de sus ventanas en Valladolid. Con aviso de estas ocurrencias dispuso el mariscal Bessieres que el general Lasalle marchase desde Burgos al frente de algunas tropas; y el 7 del corriente llegó á Torquemada cuyo puente estaba cerrado con carretas y defendido por dos mil rebeldes, los quales fuéron acometidos por cincuenta cazadores de á caballo que hiriéron á mas de dos cientos, dispersando á los demas. Este desgraciado pueblo ha sido incendiado.

Desde allí siguió el General Lasalle el dia 8 para Palencia, y á su llegada á las puertas de aquella ciudad recibió la carta, que se copia á continuacion, del R. Obispo, quien vino luego en persona á pedir el perdon de aquel vecindario, que ha rendido las armas y reconocido su error. Con efecto les perdonó el General, y entró con sus tropas en la ciudad recibiendo las aclamaciones de un pueblo agradecido.

El 11 debió llegar el mismo General Lasalle á Valladolid para poner en libertad al Capitan general Cuesta.

Suceso de Segovia el 7.

La sublevacion de Valladolid cundió hasta Segovia. El General Frere se puso en marcha para esta ciudad el 7, y habiendo llegado á un quarto de legua de ella le enviaron á decir los Magistrados que los amotinados querian apaciguarse; pero al estar como á medio tiro de cañon, le recibieron con una descarga de artillería. Entonces este General mandó atacar, entró en la ciudad y dispó un tropel de nueve á diez mil amotinados que acababan de saquear la ciudad y en los que hizo un exemplar castigo. Halló treinta cañones que los sublevados habian tomado del parque, por haber en Segovia un establecimiento de artillería.

Suceso de Tudela el 8.

Tambien en Zaragoza se habian sublevado. El General Lefevre salió de Pamplona, y el dia 7 llegó á la orilla izquierda del Ebro delante de Tudela ocupada por los insurgentes que habian quemado el puente. Las tropas pasaron el rio en barcas, y el 8 marchó el General con su vanguardia hácia Tudela. No tardó en descubrir á los rebeldes que parecia le esperaban en número de doce mil hombres con 6 piezas de artillería: los acometió con los Lanceros Polacos sostenidos por dos batallones de tropa ligera y dos piezas de artillería, y todos aquellos infelices fuéron dispersados con pérdida de seiscientos hombres y de su artillería, á que se siguió la toma de Tudela por los

Franceses. Se han encontrado allí depósitos de armas, y el pueblo ha sido desarmado. Los Franceses no han tenido otra pérdida que dos lanceros heridos.

El día 9 por la noche dispuso el General Lefebvre que todas las tropas pasasen el Ebro, y reparó el puente.

El Príncipe de Castelfranco, el Consejero de Castilla D. Ignacio Villela y el Alcalde de corte D. Luis de Pereyra, comisionados por S. M. el Emperador para pacificar á los amotinados, estaban en camino de Zaragoza, y se esperaba su vuelta para saber si los sublevados se obstinaban en su ciega rebelion.

CARTA del R. Obispo de Palencia al General Lasalle.

EXCELENTÍSIMO Señor General: Me ocupo incesantemente día y noche en predicar á mi pueblo la paz, la tranquilidad, y la obediencia á nuestro Soberano. Los magistrados, todo mi clero y los principales habitantes que han quedado en la ciudad, coadyuvan mis deseos y mis esfuerzos con el mayor zelo y la mas grande actividad. V. E. conoce bien los movimientos de un pueblo excitado; pero á pesar de todo yo esperaba tener la satisfaccion de apaciguarle y hacerle conocer todo el mérito de las generosas ofertas de V. E.

Con efecto, acabo de lograr esta dulce satisfaccion, y mi querido pueblo ha proclamado la paz, deseando todos vivir en la mejor armonía con las tropas de nuestro amado y comun Emperador y Rey.

Deseo tener el honor de acompañar á V. E. en su entrada á esta ciudad, si V. E. lo tiene por conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Palencia á 7 de Junio de 1808. — Ex. S. Fran.º Xavier, Obispo de Palencia. — Ex. S. General de division Lassalle.

Indicadas

Ex. S. General de division Lassalle

M. J.
Arribabal.

Vue dei Marqueses No. 40

Noticias de España,

Del día 16 de Junio de 1808.

DESPUES del combate del día 8 de junio, cerca de Tudela, el General Lefebvre dió descanso á sus tropas el 9, 10 y 11; y empleó este tiempo en hacer reparar el puente del Ebro y desarmar los pueblos comarcanos.

El 12, se puso en marcha, y se dirigió hácia *Mallen*, y el 13 al despuntar el día, descubrió sobre las alturas al ejército de los insurgentes de Zaragoza, mandados por Palafox su Capitan y Gefe de los sublevados. El General Lefebvre formó inmediatamente sus columnas, y las puso en marcha. Los insurgentes estaban sostenidos con dos baterías de seis cañones cada una. El General Lefebvre se dirigió en persona á tomarles en flanco con su caballería y una compañía de tropas ligeras. Los insurgentes hicieron una descarga fuera de alcance, y se pusieron en huida. Los persiguió hasta la distancia de seis leguas, y se apoderó de los cañones y de las armas. Mas de dos mil insurgentes se arrojaron al Ebro, y en él han perecido. Los lanceros Polacos se han portado con mucho valor: muchos de ellos pasaron el Ebro á nado, para cortar una columna de los rebeldes. Un Capitan se ha ahogado, y quatro han perecido. En todo han tenido los Franceses quatro muertos y nueve heridos.

La noche del 13 la ha pasado el General Lefebvre mas allá de *Gallure*.

Monsieur de Fontenay

Nue Dover No 6.

Noticias de España

Del día 16 de Junio de 1808.

El día 16 de Junio de 1808, se recibió en esta ciudad una carta de V. E. fechada en Madrid a 14 de Junio, en la que se me comunicó el contenido de una carta que V. E. me había escrito a 12 de Junio, en la que me avisaba que el General Lacy había salido de Madrid a las 10 de la noche del día 15, y que se esperaba que llegase a Bayona el día 17. En consecuencia de lo que me comunicó V. E. en esta carta, me dirigí inmediatamente a Bayona, y me dirigí a la casa de V. E. a las 10 de la noche del día 15, y me quedé allí hasta las 12 de la noche, en la que me retiré a mi casa. El día 16 de Junio, se recibió en esta ciudad una carta de V. E. fechada en Madrid a 14 de Junio, en la que se me comunicó el contenido de una carta que V. E. me había escrito a 12 de Junio, en la que me avisaba que el General Lacy había salido de Madrid a las 10 de la noche del día 15, y que se esperaba que llegase a Bayona el día 17. En consecuencia de lo que me comunicó V. E. en esta carta, me dirigí inmediatamente a Bayona, y me dirigí a la casa de V. E. a las 10 de la noche del día 15, y me quedé allí hasta las 12 de la noche, en la que me retiré a mi casa.

Noticias de España,

Del día 17 de Junio de 1808.

LA Audiencia de Valladolid, el Ayuntamiento y todos los hombres de bien, se han hallado en una horrible opresion mientras los rebeldes han estado en la ciudad. Para obligar al Capitan general la Cuesta á ponerse á su cabeza, los insurgentes habian puesto horcas debaxo de sus ventanas.

El General Cevallos, en llegando de Segovia á Valladolid, ha sido hecho pedazos por el populacho desenfrenado: han llevado su cabeza á la punta de una halabarda; y su cadaver ha sido arrastrado por las calles.

Se procede al desarmamento, y todos los pueblos se van reduciendo á la obediencia.

En Aragon el General Lefebvre, despues del combate de Mallen, ha continuado su marcha. Ha encontrado, el día 14, en las alturas de Alagon, un cuerpo considerable de rebeldes de Zaragoza, los atacó, los destrozó, les mató á 300 hombres, y les tomó dos piezas de cañon. Despues de esta ventaja continuó su marcha hácia la ciudad.

En Andalucia, el General Dupont habiendo llegado el día 7 en la posada de Alcolea, descubrió á los insurgentes mandados por D. Pedro Etcheverri. Le hizo atacar, le derrotó, y pasó el puente al paso de carga. Tomó 6 cañones que llevaba el enemigo. El número de los rebeldes era crecidísimo; pero se han disipado como una nube de polvo; y á las 11 y media del mismo día 7, el General Dupont entró en Córdoba, sin que su marcha hubiese sido atrasada mas de dos horas por los insurgentes.

Es preciso deplorar la ceguedad de este infeliz pueblo, y la malicia de los hombres que le excitan y le enagenan con falsos rumores é imposturas. El fin de los agitadores es de sublevar la España para tener un pretexto de calumniar á la Metrópoli, á los ojos de las colonias, para executar los proyectos que meditan contra ellas.

Noticias de España

Del día 17 de Junio de 1808

Las Andaluces de Valladolid, el Ayuntamiento y todos los hombres de
bien, se han batido en una batalla gloriosa contra las tropas de
Napoleón en el día 17 de Junio de 1808. En esta batalla se
hicieron muchos prisioneros de guerra y se destruyeron
muchos edificios. El General Cavallero, en el momento de
ver que se batía en el pueblo de Valladolid, se retiró a
Castellón de la Plana y se retiró con sus tropas a
Castellón de la Plana. En el momento de ver que se batía
en el pueblo de Valladolid, se retiró a Castellón de la Plana
y se retiró con sus tropas a Castellón de la Plana. En el
momento de ver que se batía en el pueblo de Valladolid,
se retiró a Castellón de la Plana y se retiró con sus
tropas a Castellón de la Plana. En el momento de ver que
se batía en el pueblo de Valladolid, se retiró a Castellón
de la Plana y se retiró con sus tropas a Castellón de la
Plana. En el momento de ver que se batía en el pueblo
de Valladolid, se retiró a Castellón de la Plana y se
retiró con sus tropas a Castellón de la Plana. En el
momento de ver que se batía en el pueblo de Valladolid,
se retiró a Castellón de la Plana y se retiró con sus
tropas a Castellón de la Plana.

Prove del barquero Mr Do

M. Colom

EN el Consejo pleno de hoy se han publicado la Real Orden y Decreto que siguen :

« Ilmo. Sr. En el Decreto original adjunto, remitido à la Suprema Junta de Gobierno por medio del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, se ha dignado S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia nombrar Rey de España y de las Indias à su augusto Hermano Josef Napoleon, actualmente Rey de Napoles y de Sicilia; y lo remito à V. S. I. de órden de S. A. I., y acuerdo de la Suprema Junta de Gobierno, para que el Consejo lo cumpla, imprima, publique y circule inmediatamente.

» El Consejo hallará en esta superior determinacion de S. M. I. la sabiduria de su prevision y el testimonio mas evidente de sus intenciones benéficas hacia toda la Nacion Española.

« Declararle con efecto su Rey es decirle todo lo que debe prometerse de sus paternales desvelos; y poner sobre el Trono de la España à su augusto Hermano es vincular para siempre los intereses y la gloria de la Francia con los intereses y la gloria de la misma España.

» S. A. I. y la Junta, que tan bien conocen que entre las calidades que caracterizan mas particularmente à este Soberano se halla el amor à la justicia y à la beneficencia, añaden ahora à la confianza de los bienes anunciados ya à la Nacion en la anterior Proclama, la de verlos realizados muy luego, con otros muchos, que sin duda se ha reservado S. M. anunciar por sí mismo desde el momento que se presente à sus Pueblos, y llegue á esta Capital. Dios guarde à V. S. I. muchos años. Palacio 11 de Junio de 1808.— Sebastian Piñuela.— Sr. Decano del Consejo. »

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

Napoleon por la gracia de Dios, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin, etc. etc. etc.

A todos los que veràn las presentes, salud.

« La Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la Villa de Madrid etc. habiéndonos por sus exposiciones hecho entender que el bien de la España exigia que se pusiese prontamente un término al interregno, hemos resuelto proclamar, como Nos proclamamos por las presentes, Rey de Es-

paña y de las Indias á nuestro muy amado Hermano Joseph Napoleon, actualmente Rey de Napoles y de Sicilia.

» Garantimos al Rey de las Españas la independencia é integridad de sus Estados, asi los de Europa, como los de Africa, Asia y América.

» Y encargamos que el Lugar-Teniente General del Reyno, los Ministros y el Consejo de Castilla hagan expedir y publicar la presente proclamacion en las formas acostumbradas, para que nadie pueda alegar ignorancia.

« Dado en nuestro Palacio Imperial de Bayona el 6 de Junio de 1808. — Napoleon. — Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado Hugo B. Maret. »

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Real Orden y Decreto en cumplimiento de lo que se previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo à V. de orden del Consejo para el mismo fin; y de su recibo me darà aviso.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1808.

D. BARTOLOMÉ MUÑOZ.

EN el Consejo pleno de hoy se han publicado la Consulta de la Junta Suprema de Gobierno, el Decreto del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, y la Proclama, que siguen:

CONSULTA de la Suprema Junta de Gobierno, compuesta de los Señores siguientes: D. Sebastian Piñuela, del Consejo de Estado, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; D. Gonzalo O-Farril, Consejero de Estado, Secretario del Despacho de la Guerra; el Marques Caballero, Consejero de Estado, Gobernador del Consejo de Hacienda; el Marques de las Amarillas, Consejero de Estado, Decano del Consejo de la Guerra; D. Pedro Mendinueta, Consejero de Estado, Teniente General de los Reales Exércitos; D. Arias Antonio Mon y Velarde, Decano del Consejo de Castilla, y su Gobernador interino; el Duque de Granada, Presidente del Consejo de las Ordenes; D. Gonzalo Josef de Vilches, Ministro del Consejo y Cámara de Castilla; D. Josef Navaro y Vidal, y D. Francisco Xavier Duran, Ministros del mismo Consejo, el primero con honores de la propia Cámara; D. Nicolas de Sierra, Fiscal de dicho Consejo de Castilla; D. Garcia Gomez Xara, Ministro del Consejo de las Indias; D. Manuel Vicente Torres, Cónsul, Fiscal del Consejo de Hacienda; D. Ignacio de Alava, Teniente General, y Ministro del Consejo de Marina: D. Joaquin Maria Sotelo, Fiscal del citado Consejo de la Guerra: D. Pablo Arribas, Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte; y D. Pedro de Mora y Lomas, Corregidor de Madrid.

SERENISIMO SENOR,

« La Junta Suprema de Gobierno, compuesta en el dia de los primeros Magistrados de la Nacion, al mismo tiempo que se ha enterado con dolor por las diferentes piezas que se le han leído de los movimientos suscitados en algunas Provincias por los enemigos de la tranquilidad pública y de la felicidad de la Nacion Española, fué tambien informada de las medidas militares que V. A. I. y R. acaba de tomar para reprimir estos movimientos, y castigar con severidad á sus autores.

« La Junta, Serenísimo Señor, se ha sentido conmovirse: conoce el carácter Español, y no puede ser otra cosa que la perfidia de algunos mal intencionados, la que abusando de su misma lealtad, hace esfuerzos para extraviarlo. Pero tiene grandes motivos de esperar que en el momento que oyga la voz paternal de sus Magistrados, depondrá las armas y volverá á su deber.

« La Junta, Serenísimo Señor, ruega á V. A. I. y R. por estos pueblos extraviados; y espera de la generosidad de V. A. que antes de executar el castigo, permitirá que se ensaye el medio dulce de la persuasion, y que se les dirija la adjunta Proclama, que la Junta, confiada de antemano en la generosidad de V. A., ha formado, y espera se dignará admitir. Madrid 3 de Junio de 1808. Está rubricado de todos los Señores referidos. »

DECRETO DE S. A. I. Y R.

» Condesciendo con los deseos de la Junta de Gobierno, compuesta de sus individuos, Presidentes, Decanos, y varios Ministros, de todos los Consejos; y mando que por el de Castilla se haga imprimir, publicar y circular inmediatamente la Proclama adjunta. Me persuado que las ventajas que en ella se ofrecen con la competente autorizacion rectificarán los errores del Pueblo, y resta-

blecerán su sosiego: pero si por desgracia no fuese así, habré de emplear, aunque con sentimiento mio, las fuerzas que ya estan en movimiento, para que las turbulencias parciales no retarden ni impidan la felicidad de toda la Nacion. — Está señalado de la Real mano de S. A. I. — En Palacio á 3 de Junio de 1808. — Al Decano del Consejo. »

ESPAÑÓLES,

« La Junta Suprema de Gobierno, compuesta en el dia de los primeros Magistrados de la Nacion, os habla para desvanecer los errores que la malignidad y la ignorancia se esfuerzan á acreditar y propagar entre vosotros: errores funestos, que podrian acarrear incalculables daños, si la Suprema Autoridad no se apresurase á destruirlos en su origen; y espera que los que en todos tiempos, en todas ocasiones, han oido con docilidad la voz de sus Magistrados, no manifestarán ménos sumision quando se trata de que ó aseguren para siempre su felicidad, uniéndose con las primeras Autoridades del Estado, ó de que ellos mismos labren la ruina de la patria, entregándose á las agitaciones en que quieren precipitarles los eternos enemigos de la prosperidad y gloria de la Nacion Española.

Quando la España, esta Nacion tan favorecida de la naturaleza, empobrecida, aniquilada y envilecida á los ojos de la Europa por los vicios y desórdenes de su Gobierno, tocaba ya al momento de su entera disolucion: quando los esfuerzos mismos que se habian hecho para reanimarla solo habian servido para agravar sus males, y precipitarla en nuevas desgracias; la Providencia nos ha proporcionado contra toda esperanza los medios de preservarla de su ruina, y aun de levantarla á un grado de felicidad y esplendor, á que nunca llegó ni aun en sus tiempos mas gloriosos. Por una de aquellas revoluciones políticas que solo admira el que no exámina la serie de sucesos que las preparan, la Casa de Borbon, desposeida de los Tronos que ocupaba en Europa, acaba de renunciar al de España, el único que le quedaba: Trono que en el estado cadavérico de la Nacion, faltándole el apoyo que antes tenia en las otras ramas de su familia, y no pudiendo conservar ya las relaciones que hasta ahora la habian unido con la Francia, no podia ya sostenerse: Trono en fin que las mudanzas políticas hechas en estos últimos años la obligaban á abandonar. El Príncipe mas poderoso de Europa ha recibido en sus manos la renuncia de los Borbones, no para añadir nuevos paises á su Imperio, ya demasiado grande y poderoso, sino para establecer sobre nuevas bases la Monarquía Española, y para hacer en ella todas las reformas saludables, porque tanto suspirábamos hace algunos años, y que solo puede facilitar su irresistible poder. A este fin ha llamado cerca de su Augusta Persona Diputados de las Ciudades y Provincias, y de los Cuerpos principales del Estado: con su acuerdo formará leyes fundamentales que aseguren la autoridad del Soberano y la felicidad de los vasallos; y ceñirá con la diadema de España las sienes del Príncipe generoso, que sabrá hacerse amar de todos los corazones por la dulzura de su carácter; y que teniendo en su mano medios y recursos que otro ninguno puede reunir en poco tiempo, restituirá á España el poder que ha perdido por la debilidad de su antiguo Gobierno. Y en el momento mismo en que la aurora de nuestra felicidad empieza á amanecer, en que el Héroe que admira el mundo, y admirarán los siglos, está trabajando; y quando por altas miras, que no penetran los que intentan seduciros, pero que vosotros bendecireis algun dia, procura con todo su poder la felicidad de España,

¿será posible que los que se llaman buenos Españoles, los que aman de corazón á su Patria, quieran verla entregada á todos los horrores de una guerra civil? La Junta no lo esperaba ciertamente del acendrado patriotismo de los Españoles; pero ha sabido con dolor que el zelo indiscreto de algunas personas poco instruidas sobre los verdaderos intereses de la Nacion; la mal entendida lealtad de algunas otras; y mas que todo, los Agentes secretos de la Nacion enemiga por sistema de la felicidad del continente, han logrado en alguna Provincia alucinar una porcion de sus sencillos habitantes, fomentando el espíritu de sedicion y amotinamiento.

Pero, Españoles, ¿os dexareis engañar y seducir de sus vanas promesas? ¿Sereis víctimas de errores funestos, que aunque nacidos de sentimientos generosos, no por eso dexarán de conducirnos á vuestra perdicion y á la de vuestros bienes y vuestras familias? ¿No conoceis que los que en tan delicadas circunstancias os aconsejan la rebelion, y os predicán la desobediencia á vuestros Gefes, son los verdaderos enemigos de vuestra patria? ¿Qué objeto pueden tener las conmociones que excitan entre vosotros? ¿Acaso el restablecimiento de vuestros antiguos Principes? ¿Pero estando como estan fuera de España ¿qué podrán hacer en favor suyo vuestros débiles é impotentes esfuerzos? ¿Quereis acaso defender unos fueros de los quales creéis que depende vuestra futura felicidad? ¿Quién ha pensado en violarlos ó abolirlos? Al contrario, se trata de restablecer las antiguas libertades de la Nacion, y su constitucion primitiva: dicha para nosotros inestimable, que muy poco tiempo hace no nos atrevíamos ni aun á esperar? ¿Qué quereis, pues, engañados habitantes de las Provincias? ¿Quereis, atraer sobre vosotros todas las calamidades de la guerra, ver talados vuestros campos, aruinadas vuestras casas, incendiadas vuestras ciudades? ¿Pensais que con un alistamiento tumultuario de un paisanage indisciplinado, sin gefes, sin erario, sin almacenes de víveres, sin repuestos de armas, podreis hacer frente á exercitos veteranos, aguerridos y acostumbrados á vencer? La Junta espera que reflexionando sobre las fatales consecuencias que infaliblemente tendrian para vosotros los primeros pasos que habeis dado, si por desgracia os obstinais en seguirlos, volvereis bien pronto al camino de la obediencia y del verdadero patriotismo, que un error os ha hecho abandonar por un instante. Y para que no dudeis de que su intencion no es otra que la de desengañaros, y que ni ella, ni el Príncipe que la preside, ni el Emperador de los Franceses, en cuyas manos estan hoy nuestros destinos, tienen otro objeto que el de vuestro bien, la Junta os va á manifestar quales son las intenciones del nuevo Soberano que viene á gobernarlos. Oidlas, y juzgad.

Las Cortes, este antiguo baluarte de nuestra libertad y de nuestros fueros, van á ser restablecidas, mas poderosas y mejor constituidas que lo estuvieron antes: se celebrarán cada tres años á lo menos, y ademas todas las veces que pareciere conveniente convocarlas para urgencias de la Nacion.

Los gastos de la Casa Real quedarán reducidos á menos de la mitad de lo que hasta ahora se contribuía para este objeto: tendrán una asignacion fixa sobre el tesoro público, que no se podrá alterar.

Los Vales serán reconocidos como deuda pública, nacional y sagrada.

Los empleos todos serán ocupados por Españoles, y ningun extranjero podrá obtenerlos.

La Religion Católica será la única de España, y no se tolerará ninguna otra.

Finalmente, la Junta tiene grandes motivos para esperar que léjos de aumen-

tarse en el nuevo Gobierno la contribucion personal para la guerra, habrá de disminuirse considerablemente, así por las mejoras que recibirá el antiguo método como por la situacion política y militar de Europa, segun la qual la Marina debe llamar primeramente la atencion, y acrecentarse tanto como habrá de disminuirse el ejército de tierra.

Añadid á esto las útiles reformas que gradualmente se irán haciendo en todos los ramos: el crédito público restablecido; la deuda consolidada y extinguida en pocos años; la administracion de la justicia, sujeta á reglas inalterables, no será jamas impedida por la autoridad del Gobierno; la agricultura floreciente; el comercio reanimado; la industria creada de nuevo; la poblacion aumentada: el Ejército y la Marina vueltos á su antiguo lustre, y todos los ramos de la felicidad á un tiempo promovidos y mejorados; y juzgad si es interes vuestro tomar las armas para oponeros á que se os haga felices, y no á vosotros solamente, sino á vuestros hijos y vuestros nietos; y si los que aconsejan sediciones y motines son verdaderos Españoles y amantes de su pais.

Pues tal es, Españoles, la suerte que se os prepara: si permanecéis tranquilos, si de corazon os unís al Gobierno superior y á los respectivos Magistrados y Gefes locales, los quales tienen bien examinado lo que os conviene, vais á ser felices; pero si, lo que no es de esperar, desechais este aviso saludable que os da la Junta, temed el justo enojo de un Monarca tan severo para castigar una ciega é inutil obstinacion, como benigno para perdonar extravíos momentáneos. ¿Ignorais la muchedumbre de guerreros Franceses que hay dentro de España? ¿No sabeis que nuevos ejércitos caminan hácia nuestras fronteras? Las Provincias que inmediatamente no vuelvan á la obediencia serán ocupadas por tropas Francesas, y tratadas con todo el rigor de las leyes militares: ya en este dia el Lugar-Teniente General del Reyno tenia dadas órdenes para que varias divisiones marchasen á castigar los sublevados; pero la Junta de Gobierno ha querido evitar á las Provincias en que ha habido desórdenes, los males que las amenazaban; ha pedido por ellas; ha ofrecido en su nombre que reconocerán su error, y volverán á su antigua tranquilidad; y S. M. I. ha tenido la bondad de admitir su oferta, y suspender el castigo de los culpados; pero este será terrible si las sugerencias péfidas de los mal intencionados pudieren mas con los Españoles, que la voz paternal de los Magistrados, de los Ministros y de todos los Gefes supremos, militares y civiles. Madrid á 3 de Junio de 1808. — Está rubricada.

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Consulta, Decreto y Proclama en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para el mismo fin; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 4 de Junio de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

EN el Consejo pleno de hoy se han publicado la Consulta de la Junta Suprema de Gobierno, el Decreto del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, y la Proclama, que siguen:

CONSULTA de la Suprema Junta de Gobierno, compuesta de los Señores siguientes: D. Sebastian Piñuela, del Consejo de Estado, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; D. Gonzalo O-Farril, Consejero de Estado, Secretario del Despacho de la Guerra; el Marques Caballero, Consejero de Estado, Gobernador del Consejo de Hacienda; el Marques de las Amarillas, Consejero de Estado, Decano del Consejo de la Guerra; D. Pedro Mendinueta, Consejero de Estado, Teniente General de los Reales Ejércitos; D. Arias Antonio Mon y Velarde, Decano del Consejo de Castilla, y su Gobernador interino; el Duque de Granada, Presidente del Consejo de las Ordenes; D. Gonzalo Josef de Vilches, Ministro del Consejo y Cámara de Castilla; D. Josef Navaro y Vidal, y D. Francisco Xavier Duran, Ministros del mismo Consejo, el primero con honores de la propia Cámara; D. Nicolas de Sierra, Fiscal de dicho Consejo de Castilla; D. Garcia Gomez Xara, Ministro del Consejo de las Indias; D. Manuel Vicente Torres, Cónsul, Fiscal del Consejo de Hacienda; D. Ignacio de Alava, Teniente General, y Ministro del Consejo de Marina; D. Joaquin María Sotelo, Fiscal del citado Consejo de la Guerra; D. Pablo Arribas, Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte; y D. Pedro de Mora y Lomas, Corregidor de Madrid.

SERENISIMO SENOR,

« La Junta Suprema de Gobierno, compuesta en el dia de los primeros Magistrados de la Nacion, al mismo tiempo que se ha enterado con dolor por las diferentes piezas que se le han leído de los movimientos suscitados en algunas Provincias por los enemigos de la tranquilidad pública y de la felicidad de la Nacion Española, fué tambien informada de las medidas militares que V. A. I. y R. acaba de tomar para reprimir estos movimientos, y castigar con severidad á sus autores.

« La Junta, Serenísimo Señor, se ha sentido conmovirse: conoce el carácter Español, y no puede ser otra cosa que la perfidia de algunos mal intencionados, la que abusando de su misma lealtad, hace esfuerzos para extraviarlo. Pero tiene grandes motivos de esperar que en el momento que oyga la voz paternal de sus Magistrados, depondrá las armas y volverá á su deber.

« La Junta, Serenísimo Señor, ruega á V. A. I. y R. por estos pueblos extraviados; y espera de la generosidad de V. A. que antes de executar el castigo, permitirá que se ensaye el medio dulce de la persuasion, y que se les dirija la adjunta Proclama, que la Junta, confiada de antemano en la generosidad de V. A., ha formado, y espera se dignará admitir. Madrid 5 de Juno de 1808. Está rubricado de todos los Señores referidos. »

DECRETO DE S. A. I. Y R.

» Condesciendo con los deseos de la Junta de Gobierno, compuesta de sus individuos, Presidentes, Decanos, y varios Ministros, de todos los Consejos; y mando que por el de Castilla se haga imprimir, publicar y circular inmediatamente la Proclama adjunta. Me persuado que las ventajas que en ella se ofrecen con la competente autorizacion rectificarán los errores del Pueblo, y resta-

blecerán su sosiego: pero si por desgracia no fuese así, habré de emplear, aunque con sentimiento mio, las fuerzas que ya estan en movimiento, para que las turbulencias parciales no retarden ni impidan la felicidad de toda la Nacion. — Está señalado de la Real mano de S. A. I. — En Palacio á 3 de Junio de 1808. — Al Decano del Consejo. »

ESPAÑOLES,

« La Junta Suprema de Gobierno, compuesta en el dia de los primeros Magistrados de la Nacion, os habla para desvanecer los errores que la malignidad y la ignorancia se esfuerzan á acreditar y propagar entre vosotros: errores funestos, que podrian acarrear incalculables daños, si la Suprema Autoridad no se apresurase á destruirlos en su origen; y espera que los que en todos tiempos, en todas ocasiones, han oido con docilidad la voz de sus Magistrados, no manifestarán ménos sumision quando se trata de que ó aseguren para siempre su felicidad, uniéndose con las primeras Autoridades del Estado, ó de que ellos mismos labren la ruina de la patria, entregándose á las agitaciones en que quieren precipitarles los eternos enemigos de la prosperidad y gloria de la Nacion Española.

Quando la España, esta Nacion tan favorecida de la naturaleza, empobrecida, aniquilada y envilecida á los ojos de la Europa por los vicios y desórdenes de su Gobierno, tocaba ya al momento de su entera disolucion: quando los esfuerzos mismos que se habian hecho para reanimarla solo habian servido para agravar sus males, y precipitarla en nuevas desgracias; la Providencia nos ha proporcionado contra toda esperanza los medios de preservarla de su ruina, y aun de levantarla á un grado de felicidad y esplendor, á que nunca llegó ni aun en sus tiempos mas gloriosos. Por una de aquellas revoluciones políticas que solo admira el que no exámina la serie de sucesos que las preparan, la Casa de Borbon, desposeida de los Tronos que ocupaba en Europa, acaba de renunciar al de España, el único que le quedaba: Trono que en el estado cadavérico de la Nacion, faltándole el apoyo que antes tenia en las otras ramas de su familia, y no pudiendo conservar ya las relaciones que hasta ahora la habian unido con la Francia, no podia ya sostenerse: Trono en fin que las mudanzas políticas hechas en estos últimos años la obligaban á abandonar. El Príncipe mas poderoso de Europa ha recibido en sus manos la renuncia de los Borbones, no para añadir nuevos paises á su Imperio, ya demasiado grande y poderoso, sino para establecer sobre nuevas bases la Monarquía Española, y para hacer en ella todas las reformas saludables, porque tanto suspirábamos hace algunos años, y que solo puede facilitar su irresistible poder. A este fin ha llamado cerca de su Augusta Persona Diputados de las Ciudades y Provincias, y de los Cuerpos principales del Estado: con su acuerdo formará leyes fundamentales que aseguren la autoridad del Soberano y la felicidad de los vasallos; y ceñirá con la diadema de España las sienas del Príncipe generoso, que sabrá hacerse amar de todos los corazones por la dulzura de su carácter; y que teniendo en su mano medios y recursos que otro ninguno puede reunir en poco tiempo, restituirá á España el poder que ha perdido por la debilidad de su antiguo Gobierno. Y en el momento mismo en que la aurora de nuestra felicidad empieza á amanecer, en que el Héroe que admira el mundo, y admirarán los siglos, está trabajando; y quando por altas miras, que no penetran los que intentan seduciros, pero que vosotros bendecireis algun dia, procura con todo su poder la felicidad de España,

¿será posible que los que se llaman buenos Españoles, los que aman de corazón á su Patria, quieran verla entregada á todos los horrores de una guerra civil? La Junta no lo esperaba ciertamente del acendrado patriotismo de los Españoles; pero ha sabido con dolor que el zelo indiscreto de algunas personas poco instruidas sobre los verdaderos intereses de la Nacion; la mal entendida lealtad de algunas otras; y mas que todo, los Agentes secretos de la Nacion enemiga por sistema de la felicidad del continente, han logrado en algunas Provincias alucinar una porcion de sus sencillos habitantes, fomentando el espíritu de sedicion y amotinamiento.

Pero, Españoles, ¿os dexareis engañar y seducir de sus vanas promesas? ¿Sereis victimas de errores funestos, que aunque nacidos de sentimientos generosos, no por eso dexarán de conducirnos á vuestra perdicion y á la de vuestros bienes y vuestras familias? ¿No conoceis que los que en tan delicadas circunstancias os aconsejan la rebelion, y os predicán la desobediencia á vuestros Gefes, son los verdaderos enemigos de vuestra patria? ¿Qué objeto pueden tener las conmociones que excitan entre vosotros? ¿Acaso el restablecimiento de vuestros antiguos Príncipes? ¿Pero estando como estan fuera de España ¿qué podrán hacer á favor suyo vuestros débiles é impotentes esfuerzos? ¿Quereis acaso defender unos fueros de los quales creéis que depende vuestra futura felicidad? ¿Quien ha pensado en violarlos ó abolirlos? Al contrario, se trata de restablecer las antiguas libertades de la Nacion, y su constitucion primitiva: dicha para nosotros inestimable, que muy poco tiempo hace no nos atrevíamos ni aun á esperar? ¿Qué quereis, pues, engañados habitantes de las Provincias? ¿Quereis, atraer sobre vosotros todas las calamidades de la guerra, ver talados vuestros campos, arruinadas vuestras casas, incendiadas vuestras ciudades? ¿Pensais que con un alistamiento tumultuario de un paisanage indisciplinado, sin gefes, sin erario, sin almacenes de víveres, sin repuestos de armas, podreis hacer frente á exercitos veteranos, aguerridos y acostumbrados á vencer? La Junta espera que reflexionando sobre las fatales conseqüencias que infaliblemente tendrian para vosotros los primeros pasos que habeis dado, si por desgracia os obstinais en seguirlos, volvereis bien pronto al camino de la obediencia y del verdadero patriotismo, que un error os ha hecho abandonar por un instante. Y para que no dudeis de que su intencion no es otra que la de desengañaros, y que ni ella, ni el Príncipe que la preside, ni el Emperador de los Franceses, en cuyas manos estan hoy nuestros destinos, tienen otro objeto que el de vuestro bien, la Junta os va á manifestar quales son las intenciones del nuevo Soberano que viene á gobernarlos. Oidlas, y juzgad.

Las Cortes, este antiguo baluarte de nuestra libertad y de nuestros fueros, van á ser restablecidas, mas poderosas y mejor constituidas que lo estuviéron antes: se celebrarán cada tres años á lo menos, y ademas todas las veces que pareciere conveniente convocarlas para urgencias de la Nacion.

Los gastos de la Casa Real quedarán reducidos á menos de la mitad de lo que hasta ahora se contribuia para este objeto: tendrán una asignacion fixa sobre el tesoro público, que no se podrá alterar.

Los Vales serán reconocidos como deuda pública, nacional y sagrada.

Los empleos todos serán ocupados por Españoles, y ningun extranjero podrá obtenerlos.

La Religion Católica será la única de España, y no se tolerará ninguna otra.

Finalmente, la Junta tiene grandes motivos para esperar que léjos de aumen-

tarse en el nuevo Gobierno la contribucion personal para la guerra, habrá de disminuirse considerablemente, así por las mejoras que recibirá el antiguo método como por la situacion política y militar de Europa, segun la qual la Marina debe llamar primeramente la atencion, y acrecentarse tanto como habrá de disminuirse el ejército de tierra.

Añadid á esto las útiles reformas que gradualmente se irán haciendo en todos los ramos: el crédito público restablecido; la deuda consolidada y extinguida en pocos años; la administracion de la justicia, sujeta á reglas inalterables, no será jamas impedida por la autoridad del Gobierno; la agricultura floreciente; el comercio reanimado; la industria creada de nuevo; la poblacion aumentada: el Ejército y la Marina vueltos á su antiguo lustre, y todos los ramos de la felicidad á un tiempo promovidos y mejorados; y juzgad si es interes vuestro tomar las armas para oponeros á que se os haga felices, y no á vosotros solamente, sino á vuestros hijos y vuestros nietos; y si los que aconsejan sediciones y motines son verdaderos Españoles y amantes de su pais.

Pues tal es, Españoles, la suerte que se os prepara: si permanecéis tranquilos, si de corazon os unís al Gobierno superior y á los respectivos Magistrados y Gefes locales, los quales tienen bien examinado lo que os conviene, vais á ser felices; pero si, lo que no es de esperar, desechais este aviso saludable que os da la Junta, temed el justo enojo de un Monarca tan severo para castigar una ciega é inutil obstinacion, como benigno para perdonar extravíos momentáneos. ¿Ignorais la muchedumbre de guerreros Franceses que hay dentro de España? ¿No sabeis que nuevos ejércitos caminan hácia nuestras fronteras? Las Provincias que inmediatamente no vuelvan á la obediencia serán ocupadas por tropas Francesas, y tratadas con todo el rigor de las leyes militares: ya en este dia el Lugar-Teniente General del Reyno tenia dadas órdenes para que varias divisiones marchasen á castigar los sublevados; pero la Junta de Gobierno ha querido evitar á las Provincias en que ha habido desórdenes, los males que las amenazaban; ha pedido por ellas; ha ofrecido en su nombre que reconocerán su error, y volverán á su antigua tranquilidad; y S. M. I. ha tenido la bondad de admitir su oferta, y suspender el castigo de los culpados; pero este será terrible si las sugestiones pérfidas de los mal intencionados pudieren mas con los Españoles, que la voz paternal de los Magistrados, de los Ministros y de todos los Gefes supremos, militares y civiles. Madrid á 3 de Junio de 1808. — Está rubricada.

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Consulta, Decreto y Proclama en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para el mismo fin; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 4 de Junio de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecha 29 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, las Reales Ordenes que siguen :

« Ilmo. Sr. El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, quiere que mañana 3o del corriente esté junto el Consejo à las ocho en punto, al que es la Real voluntad de S. A. I. que yo asista, para publicar en él, y que se dé cumplimiento à un Decreto y una Proclama de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses. Lo que participo à V. I. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento, quedando yo en estar pronto à dicha hora. »

« Ilmo. Sr. En Decreto del Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin, expedido en Bayona à 25 de este mes, à quien se han cedido todos los derechos à la Corona de las Españas, se ha servido S. M. I. y R. manifestar al Consejo de Castilla las providencias que ha tomado para poder fixar las bases de la nueva constitucion que debe gobernar la Monarquia; mandando al mismo tiempo, entre otras cosas, que el Gran Duque de Berg continúe exerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno; y en una Proclama de la propia fecha previene S. M. I. y R. al mencionado Consejo que haga publicar y circular el referido Decreto para que nadie pueda alegar ignorancia.

» Con este motivo, de orden del citado Smo. Señor Lugar-Teniente General del Reyno, he prevenido à V. I. esta noche que mañana temprano se junte dicho Consejo, al qual quiere S. A. I. y R. que yo lleve y publique el Decreto y la Proclama: todo lo qual participo igualmente ahora à V. I. para su inteligencia y cumplimiento. »

Y el tenor literal del Real Decreto y Proclama de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia que se citan en las anteriores Reales Ordenes, es como sigue :

EXTRACTO

DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin, etc. etc. etc.

Habiéndonos cedido el Rey y los Principes de la Casa de España sus derechos á la Corona, como consta de los tratados de 5 y 10 de Mayo, y de las proclamas dirigidas y circuladas por la Junta y el Consejo de Castilla, hemos decretado y decretamos, ordenado y ordenamos las disposiciones siguientes :

ARTICULO 1.º

La Asamblea de Notables que está ya convocada por el Lugar-Teniente General del Reyno se reunirá en Bayona el dia 15 de Junio.

Los Diputados irán encargados de los votos, demandas, necesidades y quejas de los que representan, para poder fixar las bases de la nueva constitucion que debe gobernar la Monarquía.

ART. 2.º

Nuestro muy caro Cuñado el Gran Duque de Berg continuará exerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno.

ART. 3.º

Los Ministros, el Consejo de Estado, el Consejo de Castilla, y todas las Autoridades religiosas, civiles y militares quedan confirmados en quanto sea necesario.

Con fecha 29 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, las Reales Ordenes que siguen :

« Ilmo. Sr. El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, quiere que mañana 30 del corriente esté junto el Consejo à las ocho en punto, al que es la Real voluntad de S. A. I. que yo asista, para publicar en él, y que se dé cumplimiento à un Decreto y una Proclama de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses. Lo que participo à V. I. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento, quedando yo en estar pronto à dicha hora. »

« Ilmo. Sr. En Decreto del Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin, expedido en Bayona à 25 de este mes, à quien se han cedido todos los derechos à la Corona de las Españas, se ha servido S. M. I. y R. manifestar al Consejo de Castilla las providencias que ha tomado para poder fixar las bases de la nueva constitucion que debe gobernar la Monarquia; mandando al mismo tiempo, entre otras cosas, que el Gran Duque de Berg continúe exerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno; y en una Proclama de la propia fecha previene S. M. I. y R. al mencionado Consejo que haga publicar y circular el referido Decreto para que nadie pueda alegar ignorancia.

» Con este motivo, de orden del citado Smo. Señor Lugar-Teniente General del Reyno, he prevenido à V. I. esta noche que mañana temprano se junte dicho Consejo, al qual quiere S. A. I. y R. que yo lleve y publique el Decreto y la Proclama: todo lo qual participo igualmente ahora à V. I. para su inteligencia y cumplimiento. »

Y el tenor literal del Real Decreto y Proclama de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia que se citan en las anteriores Reales Ordenes, es como sigue :

EXTRACTO

DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin, etc. etc. etc.

Habiéndonos cedido el Rey y los Principes de la Casa de España sus derechos á la Corona, como consta de los tratados de 5 y 10 de Mayo, y de las proclamas dirigidas y circuladas por la Junta y el Consejo de Castilla, hemos decretado y decretamos, ordenado y ordenamos las disposiciones siguientes :

ARTICULO 1.º

La Asamblea de Notables que está ya convocada por el Lugar-Teniente General del Reyno se reunirá en Bayona el dia 15 de Junio.

Los Diputados irán encargados de los votos, demandas, necesidades y quejas de los que representan, para poder fixar las bases de la nueva constitucion que debe gobernar la Monarquia.

ART. 2.º

Nuestro muy caro Cuñado el Gran Duque de Berg continuará exerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno.

ART. 3.º

Los Ministros, el Consejo de Estado, el Consejo de Castilla, y todas las Autoridades religiosas, civiles y militares quedan confirmados en quanto sea necesario.

Se seguirá administrando la justicia del mismo modo ,
y observando los mismos trámites que hasta aquí.

ART. 4.º

El Consejo de Castilla hará circular el presente Decreto , y será publicado en todos los parages en que sea necesario , para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á
25 de Mayo de 1808.

Firmado : NAPOLEON.

Por el Emperador ,

El Ministro Secretario de Estado , Hugo B. MARET.

EXTRACTO

DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

NAPOLEON , Emperador de los Franceses , Rey de Italia,
y Protector de la Confederacion del Rin , etc. etc. etc.

A todos los que las presentes vieren , salud.

ESPAÑOLES :

Despues de una larga agonía , vuestra Nacion iba á
perecer. He visto vuestros males , y voy á remediarlos.
Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mio.

Vuestros Príncipes me han cedido todos sus derechos
á la Corona de las Españas : Yo no quiero reynar en
vuestras Provincias ; pero quiero adquirir derechos eternos
al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad.

Vuestra Monarquía es vieja : mi mision se dirige á re-
novarla : mejoraré vuestras instituciones , y os haré gozar de
los beneficios de una reforma , sin que experimenteis que-
brantos , desórdenes ni convulsiones.

Espanoles : he hecho convocar una Asamblea general
de las Diputaciones de las Provincias y de las Ciudades.

Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades.

Entonces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa Corona en las sienes de otro Yo mismo, asegurándoos al mismo tiempo una constitucion que concilie la santa y saludable autoridad del Soberano con las libertades y los privilegios del Pueblo.

Españoles : acordaos de lo que han sido vuestros padres, y mirad á lo que habeis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regia. Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pues Yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos, y que exclamen : Es el REGENERADOR DE NUESTRA PATRIA.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á 25 de Mayo de 1808.

Firmado : NAPOLEON.

Por el Emperador,

El Ministro Secretario de Estado, Hugo B. MARET.

Publicado en el Consejo pleno, y oidos los Señores Fiscales, ha acordado se imprima, publique y circule todo inmediatamente en la forma acostumbrada, en cumplimiento de dichas Reales Ordenes.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su observancia en la parte que le toque, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Se seguirá administrando la justicia del mismo modo ,
y observando los mismos trámites que hasta aquí.

ART. 4.º

El Consejo de Castilla hará circular el presente Decreto , y será publicado en todos los parages en que sea necesario , para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á
25 de Mayo de 1808.

Firmado : NAPOLEON.

Por el Emperador ,

El Ministro Secretario de Estado , Hugo B. MARET.

EXTRACTO

DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

NAPOLEON , Emperador de los Franceses , Rey de Italia ,
y Protector de la Confederacion del Rin , etc. etc. etc.

A todos los que las presentes vieren , salud.

ESPAÑOLES :

Despues de una larga agonía , vuestra Nacion iba á
perecer. He visto vuestros males , y voy á remediarlos.
Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mio.

Vuestros Príncipes me han cedido todos sus derechos
á la Corona de las Españas : Yo no quiero reynar en
vuestras Provincias ; pero quiero adquirir derechos eternos
al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad.

Vuestra Monarquía es vieja : mi mision se dirige á re-
novarla : mejoraré vuestras instituciones , y os haré gozar de
los beneficios de una reforma , sin que experimenteis que-
brantos , desórdenes ni convulsiones.

Españoles : he hecho convocar una Asamblea general
de las Diputaciones de las Provincias y de las Ciudades.

Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades.

Entonces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa Corona en las sienes de otro Yo mismo, asegurándoos al mismo tiempo una constitucion que concilie la santa y saludable autoridad del Soberano con las libertades y los privilegios del Pueblo.

Espanoles: acordaos de lo que han sido vuestros padres, y mirad á lo que habeis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regia. Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pues Yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos, y que exclamen: Es el REGENERADOR DE NUESTRA PATRIA.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á 25 de Mayo de 1808.

Firmado: NAPOLEON.

Por el Emperador,

El Ministro Secretario de Estado, Hugo B. MARET.

Publicado en el Consejo pleno, y oidos los Señores Fiscales, ha acordado se imprima, publique y circule todo inmediatamente en la forma acostumbrada, en cumplimiento de dichas Reales Ordenes.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su observancia en la parte que le toque, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Noticias de España,

Del dia 22 de Junio de 1808.

LA tranquilidad se halla enteramente restablecida en las Provincias de Segovia, las de Valladolid y de Palencia.

La parte de Navarra y la de Aragon que estan à la orilla derecha del Ebro, y habian manifestado agitacion, han vuelto à la quietud y obediencia.

El General Lefebvre, despues del combate de *Alagon*, siguió su marcha, y llegó el dia 16 à las puertas de Zaragoza. Se apoderó de las trincheras hechas por los rebeldes en los olivares, y de 18 cañones que las defendian: ocupó la puerta *del centro*.

La mayor anarquía reynaba en la ciudad. Se han tenido varias comunicaciones con los rebeldes en los dias 17 y 18. El General Lefebvre habia resuelto quedarse en su posicion algun tiempo con la esperanza de evitar à la gente de bien de esa desdichada ciudad los horrores de un asalto, y se creía que su esperanza no seria vana.

El Mariscal Moncey salió de *Cuenca* el dia 16 y marchaba sobre *Requena*.

El General Frere marchaba sobre Alvacete en el reyno de Murcia.

El General Vedel entraba en el reyno de Jaen.

Las últimas noticias que tuvo la Junta suprema de Madrid, tanto de Cadiz como del campo de Gibraltar, eran muy satisfactorias.

Generalmente, los Capitanes generales, las Audiencias, los Corregidores, los Alcaldes; en fin toda la gente instruida de la sociedad, manifestaba los mejores sentimientos; y en los parages en que ha habido inquietudes y alborotos, han sido suscitados por la gente baxa, que queria aprovecharse de los momentos de interreyno é incertitudumbre para entregarse à los mayores excesos.

Noticias de España

Del día 1 de Junio de 1808

La Independencia de España es un hecho consumado y no admite duda alguna. Los españoles se han levantado contra el invasor francés y han proclamado su independencia. Este hecho es de gran importancia para la historia de España y para el mundo entero. Los franceses han intentado sofocar el movimiento de independencia, pero los españoles se han resistido valientemente. La guerra de independencia ha sido una lucha heroica y gloriosa. Los españoles han demostrado su valor y su amor a la patria. La independencia de España es una victoria que ha marcado un hito en la historia de la humanidad. Los franceses han sido derrotados y han abandonado España. Los españoles han recuperado su libertad y su independencia. Este hecho es una gran alegría para todos los españoles y para todos los amantes de la libertad. La independencia de España es una victoria que ha inspirado a muchos otros pueblos a luchar por su libertad. Los franceses han sido derrotados y han abandonado España. Los españoles han recuperado su libertad y su independencia. Este hecho es una gran alegría para todos los españoles y para todos los amantes de la libertad. La independencia de España es una victoria que ha marcado un hito en la historia de la humanidad. Los franceses han sido derrotados y han abandonado España. Los españoles han recuperado su libertad y su independencia. Este hecho es una gran alegría para todos los españoles y para todos los amantes de la libertad.

Noticias de España,

Del día 24 de Junio de 1808.

Las ciudades de Valladolid y de Palencia han resuelto enviar una diputacion de doce individuos para ser los primeros que presten juramento de obediencia y fidelidad al Rey; y en seguida esta diputacion se ha encaminado ácia Bayona.

El Príncipe de Castel-Franco, el Consejero de Castilla D. Ignacio Martinez de Villela, y el Alcalde de Casa y Corte D. Luis Marcelino Pereyra, hallándose de vuelta de Aragon, han dado parte á S. M. el Emperador de la buena conducta de la gente honrada, pero al mismo tiempo de la imposibilidad que existia de corresponder con los insurgentes que no habian contestado á ninguna carta. Sin embargo en el día 20 parlamentó con ellos el General Lefebvre. El Emperador habia mandado que se procurase desalucinar á los amotinados, ántes de hacer experimentar á esta grande ciudad (Zaragoza) los estragos de un asalto en que podrian caer víctimas tantos hombres de bien.

En la Montaña el Mariscal Bessieres agotó quantos medios hay para atraer los insurgentes á su deber. No recibió respuesta alguna. El Arzobispo de Burgos les escribió y mandó á un Canonigo del capítulo de esa Metrópoli, pero no ha sido mas dichoso; y el Mariscal Bessieres se ha visto en la obligacion de recurrir á la fuerza.

El General Ducos marchó sobre la venta del *Escudo*, el General Merle ácia las gargantas de *Reynosa*. Los insurgentes han sido arrojados, perdiendo 4 cañones de 18, sin poder hacer mas que una descarga. Algunos centenares de rebeldes quedáron muertos en el campo.

El día 21, por la noche, las dos colunas reunidas se acercáron de Santander, dispersando quantos partidos de enemigos encontraban. La ciudad manifestaba el deseo de entregarse para evitar de ser tomada de asalto.

Noticias de España

Año de 1763

Las noticias de España y de Portugal son de gran interés para los amantes de la historia y de la geografía. En este año se han publicado varias obras que merecen ser conocidas.

El Rey de España, Carlos III, se ha ocupado mucho de mejorar el estado de su reino. Ha ordenado que se reanude el comercio con las Indias, y ha tomado otras providencias para el bien de sus vasallos. En este tiempo se ha publicado una obra que trata de la agricultura y de las artes, y que es muy útil para los que se dedican a estas profesiones.

En la historia de España se han publicado algunas obras que merecen ser conocidas. En particular, se ha publicado una obra que trata de la historia de la guerra de sucesión, y que es muy interesante para los que se dedican a la historia.

El General Boscá ha sido muy útil para el Rey en su guerra contra los moros. Ha tomado varias plazas importantes, y ha hecho mucho bien a su patria. En este tiempo se ha publicado una obra que trata de su vida y de sus acciones, y que es muy interesante para los que se dedican a la historia.

Noticias de España ,

Del dia 25 de Junio de 1808.

LA conducta del Obispo de Santander es infame : ese miserable se hallaba á la cabeza de la insurreccion de la Montaña : armado con un sable en la mano, miéntras los Franceses se hallaban léjos de él, manifestaba querer marchar el primero. Vanamente el Arzobispo de Burgos le insinuó que su conducta era contraria á los principios del Evangelio, y aun mas contraria á la razon. Ese mal sacerdote se ha rehusado á tan buenos consejos. En su delirio se habia declarado independiente, y habia abierto el puerto de Santander á los Ingleses : dos navíos y quatro fragatas de esa nacion habian acudido á su llamada.

Era de esperar que los acontecimientos de Valladolid y Segovia y la derrota de los rebeldes de Aragon fuesen útiles escarmientos; y el Emperador mandaba al Mariscal Bessieres hiciese nuevas tentativas ántes de enviar tropas contra Santander. Una carta del Mariscal fué entregada al Obispo, quien no quiso responder y devolvió el sobreescrito en muestra de haberla recibido.

Los excesos cometidos, por órden del Obispo, contra doscientos Franceses establecidos desde largo tiempo en Santander, no se pueden imaginar. El Cónsul de Francia ha sido arrastrado y arrojado en un calabozo.

Esta conducta tan opuesta á la del Arzobispo de Burgos, de los Obispos de Palencia, de Valladolid, de Madrid, de Tarrazona, y de Pamplona, no debe perjudicar á la buena fama del Clero episcopal; pues en este cuerpo ilustre un malvado forma excepcion.

El Mariscal Bessieres ha mandado á los Generales Merle y Ducos adelantarse. El General Merle marchó desde *Reynosa*, y el General Ducos desde *Soncillo*. Los rebeldes fuéron derrotados completamente : toda su artillería ha sido cogida á paso de carga. Arrollados en las gargantas, precipitados desde lo alto de los montes, mas de dos mil hombres han perecido. El Obispo cobarde fué el primero que huyó quando vió que el peligro era cierto.

Por parte de los Franceses ha sido leve la pérdida.

El 22 el General Merle hizo noche en Torre de la Vega, y el 25 entró en Santander.

Todos los aldeanos de las montañas vecinas han arrojado sus armas y se han sometido, diciendo : *Nuestro Obispo es quien nos ha engañado : él es quien ha arruinado nuestra Provincia, quando nos debia dar buenos consejos. El era Pastor y Ministro de paz, y es quien ha turbado nuestra felicidad y nuestro sosiego, y en el instante de peligro él primero nos abandona, despues de haber vendido los intereses de la España, comunicando con los Ingleses, nuestros eternos enemigos.*

Oxalá este desengaño evite otros!



COPIA DE CARTAS

ESCRITAS AL GENERAL D. C.^{LOS} LASALLE,

CONDE DEL IMPERIO FRANCES,

POR EL ILL.^{MO} S.^{OR} D.^N FRANC.^{CO} XAVIER ALMONACID,

OBISPO DE PALENCIA,

Y POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA CIUDAD.

Ex.^{mo} Señor General Conde del Imperio D.ⁿ Carlos Lasalle. — La ciudad de Palencia tiene el honor de presentar à V. E. con el mayor gusto y satisfaccion una copia testimoniada del Juramento de fidelidad que acaba de hacer à su nuevo Rey JOSEF NAPOLEON I.^o, cuyo suceso mira la ciudad como un presagio feliz de los grandes bienes que espera de la poderosa proteccion del Emperador, augusto hermano de nuestro Monarca.

Puede V. E. asegurar à S. M. que nuestro amor y lealtad serán inalterables, y que las pruebas de esta verdad las hallará siempre en nuestro respeto y obediencia, y en el celo con que contribuiremos al bien general de la Nacion: V. E. nos merece personalmente la mayor veneracion, y le suplicamos que continuando su proteccion nos reconozca como miembros de dos grandes Naciones, que por su enlace componen en esta parte una sola.

Ofrecemos à V. E. nuestro respeto y la mas alta consideracion, esperando que el tiempo acreditará nuestra fiel correspondencia. Palencia y junio 24 de 1808. — *Vicente Ortiz de Rivera — Felipe de Bedoya y Dueñas — Cipriano de la Calzada.*

BALTASAR DIEZ, Ess^{no} del Rey nuestro Señor del número, antiguo, perpetuo de esta ciudad de Palencia y del Ayuntamiento de ella,

CERTIFICO que en Ayuntamiento celebrado hoy dia de la fecha por los Señores Justicia y Regimiento de esta ciudad, con asistencia del Caballero Intendente interino y Gefes principales de las Oficinas de la R^l Hacienda, se formalizó el acta del tenor siguiente :

« En la ciudad de Palencia á veinte y tres de junio de mil ocho cientos y ocho, congregados en la sala de Ayuntamiento los Señores D. Vicente Ortiz de Rivera, Corregidor Capitan á Guerra, Presidente, D. Felipe de Bedoya y Dueñas, D. Juan Augustin de Mesones, D. Cipriano de la Calzada, D. Nicasio Augustin, D. Josef Maria Calonge, Regidores perpetuos, D. Gregorio Dominguez, D. Miguel de Torres, D. Tomas Brabo, diputados del Comu, D. Anselmo Belo, Procurador personero del público : habiendo concurrido tambien los Señores D. Leon Ben'sia, Intendente interino de la R^l Hacienda, D. Augustin de Sámano, Administrador general de Rentas reales, D. Juan Mariano Lorenzo Mozo, Tesorero de Rentas reales, D. Manuel Urrutia, Oficial mayor, Contador interino de Propios y Arbitrios de la Provincia, D. Ramon Rojo, Oficial mayor, Contador interino de Rentas, y D. Francisco Esteban del Alisal, Oficial mayor de la Administration general de Rentas reales, ante mí el infrascrito Ess^{no} de S. M. del Número y Ayuntamiento de esta ciudad : dijeron, que por el Ex^{mo} Señor Lasalle, General de division, Comde del Imperio frances, que actualmente se halla en esta ciudad, se ha pasado oficio con fecha veinte y uno de este mes, manifestándoles ser la voluntad de S. M. I. y R. el Grande NAPOLEON Primero, Emperador de los Franceses, que la Municipalidad y Administracion presten en una sesion juramento de fidelidad á nuestro Rey y Señor JOSEF NAPOLEON Primero, cuya coronacion ha sido proclamada por el mismo Emperador, por la suprema Junta de Gobierno, por el supremo Consejo de Castilla, y por otros Cuerpos del Reyno ; y que el pro-

ceso verbal de esta sesion sea anotado y publicado de Oficio por medio de exemplares impresos , en cuyo cumplimiento dichos Señores por sí y á nombre de sus sucesores , teniendo delante un misal abierto puesto sobre una mesa , juraron á Dios nuestro Señor , á Santa Maria su Madre , á la señal de la Cruz , y á los Santos Evangelios , que reconocen , tienen y reciben por Rey de España y de las Indias , al Señor D. JOSEF NAPOLEON Primero , á quien prestan la obediencia , reverencia y fidelidad que por leyes y fueros de estos Reynos le es debida : prometiendo que bien y verdaderamente tendrán y guardarán su servicio , y cumplirán lo que deben y son obligados como fieles y leales vasallos , pena de caer é incurrir en las establecidas por Leyes y fueros de estos Reynos. Así mismo hacen fè y pleyto homenaje una , dos y tres veces , una , dos y tres veces , una , dos y tres veces segun fuero y costumbre de España , de que guardarán y cumplirán todo quanto tienen prometido y jurado , sin faltar á cosa alguna , y á mayor abundamiento lo repiten de nuevo , prometiendo no contravenir á ello en tiempo alguno por ninguna causa ni razon , pena de caer en las que incurren los que quebrantan el pleyto homenaje hecho á su Rey y Señor : á todo lo qual fueron testigos D. Juan Alonso , D. Miguel Conde , y D. Juan Delgado , vecinos de esta ciudad , y el Señor Corregidor mandó se saquen testimonios duplicados para entregar á S. E. , y ademas se impriman los exemplares necesarios para su publicacion ; y firmólo su Señoria y demas Señores de que doy fè. — Vicente Ortiz de Rivera , — Felipe de Bedoya y Dueñas , — Leon Benisia , — Juan Augustin de Mesones , — Cipriano de la Calzada , — Augustin de Sámano , — Nicasio Augustin , — Josef Maria Calonge , — Gregorio Dominguez , — Miguel de Torres Lopez , — Juan Mariano Lorenzo Mozo , — Tomas Brabo , — Anselmo Belo , — Manuel de Urrutia , — Ramon Rojo , — Francisco Estevan del Alisal. — *Ante mi* Baltasar Diez.

Es copia á la letra de la diligencia original de Juramento y Pleyto homenaje , que queda en el libro de acuerdos capitulares de los Señores del Ayuntamiento de esta ciudad , y por ahora en mi poder á que me remito : en fè de ello cumpliendo con lo mandado por el Señor Corregidor , doy la presente que firmo en este pliego del sello quarto de oficio por mi rubricado en Palencia y junio veinte y tres de mil ochocientos y ocho. — BALTASAR DIEZ.

BALTASAR DIEZ, Ess^{no} del Rey nuestro Señor del número, antiguo, perpetuo de esta ciudad de Palencia y del Ayuntamiento de ella,

CERTIFICO que en Ayuntamiento celebrado hoy día de la fecha por los Señores Justicia y Regimiento de esta ciudad, con asistencia del Caballero Intendente interino y Gefes principales de las Oficinas de la R^l Hacienda, se formalizó el acta del tenor siguiente :

« En la ciudad de Palencia á veinte y tres de junio de mil ocho cientos y ocho, congregados en la sala de Ayuntamiento los Señores D. Vicente Ortiz de Rivera, Corregidor Capitan á Guerra, Presidente, D. Felipe de Bedoya y Dueñas, D. Juan Augustin de Mesones, D. Cipriano de la Calzada, D. Nicasio Augustin, D. Josef Maria Calonge, Regidores perpetuos, D. Gregorio Dominguez, D. Miguel de Torres, D. Tomas Brabo, diputados del Comun, D. Anselmo Belo, Procurador personero del público : habiendo concurrido tambien los Señores D. Leon Ben'sia, Intendente interino de la R^l Hacienda, D. Augustin de Sámano, Administrador general de Rentas reales, D. Juan Mariano Lorenzo Mozo, Tesorero de Rentas reales, D. Manuel Urrutia, Oficial mayor, Contador interino de Propios y Arbitrios de la Provincia, D. Ramon Rojo, Oficial mayor, Contador interino de Rentas, y D. Francisco Esteban del Alisal, Oficial mayor de la Administration general de Rentas reales, ante mí el infrascrito Ess^{no} de S. M. del Número y Ayuntamiento de esta ciudad : dijeron, que por el Ex^{mo} Señor Lasalle, General de division, Conde del Imperio frances, que actualmente se halla en esta ciudad, se ha pasado oficio con fecha veinte y uno de este mes, manifestándoles ser la voluntad de S. M. I. y R. el Grande NAPOLEON Primero, Emperador de los Franceses, que la Municipalidad y Administracion presten en una sesion juramento de fidelidad á nuestro Rey y Señor JOSEF NAPOLEON Primero, cuya coronacion ha sido proclamada por el mismo Emperador, por la suprema Junta de Gobierno, por el supremo Consejo de Castilla, y por otros Cuerpos del Reyno ; y que el pro-

se colocó con capa pluvial de ceremonia eccia. el Sr D. Joaquin de Urrutia y las Casas, Caballero de la R^l Orden de Carlos Tercero, Arcediano de Palencia, dignidad de dicha Santa Iglesia, Presidente actual del Cabildo Catedral de ella; y en el lado de la Epistola se colocó el Sr D. Vicente Ortiz de Rivera, Corregidor y Justicia ordinaria de ésta dicha ciudad, autorizados ambos verbalmente para lo que se expresará en esta diligencia; en cuya presencia, la de muchos empleados públicos y personas distinguidas del pueblo, convidados para mayor solemnidad del acto; de los Prelados de las Religiones, y de un numeroso concurso de gentes, el referido Señor Obispo, dixo: « Que por el Excmo Sr Conde del Imperio D. Carlos de Lasalle, General de Division, Comandante de la Legion de honor, Caballero de la Corona de Hierro, Comandante de las Tropas Francesas en ésta ciudad, se le ha pasado oficio con fecha veinte y uno de este mes, manifestándole ser la voluntad de S. M. I. y R. el Gran NAPOLEON Emperador y Rey, que S. S. I. y su Clero presten juramento de fidelidad á nuestro nuevo Monarca el Sr D. JOSEF NAPOLEON Primero, cuya coronacion ha sido proclamada por el mismo Emperador, por la Suprema Junta de Gobierno, por el Consejo de Castilla, y por otros Cuerpos del Reyno, cuyo proceso verbal se extenderá en los registros de la ciudad, y se publicará oficialmente; y que posterior á dicho oficio se habia conformado dicho Sr General que ésta ceremonia se celebrase en la Santa Iglesia Catedral segun la antigua costumbre del Reyno: » En cuyo cumplimiento, dicho Señor Obispo por si, y á nombre de sus sucesores, y del Clero de todo su Obispado, á quien representa, y en concepto tambien de Conde de Pernia, titulo de Castilla, teniendo delante abierto un libro de los Santos Evangelios sobre que puso su mano derecha, estando tambien colocado un Crucifixo con dos velas encendidas; Juró á Dios nuestro Señor, á Santa Maria su Madre, á la señal de la Cruz, y á las palabras de los Sagrados Evangelios, que reconoce, tiene y recibe por Rey de España, y de las Indias al Señor D. JOSEF NAPOLEON Primero, á quien presta la obediencia, reverencia y fidelidad que por Leyes y fueros de estos Reynos le es debida: prometiendo que bien, y verdaderamente tendrá y guardará su servicio, y cumplirá lo que debe, y es obligado como fiel y leal vasallo; pena de caer, é incurrir en las establecidas por Leyes, y fueros de estos Reynos. » Concluido que fue el juramento se aceptó en toda forma por el Sr Presidente del Ca-

SEÑOR GENERAL: — SIN perder momento dirijo à V. E. los dos adjuntos testimonios del juramento de fidelidad, y pleyto homenaje á nuestro nuevo Soberano, Rey y Señor de las Españas, JOSEF NAPOLEON hecho por mi, y á nombre de mi Clero en la Iglesia Catedral entre 5 y 6 de esta tarde. Esta augusta ceremonia se ha celebrado con pompa, y magestuosa gravedad, con asistencia del Cabildo catedral, y Clero Secular y Regular, de las personas distinguidas de esta ciudad, y á la presencia de un numeroso pueblo. Lo que aviso à V. E. para su inteligenca y satisfaccion.

Doy à V. E. Señor General, las debidas gracias por la priesa con que se ha servido comunicarme la noticia lisonjera de las ventajas conseguidas delante de Reynosa y en Soncillo sobre los sublevados, por los Generales Merle y Ducos. Está visto que no hay punto, por difícil ó impenetrable que parezca, que no se vea forzado à ceder y rendirse à la valentia y destreza de las tropas francesas.

Tengo el honor, Señor General, de repetirme de V. E. su mas obsequioso servidor. — FRANCISCO XAVIER, Oobispo de Palencia. — *Ex^{mo} Señor Conde del Imperio General Lasalle.*

VICENTE MATÉ, *Ess^{no} Real y del número y Ayuntamiento de esta Ciudad de Palencia:*

CERTIFICO, que en la tarde de este dia se ha celebrado por mi testimonio un acto público y solemne que dice así:

« En la ciudad de Palencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos y ocho, siendo la hora de entre cinco y seis de la tarde: el Ill^{mo} Sr D. Francisco Xavier Almonacid, Obispo de ella y su Obispado, Conde de Pernia, del Consejo de S. M. se constituyó en la capilla mayor de la Santa Iglesia Catedral de la misma, y se puso á el lado del Evangelio, acompañado de algunos Señores Dignidades y Canónigos de dicha Santa Iglesia, y á poca distancia

bildo, como autorizado verbalmente para este efecto por el Señor General; y entonces pasó el Señor Corregidor al lado del Evangelio, y en sus manos el referido Señor Obispo hizo fé y pleyto homenaje, una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; una, dos y tres veces, segun fuero y costumbre de España, de que guardará y cumplirá todo quanto tiene prometido y jurado, sin faltar á cosa alguna, repitiéndolo de nuevo á mayor abundamiento, ofreciendo no contravenir á ello en tiempo alguno, por ninguna causa ni razon, pena de caer en las que incurren los que quebrantan el pleyto homenaje hecho á su Rey: Y el referido Señor Corregidor, autorizado tambien verbalmente para este efecto por dicho Señor General segun manifestó el Señor Obispo, aceptó en forma la expresada fé y pleyto homenaje en nombre de S. M. el Sr. D. JOSE NAPOLEON PRIMERO, mandando á mi el Ess^{no}, que diese testimonios duplicados de quanto comprende ésta diligencia, y los entregase al Señor Obispo para hacer de ellos el uso conveniente: A lo que se hallaron presentes por testigos D. Nicolas de Mollinedo, Arcediano de Campos, Dignidad y Canónigo de dicha Santa Iglesia, D. Joaquin Giraldo, D. Manuel Pasqual de Linzoain, Canónigos de ella, y un número concurso de gentes; y para que conste escribiendo ésta diligencia que firmaron S. S. I. y los dos Señores que han intervenido en ella, de que doy fé. — Francisco Xavier, Obispo de Palencia; — Joaquin de Urrutia; — Vicente Ortiz de Rivera; — Antemi Vicente Maté.

Concuerta con la diligencia original que quedó por ahora en poder de dicho Señor Obispo á que me refiero, y de que certifico en Palencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos y ocho, en tres hojas del sello quarto de oficio, señaladas de mi rubrica. — *Francisco Xavier, Obispo de Palencia.* — En testimonio de verdad, *Vicente Maté.*

A

LOS HABITANTES

DE

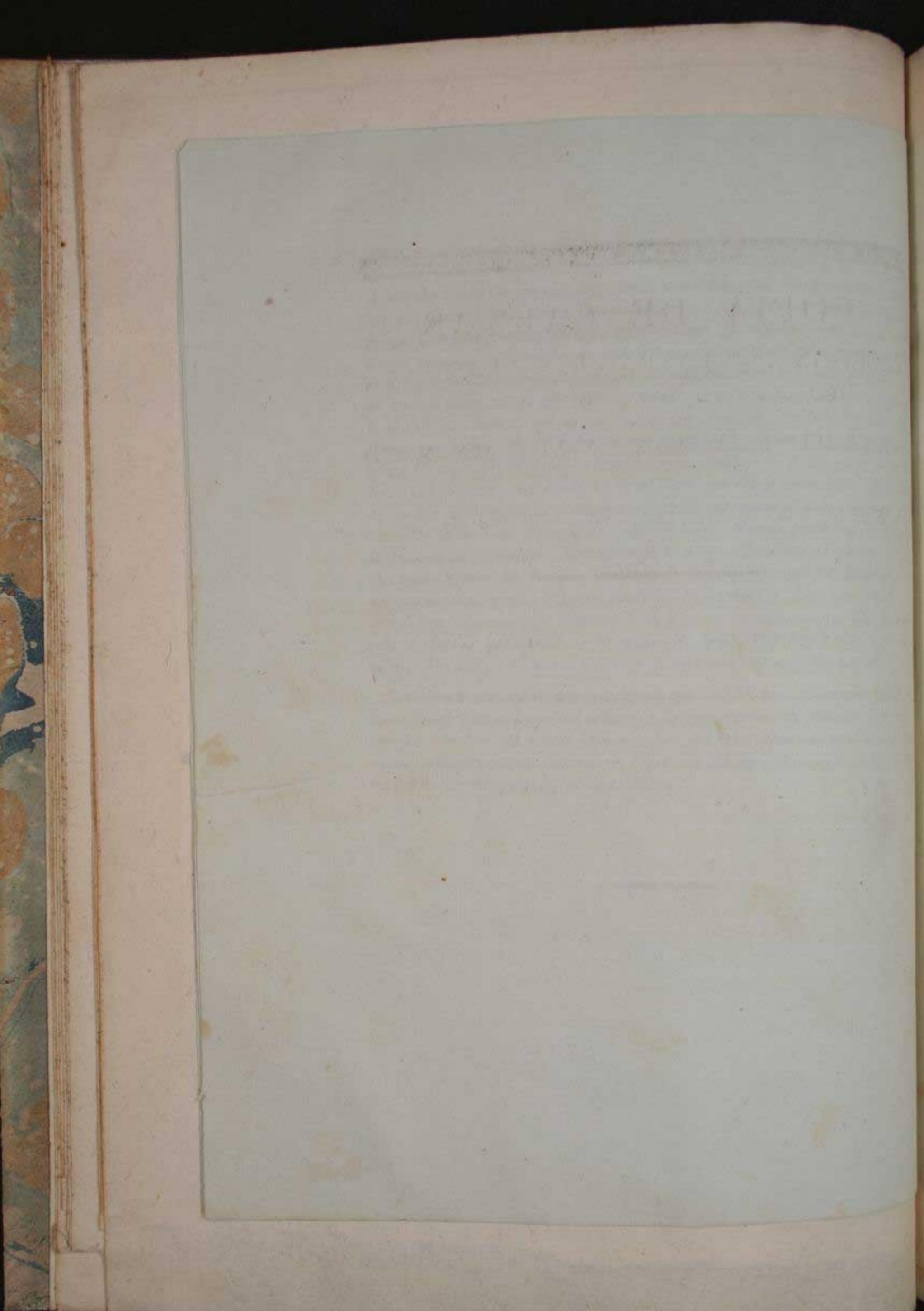
LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Y A TODOS LOS DEMAS

DEL REYNO DE ARAGON.

Los Grandes de España, los Ministros de varios Consejos, y demas personas que se hallan ya en Bayona con destino casi todos á componer la Junta de Notables, que ha de tenerse el 15 del corriente, reunidos en el palacio llamado del Gobierno de la misma ciudad, en virtud de orden de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, les manifiestan, que con mucho dolor suyo han llegado á entender que algunos moradores de la mencionada ciudad de Zaragoza, mal aconsejados, y desconociendo su propio bien, han sacudido el yugo de la sumision á las Autoridades constituidas, han arrestado al Capitan general, quieren formar compañías de soldados, y se han puesto en estado de insurreccion, sin que hayan explicado en un edicto que se ha visto publicado por ellos, qual sea el objeto que se proponen á favor de su patria, justamente en el mismo punto en que va á tratarse, baxo la ilustrada y poderosa proteccion del Emperador, de establecer sólidas bases para la felicidad de toda la España.

Saben que el Lugar-Teniente general del reyno ha determinado se nombre otro Capitan general para el de Aragon, y hace marchar á él algunas tropas, y que el Emperador de los Franceses ha dispuesto se junten otros varios cuerpos en puntos convenientes, y en donde esten prontos á dirigirse á Zaragoza con el fin de disipar



las gentes reunidas y obrar contra ellas, si insistiesen en la insubordinacion.

En estas circunstancias, movidos del amor patriótico que les estimula y hace desear sobre todo lo que hay en el mundo, la paz, la independencia, el bien y la prosperidad de la Nación entera, y animados de los mismos sentimientos de humanidad y beneficencia de S. M. el Emperador, se creen obligados á exponer á los habitantes de Aragon, que si persisten en la conducta que han abrazado de separarse del partido que se vé adoptar las demas provincias y todas las Autoridades constituidas, acarrear á su pais y á todo el reyno de España males incalculables, sin esperanza de efectos favorables; y no pueden ménos de exhortarles á que abandonando los proyectos que han formado, vuelvan á entrar en sus deberes, recobren su tranquilidad, se sometan á las legítimas autoridades, y contribuyan á la regeneracion de la España, cumpliendo con la orden que les está comunicada de enviar como las demas provincias á la Asamblea de Bayona, Diputados que con conocimiento de sus males y necesidades, procuren el remedio de ellas, aprovechando la oportunidad que les presentan las benéficas intenciones y sabias miras del gran NAPOLEON.

En Bayona, á 4 de junio de 1808.

Firmados : El Conde de Orgaz. — Man.^l de Lardizabal. — Vic.^{te} Alcalá-Galiano. — Sebastian de Torres. — Antonio Romanillos. — Luis Marc.^{no} Pereyra. — el Duque del Infantado. — J. el Marques de S.^{ta} Cruz. — V. el Conde de Fernan-Nuñez, Duque de Montellano y del Arco — F. el Duque de Osuna. — D. J.^{ph} Colon. — M. el Conde de S.^{ta} Coloma y de Fuenclara. — D.ⁿ Raimundo Etenhard y Salinas. — Zenon Alonso. — Fran.^{co} Amorós. — Pedro de Torres. — Ignacio Martinez de Villela. — Ignacio Sanchez de Texada. — Pedro de Porras. — Andres de Herrasti. — Crist.^l de Gongora. — Luis Ydiaquez. — El Duq.^e del Parque. — Dom.^o Cerviño. — Pedro Cevallos. — El Príncipe de Castelfranco. — Mig.^l J.^{ph} de Azanza.

Noticias de España,

Del día 30 de Junio de 1808.

AL Obispo de Santander parece habersele vuelto el juicio. Es un beneficio del Cielo un Obispo penetrado del verdadero espíritu del Evangelio; pero un Prelado sanguinario es un azote de los pueblos. Los de la provincia de Santander lo conocen muy bien, y que su Pastor es la causa de todos sus males. Estaba el Obispo vestido de corto y con sombrero de tres picos al frente de las tropas, con pistolas en el cinto, una carabina en la mano y un sable colgado del cuello, y el primero huyó.

Fué el 21 de este mes quando el General Ducos encontró en la *Venta Nueva* á los insurgentes apostados sobre las alturas: el valeroso 13.º regimiento provisorio, mandado por M. Arbot, su sergento mayor, trepó por los montes con el arma al brazo, derrotó á los rebeldes, se apoderó de su campamento, donde habia 500 tiendas, cañones y varios pertrechos. Se ha hecho lo posible para ahorrarse la sangre de esos infelices; sin embargo bastante número de ellos ha muerto.

Todos los serranos vuelven á sus hogares.

El 27, el Rey Josef Napoleón, ha sido proclamado en Santander: se cantó el *Te Deum*. Los Magistrados, los principales Ciudadanos, los Eclesiásticos, han prestado juramento de obediencia; de todo lo qual se ha remitido el acta á Bayona.

Una Diputación de diez individuos viene al encuentro de Su Magestad. La misma ceremonia se ha repetido en toda la Montaña. Los Cruzadores Ingleses han sido informados del suceso por una salva de cien cañonazos: habian desembarcado de sus fragatas unos cien hombres, de los quales 50 han sido muertos al tiempo de reembarcarse.

En Palencia y en lo demas de la provincia se ha prestado el mismo juramento, igualmente en Valladolid: mil aclamaciones de alegría manifestaban el contento de los habitantes al ver serenarse aquel horizonte de desórdenes y de anarquía.

En Saragoza los xefes de los insurgentes han aprovechado de un instante en que la ciudad no estaba cercada para escaparse.

El General Lefebvre ha enviado dos columnas para perseguirlos, y los han alcanzado en el lugar de *Espila*. Un batallon marchó contra ellos, les mató 3 á 400 hombres les tomó 4 cañones y los ha dispersado del todo.

Saragoza está cercada completamente. Al momento en que ya los morteros estaban apuntados para romper el fuego, el Intendente ha solicitado paros lamentar, y debia el 28 conferenciar con el General Frances quien desea siempre evitar la efusion de sangre y la desolacion de un pueblo que encierra tantos ciudadanos honrados, victimas de las imposturas de algunos malévolos.

Una Diputacion de la ciudad de Palencia ha sido presentada al Rey. S. M. ha dado testimonios de su Real agrado á los habitantes de la ciudad y especialmente al Obispo á quien esta debe su conservacion.

En ninguna circunstancia se han esparcido con mas actividad rumores falsos y noticias mentirosas. Aquí es una proclama de los Aragoneses en que dicen haber muerto á 12,000 Franceses (1): allí es una relacion del suceso de Segovia en que se dice que los rebeldes han muerto ó hecho prisioneros á quince mil Franceses (2); y en Valladolid tres mil Franceses habrian sido muertos ó heridos (3). Segun los unos, todo el ejército Frances de Andalusia ha rendido las armas (4); segun los otros, 100,000 Ingleses han desembarcado en Valencia: segun otros en fin, todo el ejército de Portugal ha caido prisionero, etc.

Se conoce en estos rumores la táctica de los agentes de Inglaterra. Los hombres de bien no se dexan engañar: los malévolos saben muy bien lo que han de creer; pero hacen como si lo ignorasen para alimentar los desórdenes que no pueden ser útiles sino á los perturbadores y á la gente que no tiene nada que perder.

El proyecto de Constitucion se ha presentado á la discusion en la Junta con satisfaccion de todos sus individuos: grandes talentos se han dado á conocer en ella, y se ha visto lo que será la Nacion Española quando gozará una justa y prudente libertad.

El Rey se está preparando para entrar en sus Estados, y saldrá muy en breve.

(1) En todos los combates que ha tenido la division del General Lefebvre, no tuvo mas de 12 hombres muertos y 4 heridos.

(2) En Segovia los Franceses han tenido 2 hombres muertos y 3 heridos.

(3) En este suceso no han tenido los Franceses mas de 3 hombres muertos y 9 heridos.

(4) El ejército Frances de Andalusia se halla en muy buen estado: ha tomado posicion en Córdoba, y en los varios acontecimientos ha perdido muy poca gente.

El Serenísimó Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, y la Junta Suprema de Gobierno se han enterado de que los deseos de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses son de que en Bayona se junte una Diputacion general de 150 personas, que deberán hallarse en aquella Ciudad el dia 15 del próximo mes de Junio, compuesta del Clero, Nobleza y Estado general, para tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le han ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruírlos en toda la Nacion, y en cada Provincia en particular. A su conseqüencia, para que se verifique con la mayor brevedad el cumplimiento de la voluntad de S. M. I. y R. ha nombrado la Junta desde luego algunos sugetos, que se expresarán, reservando á algunas Corporaciones, á las Ciudades de voto en Cortes, y otras, el nombramiento de los que aquí se le señalan, dándoles la forma de executar lo, para evitar dudas y dilaciones, del modo siguiente:

1.º Que si en algunas Ciudades y Pueblos de voto en Cortes hubiese turno para la eleccion de Diputados, elijan ahora las que lo esten actualmente para la primera eleccion.

2.º Que si otras Ciudades ó Pueblos de voto en Cortes tuviesen derecho de votar para componer un voto, ya sea entrando en concepto de media, tercera ó quarta voz, ó de otro qualquiera modo, elija cada Ayuntamiento un sugeto, y remita á su nombre á la Ciudad ó Pueblo en donde se acostumbre sortear el que ha de ser nombrado.

3.º Que los Ayuntamientos de dichas Ciudades y Pueblos de voto en Cortes, así para esta eleccion, como para la que se dirá, puedan nombrar sugetos no solo de la clase de Caballeros y Nobles, sino tambien del Estado general, segun en los que hallaren mas luces, experiencia, zelo, patriotismo, instruccion y confianza, sin detenerse en que sean ó no Regidores, que esten ausentes del Pueblo, que sean Militares ó de qualquiera otra profesion.

4.º Que los Ayuntamientos á quienes corresponda por estatuto elegir ó nombrar de la clase de Caballeros, puedan elegir en la misma forma Grandes de España y Títulos de Castilla.

5.º Que á todos los que sean elegidos se les señale por sus respectivos Ayuntamientos las dietas acostumbradas, ó que estimen correspondientes, que se pagarán de los fondos públicos que hubiere mas á mano.

6.º Que de todo el Estado Eclesiástico deben ser nombrados 2 Arzobispos, 6 Obispos, 16 Canónigos ó Dignidades, 2 de cada una de las 8 Metropolitanas, que deberán ser elegidos por sus Cabil-dos canónicamente, y 20 Curas Párrocos del Arzobispado de Toledo y Obispados que se referirán.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

zobispo de Búrgos; el de Laodicea, Coadministrador del Arzobispado de Sevilla; el Obispo de Palencia, el de Zamora, el de Orense, el de Pamplona, el de Gerona y el de Urgel.

20. Los Generales de las Ordenes Religiosas serán el de San Benito, Santo Domingo, S. Francisco, Mercenarios Calzados, y el de los Carmelitas Descalzos y *San Agustín*.

21. Los Obispos que han de nombrar los mencionados 20 Curas Párrocos deben ser los de Córdoba, Cuenca, Cádiz, Málaga, Jaen, Salamanca, Almería, Guadix, Segovia, Avila, Plasencia, Badajoz, Mondoñedo, Calahorra, Osma, Huesca, Orihuela y Barcelona; debiendo asimismo nombrar 2 el Arzobispo de Toledo por la extension y circunstancias de su Arzobispado.

22. Los Grandes de España que se nombran son el Duque de Frias, el de Medinaceli, el de Híjar, el Conde de Orgaz, el Conde de Fuentes, el Marques de Santa Cruz, el Conde de Fernan-Núñez, el Duque de Osuna, el referido Duque del Parque, y el Conde de Santa Coloma.

23. Los Títulos de Castilla nombrados tambien son el Marques de la Granja y Caltojal, de Sevilla: el Marques de Castellanos, de Salamanca: el Marques de Cilleruelo, de Búrgos: el Marques de la Conquista, de Truxillo: el Marques de Ariño, de Aragon: el Marques de Lupiá, de Barcelona: el Marques de Bendaña, de Galicia: el Marques de Villaalegre, de Granada: el Marques de Jura Real, de Valencia; y el Conde de Polentinos, de Valladolid.

24. Las Ciudades que han de nombrar sugetos por la clase de Caballeros son: Xerez de la Frontera, Ciudad Real, Málaga, Ronda, Santiago de Galicia, la Coruña, Oviedo, San Felipe de Xátiva, y Gerona, y la Villa y Corte de Madrid.

25. Los Consulados y Cuerpos de Comercio, que deben nombrar cada uno un sugeto, son: los de Cádiz, Barcelona, Coruña, Bilbao, Valencia, Málaga, Sevilla, Alicante, Búrgos, San Sebastian, Santander, y el Banco Nacional de San Carlos, la Compañía de Filipinas, y los Cinco Gremios Mayores de Madrid.

Siendo pues la voluntad de S. A. I. y R. y de la Suprema Junta, que todos los individuos que hayan de componer esta Asamblea nacional contribuyan por su parte á mejorar el actual estado del Reyno, encargan á V. muy particularmente, que consistiendo en el buen desempeño de esta comision la felicidad de España, presente en la citada Asamblea con todo zelo y patriotismo las ideas que tenga, ya sobre todo el sistema actual, y ya respecto á esa Provincia en particular, adquiriendo de las personas mas instruidas de ella, en los diversos ramos de Instruccion pública, Agricultura, Comercio é Industria, quantas noticias pueda, para que en aquellos puntos ó particulares en que haya necesidad de reforma, se verifique del mejor modo posible; esperando igualmente S. A. I. y R. y la Junta que las Ciudades, Cabildos, Obispos y demas Corporaciones, que, segun queda dicho, deberán nombrar personas para la Asamblea, elegirán aquellas de mas instruccion,

7.º Que vayan igualmente 6 Generales de las Ordenes Religiosas.

8. Que se nombren 10 Grandes de España, y entre ellos se comprehendan los que ya estan en Bayona, ó han salido para aquella Ciudad.

9.º Que sea igual el número de los Títulos de Castilla, y el mismo el de la clase de Caballeros, siendo estos últimos elegidos por las Ciudades que se dirán.

10. Que por el Reyno de Navarra se nombren dos sugetos, cuya eleccion hará su Diputacion.

11. Que la Diputacion de Vizcaya nombre uno, la de Guipúzcoa otro, haciendo lo mismo el Diputado de la Provincia de Alava con los Consiliarios, y oyendo á su Asesor.

12. Que si la Isla de Mallorca tuviese Diputado en la Península, vaya este; y si no, el sugeto que hubiese mas á propósito de ella.

13. Que se execute lo mismo por lo tocante á las Islas Canarias; y si no hay aquí Diputado, se nombra á D. Estanislao Lugo, Ministro honorario del Consejo de las Indias, que es natural de dichas Islas.

14. Que la Diputacion del Principado de Astúrias nombre asimismo un sugeto de las propias circunstancias.

15. Que el Consejo de Castilla nombre 4 Ministros de él, 2 el de Indias, otros 2 el de Guerra, el uno Militar y el otro Teogado; uno el Consejo de las Ordenes, otro el de Hacienda, y otro el de la Inquisicion; siendo los nombrados ya por el de Castilla D. Sebastian de Torres y D. Ignacio Martinez de Villela, que se hallan en Bayona; y D. Josef Colon y D. Manuel de Lardizabal, asistiendo con ellos el Alcalde de Casa y Corte D. Luis Marcelino Pereyra, que está igualmente en aquella Ciudad; y los demas los que elijan á pluralidad de votos los mencionados Consejos.

16. Que por lo tocante á la Marina concurren el Baylío D. Antonio Valdés y el Teniente General D. Josef Mazarredos; y por lo respectivo al Exército de tierra el Teniente General Don Domingo Cerviño; el Mariscal de Campo D. Luis Idiaguez; el Brigadier D. Andres de Errasti, Comandante del primer Batallon de Reales Guardias Españolas; el Coronel D. Pedro de Porras, Capitan de Reales Guardias Walonas; el Coronel Don Pedro de Torres, Exénte del Real Cuerpo de Guardias de Corps: todos con el Príncipe de Castelfranco, Capitan General de los Reales Exércitos, y con el Teniente General Duque del Parque.

17. Que de cada una de las tres Universidades mayores Salamanca, Valladolid y Alcalá nombre su Claustro un Doctor.

18. Que por el ramo de Comercio vayan 14 sugetos, los quales serán nombrados por los Consulados y Cuerpos que se citarán luego.

19. Los Arzobispos y Obispos nombrados por la Junta de Gobierno, presidida por S. A. I. y R., son los siguientes: el Ar-



SESION PRIMERA DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 15 de Junio de 1808.

LA Junta Española se reunió por primera vez el dia 15 de Junio de este año de 1808, y hora de las 12 de él, en esta ciudad de Bayona, y palacio llamado el Obispado viejo, en una sala dispuesta al intento, siendo su Presidente el Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Miguel Josef de Azanza, Consejero de Estado y Secretario del Despacho universal de Hacienda, y Secretarios de la misma Junta el Ex.^{mo} S. D. Mariano Luis de Urquijo, Consejero honorario de Estado, y D. Antonio Ranz Romanillos, Ministro del Consejo de Hacienda y Secretario del Rey con ejercicio de Decretos. Se pasó largo rato en el exámen y verificacion de los nombramientos y poderes de los individuos, que componian la Junta; y hecho se leyó à la Junta una Orden del Consejo de Castilla por la que se manda publicar el Decreto en que S. M. I. y R., el Emperador de los Franceses proclama por Rey de las Españas y de las Indias à su augusto hermano Josef Napoleon, Rey àntes de Napoles y Sicilia, y el tenor de la Orden y Decreto es como sigue:

En el Consejo pleno de hoy se han publicado la Real Orden y Decreto que siguen:

REAL ORDEN.

« Ilmo. Sr.: En el Decreto original adjunto, remitido à la Suprema Junta de Gobierno por medio del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, se ha dignado S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia nombrar Rey de España y de las Indias à su augusto Hermano Josef Napoleon, actualmente Rey de Napoles y de Sicilia; y lo remito à V. S. I. de órden de S. A. I., y acuerdo de la Suprema Junta de Gobierno, para que el Consejo lo cumpla, imprima, publique y circule inmediatamente.

» El Consejo hallará en esta superior determinacion de S. M. I. la sabiduria de

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

probidad, juicio y patriotismo, y cuidarán de darles ó remitirles las ideas mas exáctas del estado de la España, de sus males, y de los modos y medios de remediarlos, con las observaciones correspondientes no solo á lo general del Reyno, sino tambien á lo que exijan las particulares circunstancias de las Provincias, exórtando V. á todos los miembros de ese Cuerpo, y á los Españoles zelosos de esa Ciudad, Partido ó Pueblo, á que instruyan con sus luces y experiencia al que vaya de Diputado á Bayona, entregándole ó dirigiéndole igualmente las notas y reflexiones que consideren útiles al intento.

Todo lo qual participo á V. de orden de S. A. I. y de la Junta para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca; en el supuesto de que todos los sugetos que han de componer la referida Diputacion se han de hallar en Bayona el expresado dia 15 de Junio próximo, como se ha dicho, y de que así por V. como por todos los demas se ha de avisar por mi mano á S. A. I. y R. y á la Junta de los sugetos que se hayan nombrado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Mayo de 1808.

En seguida el S. Azanza, Presidente leyó el siguiente discurso.

SEÑORES,

¡QUE ocupacion tan dulce y tan gloriosa es emplearse en procurar la felicidad de la patria, y trabajar para el bien de la generacion presente y de las venideras! Pues tan elevado y grande es el objeto que hoy nos reúne en esta respetable asamblea, convocada de orden y baxo los auspicios del heroe de nuestro siglo, el invicto NAPOLEON Emperador de los Franceses y Rey de Italia. Gracias y honor inmortal à este hombre extraordinario, que nos vuelve una patria que habiamos perdido. Siglos hacia que estabamos del todo separados de su gobierno; y este confiado, à veces à hombres astutos que no pensaban sino en encadenar con arteria à su pueblo, y à veces à debiles y sin carácter, para quienes reynar no era mas que vivir entregados à sus pasatiempos y abandonar el mando à sus validos. Por estos grados ha venido la Nacion Española à caer del altísimo puesto à que fue elevada en los siglos 15 y 16, hasta el abismo en que se hallaba sumida quando el último de nuestros Reyes ha cedido el derecho de gobernarla, à un Principe que por nuestra fortuna reúne en sí todos los talentos y los grandes recursos que son necesarios para darle vida en el estado que la recibe. A este fin, el primer uso que ha hecho de su nueva autoridad ha sido transmitirla à su angusto hermano JOSEF NAPOLEON, Principe justo y benéfico que elevado antes al trono de Napoles, tiene ya dadas incontestables pruebas por donde juzguemos que su gobierno ha de ser suave y unicamente dirigido al bien de los que tengan la dichosa suerte de vivir baxo su mando. Ha querido despues, que en el lugar de su residencia y à su misma vista, se reúnan los Diputados de las principales ciudades, y otras personas autorizadas de nuestro pais para discurrir en comun sobre los medios de reparar los males que hemos sufrido, y sancionar la constitucion que nuestro mismo Regenerador se ha tomado la pena de disponer, para que sea la inalterable norma de nuestro gobierno. Para tan sublimes y gloriosos fines hemos sido congregados; y es preciso que puesta la atencion unicamente en ellos, y desnudandonos de toda prevencion y preocupacion de pais, de gerarquía y de estado, consagremos todos nuestros talentos à la comun felicidad de España. Nadie tenga ya intereses separados de los de la madre patria: los miembros de una misma familia deben gozar igualmente de sus beneficios, y llevar tambien con igualdad las cargas y gravámenes que sean necesarios para sostener su esplendor: à sus ojos y à los de la ley los menos favorecidos de la fortuna nada desmerecen ni para su aprecio ni para su proteccion. Sacrifiquemos cada uno en la parte que nos quepa las ventajas fuera de orden que puedan pertenecernos, de las quales algunas seran puramente de

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

su prevision y el testimonio mas evidente de sus intenciones benéficas hacia toda la Nacion Española.

« Declararle con efecto su Rey es decirle todo lo que debe prometerse de sus paternas desvelos; y poner sobre el Trono de la España à su augusto Hermano es vincular para siempre los intereses y la gloria de la Francia con los intereses y la gloria de la misma España.

» S. A. I. y la Junta, que tan bien conocen que entre las calidades que caracterizan mas particularmente à este Soberano se halla el amor à la justicia y à la beneficencia, añaden ahora à la confianza de los bienes anunciados ya à la Nacion en la anterior Proclama, la de verlos realizados muy luego, con otros muchos, que sin duda se ha reservado S. M. anunciar por sí mismo desde el momento que se presente à sus Pueblos, y llegue à esta Capital: Dios guarde à V. S. I. muchos años. Palacio 11 de Junio de 1808. — Sebastian Piñuela. — Sr. Decano del Consejo. »

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

Napoleon por la gracia de Dios, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin, etc. etc. etc.

A todos los que las presentes vean, salud.

« La Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la Villa de Madrid &c. habiéndonos por sus exposiciones hecho entender que el bien de la España exigia que se pudiese prontamente un término al interregno, hemos resuelto proclamar, como Nos proclamamos por las presentes, Rey de España y de las Indias à nuestro muy amado Hermano Joseph Napoleon, actualmente Rey de Napoles y de Sicilia.

» Garantimos al Rey de las Españas la independendia é integridad de sus Estados, asi los de Europa, como los de Africa, Asia y América.

» Y encargamos que el Lugar-Teniente General del Reyno, los Ministros y el Consejo de Castilla hagan expedir y publicar la presente proclamacion en las formas acostumbradas para que nadie pueda alegar ignorancia.

« Dado en nuestro Palacio Imperial de Bayona el 6 de Junio de 1808. — Napoleon. — Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado H. B. Maret. »

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Real Orden y Decreto en cumplimiento del lo que se previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo à V. de orden del Consejo para el mismo fin; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1808.

D. BARTOLOMÉ MUÑOZ.



SESION SEGUNDA DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 17 de Junio de 1808.

HOY 17 de Junio à las 11 de la mañana, la Junta Española se reunió en la sala de sus sesiones, y se leyó en ella el proyecto de Discurso que en la sesion anterior se habia acordado formar para dirigirle al Rey en la ceremonia de presentarse la Junta en cuerpo à S. M. Mereció la aprobacion de la Junta.

PRESENTACION DE LA JUNTA A S. M.

Bayona, 18 de Junio de 1808.

En el siguiente dia 18 de Junio, se congregó la Junta en la Sala de sus sesiones, y desde ella pasó en cuerpo al Palacio llamado del Gobierno, que habita S. M., quien se dignó recibirla.

El Exmo. S. D. Miguel-Josef de Azanza, Presidente, pronunció en nombre de la Junta el Discurso aprobado en la sesion del 17, y es del tenor siguiente:

SEÑOR:

Son bien notorios los importantísimos fines con que hemos sido llamados à esta ciudad por el augusto Hermano de V. M. el invicto Napoleon, Emperador de los Franceses y Rey de Italia. Establecer las bases de la felicidad permanente de nuestra amada patria, es la gloriosa tarea que se nos ha impuesto. ¿Y que cosa mas propia que venir desde luego à protestar delante de nuestro Rey, delante del Gefe de la Nacion Española y centro de todas nuestras esperanzas, el sincero zelo y ardiente esmero con que en esta grande ocasion nos dedicaremos à desempeñarla? Sentimos, SEÑOR, en nuestro corazon, la division é inquietudes momentáneas que agitan y turban algunas provincias, à instigacion del vulgo que no reflexiona, y que es muy digno de ser compadecido quando vuelve en sí de sus errores. Hemos

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

imaginacion : sacrificuemoslas en el altar de la patria para levantar un monumento grandioso y sencillo en lugar del edificio gotico y complicado de nuestra pasada administracion. Examinémoslo bien y hallarémolos que esto es lo que conviene à la universalidad de la Nacion; en la que y no en partes aisladas y sueltas debe fixarse nuestra vista. Quiza la mala union antigua de provincias que rivalizaban entre sí, en vez de querer estar ligadas con unos mismos vinculos, causa hoy la division que tanto nos afflige.

Nosotros, Señores, congregados en esta asociacion, é individualmente cada uno, podemos hacer mucho para calmar la agitacion é inquietud en que estan algunos pueblos: nuestras advertencias pueden hacerles conocer el error en que los han inducido hombres ilusos ó interesados, y nuestras exhortaciones arrancarles de la mano unas armas que no han de servir para dañar à otro que à sí mismos. ¿Que es lo que se proponen estas gentes mal aconsejadas? Hacer à viva fuerza que los Príncipes de la ultima dinastia vuelvan a dominarlas? Y que medios tienen para conseguirlo, habiendo de lidiar con un poder à que no han resistido los mayores imperios? Llega segun parece la obcecacion hasta el punto de haber puesto algunos sus miras y su esperanza en la casa de Austria, nombrando por Rey de España al Archiduque Carlos. ¿Y que puede la casa de Austria hacer por nosotros? ¿Que miras tan lejanas y que socorro tan tardio! Entretanto se obra sin plan, sin concierto, sin objeto: ¿Y qual ha de ser el resultado? No puede ser otro que ruina y desolacion de los pueblos. Nosotros estamos bien convencidos de esta verdad; pero es necesario que procuremos hacerla conocer à los que estan en el error. De este modo podran ser utiles nuestros trabajos y cumplirse los altos designios del heroe que nos ha convocado; así como no perdiendo de vista los luminosos principios que ligeramente he podido indicar en este discurso, no debe dudarse que la España ha de volver à recobrar su antigua gloria, à la que algun dia nos será de la mayor satisfaccion haber concurrido.

Terminado este Discurso del S.^o Azanza acordò la Junta pasar en Cuerpo à cumplimentar à S. M. el Rey de España, dirigiendole un Discurso análogo à las circunstancias, el que se leerà para su aprobacion en la primera Junta.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

UVA.BHSC

hecho y harémos quanto esté de nuestra parte para atraerlas á la tranquilidad y al órden, porque nada importa tanto en este momento como el que no opongan estorbos al cumplimiento de los benéficos designios que tiene sobre nosotros el Héroe incomparable que se ha propuesto vivir inmortal en la reconocida memoria de nuestra posteridad mas remota. Nosotros ofrecemos cooperar á que se cumplan, y ayudar siempre á V. M. en el glorioso empeño que ha contraído de no reynar sino para el bien de los Españoles: empeño muy digno de un Monarca que la fama tiene dado á conocer al mundo como modelo de dulzura y de bondad; que era las delicias del pueblo que regia, y es ahora objeto de su llanto por que lleva á otra parte sus virtudes. Estos son los sentimientos que nos animan y que venimos hoy á ofrecer en cuerpo á L. R. P. de V. M.

S. M. se ha dignado responder en lengua castellana en los términos siguientes:

SEÑORES DIPUTADOS DE LA JUNTA,

TOMO parte en vuestros sentimientos, y vuestras esperanzas. La voluntad tan claramente pronunciada de S. M. el Emperador de los Franceses, nuestro augusto Hermano, por la prosperidad de los Españoles, está demasiado afianzada en su misma gloria.

La asistencia de vuestro zelo, y de vuestros talentos, y la de toda la Nacion, han de triunfar facilmente de los obstaculos que oponen algunos intereses particulares, que acreditados por el error, desaparecerán en fuerza de la verdad.

En quanto á nos, hacemos por ignorarlos. De los Pirineos para allá, no queremos encontrar sino corazones Españoles.

Al dexar un pueblo que hacia justicia á nuestro gobierno, hemos hecho el mas grande de los sacrificios; pero su amor nos hace presagiar el de los Españoles. ¿Háiriamos menos por esta grande Nacion, que la Providencia confia á nuestro cuidado? ¿Nos hará ella menos justicia? Conocemos el gran juicio y la lealtad castellana. Visitarémos vuestras provincias, llevarémos á ellas el corazon de un Padre, y no hallarémos sino hijos.

Sin embargo los enemigos del continente procuran separar las colonias de la Metrópoli: nos acusarán de las inquietudes que ellos mismos fomentan: y como es de nuestra obligacion sofocarlas, no tendrémos contemplaciones con las personas de mala fé que fuesen agentes ó instrumentos del encono astuto de nuestros enemigos. Entregaos á vuestras tareas, no tengais otra mira que el bien de la patria, y contad con las bendiciones del pueblo y con nuestra entera satisfaccion.



SESION TERCERA DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 20 de Junio de 1808.

El dia 20 de Junio se congregó la Junta Española en la Sala de sus sesiones á la hora acostumbrada, y en esta sesion se leyó un proyecto de Constitucion para la España, formado por S. M. el Emperador, con su traduccion castellana.

Acabada la lectura S. E. el Señor Presidente habló en los siguientes términos:

SEÑORES,

El Rey desea no perder un momento en dar principio á proporcionar á sus Pueblos la felicidad que nos ha asegurado será siempre el objeto de sus desvelos. Ayer, movido de estas benéficas ideas, me manifestó S. M. que queria desde luego aliviar á sus subditos de aquellas contribuciones que inmediatamente influyesen en daño de la agricultura, desanimasen al labrador, y encareciesen los alimentos de primera necesidad. Indiqué á S. M. que en la contribucion temporal de quatro maravedis en quartillo de vino, y en la de tres y tercio por ciento de los frutos que no diezman, impuestas ambas para gastos extraordinarios de la guerra, se presentaban desde luego mas á la vista aquellas calidades, y sería sin duda de grande beneficio á los subditos libertarles de tan pesada carga: de lo que resultarian todas las clases beneficiadas á un mismo tiempo y animado el labrador, que hoy desconfiado de mejor suerte, descepa los terrenos que la naturaleza ha destinado para las vides.

No desagradó al Rey este pensamiento; pero deseando S. M. hacer la felicidad de los pueblos con juicioso exámen, y oyendo á las personas que animadas de zelo publico miran con interes el bien del estado, me ha mandado proponerlo á la Junta, en cuyos vocales no duda que concurren estas circunstancias, para que exponga lo que tuviere por conveniente en el particular.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

Sr.

DE LA JUNTA ESPAÑOLA

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

UVA.BHSC

Espero, pues, que la Junta se sirva decir lo que estima para ponerlo en noticia del Rey, y que los pueblos vean la primera señal de la beneficencia de S. M. y la inclinacion de la Junta à influir en la prosperidad del reyno.

Bayona, 20 de Junio de 1808.

La Junta oyó esta exposicion con muestras de la mayor satisfaccion y reconocimiento, y acordó unánimemente se informase à S. M. que el impuesto sobre el vino era destructor de la agricultura, y el de tres y tercio por ciento de los frutos que no diezman, mezquino en su producto, y vexatorio en su execucion: por lo que haria S. M. gran beneficio en suprimirlos; y que se diesen à S. M. gracias por su paternal desvelo por medio de una diputacion de quatro individuos.

En quanto à la Constitucion, se acordó que se imprimiria y se entregaria un exemplar à cada uno de los vocales de la Junta para que la exáminase à su vagar, y diese al cabo de tres dias su dictámen por escrito: esto sin perjuicio de que los individuos que gustasen, hiciesen discursos en las sesiones intermedias con el objeto de ilustrar los puntos que à cada uno le parecieran mas dignos de esta diligencia: que fué quanto se trató.



SESION QUARTA DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 21 de Junio de 1808.

EL dia 21 de junio, à hora de las doce, se congregò por la quarta vez la Junta Española de esta Ciudad, y en ella diò cuenta el Exmo. Duque del Infantado de que en cumplimiento de lo acordado en la Sesion del dia anterior, habia pasado con otros tres individuos à dar gracias à S. M. el Rey de España por el desvelo que se dignaba poner en aliviar à sus pueblos de impuestos gravosos y perjudiciales à su agricultura; y que S. M. habia recibido à la Diputacion con su innata benignidad y le habia asegurado de nuevo que no tendria nunca otra mira que el bien de sus sùbditos. El Presidente propuso otra vez que se oiria con gusto à los que quisiesen hablar en la Junta sobre el proyecto de Constitucion que se habia leído el dia anterior. Don Pedro de Isla, nombrado para asistir à la Junta por el Consulado de Burgos, leyò un discurso trabajado con bastante esmero en que hizo el elogio de la Constitucion que va à recibir el Pueblo Español, y se propuso probar que para el cobro de los derechos impuestos sobre la Lana fina à su extraccion, convendria conservar la Aduana de la mencionada ciudad de Burgos; fundándolo en la antigüedad del tiempo desde que se fixò en aquel punto, y en la comodidad que este ofrece para el comercio de un ramo tan importante de la riqueza de España. Se trataron algunos otros asuntos que no son de interes publico, y se disolviò la Junta.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

Sr.

SESION QUINTA DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Madrid, por la noche de 1808.

Comenzó esta sesión la Junta Española en la Sala de sus
sesiones; á la hora acostumbrada, se reunieron á las Vocales ex-
traordinarias del gobierno y se leyó el acta de la sesión de
antes, y se acordó que se continuase con el estudio de
los artículos de la Constitución de 1791 que se acordó en
la sesión de 15 de Mayo. En consecuencia se acordó que
se nombrase una Comisión para que se ocupase de la
redacción de los artículos de la Constitución de 1791 que
se acordó en la sesión de 15 de Mayo. En consecuencia se
acordó que se nombrase una Comisión para que se ocupase
de la redacción de los artículos de la Constitución de 1791
que se acordó en la sesión de 15 de Mayo. En consecuencia
se acordó que se nombrase una Comisión para que se
ocupase de la redacción de los artículos de la Constitución
de 1791 que se acordó en la sesión de 15 de Mayo. En
consecuencia se acordó que se nombrase una Comisión
para que se ocupase de la redacción de los artículos de
la Constitución de 1791 que se acordó en la sesión de
15 de Mayo. En consecuencia se acordó que se
nombrase una Comisión para que se ocupase de la
redacción de los artículos de la Constitución de 1791
que se acordó en la sesión de 15 de Mayo.

con motivo de la abdicación de la Corona hecha



SESION QUINTA DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 22 de Junio de 1808.

CONGREGADA en este dia la Junta Española en la Sala de sus sesiones, á la hora acostumbrada, se repartieron á los Vocales exemplares de los dos primeros pliegos que entónces iban impresos del proyecto de la Constitucion, á fin de que pudiesen ir meditando sobre el contenido de los artículos que comprehendian. El Señor Presidente excitó de nuevo á todos á que discurriesen y hablasen quanto les ocurriese en su razon. Con este motivo se hicieron en voz por algunos Vocales diversas observaciones, de que no se da razon por no anticipar sobre el resultado de la opinion de la Junta. El Señor Don Ignacio Sanchez de Texada, Diputado por el Nuevo-Reyno de Granada, pronunció un discurso manifestando los medios que podrán emplearse para conservar unidas á la Metrópoli las posesiones Españolas de América, las disposiciones en que entiende se hallan estas actualmente con respecto á nosotros, y las causas que para ello influyéron. Este discurso, trabajado con mucho esmero, fué oido con atencion y gusto por la Junta, la qual habiendo conferido sobre el modo de dar curso á las ideas de su autor, resolvió en fin que por mano del Señor Presidente se pasase el discurso al Gobierno, para que de los medios que en él se proponen para reunir y estrechar con nosotros á los Americanos, que son una parte de la familia Española domiciliada en otro territorio, adopte los que juzgue á propósito y practicables: con lo que se disolvió la Junta.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

Sr.

†

SESION SESTA
DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Madrid, 25 de Mayo de 1808.

Acordada en esta día, y á luz de las doce, los individuos de la Junta Española, en los días siguientes los demás colegas que quisiere comparecer al Tribunal de Constitución para la España. El día 26 de Mayo próximo por convención formará una Comisión para administrar los bienes que fueren entregados por el Gobierno de la Junta durante los tres días que se han señalado para el efecto de ser presentados en el mismo punto. Asimismo, y en virtud de una resolución, se formó una Comisión para administrar los Bienes que se han entregado al Tribunal de Constitución, haciendo cargo de ellos los señores de la Comisión que en las referidas resoluciones se expresan, y sobre estos últimos se acordó una resolución de 27 de Mayo, que por la misma causa se publicó en el extracto publicado de la sesión anterior, en el punto correspondiente.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

SESION QUINTA

DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.

Sr.



SESION SEXTA
DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 23 de Junio de 1808.

REUNIDOS en este dia, y á hora de las doce, los individuos de la Junta Española, se les distribuyéron los demas pliegos que estaban impresos del Proyecto de Constitucion para la España. El Señor Presidente propuso que convendria formar una Comision que extractase los dictámenes que fuesen entregando los individuos de la Junta dentro de los tres dias que se habian señalado para formarlos y ponerlos en manos del mismo Señor Presidente; y adoptado este pensamiento, se formó una Comision de trece individuos. Continuáronse los Discursos sobre el mencionado Proyecto de Constitucion, haciendo varios individuos de la Junta las observaciones que se les ofrecieron sobre la redaccion de los artículos, y sobre otros objetos, siendo estas observaciones de tal naturaleza, que por la misma razon manifestada en el extracto publicado de la sesion anterior, no se hace individual expresion.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha

Sr.

SESIONES SEPTIMA Y OCTAVA
DE LA JUNTA ESPAÑOLA

En la ciudad de Madrid a los 10 dias del mes de Mayo de 1808, se congregaron en el
paseo de la Gran Vía las Cortes de España, para deliberar sobre el estado de la
Nación, y sobre el modo de salvarla de las calamidades que la amenazaban.
En esta sesión se leyó el discurso del Sr. D. Juan Martínez de la Rosa, en el
cual se expuso el estado de la Nación, y se acordó que se eligiese una Junta
de gobierno, para que se encargase de la administración de los negocios de
España, y de la defensa de sus costas y fronteras. En consecuencia de lo
acordado, se eligió para Presidente de la Junta al Sr. D. Fernando VII, Rey de
España, y para Vicepresidentes al Sr. D. Juan Martínez de la Rosa, y al Sr. D. Juan
Goyeneche. En esta sesión se acordó también que se eligiese una Junta de
regencia, para que se encargase de la administración de los negocios de España,
y de la defensa de sus costas y fronteras, en caso de ausencia del Rey, y de
sus Vicepresidentes. En consecuencia de lo acordado, se eligió para Presidente
de la Junta de Regencia al Sr. D. Juan Martínez de la Rosa, y para Vicepresidentes
al Sr. D. Juan Goyeneche, y al Sr. D. Juan de Dios. En esta sesión se acordó
también que se eligiese una Junta de guerra, para que se encargase de la
administración de los negocios de guerra, y de la defensa de las plazas fuertes,
y de las costas y fronteras. En consecuencia de lo acordado, se eligió para
Presidente de la Junta de Guerra al Sr. D. Juan Martínez de la Rosa, y para
Vicepresidentes al Sr. D. Juan Goyeneche, y al Sr. D. Juan de Dios.

con motivo de la abdicacion de la Corona hecha
UVA.BHSC



SESION SESTA
DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Madrid, 27 de Mayo de 1808.

Reservados en este día, y a hon de las doce, los individuos de la Junta Española, se les distribuyeron los demás papeles que estaban impresos del Proyecto de Constitución para la España. El Señor Presidente propuso que convendría formar una Comisión que extraxera los artículos que fueran contrarios de los individuos de la Junta dentro de los tres días que se habían señalado para formular y poner en manos del mismo Señor Presidente; y alquando este procedimiento, se formó una Comisión de cinco individuos Españoles. Continuaron los señores en el mencionado Proyecto de Constitución, haciendo varios individuos de la Junta las observaciones que se les ofrecieron sobre la redacción de los artículos, y sobre otros objetos, siendo estas observaciones de tal naturaleza, que por la misma razón manifestada en el extracto publicado de la sesión anterior, no se hace individual expresión.

Sr.



SESIONES SÉPTIMA Y OCTAVA
DE LA JUNTA ESPAÑOLA.

Bayona, 25 de Junio de 1808.

EN los dias 24 y 25 de Junio de 1808, se congregaron, en el parage y á la hora acostumbrada, los individuos de la Junta Española, y celebraron las Sesiones séptima y octava, en las que continuaron los discursos en voz y por escrito de varios Vocales; habiendo acordado la Junta lo conveniente para examinar y hacer uso á su tiempo de las observaciones importantes que en ellos se hicieron, no solo sobre el contenido de los artículos del Estatuto Constitucional, sino acerca de las adiciones ó mejoras propuestas para la mayor perfeccion de una obra destinada á asegurar para siempre la felicidad de España.

con motivo de la abdicacion de la corona hecha

Sr.

... de ...

con motivo de la abdicacion de la corona hecha
UVA BHSC

RESOLUCIONES DEL SENADO REAL
DE LA UNIVERSIDAD ESPANOLA

En virtud de lo que en esta materia se ha acordado en el Consejo de España, y en consecuencia de lo que se ha acordado en el Senado Real de esta Universidad, se ha acordado que se continúe en el estudio de la materia que se trata en esta Real Cédula, y se acuerde lo que se considere conveniente para el mejor desempeño de ella, y para el cumplimiento de lo que en ella se manda. Y para que se cumpla lo que en esta Real Cédula se manda, se ha acordado que se continúe en el estudio de la materia que se trata en esta Real Cédula, y se acuerde lo que se considere conveniente para el mejor desempeño de ella, y para el cumplimiento de lo que en ella se manda.

+

Coleccion de Providencias.

Circular de 31 de Octubre con insercion del real decreto de 30 sobre formacion de la causa del licoriat.

Otra de 6 de Noviembre con insercion del decreto de 5 sobre perdon del Principe de Asturias.

Otra de 16 de Marzo sobre la ausencia de S. M. M.

Bando de 13 sobre la entrada de tropas Francesas con direccion á Cadix.

Otro con la misma fecha sobre la ocurrencia de tranquez.

Circular de 18 sobre exoneracion del Almirante.

Bando publicado en Madrid la noche del 19 de Marzo.

Proclama del Consejo al publico de Madrid fecha del 20.

Real prov.^{on} con la misma fecha con motivo de la abdicacion de la corona hecha

Circular de 20 sobre rogativas.

Circular de 21 participando cómo arreglado
los intereses de S. S. Mell, y su paso á Bayona.

Bando de la Sala de 23 de Abril imponiendo
penas á los que fixen pasquines y entienda libelos.

Circular de 25 sobre que se den pasaportes á los
que se emplean en conducir abastos á Madrid.

Bando de 5 de Mayo por la Junta Suprema
para la tranquilidad pública con motivo del alboroto
del día dos.

Otro del Consejo con la misma fecha sobre
lo mismo.

Otro de 6 con insercion de una proclama
del Sr. Duque de Berg.

Edicto del 7 p. S. V. del Sr. Decano con insercion
de otra proclama del mismo Sr. Gran Duque.

Circular de 8 de Mayo con insercion de la
protesta del Sr. D. Carlos quarto y demas contenido.

Otra del 10. con la renuncia del Señor D.
Fernando 7.^o

Provision del mismo día sobre nombram.
de Lugar Teniente general del Reyno.

Circular de 13 con la cesion de la corona
del Señor D. Carlos 4.^o en favor del Imperador Napoleon.

por el Señor D.^{no} Carlos 4.^o

Bando de 21 sobre el buen trato a las Tropas Francesas.

Circular de 22 de Marzo sobre confiscacion de bienes del Almirante y nombramiento de Presidente del Consejo.

Real cedula de 30 de Marzo encargando la buena y recta administr.^{on} de Justicia.

Circular de 31 sobre uso del escudo de Armas.

Bando de 2 de Abril para asegurar la tranquilidad publica y buen trato a las tropas Francesas.

Edicto de la misma fecha sobre devolucion de los bienes pertenecientes al Sr. D.^{no} Manuel Godoy.

Circular de 8 de Abril con el resultado de la causa del Vicorial.

Circular y Bando de 9 sobre la salida de S. M. para Burgos y autorizacion del Señor Infante D. Antonio.

Circular de 19 de Abril para que los Pueblos propongan las gracias que puedan reducir en beneficio comun.

Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. Don Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, la Real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

„Ilustrísimo Señor: Remito á V. I. de orden del Sermo. Sr. Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, el adjunto Decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la suprema Junta de Gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su Corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha Junta de Gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

„Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el Consejo inmediatamente.”

„En este dia he entregado una carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes: = Señor = Mi venerado Padre y Señor. = Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi Corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de Marzo. Confio en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular. = Dios guarde á V. M. felices y dilatados años. = Bayona 6 de Mayo de 1808. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = sumas humilde Hijo = Fernando. = En virtud de esta renuncia de la Corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. Don Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, la Real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

„Ilustrísimo Señor: Remito á V. I. de orden del Sermo. Sr. Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, el adjunto Decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la suprema Junta de Gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su Corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha Junta de Gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

„Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el Consejo inmediatamente.”

„En este dia he entregado una carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes: = Señor = Mi venerado Padre y Señor. = Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi Corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de Marzo. Confio en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular. = Dios guarde á V. M. felices y dilatados años. = Bayona 6 de Mayo de 1808. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = sumas humilde Hijo = Fernando. = En virtud de esta renuncia de la Corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes

que habia otorgado á la Junta de Gobierno antes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La Junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre y Soberano, y las hará executar en los Reynos. Debo antes de concluir dar gracias á los individuos de la Junta, á las Autoridades reconocidas, y á toda la Nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reunan de todo corazon á mi amado Padre el Rey D. Cárlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas; á saber su independenciam, y la integridad de su territorio. Recomiendo asimismo que no os dexeis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la efusion de sangre, y las desgracias que sin esto serian el resultado de las circunstancias actuales si os dexaseis arrastrar por el espíritu de alucinamiento y de desunion. Tendráse entendido en la Junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda. = Fernando. = En Bayona á 6 de Mayo de 1808. = Al Infante Don Antonio."

„Señor mi Hermano: Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rey mi augusto Padre, en la qual hago la abdicacion de la Corona de España en favor de S. M., conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.

Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante D. Cárlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus personas, y la conservacion de sus propiedades.

En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.

De V. M. I. y R. su Hermano. = Firmado = Fernando. = Bayona 5 de Mayo de 1808."

REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

EN QUE CON MOTIVO DE UN REAL DECRETO expedido por el Señor Rey Don Carlos IV, nombrando al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg por Lugar-Teniente General del Reyno, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, con lo demas que se expresa.

AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL PROVISION

DEL GOBIERNO

LA QUE CON MOTIVO DE UN REAL DECRETO expedido por el Señor Rey Don Carlos IV, nombrando al Sr. D. Juan de los Rios, Teniente General del Rey, y de la conformidad en sus Decretos con el Sr. D. A. J. y R. y los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, con la demas



MADRID EN LA IMPRINTA REAL

DON CARLOS QUARTO POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Y en su nombre, y como su Lugar-Teniente General del Reyno el Príncipe Joaquin, de la Casa Imperial de Francia, Gran Duque de Berg y de Cleves, Grande Almirante de Francia &c. &c. A todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y personas de qualquier clase y condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos y Señoríos, así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, salud y gracia: **SABED:** Que con fecha 9 de este mes se ha dirigido al nuestro Consejo el Real Decreto siguiente: „Con fecha de quatro del corriente se ha servido mi Augusto Hermano el Sr. Rey D. Carlos IV expedir en el Palacio Imperial llamado del Gobierno en Bayona el Real Decreto siguiente: „Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno, con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades, y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior; he creído para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los Franceses. Por tanto mandamos á nuestro

Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerías, Audiencias y Justicias del Reyno, Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias, siendo esta nuestra voluntad, como la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno. Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. =YO EL REY.= A la Junta Suprema de Gobierno." — En su consecuencia he venido en aceptar, y acepto en debida forma dicho nombramiento de Lugar-Teniente General del Reyno, y Presidente de la Junta de Gobierno; y mando que por el Consejo y Cámara de Castilla se comuniquen á las Chancillerías, Audiencias, Corregidores y Justicias de los Pueblos de estos Reynos, para que usen de mi Real nombre en las Provisiones y Despachos en que fuere necesario usar de él; y para que me obedezcan como tal Lugar-Teniente General del Reyno, é igualmente á la Junta de Gobierno que en dicho concepto presido; y á los Arzobispos, Obispos y Prelados de las Ordenes é Instituciones religiosas para los mismos fines: confirmo en sus respectivos empleos á los Ministros de los Consejos, Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores para que continúen administrando justicia, y exerciendo las demas funciones correspondientes á cada uno; á cuyo fin habilitarán en sus respectivos distritos y partidos el papel sellado, haciendo poner en el membrete *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno.* Tendráse entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento, disponiendo se circule inmediatamente. =En Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Al Decano del Consejo." — Publicado este Real Decreto en el Consejo pleno de hoy, ha acordado su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta. Por la qual mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais el

Real Decreto que va inserto; y en su consecuencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes á la expedicion de todos los pleytos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los Ministros y dependientes cumplan exâctamente con su obligacion, sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas, para el mayor beneficio comun, como hasta aquí se ha executado. Y tambien os mandamos que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendo *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviere tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arregla y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos y ocho. =D. Arias Mon. =El Marques de Fuerte-Hijar. =D. Vicente Duque de Estrada. =Don Juan Antonio Inguanzo. =D. Benito Arias. =Yo D. Bartolome Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. =Registrada, D. Josef Alegre. =Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

Real Decreto que va inserto; y en su consecuencia
deberá y habrá de darse luego las órdenes y providencias con-
venientes á la expedición de todos los pleitos, causas
y negocios que hay y hubiere en el dicho nuestro dis-
trito y jurisdicción, procurando que los Ministros y de-
pendientes cumplan exactamente con su obligación, sin
que se retrase en manera alguna la buena administra-
ción de justicia que os es encomendada, y la susan-
ción y determinación de las causas, para el mayor be-
neficio común, como hasta aquí se ha executado. Y
también os mandamos que en el papel sellado de este
decreto ponga una nota diciendo: Vista por el Gobier-
no del Lugar. Firmante General del Reyno; y que en
cada conformidad con el dicho papel sellado que es-
tuviere tirado y distribuido, para que se substituya
otro con el sello y marca correspondiente, subsisten-
do de los presentes sellos insertos que se arregla y forma-
rán otros nuevos; que así es nuestra voluntad; y
que al traslado impreso de este nuestro Decreto, firmado
de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro secreta-
rio, Escrivano de Cámara mas antiguo y de crédito
del nuestro Consejo, se le de la misma fe y crédito
que á su original. Dado en Madrid á diez de Mayo de
mil ochocientos y ocho. = D. Arias Mon. = El Marqués
de Fuente-Oliva. = D. Vicente Duque de Estrada. = Don
Juan Antonio Laguarda. = D. R. Arias. = Y o D. Bar-
tolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y
su Escrivano de Cámara, la hice escribir por su man-
dato con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada,
D. José Alegre. = Teniente de Caxiller mayor, D. Jo-

Es copia de su original, de que certifica.

D. Bartolomé Muñoz.

Publicado todo en el Consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias; á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y Prelados Eclesiásticos, Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

El presente libro es el resultado de un estudio
en cumplimiento de lo que se ordena en el
Decreto, Presidencia y Poderes de la
Real y Academia de Gobernación, Comisaría de
Instrucción y Justicia ordenada por el R. R. de
S. M. R. R. O. y R. R. de Instrucción de
Cultura y Regulares del Reino, para que se
entendiese, compilan y editen de los
varios.

Y en su consecuencia se participó a V. R. de
don del Consejo al efecto correspondiente, y para el
fin de que se le entregue de los libros de
Partido, dándose aviso del resto.
Dios guarde a V. R. muchos años. Madrid, 20
de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Mitos.

Con fecha 30 de este mes se ha servido S. M. dirigir al Consejo el Real Decreto siguiente:

„Dios, que vela sobre las criaturas, no permite la consumacion de hechos atroces quando las víctimas son inocentes: así me ha librado su omnipotencia de la mas inaudita catástrofe: mi pueblo, mis vasallos todos conocen bien mi cristiandad y costumbres arregladas; todos me aman, y de todos recibo pruebas de veneracion, qual exige el respeto de un padre amante de sus hijos: vivia yo persuadido de esta felicidad, y entregado al reposo de mi familia, quando una mano desconocida me enseña y descubre el mas enorme, el mas inaudito plan que se trazaba en mi mismo palacio contra mi Persona: la vida mia, que tantas veces ha estado en riesgo, era ya una carga para mi sucesor, que preocupado, obcecado, y enagenado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, habia admitido un plan para destronarme: entonces yo quise indagar por mí la verdad del hecho; y sorprendiéndole en mi mismo quarto, hallé en su poder la cifra de inteligencias é instrucciones que recibia de los malvados: convoqué al exâmen al mi Gobernador interino del Consejo, para que asociado con otros Ministros, practicasen las diligencias de indagacion: todo se hizo, y de ellas resultan varios reos, cuya prision he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitacion: esta pena quedaba á las muchas que me afligen; pero así como es la mas dolorosa, es tambien la mas importante de purgar; é interin mando publicar el resultado, no quiero dexar de manifestar á mis vasallos un disgusto, que será menor con las muestras de su lealtad. Tendreislo entendido para que se circule en la forma conveniente. = En San Lorenzo á 30 de Octubre de 1807. = Al Gobernador interino del Consejo.”

Publicado en el pleno de este dia el antecedente Real Decreto, acordó su cumplimiento, y que se comuniqué á V. á efecto de que lo circule á todas las Justicias de su Partido para los fines que en él se expresan; avisándome de haber recibido esta orden, y circulándola inmediatamente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1807.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecho 30 de este mes en las tercias de M. digno el Comendador
Real Deseo siguientes:

Dios, que vola sobre las criaturas, no permite la coexistencia
de hechos diversos cuando las criaturas son iguales: no es de
libre de omnipotencia de la voluntad humana, sino de la
misma esencia todos convienen: las criaturas son iguales y
deben ser iguales, y de todos estos puntos de vista, que
existen el respeto de un padre amante de sus hijos: todo es
de la misma esencia, y corresponden al respeto de los familiares,
con un mismo deber: no es de la misma esencia de los
iguales que se trata de un mismo padre: todo es de la
misma esencia, que tanto como se trata de un padre, que
con el que es mi amor, que se respeta, que se respeta,
de todos los principios de igualdad que se trata de un padre,
debo y debo, habiendo estado en esta parte de la igualdad: no
yo que me digo por mi la virtud del deber y respeto: no
mi mismo punto, habiendo en la parte de igualdad de mi
trabajo que existe de los iguales: corresponden al respeto de mi
Gobernador interior del Comendador, que se respeta con otros
iguales, que existen los diferentes de igualdad: todo es de la
misma esencia, que se respeta, que se respeta, que se respeta,
arresto de mi hijo en la igualdad: esta parte de igualdad de mi
debo que me obligan: pero así como es la parte de igualdad,
la parte de igualdad de deber; ésto es un deber de igualdad,
de, no quiero decir de manifestar á mis iguales un deber,
sino como con las palabras de mi hijo al Comendador interior,
que que se respeta en la forma misma, que = San Juan de los
de Octubre de 1807 = Al Gobernador interior del Comendador
Respetando es el punto de esta que el Comendador Real Deseo
debo de cumplimiento, y que se respeta á M. = Dios =
de tratar de todos los puntos de M. = Dios = que se respeta
de se respeta: así como de los deberes de igualdad de deber,
de la manifestación.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de
1807

M. Gobernador interior

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Con fecha 5 de este mes se ha servido S. M. dirigir al Consejo el Real Decreto siguiente:

„La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; y quando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse á ella un padre amoroso. Mi Hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que le habian hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas: su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido, y siguen: = Señor: Papá mio: he delinquido: he faltado á V. M. como Rey y como Padre; pero me arrepiento, y ofrezco á V. M. la obediencia mas humilde: nada debia hacer sin noticia de V. M.; pero fui sorprendido; he delatado á los culpados; y pido á V. M. me perdone, permitiendo besar sus Reales pies á su reconocido Hijo = Fernando. = San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807. = Señora: Mamá mia: estoy muy arrepentido del grandisimo delito que he cometido contra mis Padres y Reyes; y asi con la mayor humildad le pido á V. M. perdon de él, como tambien de la terquedad mia en negar la verdad la otra noche; y así de lo intimo de mi corazon suplico á V. M. se digne de interceder con Papá para que permita ir á besar sus Reales pies á su reconocido Hijo = Fernando. = San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807. = En vista de ellas, y á ruegos de la Reyna, mi amada Esposa, perdono á mi Hijo; y lo volveré á mi gracia quando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo: y mando que los mismos Jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan, permitiéndoles asociados si los necesitasen: y que concluida me consulten

la sentencia ajustada á ley, segun fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaigan: teniéndose por principio para la formacion de cargos las respuestas dadas por el Principe á los que se le han hecho; pues todas estan rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos tambien por su mano: y esta providencia se comunicará á mis Consejos y Tribunales, circulándola á mis Pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia, y alivien la afliccion y cuidado en que les puso mi primer Decreto, pues en él veian el riesgo de su Soberano y Padre, que como á hijos los ama, y así me corresponden. Tendreislo entendido para su cumplimiento. = En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1807 =
Al Gobernador interino del Consejo."

Publicado en el pleno de este dia el antecedente Real Decreto, ha acordado su cumplimiento, y que se comunique á V. como lo hago, á efecto de que lo circule inmediatamente á todas las Justicias de los Pueblos de su Partido para los fines que en él se expresan; avisándome V. de haberlo executado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1807.

D. Bartolomé Muñoz.

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario
de Estado y del Despacho, me ha remitido con Real
orden de esta día un Decreto original que S. M. se ha ser-
vido dirigirme; cuya tenor es el siguiente:

Real Decreto. Amados vasallos míos, vuestra noble aplicación en
estas circunstancias es un nuevo testimonio que me asegura
de las sentimientos de mi corazón; y Yo, que en el
padre eterno es mi Dios, mi opresor y consolador en la de-
tente angustia que me oprime. Respirad tranquilos: sabed
que el Ejército de mi caro Aliado el Emperador de las Fran-
casas avanzará en Reynos con ideas de paz y de amistad.
Su objeto es trasladarse á los puntos que amanaza el vien-
to de algún descombarán del mundo; y que la tempestad
de los cuerpos de mi patria, ni tiene el objeto de destruir
mi Persona, ni ocuparse en un objeto que la realza
ni ha hecho alguna cosa precisa. Redoblo de la acris-
ta de la lealtad de mis vasallos amados, de la que me es tan
precioso como yo soy, que cuando Yo como el mundo
necesita un punto de apoyo, y podré contar de las fuerzas
que me prestan generosa y libremente? No es esta impo-
sible en la verdad mis Pueblos. Estad tranquilos, tranquilos
vuestra espíritu: estad como antes aquí con los brazos
del Aliado de nuestro buen Rey; y sabed en breve sus
caracoles de la paz de nuestros corazones, y el gozo
de la que el Cielo me dispone en el seno de mi familia
y vuestro amor. Dado en mi Palacio Real de Aranjuez
á 16 de Marzo de 1763. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el D. Pe-
dro Cevallos.

La partición de V. es una muestra de la que se me vi-
cipa por la orden Real de V. en su inmediata
dependencia pública en sus intereses y derechos de mi Patria
de, y me de aviso de haberse cumplido.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 16 de
Marzo de 1763.

Yo el Rey.

la sentencia apostólica de ley, y así fueren la
del de dentas, y volubilidad de personas en quienes
sea temerosa por principio para la formación de
una investigación de los por el Príncipe a los que
le han de dar, por todos estos calificados y firmados
de un punto, como los papeles apostólicos en
estas, también también por un punto y esta providencia
se mandará a los Obispos y Trinitarios, como
sea a los Obispos para que reconozcan en día
pudal y mansa, y de la vía afianzar y andado en
los para un primer Decreto, pues en el venir el
de los Señores y Padres, que como a hijos los
se no corresponden, sendos mandados para la
del mismo día S. Lorenzo a 5 de Noviembre de 1607
del Gobernador de esta del Consejo.

Publícado en el mismo día este día el anterior
Real Decreto, ha servido en cumplimiento, y se
comunicó a P. como lo hizo, a efecto de que se
pueda impedidamente a todas las Justicias de las
de la España para los fines que en él se expresan
mandando P. de haberlo guardado.

Dize guardé a P. en muchos años. Madrid
Noviembre de 1607.

El Corredor Mayor

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, me ha remitido con Real orden de este dia un Decreto original que S. M. se ha servido dirigirle, cuyo tenor es el siguiente:

Real Decreto.

„Amados vasallos míos: vuestra noble agitación en estas circunstancias es un nuevo testimonio que me asegura de los sentimientos de vuestro corazón; y Yo, que qual padre tierno os amo, me apresuro á consolaros en la actual angustia que os oprime. Respirad tranquilos: sabed que el Exército de mi caro Aliado el Emperador de los Franceses atraviesa mi Reyno con ideas de paz y de amistad. Su objeto es trasladarse á los puntos que amenaza el riesgo de algun desembarco del enemigo; y que la reunion de los cuerpos de mi guardia, ni tiene el objeto de defender mi Persona, ni acompañarme en un viage que la malicia os ha hecho suponer como preciso. Rodeado de la acendrada lealtad de mis vasallos amados, de la qual tengo tan irrefragables pruebas, ¿qué puedo Yo temer? Y quando la necesidad urgente lo exigiere, ¿podria dudar de las fuerzas que sus pechos generosos me ofrecerian? No: esta urgencia no la verán mis Pueblos. ESPAÑOLES, tranquilizad vuestro espíritu: conducios como hasta aquí con las tropas del Aliado de vuestro buen REY; y vereis en breves dias restablecida la paz de vuestros corazones, y á Mí gozando la que el Cielo me dispensa en el seno de mi Familia y vuestro amor. Dado en mi Palacio Real de Aranjuez á 16 de Marzo de 1808.=YO EL REY.=A D. Pedro Cevallos.”

Lo participo á V. en conformidad de lo que se me encarga por la citada Real orden, para que inmediatamente disponga se publique en esa Capital y Pueblos de su Partido, y me dé aviso de haberlo executado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1808.

D. Arias Mon.

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer secretario
de Estado y del Despacho, me ha remitido con Real
orden de este día un Decreto original que S. M. se ha ser-
vido dirigirme, cuyo tenor es el siguiente:

Real Decreto
„ Estimas vuestros méritos: vuestra noble aplicación en
estas circunstancias es un nuevo testimonio que me asegura
que de los sentimientos de vuestro corazón, y de los que
puedo formar en mí, me acuerdo el consuelo en la re-
flecto angustia que os oprime. Respiro al pensar que
que el beneficio de mi caro Alcaide el Emperador de los Romanos
eser caracista mi Reino con ideas de paz y de unión.
Su objeto es trasladarse a los puntos que ocupan el ter-
zo de algún momento del tiempo; y que la reunión de
los campos de mi guardia, ni tiene el objeto de detener
mi persona, ni acompañarme en un viaje que la justicia
os ha hecho suponer como preciso. Recordando de la reunión
de la Real de mis vasallos amados, de la que tanto tiempo
he disfrutado por mi parte, ¿qué puedo yo temer? Y puesto la
necesidad urgente de vuestro, ¿podría dudar de las fuerzas
que sus pocas generosas me ofrecieran? No: esta necesi-
dad no la verán mis Pueblos. ESPANOLAS, tranquilidad
vuestro espíritu: condesciendo como hasta aquí con las peticiones
del Alcaide de nuestro buen Rey; y vuestro en favor de las
restablecidas la paz de vuestros corazones, y a mí gozar
de la que el Cielo me dispensa en el seno de mi familia
y vuestro amor. Dado en mi Palacio Real de Charcas
a 16 de Marzo de 1808. YO EL REY = A. D. P.
D. Cevallos.”

Lo participo a V. en conformidad de lo que se me en-
carga por la citada Real orden, para que inmediatamente
disponga se publique en esta Capital y Pueblos de su parti-
do, y me de aviso de haberlo executado.
Dios guarde a V. muchos años. Madrid 16 de
Marzo de 1808.

D. Alas Alca.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Mayo de 1708.

D. Juan

BANDO. **H**abiendo de entrar Tropas Francesas en esta Villa y sus inmediaciones con direccion á Cádiz, se ha dignado S. M. comunicarlo al Consejo en Real Orden dirigida á su Decano Gobernador interino con fecha de ayer por el Excmo. Señor Marques Caballero, mandando, entre otras cosas, se haga saber al Público ser su Real voluntad, que dichas Tropas en el tiempo que permanezcan en Madrid y sus contornos sean tratadas como que lo son del íntimo Aliado de S. M., con toda la franqueza, amistad y buena fe que corresponde á la alianza que subsiste entre el Rey nuestro Señor y el Emperador de los Franceses: lo que se avisa al Público de orden del Consejo, esperando este Supremo Tribunal de la ilustracion y fidelidad de este Pueblo á su Soberano, cumplirá exáctamente su Real voluntad. Madrid diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y ocho.

Es copia de su original, que por ahora queda en mi poder, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del Consejo. Madrid dicho dia.

D. Bartolomé Muñoz.

... Habiendo de entrar Tropas Francesas en esta Villa y sus in-
mediciones con direccion á Cádiz, se ha dignado S. M. con-
nicarlo al Consejo en Real Orden dirigida á su Decano Gober-
nador interino con fecha de ayer por el Excmo. Señor Mar-
ques Caballero, mandando, entre otras cosas, se haga saber al
Público ser su Real voluntad, que dichas Tropas en el tiempo
que permanezcan en Madrid y sus contornos sean tratadas co-
mo que lo son del íntimo Aliado de S. M., con toda la fran-
queza, amistad y buena fé que corresponde á la alianza que
subsiste entre el Rey nuestro Señor y el Emperador de los Fran-
ceses: lo que se avisa al Público de orden del Consejo, que-
rando este Supremo Tribunal de la ilustracion y fidelidad de
este Pueblo á su Soberano, cumplirá exactamente su Real vo-
luntad. Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y

ocho.

La copia de su original, que por ahora queda en mi poder, se que-
re por D. Bartolomé Melior de Torres, del Consejo de S. M., su
Secretario, Excmo. de Cámara mas antiguo y de gobierno del Con-
sejo. Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y

D. Bartolomé Melior.

DON BARTOLOME MUÑOZ DE TORRES,
del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas
antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo la Real Orden siguiente:

„Ilmo. Sr. Para que V. I. esté enterado de lo ocurrido esta noche en este Real Sitio, y pueda prevenir á ese Pueblo, y enterar al Consejo de la realidad de los hechos, precaviendo toda impostura sediciosa, debo decirle de Real Orden, que como á la una de la noche ocurrió un encuentro entre algunos Húsares y Guardias de Corps: á esto siguió la reunion de otros Militares y Paisanos, conmovidos con la falsa voz de que los Reyes con su Real Familia se ausentaban. Son ahora las cinco, y tengo la satisfaccion de asegurar á V. I. que el Pueblo se ha tranquilizado, y queda convencido de que SS. MM. ni piensan ni han pensado jamas en salir del seno de sus amados vasallos. Me apresuro á enterar á V. I. de tan importante y favorable noticia, á fin de que se publique en el Consejo, y llegue á noticia del Público, con lo que podrá precaverse contra la seduccion y la impostura. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez y Marzo diez y ocho de mil ochocientos y ocho.=Pedro Cevallos.=Ilmo. Sr. Gobernador interino del Consejo.”

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Orden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue á noticia de todos se imprima, y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y ocho.

Don Bartolomé Muñoz.

DON BARTOLOME MUÑOZ DE TORRES
del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara
antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secre-
tario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Do-
nago Gobernador interno del Consejo la Real Orden siguiente:
"Ilmo. Sr. Para que V. E. esté enterado de lo ocurrido en es-
te en este Real Sitio, y pueda prevenir á ese Pueblo, y enterar al
Consejo de la realidad de los hechos, previniendo toda impostura so-
diciosa, debo decirle de Real Orden, que como á la una de la noche
ocurrió un encuentro entre algunos Húsares y Guardias de Corps
á este sitio la noche de otros Ministros y Paisanos, conmovidos
con la falsa voz de que los Reyes con su Real Familia se iban
tarea. Son ahora las cinco, y tengo la satisfacción de asegurar á V. E.
que el Pueblo se ha tranquilizado, y queda convencido de que S. M.
ni persona ni han pensado jamás en salir del seno de sus amados va-
sallos. Me apresuro á enterar á V. E. de tan importante y favorable
noticia, á fin de que se publique en el Consejo, y llegue á noticia del
Público, con lo que podrá prevenciarse contra la seducción y la in-
postura. Dios guarde á V. E. muchos años. Añade y Marzo diez y
ocho de mil ochocientos y ocho. Pedro Cevallos. Ilmo. Sr. Gober-
nador interno del Consejo."

Publicada en el Consejo plano de este día la antecedente Real
Orden, se ha mandado guardar y cumplir, y que para que llegue á
noticia de todos se impriman, y sea en los sitios públicos y conser-
vados de esta Corte. Y para el efecto se firmó en Madrid á diez y
ocho de Marzo de mil ochocientos y ocho.

Don Bartolomé Muñoz

BANDO. Por Real Orden comunicada en la tarde de este dia por el Excelentísimo Señor Marques Caballero al Ilustrísimo Señor Gobernador interino del Consejo se participa á este, que el REY nuestro Señor se ha servido autorizar al PRINCIPE DE ASTURIAS nuestro Señor para que forme y sustancie conforme á derecho causa á D. Manuel Godoy, ya preso. Y el Consejo, enterado de ello en la posada de S. I., ha acordado se anuncie al Público esta Orden de S. M., con otra, en que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las casas que habitó en esta Corte dicho D. Manuel Godoy pertenecen á S. M.; para que confiado en su justicia y la del Consejo este Pueblo se tranquilice, como lo espera de su lealtad; y que todos se retiren á sus casas inmediatamente, para que con ningun motivo ni pretexto se pueda poner en duda la notoria fidelidad y sumision de este Vecindario, ni precisar á este Supremo Tribunal á tomar otras providencias. Madrid diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho.= Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del Consejo. Madrid dicho dia.

D. Bartolomé Muñoz.

AVDO. P or Real Orden comunicada en la tarde de este día por el
Excelentísimo Señor Marques Caballero al Ilustrísimo Señor
Gobernador interino del Consejo se participa a este, que el
Rey nuestro Señor se ha servido autorizar al Excmo. Sr.
Asturias nuestro Señor para que forme y sustente con
me a derecho causa a D. Manuel Godoy, ya preso, y el
Consejo, enterado de ello en la noche de S. I. ha acordado
do se anuncie al Público esta Orden de S. M. con orden, en
que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las
sas que habió en esta Casa dicho D. Manuel Godoy, y
tenecen a S. M.; para que condecho en su justicia y la del
Consejo este Pueblo se tranquilice, como lo es, y se
localidad; y que todos se refieren a sus casas inmediatamente
para que con ningún motivo ni pretexto se pueda poner en

duda la notoria fidelidad y sumisión de este Pueblo, ni
precisar a este Supremo Tribunal a tomar otras providen-
cias Madrid diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y
ochenta = Esta copiado.

Es copia de su original, de que certifica yo D. Bartolomé Blanes de
del Consejo de S. M. en secreto, Fernando de Cárdenas, mi
y de gobierno del Consejo. Madrid diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y

D. Bartolomé Blanes

EL CONSEJO

AL PUBLICO DE MADRID.

Nada debe haber que altere la tranquilidad pública en los felices momentos de la exáltacion del REY FERNANDO SEPTIMO al Trono de las ESPAÑAS. Sus leales Vasallos han dado á S. M. pruebas muy anticipadas de su adhesion y afecto; y no deben dudar que el amor que S. M. les profesa se empleará todo en promover la felicidad pública, y satisfacer los deseos del pueblo de Madrid. Lo mas importante para tan altos fines es el órden público; y para que quede este asegurado, se lisonjea el Consejo de que todos los Vecinos y Habitantes de esta fiel Villa se retirarán á sus casas, y guardarán la mas perfecta quietud, persuadidos de que así darán á S. M. en los primeros momentos de su feliz Reynado la prueba mas segura de la sinceridad de sus sentimientos y de las voces de fidelidad que se oyen en estos dias.=Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

EL CONSEJO AL PUBLICO DE MADRID.

Nada debe haber que altere la tranquilidad pública en los felices momentos de la exaltacion del Rey Fernando Sexto al Trono de las Españas. Sus leales Vasallos han dado á S. M. pruebas muy anticipadas de su adhesion y afecto; y no pueden dudar que el amor que S. M. les profesa se empleará todo en promover la felicidad pública, y satisfacer los deseos del pueblo de Madrid. Lo mas importante para tanto fines es el orden público; y para que quede este asegurado, se lisonja el Consejo de que todos los Vecinos y Habitantes de esta Villa se retirarán á sus casas, y guardarán la mas perfecta quietud, persuadidos de que así darán á S. M. en los primeros momentos de su feliz Reynado la prueba mas segura de la sinceridad de sus sentimientos y de las voces de libertad que se oyen en estos dias.

En copia de su original, de que certifica Jo. D. Bartolomé Muñoz
Escrivano de S. M., en Madrid, Escrivano de Cámara
del Consejo. Madrid veinte de Marzo de mil
ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

Por el Sr. Marques Caballero se me ha comunicado con fecha de este dia la órden de S. M. que sigue:

„Ilmo. Sr. El Sr. Fr. D. Francisco Gil me comunica con esta fecha el Real Decreto siguiente: Queriendo mandar por mi Persona el Exército y Armada, he venido en exónerar á D. Manuel Godoy, Principe de la Paz, de los empleos de Generalísimo y Almirante, concediéndole su retiro donde mas le acomode. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. Aranjuez 18 de Marzo de 1808. = A Fr. D. Francisco Gil y á D. Antonio Olaguer Feliu. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que de órden de S. M. comunico á V. I. para que inmediatamente lo haga presente al Consejo y á todos los Tribunales y Justicias del Reyno. = Dios guarde á V. I. muchos años. = Aranjuez 18 de Marzo de 1808. = El Marques Caballero. = Sr. Decano del Consejo.”

La que traslado á V. para su inteligencia, y que al propio fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1808.

Arias Mon.

Por el Sr. Marques Caballero se me ha comunicado
 con fecha de este día la orden de S. M. que sigue:
 Hago Sr. El Sr. D. Francisco Cal me comu-
 nico con esta fecha el Real Decreto siguiente: Querien-
 do mandar por mi Persona el Excmo. y Sr. D. Manuel
 Gago en ordenar á D. Manuel Gago, Procurador de la
 Paz, de los empleos de Excmo. y Sr. D. Manuel Gago,
 conde de su reino donde mas le acomode. También
 encargo, y lo comunicareis á quienes correspondie-
 re. A diez y ocho de Marzo de 1808. = A Fr. D. Fran-
 cisco Cal y á D. Antonio Olaver. = Este tribu-
 do de la Real caxa. = Lo que de orden de S. M. co-
 munico á V. I. para que inmediatamente lo haga pre-
 sente al Consejo y á todos los Tribunales y Justicias
 del Reino. = Dios guarde á V. I. muchos años. = A die-
 z y ocho de Marzo de 1808. = El Marques Caballero =
 Sr. Decano del Consejo.

Lo que traslado á V. para su inteligencia, y que
 al propio fin se circula á las Justicias de los Pueblos
 de su Partida. Dios guarde á V. muchos años. = A die-
 z y ocho de Marzo de 1808.

A las 11.

REY DON CARLOS IV

DE ESPAÑA

REY DON CARLOS IV DE LA AMÉRICA
por su Real Cédula de la Cámara el Señor Rey
Don Carlos IV en su Rey amado Don
Fernando, y de la Real Audiencia de
esta Real Audiencia de los Ministros de
todas las Tribunales, se encargó la buena
y pronta administración de justicia,
y demás que se expresa.

AÑO



DE

MADRID EN LA IMPRENTA DE DON

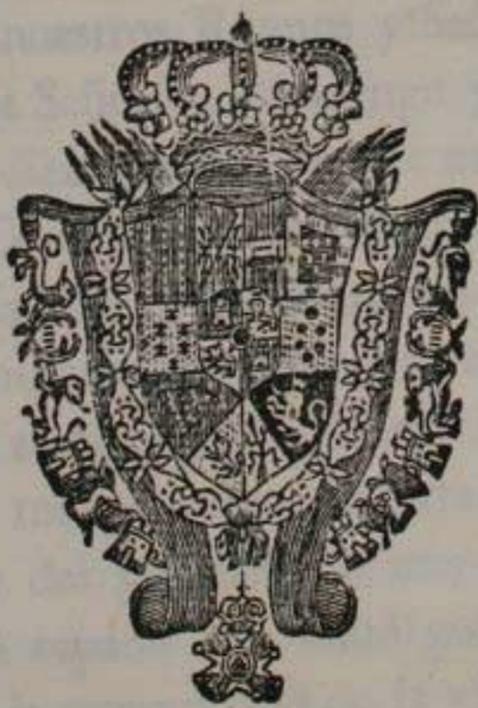
19

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

EN QUE CON MOTIVO DE LA ABDICACION
que ha hecho de la Corona el Señor Rey
Don Carlos iv en su muy amado Hijo Don
Fernando, y de la confirmacion concedida
por este en sus destinos á los Ministros de
todos los Tribunales, se encarga la buena
y pronta administracion de justicia,
y demas que se expresa.



AÑO

1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO

EN QUE CON MOTIVO DE LA ABDICACION
que ha hecho de la Corona el Señor Rey
Don Carlos iv en su muy amado Hijo Don
Fernando, y de la constitucion concedida
por este en sus destinos á los Ministros de
todos los Tribunales, se encarga la buena
y pronta administracion de Justicia,
y demas que se expresa.



1808.

AÑO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL



...en su cargo y debido cumplimiento...
...al Consejo y demás a quienes correspondan...
...en el mes de Mayo de mil...
...Y O. Y. A. D. T. de...
...Al mismo tiempo se ha dirigido al nues-
...Consejo por N. R. P. el Real Decreto que des-
...En consideracion a que los Ministros de mi Cons-
...Real y demás Tribunales de mi Reyno necesitan la-
...para continuar en sus respectivas destinos.

D. FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si-
ciliias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,
de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Moli-
na &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gober-
nadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces,
Justicias, Ministros y personas, de qualquier clase y con-
dicion que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lu-
gares de estos nuestros Reynos y Señoríos, así de Rea-
lengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, SABED:
Que con fecha diez y nueve de este mes se ha comunica-
do al nuestro Consejo por Don Pedro Cevallos, nuestro
Secretario de Estado y del Despacho, un Real Decreto
expedido por nuestro Augusto Padre en el propio dia,
Decreto. cuyo tenor es el siguiente: „Como los achaques de que
„adolezco no me permiten soportar por mas tiempo
„el grave peso del gobierno de mis Reynos, y me sea
„preciso para reparar mi salud gozar en clima mas
„templado de la tranquilidad de la vida privada, he de-
„terminado, despues de la mas seria deliberacion, abdi-
„car mi Corona en mi heredero, y mi muy caro Hijo
„el Príncipe de Astúrias. Por tanto es mi Real voluntad
„que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor na-
„tural de todos mis Reynos y Dominios. Y para que este
„mi Real Decreto de libre y espontánea abdicacion,

» tenga su exácto y debido cumplimiento, le comu-
» nicareis al Consejo y demas á quienes corresponda.
» Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil
» ochocientos y ocho. = YO EL REY. = A D. Pedro
» Cevallos." Al mismo tiempo se ha dirigido al nues-
tro Consejo por N. R. P. el Real Decreto que dice
Real Decreto. así: » En consideracion á que los Ministros de mi Con-
» sejo Real y demas Tribunales de mi Reyno necesitan ha-
» bilitacion mia para continuar en sus respectivos destinos,
» despues de la abdicacion del Reyno que acaba de ha-
» cer mi Augusto Padre, he tenido á bien confirmarlos
» en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo en-
» tendido, y lo comunicareis á todos los Consejos, y demas
» á quienes corresponda. = En Aranjuez á diez y nue-
» ve de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Al Decano
» del Consejo." Publicados en el nuestro Consejo pleno
de hoy estos dos Reales Decretos, ha acordado su
cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Car-
ta: Por la qual os mandamos á todos y á cada uno
de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones
veais los Reales Decretos que van insertos, y en su
consequencia deis y hagais dar luego las órdenes y
providencias convenientes para la expedicion de to-
dos los pleytos, causas y negocios que hay y hu-
biere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, pro-
curando que los Ministros y Dependientes cumplan
exáctamente con su obligacion, sin que se retarde en
manera alguna la buena administracion de justicia que
os es encomendada, y la substanciacion y determina-
cion de las causas para el mayor beneficio comun,
como hasta aquí se ha executado: y tambien os man-
damos que en el papel sellado de este año se ponga una
nota diciendo: *Valga para el Reynado de S. M. el*
Sr. D. Fernando Séptimo; y que en esta conformi-
dad corra el demas papel sellado que estuviere tirado
y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y

marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arreglan y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho.= D. Arias Mon.= D. Sebastian de Torres.= D. Josef Navarro.= D. Antonio Ignacio de Cortavarria.= D. Alfonso Duran y Barazabal.= Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.= Registrada, D. Josef Alegre.= Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

ION BAR

del Consejo de
Castilla y de l

Castilla

DON BARTOLOME MUÑOZ DE TORRES,
del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas
antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo la Real Orden siguiente:

„Ilmo. Sr. Uno de los primeros cuidados del Rey nuestro Señor despues de su advenimiento al Trono ha sido el participar al Emperador de los Franceses y Rey de Italia tan feliz acontecimiento, asegurando al mismo tiempo á S. M. I. y R. que animado de los mismos sentimientos que su augusto Padre, léjos de variar en lo mas mínimo el sistema político con respecto á la Francia, procurará por todos los medios posibles estrechar mas y mas los vínculos de amistad y estrecha alianza que felizmente subsisten entre la España y el Imperio Frances. S. M. me manda participarlo á V. I. para que publicándolo en el Consejo, proceda el Tribunal á conseqüencia en todas las medidas que tome para restablecer la tranquilidad pública en Madrid, y para recibir y suministrar á las Tropas Francesas que estan dispuestas á entrar en esa Villa todos los auxílios que necesiten; procurando persuadir al Pueblo que vienen como amigos y con objetos útiles al Rey y á la Nación. S. M. se promete de la sabiduría del Consejo que enterado de los vivos deseos que le animan de consolidar cada dia mas los estrechos vínculos que unen á S. M. con el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, procurará el Consejo por todos los medios que esten á su alcance inspirar estos mismos sentimientos en todos los vecinos de Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Pedro Cevallos. = Sr. Gobernador interino del Consejo.”

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Orden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue á noticia de todos se imprima, y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y ocho.

Don Bartolomé Muñoz.

CON BARTOLOME MUÑOZ DE TORRES
del Consejo de S. M., su Secretario, Escrivano de Comandante
antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Covallas, primer secretario
tanto de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Sr. D. Juan de
canso Gobernador interino del Consejo la Real Orden siguiente:
«Hago Sr. Uno de los primeros cuidados del Rey nuestro Señor
después de su advenimiento al Trono ha sido el procurar al Imperio
por de las Franceses y Rey de Italia tan felix acontecimiento
guardando al mismo tiempo a S. M. I. y R. que animado de los
sentimientos que su Augusto Padre, lejos de variar en lo esencial
el sistema político con respecto a la Francia, procurará por todos los
medios posibles estrechar mas y mas los vinculos de amistad y con-
cha alianzas que felizmente subsisten entre la España y el Imperio
ces. S. M. me manda participando a V. I. para que publicando en el
Consejo, proceda el Tribunal a correspondencia en todas las medidas que
como para conservación de la independencia política en España, y para
y suministrar a las tropas Francesas que están dispuestas a entrar en
esta Villa todos los auxilios que necesitan; procurando procurar al fin
lo que vienen como amigos y con objetos útiles al Rey y a la Na-
cion. S. M. se promete de la sabiduría del Consejo que en esta ocu-
sion vivos deseos que se animan de consolidar cada día mas los estrechos
vinculos que unen a S. M. con el Emperador de los Franceses y Rey
de Italia, procurando el Consejo por todos los medios que sean a su
alcance para que en todas las ocasiones en que se vea en Madrid
Dios guarde a V. I. muchas años. Arijuez veinte de Marzo de mil ochocientos y ochenta y ocho. Pedro Covallas. Gobernador interino del Consejo.
Publicada en el Consejo pleno de este día la antedicha Real
Orden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue a
noticia de todos se impriman, y fize en los sitios públicos y acostum-
brados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid a veinte
y uno de Marzo de mil ochocientos y ochenta y ocho.

Don Bartolomé Muñoz

Por varias Reales Ordenes comunicadas al Ilustrísimo Sr. Decano Gobernador interino del Consejo se ha servido S. M. participar á este Supremo Tribunal, que ha resuelto confiscar todos los bienes, efectos, acciones y derechos del Sr. D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, preso en el quartel de Reales Guardias de Corps del Real Sitio de Aranjuez: que está pensando muy seriamente en desagraviar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa; y que velará continuamente, y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad: que ha nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas al Señor Duque del Infantado, confiriéndole la Presidencia de Castilla; y que mientras hace S. M. la declaracion conveniente en la causa del Escorial, ha resuelto que todos los confinados por ella vuelvan al lado de su Real Persona.

En vista de estas Reales Ordenes ha acordado el Consejo las comunique á V. como lo executo, para que haciendo se publiquen en esa capital, y circulándolas al propio fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido, lleguen á noticia de todos los vasallos, y sepan quanto se desvela el REY nuestro Señor por su felicidad y satisfacciones; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Por varias Reales Ordenes comunicadas al Excmo. Sr. Duque de Alba, Gobernador nuestro del Reyno de Portugal, se ha servido S. M. participar a este Sr. Duque el Real Cédula, que ha resuelto conferir todos los honrosos efectos, acciones y derechos del Sr. D. Manuel de Alencar, Principe de la Paz, preso en el Puerto de las Reales Guardias de Copas del Real Sitio de Aranjuez: que esta Real Cédula muy venturosa en lo que se refiere a todos sus muchos casados que han padecido por su causa; y que vea su cumplimiento, y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad: que las nombradas por el Real de sus Reales Guardias Españolas en el Sr. Duque del Infantado, confiriéndole la Real Cédula de Castilla; y que mientras vive S. M. la declaración contenida en la causa del Real Cédula, que todos los casados por ella sean con el lado de su Real Persona.

En vista de estas Reales Ordenes ha acordado el Consejo las siguientes: como lo es, para que cuando se publicaren en esta Real, y en las otras de su Real, para las Justicias de los Partidos de su Real, lleguen a noticia de todos los casados, y sepan quanto se desvuelva el Real nuestro deseo por su felicidad y satisfacciones; y del resto me da

Yo el Rey. Yo el Rey.
Dios guarde a N. S. muchos años. Madrid a 2 de Marzo de 1808.
D. Bartolomé Alencar

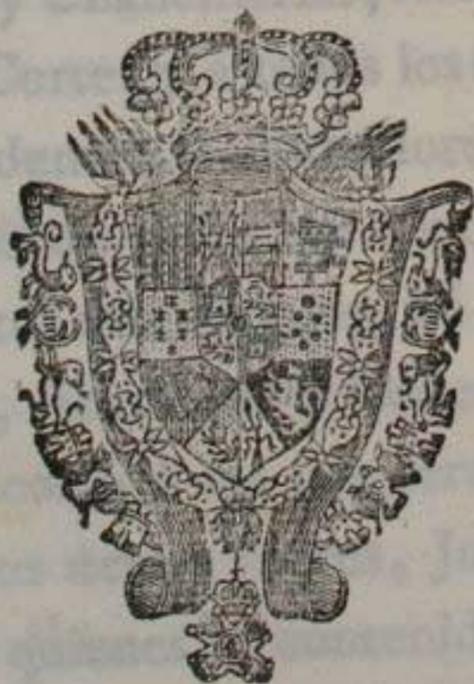
REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR el Real Decreto inserto, en que se encarga á todos los Ministros y Jueces del Reyno se dediquen muy especialmente al cumplimiento de sus obligaciones en la buena y recta administracion de justicia, conteniéndose cada uno en lo que pertenece á su empleo, en la forma que se expresa.

AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR
el Real Decreto inserto, en que se encarga á todos
los Ministros y Jueces del Reyno se dediquen
muy especialmente al cumplimiento de sus obli-
gaciones en la buena y recta administracion de
justicia, contentándose cada uno en lo que per-
tenece á su empleo, en la forma
que se expresa.



1808.

AÑO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

UVA.BHSC



DON FERNANDO, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á todos los demas Jueces, Justicias, Ministros y Personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, **SABED:** Que con fecha de veinte y siete de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el Real Decreto que dice así: „Debiendo Yo aplicar por todos los

Decreto.

» medios posibles mi paternal amor y cuidado á que
» mis vasallos hallen en la recta administracion de
» justicia la satisfaccion, tranquilidad y ventajas que
» de ella se siguen; mando á mis Ministros se dedi-
» quen muy especialmente al cumplimiento de sus
» obligaciones en este importante asunto con el zelo
» y vigilancia que corresponde á mis deseos, dando
» con la mayor brevedad curso á las dependencias
» que estan á su cargo, y conteniéndose cada uno en
» lo que pertenece á su empleo. Tendráse entendido
» en el Consejo para su mas exácta observancia y
» cumplimiento. = En Palacio á veinte y siete de
» Marzo de mil ochocientos y ocho. = Al Presidente
» del Consejo.» Y habiéndose publicado en el mi
Consejo este Real Decreto en veinte y nueve del
corriente, se acordó su cumplimiento, y para ello
expedir esta mi Cédula. Por la qual mando á todos
y cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos y
Jurisdicciones veais el Real Decreto inserto, y le
guardéis y cumplais, dedicándoos muy especial-
mente al cumplimiento de vuestras obligaciones en
la recta y buena administracion de justicia, dan-
do con la mayor brevedad curso á las dependencias
que estan á vuestro cargo, y conteniéndoos en lo
que pertenece á vuestros respectivos empleos, por
ser así mi voluntad, y convenir á mi Real servicio,
y al bien de mis amados vasallos. Y al traslado
impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Barto-
lomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano
de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi

Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á treinta de Marzo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = Don Andres Lasauca. = Don Francisco Arjona. = Don Francisco Domenech. = Don Alfonso Duran y Barazabal. = Registrada, Don Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, Don Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Bartolomé Muñoz.

*En Real orden que comunicó el Excmo. Sr. Marqués
Caballero con fecha á 7 de este mes al Excmo. Sr. Duque
del Infantado, Presidente del Consejo, ha resuelto S. M.
hacer uso por sí, y que se execute lo mismo por sus Al-
ministras y vasallos durante su glorioso Reynado en quan-
tas partes de sus extendidos Dominios conenga y sea
necesario, del mismo escudo de armas que ha usado su
augusto Padre, con sola la diferencia del nombre.*

*Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acor-
dado se guarde y cumpla lo que S. M. manda, y que á
este fin se comuniquen las correspondientes á los Corre-
gidores y Justicias del Reyno.*

*Y de su orden lo participo á V. para su intelec-
ción y observancia en su parte que le corresponde, y que
al propio fin se circule á las Justicias de los partidos de su
Partido, dándose aviso de su realdo.*

*Dada para dá V. muchos años, Madrid á 7 de
Mayo de 1763.*

D. Bartolomé de Sotomayor

En Real orden que comunicó el Excmo. Sr. Marques Caballero con fecha 25 de este mes al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, ha resuelto S. M. hacer uso por sí, y que se execute lo mismo por sus Ministros y vasallos durante su glorioso Reynado en quantas partes de sus extendidos Dominios convenga y sea necesario, del mismo escudo de armas que ha usado su augusto Padre, con sola la diferencia del nombre.

Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. manda, y que á este fin se comuniquen las correspondientes á los Corregidores y Justicias del Reyno.

Y de su orden lo participo á V. para su inteligencia y observancia en la parte que le corresponda, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

En Real orden que comunicó el Excmo. Sr. Marqués
Caballero con fecha 25 de este mes al Excmo. Sr. Duque
del Infantado, Presidente del Consejo, ha resuelto S. M.
hacer uso por sí, y que se execute lo mismo por sus Mi-
nistros y casillos durante su glorioso Reinado en quan-
tas partes de sus extendidos Dominios convenga y sea
necesario, del mismo escudo de armas que ha usado su
augusto Padre, con sola la diferencia del nombre.

Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acor-
dado se guarde y cumpla lo que S. M. manda, y que á
este fin se comuniquen las correspondientes á los Cor-
tidores y Justicias del Reyno.

Y de su orden lo participo á V. para su intelligen-
cia y observancia en la parte que le corresponde, y que
el propio fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su
Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de
Marzo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

DON ARI

Decano del C

Hago
ha comu
Cosa Du

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DON ARIAS ANTONIO MON Y VELARDE,
Decano del Consejo y Cámara de S. M. &c.

Hago saber al Público que por la Suprema Junta de Gobierno se me ha comunicado con fecha de este dia la Proclama del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg del tenor siguiente:

SOLDADOS:

El dia dos os fue preciso acudir á las armas para repeler la fuerza con la fuerza.

Habeis hecho vuestro deber: satisfecho de vuestra conducta, he dado cuenta de ella al Emperador.

Tres Soldados se han dexado quitar sus armas: ya no merecen estar en el Ejército Frances, y se les ha declarado indignos de servir con vosotros.

Ahora todo está ya tranquilo. Los culpados, ó los que se dexaron seducir, estan castigados, ó han conocido su error. Restablézcase pues la confianza pública, y echemos un velo sobre lo pasado.

Soldados, renovad vuestras relaciones amistosas con el pueblo Español.

Es acreedora á muchos elogios la conducta de las Tropas Españolas que se hallaban en esta Corte; y debe por lo mismo cimentarse cada dia mas la buena inteligencia que ha reynado entre los dos Ejércitos.

Vecinos de Madrid, Españoles de toda la Península, que descanse vuestro espíritu y deseche todo rezelo infundido por los malévolos. Seguid vuestros negocios, vuestras costumbres, y no considereis á los Soldados del Gran Napoleon, Protector de las Españas, sino como á unos Soldados amigos, unos verdaderos aliados.

Los ciudadanos de todas clases pueden usar la capa, monteras, sombreros, qualquier trage acostumbrado, espadines, navajas que se cierran y sirven para picar tabaco, cortar pan, cuerdas &c., cuchillos de cocina, tixerias, navajas de afeytar, y demas instrumentos de oficios segun su costumbre: nadie deberá detenerlos, ni incomodarlos por este motivo. = Firmado = *Joaquin.* = Por orden de S. A. I. y R., el General de division Gefe del Estado mayor = *Agustin Belliard.*

La misma Suprema Junta me ha manifestado igualmente que por S. A. I. y R. se ha mandado y comunicado ya á las Tropas que no se pregunte *Quién vive*, y que se ponga en libertad á todos los presos. Y para que llegue á noticia de todos, se publica este Edicto. Madrid siete de Mayo de mil ochocientos y ocho.

Arias Mon.

Decano del Consejo y Cámara de S. M. &c.
DON ARIAS ANTONIO MON Y VELARDE.

Hago saber al Público que por la Superior Junta de Gobierno se ha comunicado con fecha de este día la Proclama del Sr. D. Juan D. de Berg del tenor siguiente:

SOLDADOS:

El día dos de este mes se ha precisado a las armas para repeler la fuerza con la fuerza.

Habéis hecho vuestro deber: satisfecho de vuestra conducta, he dado cuenta de ella al Emperador.

Tres soldados se han dejado quitar sus armas: ya no merecen servir en el Ejército Francés, y se les ha declarado indignos de servir con vosotros.

Ahora todo está ya tranquilo. Los culpados, ó los que se dejaron quitar, están castigados, ó han conocido su error. Replácese pues la conducta pública, y echemos un velo sobre lo pasado.

Soldados, renovad vuestras relaciones amistosas con el pueblo Español. Es acreedor a muchos elogios la conducta de las Tropas Españolas que se hallaban en esta Corte; y debe por lo mismo tenerse cada día mas la buena inteligencia que ha reinado entre los dos Ejércitos.

Vicinos de Madrid, Españoles de toda la Península, que deseáis vuestro espíritu y desechad todo ruego injuriado por los malhechores. Seguid vuestros negocios, vuestras costumbres, y no consideréis á los soldados de Gran Napoleón, Protector de las Españas, sino como á unos soldados amigos, unos verdaderos aliados.

Las ciudades de todas clases pueden usar la capa, monturas, zapatos, cualquier traje acostumbrado, espadas, navajas que se usaban y sirven para picar tabaco, cortar pan, cuerdas &c., cachillos de cocina, tijeras, navajas de afeitarse, y demás instrumentos de oficio como en su costumbre: nadie deberá detenerlos, ni incomodarlos por este motivo. En orden de S. A. I. y R., el General de división
José del Estado mayor = Agustín Ballester.

La misma Superior Junta me ha mandado igualmente que por S. A. I. y R. se le comunicase ya á las Tropas que se preguntase Quidam, y que se les permitiera tener las armas. Y para que llegue á noticia de todos, se publica este Decreto. Madrid seis de Mayo de mil ochocientos y ochos.

Arias Mon.

VALEROSOS ESPAÑOLES.

El día dos de Mayo, para mí como para vosotros, será un día de luto.

Nuestros comunes enemigos, habiendo primero provocádome de modo que debían apurar mi paciencia, han concluido excitando una porción del pueblo de Madrid y de las comarcas aldeas á tales excesos, que al cabo me ha sido preciso usar la irresistible fuerza fiada á mi mando.

Con repetidos informes me avisaban de los esfuerzos de los mal intencionados; pero todavía ponía todo mi conato en persuadirme á que nadie turbaría el público sosiego. Estaba aparejado para todo; pero esperanzado de que serían superfluas mis precauciones.

Hoy por la mañana ha reventado la mina que anunciaba de antemano una muchedumbre de indicios que se había preparado con libelos incendiarios, y con todos los medios con que se consigue descarriar el populacho.

El anuncio del golpe fue la salida de la Reyna de Etruria y el Infante Don Francisco, llamados á Bayona por el Rey su padre.

Un Edecán mio, que se hallaba á la sazón en Palacio, se ha visto á pique de perecer por mano de los sediciosos, y al mismo tiempo en todos los barrios de Madrid asesinaban á los Franceses que encontraban solos.

Al fin tuve que dar órdenes para castigar tan enormes atentados.

Con muy poco tiempo ha bastado para desbaratar á los culpados, y restablecer la quietud.

¡Con quan horrible júbilo habrán visto los enemigos de Francia y España un día, en que unos Franceses generosos se ven obligados á herir á Españoles seducidos! Los comunes enemigos de ambos países continuarán esforzándose á conseguir nuevos triunfos no menos horrosos en otras partes de este hermoso Reyno. Pierdan, pues, tan funestas esperanzas por mi franqueza y vuestro sano juicio.

Valerosos Españoles, yo os voy á hablar con claridad sobre un acontecimiento que no puede ser mas sensible para vuestros pechos que lo ha sido para el mio, y al mismo tiempo quiero explicaros vuestra situación.

Carlos IV y su hijo estan ahora reunidos en Bayona con el Emperador Napoleon para arreglar la suerte de España.

El Emperador no ha querido esperar al último resultado de tamaña decision para haceros saber los afectos que le animan en beneficio de una magnánima nacion, que quiere preservar de crisis revolucionarias, y llamarla para que ella propia elija las instituciones políticas que mejor a su índole se adapten.

Os asegura sin demora, y me encarga que os repita Yo, que quiere mantener y afianzar la integridad de la Monarquía Española, que esta no será desmembrada de la mas corta porción de su territorio; que no perderá ni siquiera una aldea, ni sufrirá ninguna de las contribuciones que autorizan las leyes de la guerra á cobrar en pais conquistado, pero que solo los mal intencionados pueden suponer aplicables á uno aliado.

¿Y no os reunireis, valerosos Españoles, conmigo para estorbar que los malévolos turben tan feliz perspectiva?

No quiero suponer que seais capaces de ceguera tal, que os dexeis alucinar con las sugestiones de villanos agitadores que os conducen á vuestra ruina.

Quando se trata del público sosiego, ¿no es acaso el interes del ejército que Yo mando el mismo que el de todos quantos tienen dignidad y caudales que conservar? ¿No los amenazan tambien los disturbios de la muchedumbre que insulta a la magestad de las leyes?

Caballeros, propietarios, comerciantes, fabricantes, usad el influxo que teneis para evitar toda especie de sedicion. Esta magistratura es un derecho y una obligacion de vuestra gerarquía en el orden social.

Ministros de la Religion, vosotros estais todavía mas obligados á impedir los extravios del pueblo, porque conocéis los secretos de su conciencia, y vuestra voz resuena en ella con tanta autoridad.

Depositarios del poder civil y militar, en vosotros carga la mas directa responsabilidad, si os descuidais en usar con vigor de vuestro poder para sofocar en su cuna la sedicion, ó detenerla á lo menos desde sus primeros pasos.

Si se vierte otra vez la sangre francesa, vosotros particularmente dareis cuenta de ella al Emperador Napoleon, cuyo enojo ó clemencia ninguno provocó en balde. Vuestra debilidad sería tanto mas inexcusable, quanto Yo os he traído á la memoria con la mayor diligencia é interes la mas importante obligacion con que debeis cumplir.

Pero otros presagios mejores me prometo Yo, complaciéndome en creer que los Ministros de la Religion, los Magistrados, los Españoles de la mas elevada gerarquía, y en una palabra todos los buenos Ciudadanos se esforzaran á evitar todos los disturbios, que pudieran ser perjudiciales á la mejora de la suerte de España.

Presento á los Oficiales generales y militares empleados en las varias Provincias de la Monarquía, como un modelo de conducta, la que han observado la Tropa de Casa Real, la guarnicion de Madrid, y quantos Militares Españoles se hallaban en la Corte en esta lamentable ocasion.

Si se frustran mis esperanzas, será tremenda la venganza; si se realizan, me tendré Yo por feliz en anunciar al Emperador que no se ha equivocado en su juicio sobre los naturales de España, á quienes dispensa toda su estimacion y afecto. = Dado en nuestro Quartel general de Madrid á dos de Mayo de mil ochocientos ocho. = Firmado = *Joaquin*. = Por S. A. I. y R. el General gefe del Estado mayor = *Agustin Belliard*.

Es copia del exemplar remitido por S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg al Ilustrísimo Señor Decano del Consejo; de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid seis de Mayo de mil ochocientos ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

VALERIOSOS ESPAÑOLES

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible due to its orientation and fading.

La fidelidad y obediencia á las leyes que hemos jurado son inseparables de la pública tranquilidad: sin ella no hay clase alguna del Estado que pueda subsistir; y así como los ciudadanos útiles y honrados padecen todo género de horrorosas extorsiones, vilipendios y violencias, encuentran en ellas mismas los malévolos su aparente y momentánea felicidad. Pueblos de esta grande Monarquía: generosos Españoles, que teneis la dicha de vivir baxo la influencia de sus sabias leyes, y de gozar en el reposo de vuestros respectivos domicilios los frutos que vuestro sudor os proporciona, ó que habeis adquirido de vuestros nobles ascendientes: M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Comunidades Regulares, y Religioso Clero de estos vastos Dominios, escuchad con atencion la voz del Consejo, ya que desde su primitiva ereccion no habeis dudado de su indeleble amor á la Patria, y de su constante proteccion á todas las clases de su Estado.

Una gran parte de ellas desde la mas elevada y distinguida encierra en su ancho seno esta Capital. ¡Qué terror no causaria al verlas perecer en un momento! La humanidad se resentiria con semejante espectáculo; y estos Reynos se cubririan de luto en un instante. Pues esta triste catástrofe estuvo para suceder en esta Corte en la mañana del dia dos del corriente, si las infames ideas de un corto número de facciosos y tumultuarios se hubiesen realizado.

¿Pero á quién se debió esta felicidad, que no puede callarse? Al acelerado remedio que ordenó sabiamente la Suprema Junta de Gobierno. En medio del estruendo y del horror que causaban los tristes despojos de un Pueblo desordenado se presentaron los Ministros de la Junta á caballo delante de las puertas del Consejo, quien, acompañado de los demas Tribunales supremos, de sus Presidentes, del Capitan General de esta Provincia, y de algunos Grandes de la mayor graduacion que pudieron concurrir, salió á la calle, y en todas las mas principales y barrios populosos de esta Corte publicó este Consejo con sorprendente solemnidad y formal aparato un Bando, que fue recibido por sus vecinos con innumerables vivas y aclamaciones, en que se ofrecia recíprocamente la seguridad y sosiego de la Tropa Francesa y habitantes.

Quedó desde este momento tranquilo el Pueblo, digno de la mayor alabanza por la pronta obediencia que prestó á las supremas Potestades civiles que le mandan. Nada se hubiera conseguido si la beneficencia y humanidad del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg no hubiera por su parte coadyuvado á tan arriesgada operacion. Pero S. A. I. y R. destinó en el mismo momento á algunos Generales de su mando para que con la Tropa que considerasen necesaria acompañasen y auxiliasen á tan ilustre comitiva.

Así se executó; y se consiguió dichosamente quanto se deseaba. Vive ya este gran Pueblo en el mayor sosiego; pero como el Consejo tiene á su vista todos los demas de que se componen estos Reynos y Señoríos, ha creído ser de su primera obligacion no solo pintarles, aunque en bosquejo, una pequeña parte de lo que presencié, sino tambien el dictarles las reglas que deberán circular y observar las Audiencias, Intendentes, Corregidores, y demas Justicias á quienes corresponda. ¡Quiera el Cielo que tan melancólica escena no se repita en alguno de ellos!

Para conseguirlo tomarán quantas precauciones prudentes sean imaginables para conservar la tranquilidad y buen orden en todos, ocupándose incesantemente en conseguirla.

Procurarán persuadir la importancia de la mejor armonía con las Tropas Francesas, disuadiendo á sus respectivos súbditos de los errores y equivocado fervor, que solo pueden servir para la destruccion de ellos mismos, de sus vidas, haciendas y propiedades.

Todos los RR. Prelados, Párrocos, Nobleza y Justicias son interesados en conseguirlo. El Consejo quiere, y así lo manda y encarga, porque les ama en su corazon, porque trabaja por su felicidad, y porque estos preceptos son en todo conformes á los objetos del bien público.

Si no obstante hubiese algunos (lo que no se espera) que perturbasen el sosiego público, que intentasen romper la alianza de estas dos grandes Naciones, ó que maltratasen de obra ó de palabra á los Militares Franceses, y demas individuos de esta Nacion; quiere el Consejo que el castigo sea riguroso y severo, á proporcion de la mayor ó menor malicia del delito; avisando sin dilacion al Consejo de quanto ocurra (sin que se suspenda por esto la execucion de la pena) para providenciar lo que convenga.

Es copia de la Proclama original, formada por el Consejo, y aprobada por la Suprema Junta de Gobierno; de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de él. Madrid cinco de Mayo de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

La libertad y el bienestar de los ciudadanos de este país son los fundamentos de nuestra democracia. En consecuencia, el Poder Judicial debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, religión o condición social.

En el presente caso, se trata de un asunto que involucra el derecho a la igualdad y a la no discriminación. El demandante alega que ha sido tratado de manera desigual en comparación con otros ciudadanos en un determinado ámbito.

El Tribunal debe analizar si la conducta del demandado constituye una discriminación injustificada. Para ello, se debe determinar si existe una diferencia de trato que no pueda justificarse por razones legítimas y pertinentes.

En este caso, el demandado alega que el demandante ha sido tratado de manera menos favorable que otros ciudadanos en un determinado ámbito. Sin embargo, el demandado no ha presentado pruebas suficientes para demostrar que el trato del demandante es menos favorable que el de otros ciudadanos.

Por lo tanto, el Tribunal concluye que no se ha probado la existencia de una discriminación injustificada. En consecuencia, se desestima la demanda.

Este fallo es definitivo y firme.

LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO A LOS HABITANTES DE MADRID.

HABITANTES DE MADRID:

Vuestra tranquilidad será ya inalterable: debida en lo sucesivo á la lealtad de vuestro carácter, va á afianzarse con la seguridad que inspiran las leyes, y los prudentes y zelosos Magistrados encargados de su execucion.

Con este convencimiento previene la Junta Suprema de Gobierno, que suprimida, luego que lo pidió la humanidad, en el Ejército aliado la comision militar, á cuyo severo necesario expediente, reservado para la Milicia en los casos extremos, obligó el error de pocos individuos, y de un solo dia: todo habitante, sea de la clase que fuere, que diese motivo para ser arrestado por las Tropas Francesas, con tal que no haya hecho armas contra ellas, será entregado inmediatamente á sus Jueces naturales, y juzgado por ellos.

En el solo caso exceptuado de esta ley de haber hecho armas contra la Tropa Francesa, asistirá tambien á la formacion de la causa del reo, y hasta su estado de sentencia, el Juez que designe el Tribunal competente de la Nacion.

Ningun Vecino domiciliado ó de paso por esta Villa será molestado por llevar la capa puesta ó con embozo, y mucho menos los Eclesiásticos.

Los Traginantes que se emplean en el abasto diario de esta Corte no experimentarán en lo venidero la menor vexacion ni detencion de sus carros ó acémilas. Qualquiera que tuviese justa queja, acudirá á darla al Juez de Policia, seguro que en el discurso del dia obtendrá justicia, y aun resarcimiento del daño que haya sufrido.

A los Arrieros que tambien se emplean en traer víveres ó provisiones á esta Corte, y que suelen permanecer en ella algunos dias, no se les embargará, ni aun en la mas urgente necesidad, arriba de la mitad de su ganado; y en ningun caso por mas tiempo que el de tres ó quatro dias, que le serán puntualmente pagados á los precios ya señalados.

En las puertas de la Villa en que los Traginantes han experimentado detenciones arbitrarias para reconocerlos, y despojarlos de sus armas, estarán dadas las órdenes convenientes para precaver este abuso. Pero se reitera el encargo de que nadie se introduzca en el Pueblo con armas de fuego ú otras prohibidas, ó que las dexen depositadas en la misma puerta.

Palacio 5 de Mayo de 1808.

Por acuerdo de la Junta Suprema de Gobierno
El Conde de Casa-Valencia,
Secretario.

NOTA. Por acuerdo de este dia ha nombrado la Junta Juez de Policia al Consejero de Castilla D. Domingo Fernandez de Campománes. Vive en la plazuela del Cordon, casa de Alfaro.

LA JUNTA SUPLENTE DE GOBIERNO
A DOS HABITANTES DE MADRID

HABITANTES DE MADRID

V

uestro tranquilidad sea ya inalterable: debida en la
lección de vuestro carácter, va a ser con la seguridad de
con las leyes, y los principios y axiomas de la moralidad y la
creación.

Con este convencimiento previene la Junta suplen-
te de gobierno, luego que lo pide la humanidad, en el momento
la comisión militar, cuyo severo momento expediente, resuelve
la vida en los casos extremos, obligo el error de poca inde-
de un solo día, todo habitante, sea de la clase que fuere, que
sea para ser juzgado por las Tribunas Francesas, con el fin
de no aunar contra ellas, sea cargado inmediatamente a los
naturales, y juzgado por ellos.

En el solo caso exceptuado de esta ley de haber hecho
la Tribuna Francesa, según también a la formación del
no, y hasta su estado de sentencia, el juez que designe el Tribunal
constante de la Nación.

En el caso de ser condenado a la pena de muerte, o de ser
por hacer la pena puesta o con exco, y mucho menos los
los Tribunales que se emplean en el momento de la
experimentan en la vida, la menor vejeción de la vida
cursos o años, que se juzga para dar, según el
Juz de Policía, según que en el momento del
un rigoramiento del caso que haya sufrido.

A los Atribos que también se aplican en las
a esta Corte, y que suelen permanecer en ella algunos días,
paga, de son en la más urgente necesidad, a los de la
nido; y en ningún caso por más tiempo que el de tres o cuatro
de ser por el tiempo que se ha de juzgar.
en las personas de la Villa, que los Tribunales han organizado
de la comisión militar, para los casos de la
que, como dicen las órdenes con las que se
hecho se ven en el momento que se ha de juzgar en el Tribunal
con otras de la ley, y se presenta a los de la
la misma ley.

Madrid a los diez y seis de Mayo de 1808.

Por secretaría de la Junta Suprema de Gobierno

Alcalde de la Corte
Secretaria

El Señor Presidente de la Junta Central de abastecimientos establecida en esta Villa ha expuesto el considerable retraimiento que se observa en los bagages y conductores por el temor de los embargos arbitrarios con que los vexan las Tropas Francesas: y para evitar los graves males que de ello pueden seguirse á la provision de la Corte y de la misma Tropa Francesa, se ha servido resolver S. A. el Señor Infante Don Antonio, con acuerdo de la Junta de Gobierno, que se prevenga á las Justicias de los Pueblos den escrupulosamente un circunstanciado pasaporte á cada bagage ó conductor de provisiones á Madrid, haciendo entender á todos los que se empleen en ellas, que se han tomado las medidas conducentes á fin de que con dichos pasaportes no sufran detencion alguna.

Publicada en el Consejo esta Real resolucion ha acordado se comuniqué á V. como lo hago de su orden, para su inteligencia y cumplimiento, y que al propio efecto la circule inmediatamente á las Justicias de los Pueblos de su Partido; en inteligencia de que el pasaporte que deberá expedirse á las personas que por precaucion y resguardo quieran usar de él para emplearse en la conduccion de provisiones á Madrid ha de ser arreglado al modelo de que remito á V. un exemplar: y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

El Señor Presidente de la Junta Central de abas-
tecimientos establecida en esta Villa ha expuesto el
considerable retardo que se observa en los pa-
gages y conductores por el temor de los indios or-
ditarios con que los vayan las tropas Francesas; y
para evitar los graves males que de esto pueden se-
guirse a la provision de la Corte y de la misma Pro-
vincia Francesa, se ha servido resolver S. A. el Señor
Infante Don Antonio, con acuerdo de la Junta de
Gobierno, que se prevenga a las Justicias de los Pue-
blos den escrupulosamente en circunstancias pasa-
dote a cada bagage ó conductor de provisiones de Ma-
drid, haciendo entender a todos los que se empleen en
ellas, que se han tomado las medidas convenientes a
fin de que con dichos pasaportes no sufran detencion
ninguna.

Publicada en el Consejo esta Real resolucion ha
acordado se comunicase a V. como lo hago de su or-
den, para su inteligencia y cumplimiento, y que al pro-
pio efecto la circula inmediatamente a las Justicias de
los Pueblos de su Partido; en inteligencia de que el
pasaporte que deba expedirse a las personas que
por precaucion y resguardo quisiere usar de el para
emplearse en la conduccion de provisiones de Madrid
ha de ser arreglado al modelo de que va unido a V.
un exemplar, y del qual me dare aviso.
Dios guarde a V. muchos años. Madrid a 2 de
Abril de 1808.

D. Mariano de Alencar

N. N. Alcalde ordinario de la Villa ó Lugar de N.

Concedo libre y seguro pasaporte á N. N., vecino de este Pueblo, para que con tantos carros ó caballerías mayores ó menores que tiene, pueda emplearse en la conduccion de provisiones para el abasto público de la Villa y Corte de Madrid y de las Tropas Francesas acuarteladas en su recinto: Y en su consecuencia encargo y exôrto á las Justicias de los Pueblos por donde transitare no le impidan ni embaracen en manera alguna, y sin fundado motivo, hacer sus viages para el efecto expresado, porque asi conviene al Real servicio, y está prevenido en Real Orden que se ha comunicado circularmente por el Consejo en 25 de Abril de este año. Tal Pueblo á tantos &c.

Valga por dias.

GRATIS.

Concedo libre y seguro pasaporte á N. N., vecino
de este Pueblo, para que con tantos entos ó caballos
las maderas ó maderas que tiene, pueda conducir
la conducción de provisiones para el abasto público de
la Villa y Corte de Madrid y de las Tierras francas
aguardadas en su recinto; Y en su consecuencia en
cargo y exámo á las Justicias de los Pueblos por donde
de tránsito no se impidan ni embarazen en manera al-
guna, y sin fundado motivo, hacer sus viages para el
efecto expresado, porque así conviene al Real servi-
cio, y está prevenido en Real Orden que se ha co-
municado circularmente por el Consejo en 25 de Abril
de este año. Tal Pueblo á tantos días.

GRATIS.

Wolke por días.

MAN

y en el
siento de
nos de
Pasquino
qualquiera
tallas de
uniones
ser adu
procuras
abate
por y de
de el
de el
de el
de el
de el

UVA BHSC

BANDO. **M**ANDA EL REY NUESTRO SEÑOR, y en su Real nombre los Alcaldes de su Casa y Corte: Que siendo contrario á las Leyes y á los Bandos que en diversos tiempos se han publicado en esta Corte el que se fixen Pasquines, ni extiendan ni circulen libelos que ofendan á qualquiera género de personas, especialmente á las constituidas en dignidades y empleos públicos, ni se hagan reuniones de gentes, ni tengan conversaciones que puedan ser subversivas del buen orden y tranquilidad pública; se previene á todos los vecinos y habitantes de esta Corte se abstengan de contravenir á lo dispuesto en las indicadas Leyes y Bandos, esmerándose en su observancia, no solo por sí, sino tambien por medio de sus hijos, criados y dependientes, para que no se vean los Jueces en la necesidad de formar causa y castigar á los contraventores con todo el rigor que corresponde: y se encarga á todos los vecinos honrados de este Pueblo cuiden particularmente de que no se turbe el sosiego público con ningun pretexto, dando parte inmediatamente á la Justicia del que intente alterarlo; pues si en todos tiempos este Pueblo ha dado pruebas de sumision y respeto á los Magistrados, ha obedecido sus providencias, y no se ha desviado de las intenciones y voluntad de sus Soberanos, mucho mas debe ahora manifestarlo en las circunstancias actuales, en que tanto se ha encargado por S. M. así la buena armonía con la Tropa Francesa, como la quietud y tranquilidad pública. Y para que en caso de contravencion no se pueda alegar ignorancia, se manda que por voz de Pregonero y en la forma ordinaria se publique este Bando en los parages acostumbrados de esta Corte, y que de él se fixen copias autorizadas por D. Ignacio Antonio Martinez, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de la Sala. Y lo señalaron en Madrid á veinte y tres de Abril de mil ochocientos y ocho.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid dicho dia.

D. Ignacio Antonio Martinez.

Por el Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, se ha hecho presente en el pleno de este día una Real Orden, que le ha dirigido el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, su fecha en la Ciudad de Vitoria á 18 de este mes, que dice así:

„Ilmo. Sr.: Deseoso el Rey de hacer participantes á todos sus amantes y leales vasallos de la satisfaccion con que acaba de arreglar todo lo perteneciente á los mutuos intereses de su íntimo y grande aliado el Emperador de los Franceses, y suyos, y de hacer renacer en sus corazones la alegría y la confianza que su ausencia ha podido amortiguar ó suspender, especialmente en el fidelísimo pueblo de Madrid, á causa del exceso mismo del afecto con que miraba la residencia de su Real Persona en aquella Corte; manda que se haga saber en ella al Público, y se circule á los demas pueblos del Reyno, asi esta agradable y feliz noticia, como la de que, para complemento de dicha satisfaccion, ha determinado corresponder á la sincera amistad con que S. M. I. y R. se ha explicado en la carta que últimamente le ha dirigido, pasando á hacerle una visita á la casa de campo en que le aguarda á corta distancia de la frontera, para estrechar mas con ella los inseparables vínculos que unen á ambos Monarcas. Con este objeto saldrá S. M. de la Ciudad de Vitoria el día 19 de este mes, yendo á dormir á Irun, y á la mañana siguiente á la expresada casa, y á los brazos de su augusto y generoso Amigo. Espera S. M. que todos sus fieles vasallos, llenos de la confianza con que deben mirar sus prudentes determinaciones, desecharán todos los rezelos y temores infundados con que la ignorancia ó la malevolencia intentaren inquietarlos, y aguardarán con la mayor tranquilidad su pronta vuelta, que se lisonjea acabará por todos términos de completar los motivos de su gozo.”

Y para que llegue á noticia de todos esta agradable nueva, ha resuelto el Consejo la comunique á V. como lo hago, á efecto de que inmediatamente la publique en esa Capital, y la circule al mismo fin á las Justicias de los pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecha en la Ciudad de Vitoria á 17 del presente mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos al Ilmo. Sr. Decano del Consejo la Real Orden siguiente:

„Ilmo. Sr.: Penetrado el religioso corazon de S. M. del mas vivo reconocimiento á la piedad divina, que por tantos títulos se ha dignado favorecerle á su ascenso al Trono, proporcionándole así el unánime y extremado amor de sus leales vasallos, como la sincera amistad de su íntimo y poderoso aliado el augusto Emperador de los Franceses, qual felices auspicios de su reynado; y persuadido de que de la misma divina fuente, y no de otra, debe esperar todas sus felicidades futuras y las de sus vasallos, como que es la única sólida, y al abrigo de las vicisitudes humanas, ha creído deber acudir á ella con aquella confianza, que nunca sale vana, por medio de una rogativa pública, en que unidos los corazones de sus vasallos con el suyo, imploren del Dios omnipotente para que dirija todas las providencias de su Gobierno á su mayor gloria, y á la prosperidad de sus Pueblos, único objeto de sus deseos. Para lo que me manda dirigir á V. I. el competente aviso, á fin de que pase los oficios necesarios y acostumbrados á todos los Prelados Eclesiásticos, Seculares y Regulares, y demas personas ó Cuerpos á quienes corresponda, para que en todas las Ciudades y Pueblos de su Monarquía se celebre dicha rogativa pública y solemne en el dia que señalaren, y á la mayor brevedad, encargándoles que se esmeren unánimemente, como lo han hecho siempre, al paso que exciten la devocion y asistencia de los Pueblos á que acompañen á dicho acto augusto y religioso el orden, tranquilidad y decoro que deben ser inseparables de él. Lo participo á V. I. de Real orden para inteligencia del Consejo, y á fin de que expida las correspondientes á su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo pleno de hoy esta Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar, y que se comunique á V. como lo hago, para su puntual cumplimiento en esa Capital, circulándola sin pérdida de tiempo para el mismo fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido; en inteligencia de que al propio efecto lo traslado con esta fecha á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados Seculares y Regulares, y Cabildos de las Santas Iglesias; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

El Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, ha comunicado á este, con fecha en Búrgos 12 del presente mes, un Real Decreto que S. M. se ha servido dirigirle en el mismo dia, cuyo tenor es el siguiente:

„Queriendo señalar mi advenimiento al trono con rasgos de pública beneficencia, he pensado que no hay medio mas conducente para realizar este designio que aliviar á mis Pueblos, en quanto lo permitan las actuales circunstancias, de aquellas cargas que les sean mas pesadas, y concederles gracias que puedan redundar en beneficio de la universalidad de mis amados vasallos. Y á efecto de que este mi Real Decreto llegue á noticia de todos, lo circularéis á los Capitanes generales, Gobernadores y demas Justicias del Reyno, para que á la mayor brevedad me representen por vuestro conducto lo que crean conducente para su mayor felicidad.”

Al propio tiempo ha enterado S. E. al Consejo de que con igual fecha ha comunicado este Real Decreto á los Capitanes generales con el objeto de ganar tiempo, y les ha prevenido le remitan todas las solicitudes de los Pueblos de sus respectivos Departamentos, á fin de dirigirlas al Consejo, para que examinadas por este Supremo Tribunal, proponga lo que tenga por conveniente acerca de ellas para la resolucion que sea del Real agrado.

Y publicado todo en el Consejo pleno extraordinario celebrado en este dia, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. como lo hago, para su execucion por lo tocante á esa capital, y que al propio fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido sin pérdida de tiempo; en inteligencia de que las respectivas solicitudes se han de remitir al Sr. Capitan general de la Provincia para los efectos que le estan prevenidos; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

El Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo
ha comunicado a este, con fecha de 19 del presente mes,
su Real Decreto que S. M. se ha servido dirigirse en el mismo
dia, cuyo tenor es el siguiente:

Queriendo señalar mi adelantamiento al tiempo con respecto a
pública beneficencia, he pensado que no hay nada más amable que
para realizar este designio que alabar a mis súbditos, en quanto
lo permitan las actuales circunstancias, de aquellas cosas que
les sean más útiles, y concederles gracias que por su virtud
en beneficio de la misma utilidad de mis súbditos. Y a fin
de que este mi Real Decreto llegue a noticia de todos, he
cubierto a los Capitanes generales, Gobernadores y demás Justi-
cias del Reino, para que a la mayor brevedad me representen
por escrito con todo lo que crea conveniente para su mayor
beneficio.

Al propio tiempo he acordado S. E. al Consejo de que con
igual fecha ha comunicado este Real Decreto a los Capitanes
generales con el objeto de que, tiempo y los del presente mes
trinitan todas las solicitudes de los Justicias de sus respectivas
partidas, a fin de dirigirlas al Consejo, para que en
vista por este Supremo Tribunal, proponga lo que le parezca
conveniente acerca de ellas para la resolución que sea del Real
agrado.

Y publicado todo en el Consejo pleno extraordinario celebrado
en este dia, ha acordado en cumplimiento, y que se cumpla
V. como lo hago, para su ejecución por lo tocante a sus partes,
y que al propio fin la circulo a los Justicias de los Justicias de su
partido sin pérdida de tiempo, en inteligencia de que las resolu-
ciones solicitadas se han de remitir al Sr. Capitan general de la
Provincia para los efectos que se están previendo; y del resto
me dará V. aviso.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 19 de Abril
de 1808.

D. Bartolomé Alvarado

DON BARTOLOMÉ CORRÉS,
del Consejo de S. M. Cámara real
antiguo y de Gobio.

Certifico que en el Excmo. Sr. Duque
del Infantado, Pr. Sr. D. Seba-
stian Pórcela, Sec. versal de Gra-
cia y Justicia, la noticia fide-
lísima de que se acordó de los
del dicho Sr. Duque el objeto mas

DON BARTOLOME MUÑOZ DE TORRES,
del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas
antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que con fecha de ayer se comunicó al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, por el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, la Real Orden siguiente:

„Excmo. Sr.= El REY nuestro Señor acaba de tener noticias fidedignas de que su íntimo amigo y augusto Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia se halla ya en Bayona con el objeto mas grato, apreciable y lisonjero para S. M., como es el de pasar á estos Reynos con ideas de la mayor satisfaccion de S. M., y de conocida utilidad y ventaja para sus amados vasallos. Y siendo, como es, correspondiente á la estrechísima amistad que felizmente reyna entre las dos Coronas, y al muy alto carácter de S. M. I. y R. que S. M. pase á recibirle y cumplimentarle, y darle las pruebas mas sinceras, seguras y constantes de su ánimo y resolucion de mantener, renovar y estrechar la buena armonía, íntima amistad y ventajosa alianza que dichosamente ha habido y conviene que haya entre estos dos Monarcas, ha resuelto S. M. salir prontamente á efectuarlo. Y como esta ausencia ha de ser por pocos dias, espera de la fidelidad y amor de sus amados vasallos, y singularmente de los de esta Corte, que tan repetidamente se lo han acreditado, que continuarán tranquilos, confiando y descansando en el notorio zelo, actividad y justificacion de sus Ministros y Tribunales, á quienes S. M. dexa hechos á este fin los mas particulares encargos, y principalmente en la Junta de Gobierno presidida por el Serenísimo Señor Infante DON ANTONIO, que queda establecida; y que seguirán observando como corresponde la paz y buena armonía que hasta ahora han tenido con las Tropas de S. M. I. y R., suministrándolas puntualmente todos los socorros y auxilios que necesiten para su subsistencia, hasta que vayan á los puntos que se han propuesto para el mayor bien y felicidad de ambas Naciones: asegurando S. M. que no hay rezelo alguno de que se turbe ni altere dicha tranquilidad, buena armonía y ventajosa alianza; antes bien S. M. se halla muy satisfecho de que cada dia se consolidará mas.

Lo que participo á V. E. de orden de S. M., á fin de que haciéndolo presente inmediatamente en Consejo extraordinario, lo tenga entendido, y se publique por Bando con la posible brevedad, tomando las demas providencias que convengan para su mas exácto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio ocho de Abril de mil ochocientos y ocho.= Sebastian Piñuela.= Sr. Presidente del Consejo.”

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Orden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue á noticia de todos se imprima, y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á nueve de Abril de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

DON BARTOLOME MUÑOZ DE TORRES
del Consejo de S. M., su secretario, Escribano de Cámara mas
antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que con fecha de ayer se comunicó al Excmo. Sr. Duque
del Infantado, Presidente del Consejo, por el Excmo. Sr. D. Sebastián
Pinuela, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gra-
cia y Justicia, la Real Orden siguiente:
"Excmo. Sr. = El Rey nuestro Señor acaba de tener noticias fide-
dignas de que su íntimo amigo y augusto Aliado el Emperador de los
Franceses y Rey de Italia se halla ya en Bayona con el objeto mas
grato, apreciable y lisonjero para S. M., como es el de pasar a estos
Reynos con ideas de la mayor satisfacción de S. M., y de conocida
utilidad y ventaja para sus amados vasallos. Y siendo, como es, cor-
respondiente a la estrechísima amistad que felizmente reyna entre las
dos Coronas, y al muy alto carácter de S. M. I. y R. que S. M. paso
a recibirle y cumplimentarle, y darle las pruebas mas sinceras, segu-
ras y constantes de su ánimo y resolución de mantener, renovar y
estrechar la buena armonía, íntima amistad y ventajosa alianza que
dichosamente ha habido y conviene que haya entre estos dos Mo-
narcas, ha resuelto S. M. salir prontamente a electorio. Y como
esta ausencia ha de ser por pocos dias, espera de la fidelidad y amor
de sus amados vasallos, y singularmente de los de esta Corte, que
tan repetidamente se lo han acreditado, que continúen sus trabajos,
continuando y descansando en el honorífico zelo, actividad y justificación
de sus Ministros y Tribunales, á quienes S. M. dexa hechos á cargo
en las mas particulares encargos, y principalmente en la Junta de
Gobierno presidida por el serenísimo Señor Infante Don Antonio, que
queda establecida; y que seguirán observando como corresponde la
paz y buena armonía que hasta ahora han tenido con las Tropas de
S. M. I. y R., suministrándolas puntualmente todos los socorros y
auxilios que necesitan para su subsistencia, hasta que vayan á los
puntos que se han propuesto para el mayor bien y felicidad de am-
bas Naciones: asegurando S. M. que no hay razón alguna de que
se turbe ni altere dicha tranquilidad, buena armonía y ventajosa
alianza; antes bien S. M. se halla muy satisfecho de que cada una se
considere mas.

Lo que participo á V. E. de orden de S. M. á fin de que habien-
do presente inmediatamente en Consejo extraordinario, lo tenga en-
tendido, y se publique por bando con la posible brevedad, tomando
las debidas providencias que convengan para su mas exacto cumpli-
miento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de A. de S. M.
mil ochocientos y ocho = Sebastián Pinuela = Sr. Presidente del Consejo.
Publicada en el Consejo plenario de este dia la antecedente Real Orden se
ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue a noticia de todos se
imprimen, y fijen en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para
el efecto lo firmo en Madrid á nueve de Abril de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz

Con fecha de ayer se sirvió S. M. dirigir al Excelentísimo Señor Duque del Infantado, Presidente del Consejo, el Real Decreto siguiente:

„Noticioso de que el Emperador de los Franceses y Rey de Italia está próximo á llegar á esta Villa y Corte de Madrid, he creido conveniente salir al encuentro de S. M. I. y R. para darle una prueba convincente del alto aprecio que hago de su augusta Persona, y de los vivos deseos que me animan de consolidar mas y mas los vínculos de amistad y estrecha alianza, que felizmente subsisten entre esta Monarquía y el Imperio Frances con recíproca utilidad de sus respectivos Pueblos. En su consecuencia me pondré en camino para Burgos pasado mañana 10 del corriente: y aunque mi ausencia ha de ser de corta duracion, he resuelto con motivo de las actuales circunstancias autorizar, como autorizo con las correspondientes facultades, á mi muy caro y amado tio el Infante Don Antonio, en quien tengo toda mi confianza por los estrechos vínculos de sangre que le unen á mi Persona, y por las distinguidas calidades que le adornan, para que durante mi ausencia despache los negocios graves y urgentes que puedan ocurrir, oyendo antes á mis Secretarios de Estado y del Despacho. Tendráse entendido en mi Consejo y Cámara para los efectos correspondientes. Señalado de la Real mano de S. M. en Palacio á 8 de Abril de 1808. = Al Presidente del Consejo y Cámara.”

Publicado en el Consejo pleno de hoy este Real Decreto ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. como lo hago para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda; y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecha de ayer se dirigió al Excmo. Sr. D. Juan de Borja, Presidente del Consejo, el
 Real Decreto siguiente:
 "Noticias de que el Emperador de los Romanos y
 Rey de Italia está próximo a llegar a esta Villa y Cor-
 te de Madrid, he creído conveniente salir al encuentro de
 S. M. I. y R. para darle una prueba conveniente del afec-
 to que me hago de su persona, y de los deseos de
 ver que me animen de consolida-los y sea la unión de
 amistad y estrecha alianza, que felizmente subsista entre
 esta Monarquía y el Imperio Romano con reciproca utili-
 dad de sus respectivos Pueblos. En su consecuencia se con-
 ducen en camino para Burgos para dar un paso de
 amistad y amistad me deseo de esta manera
 he querido con motivo de las bodas de los Romanos de-
 clarar como antes con las correspondientes festividades
 mi muy caro y amado hijo el Infante Don Alfonso, en quien
 tengo tanta confianza por los estrechos vínculos de ma-
 rido que se unen a mi persona, y por los distinguidos ca-
 lidades que le adornan, para que durante mi ausencia
 despache los negocios que me ocurran y me ocurran con-
 tinuando antes a mi Secretario de Estado y del Des-
 pacho. En su consecuencia se me despacha y comunique para
 los efectos correspondientes. Dado en la Real Corte de
 S. M. en Palacio a 8 de Abril de 1708. = El Presidente
 del Consejo y Cámara."
 Publicado en el Consejo pleno de hoy con el Real Decreto
 ha acordado su cumplimiento, y que se comunique a V.
 como lo hago para su inteligencia y observancia en lo que
 le correspondiere; y que al propio fin se circule a las Jus-
 ticias de los Pueblos de su Partido; dándoseles copia del
 referido.
 Dios guarde a V. muchas años. Madrid 9 de Abril
 de 1708.

D. Bartolomé de...

Deseando el REY nuestro Señor que todos sus vasallos se instruyan de los procedimientos contra su Real Persona, varios criados suyos y otros sugetos que intervinieron en la Causa del Escorial, cuyo resultado no se ha publicado aun, sin embargo de haberse concluido, y de lo que se ofreció en Decreto de 30 de Octubre del año último; se ha servido resolver en Real Orden comunicada al Excmo. Sr. Duque Presidente por el Excmo. Señor Marques Caballero con fecha 31 de Marzo próximo, que el Consejo circule á todos los Tribunales y Justicias del Reyno el resumen del contenido de dicha Causa, segun resulta de ella misma, hallada entre los papeles del Príncipe de la Paz, y anunciada en Gazeta extraordinaria de Madrid del mismo dia, y es como sigue:

„En el 28 de Octubre próximo pasado entregó el REY padre al Marques Caballero, Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, unos papeles que dixo habia encontrado entre los del Serenísimo Señor PRINCIPE DE ASTURIAS, nuestro REY y Señor actual. Son un quadernillo con doce hojas y algo mas, escritas todas por S. M.; otro papel con cinco hojas y media, escritas tambien de su letra; una carta con fecha de Talavera á 28 de Mayo, de letra desconocida y sin firma; una clave, y sus reglas para escribir en cifra; medio pliego con números, cifras y nombres; y una esqueta sin firma.

El quadernillo de las doce hojas es una representacion reducida á manifestar con el mayor respeto al REY padre toda la vida y extravíos bien notorios de D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz. En él se cuenta desde su nacimiento sus hechos, fortuna, orgullo y despotismo; y pedia S. M. á su augusto Padre se dignase salir á una batida, en la que á su presencia se informase, llamando á los sugetos que mereciesen su mayor confianza, ó á los primeros que la casualidad le presentase, sobre los sucesos que le declaraba, y por este medio se desengañaria conociendo la verdad de quanto contenia aquel papel: que debia separarle de su lado, confinándole, y á toda su familia, donde tuviese por conveniente: y que con solo esta medida de pura precaucion debia estar seguro de que sus pueblos manifestarian quanto le amaban, y aclamarian con el mayor júbilo sus providencias. Hay otras muchas ideas muy conducentes á este intento y al bien de la Nacion, que se omiten, por bastar lo dicho para formar juicio de su contenido; pero no debe pasarse en silencio que rogaba al REY su padre que si no adoptaba el medio que le proponia, no le descubriese, por los riesgos á que quedaba expuesta su vida.

El papel escrito en cinco hojas se dirigia principalmente á tratar baxo nombres supuestos el modo de resistir un enlace que se le propuso, y de ningun modo convenia por las relaciones y las circunstancias del dia.

La carta con fecha de Talavera es de D. Juan Escoiquiz, Canónigo y Dignidad de la Iglesia de Toledo, y Maestro que fue de S. M., contestándole á varias preguntas que le habia hecho: la cifra y clave eran de las que se valian para escribirse en algunas ocasiones sobre estos mismos asuntos: y finalmente la esqueta era de un criado que habia sido de S. M. anteriormente; pero que no tiene conexiõn con los puntos por que se procedia.

Al dia siguiente 29 de Octubre, como á las seis y media de la noche fueron convocados en el quarto del REY padre los Secretarios del Despacho Universal, y el Gobernador interino del Consejo; y habiéndose presentado S. M. que actualmente reyna, fue preguntado por el contenido de los papeles, y de resultas conducido por su augusto Padre á su quarto, en el que lo dexó arrestado, sin otra comunicacion que los nuevos Gentilshombres y Ayudas de Cámara, pues en aquella misma noche se mandó prender á toda su servidumbre.

En el dia 30 entregó el REY padre al Marques Caballero el Decreto que con aquella fecha se expidió y publicó por todo el Reyno, tratando de traydor al REY nuestro Señor, y á los que le auxiliaban. Este Decreto, segun han certificado de orden de S. M. quatro Secretarios suyos y Oficiales de las Secretarías de Gracia y Justicia y Guerra, resulta ser de letra de Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, que á la sazón se hallaba en Madrid; mas no obra original en el proceso, porque se entregó á S. M. luego que se copió para mandarlo publicar.

En el mismo dia 30, viéndose S. M. reynante arrestado y sin comunicacion, le pareció conveniente manifestar lo que habia hecho hasta entonces por el bien de la patria, y salir de la opresion en que se hallaba: y por ante el Marques Caballero en el dicho dia y otros siguientes declaró los deseos que tenia de hacer feliz la España enlazándose con una Princesa de Francia; los pasos que espontánea y libremente á este fin habia dado; cuánto habia intentado para desengañar á sus augustos Padres, y hacerles conocer los perjuicios que les ocasionaba la absoluta confianza en D. Manuel Godoy: que temiendo que este se apoderase de las armas y del Reyno, si fallecia S. M. quando en el año anterior estuvo tan gravemente enfermo, habia dado al Duque del Infantado un Decreto, todo de su puño, con fecha en blanco y sello negro, autorizándole para que tomase, luego que muriese su augusto Padre, el mando de las armas de Castilla la Nueva.

Despues de esto pasó el Príncipe de la Paz al Escorial; y habiendo ido al quarto de S. M. reynante, le presentó escrita una carta para que la copiase, en la que pedia perdon á su augusto Padre: lo que así executó, por no poderse excusar á prestarle esta prueba de su filial obediencia y respeto, poniendo igualmente otra para su augusta Madre, que ambas se insertaron en el Decreto de 5 de Noviembre, que de letra del mismo D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, se entregó al Marques Caballero; de lo que han certificado tambien dichos Oficiales Secretarios de S. M.

El haber recibido el referido Decreto el Duque del Infantado, y el haber prestado á S. M. reynante algunas cantidades para gastos muy precisos, son los únicos delitos por que se ha procesado y acusado á un vasallo tan distinguido y benemérito: así como los de D. Juan Escoiquiz ser autor de los dos primeros papeles escritos de mano de S. M., y suya la carta fecha en Talavera, con algunos otros pasos que le sugeria la lealtad y el amor á favor de su Real Discípulo.

Los Gentilshombres Marques de Ayerbe, Conde de Orgaz y D. Juan Manuel de Villena no han tenido mas parte en este negocio que servir á su Amo en lo que creian bien inocente: se ha intentado complicar en esta Causa al Duque de San Carlos, Conde de Bornos, y á D. Pedro Giraldo; pero no ha podido verificarse.

De las declaraciones tomadas á estos sugetos, y otros que ha sido preciso exâminar, resultó que una de las causas impulsivas para tomar medidas de precaucion, y á fin de desengañar al REY padre, fue haber propuesto D. Diego Godoy, Duque de Almodovar del Campo, al Brigadier D. Tomas de Jáuregui, Coronel del Regimiento de Pavía, que era preciso mudar de dinastía por el fatal estado de la salud del REY, y otras razones que resultan. De este exceso ni él, ni D. Luis de Viguri, Intendente que fue de la Havana, que promovia, segun se dice, la misma especie, se han purgado todavia, sin embargo de las declaraciones y ca-reos que entonces se practicaron.

Para la formacion de la Causa nombró el REY padre en 6 de Noviembre una junta compuesta de D. Arias Antonio Mon, Decano Gobernador interino del Consejo Real, de D. Sebastian de Torres y D. Domingo Fernandez Campomanes, Ministros del propio Consejo; y para que hiciere de Secretario al Alcalde de Corte D. Benito Arias de Prada. Concluida la sumaria, nombró para Fiscal al mas antiguo del propio Consejo D. Simon de Viegas; y para sentenciarla, despues de haber observado todos los trámites y solemnidades de derecho, ademas de los tres que formaban la junta, á otros ocho, que son D. Gonzalo Josef de Vilches, D. Antonio Villanueva, D. Antonio Gonzalez Yebra, el Marques de Casa-García, Don Andres Lasauca, D. Antonio Alvarez Contreras, D. Miguel Alfonso Villagomez, del propio Consejo, y D. Eugenio Manuel Alvarez Caballero, que fue Fiscal del de Ordenes.

El Fiscal de la Causa D. Simon de Viegas pidió en su acusacion la pena que la ley impone á los traydores contra Don Juan Escoiquiz y el Duque del Infantado; y otras extraordinarias contra el Marques de Ayerbe, Conde de Orgaz y otros presos; pero los once Jueces, viendo que nada resultaba contra ellos, ni demas á quienes se habia procesado por un delito tan atroz como el que se expresa en los Decretos de 30 de Octubre y 5 de Noviembre, por no haber ni aun la mas mínima sospecha, ni el mas leve indicio de que se hubiese querido atentár á la vida y trono de S. M., de unánime consentimiento acordaron, decretaron y firmaron la sentencia, que copiada, como tambien la carta misiva, dicen asi:

Sentencia.

„En el Real Sitio de San Lorenzo á 25 de Enero de 1808, el Ilustrísimo Sr. D. Arias Antonio Mon, Decano Gobernador interino del Consejo, los Ilmos. Sres. D. Gonzalo Josef de Vilches, D. Antonio Villanueva, D. Antonio Gonzalez Yebra, y los Sres. Marques de Casa-García, D. Eugenio Manuel Alvarez Caballero, D. Sebastian de Torres, Don Domingo Fernandez Campomanes, D. Andres Lasauca, D. Antonio Alvarez de Contreras, y D. Miguel Alfonso Villagomez, Ministros del Consejo Real, nombrados por S. M. para sentenciar la Causa formada contra los que se hallan presos con motivo de las ocurrencias con el PRIN-CIPE nuestro Señor: visto el proceso, con la acusacion puesta por el Señor Fiscal mas antiguo del mismo Tribunal D. Simon de Viegas, nombrado al efecto por Real Orden de 30 de Noviembre último, en la que pretende se imponga á D. Juan Escoiquiz, Arcediano de Alcaraz, Dignidad de la Iglesia de Toledo, y al Duque del Infantado, la pena de traydores que señala la ley de Partida; y otras extraordinarias por infidelidad en el ejercicio de sus empleos y destinos al Conde de Orgaz, Marques de Ayerbe, Andres Casaña, D. Josef Gonzalez Manrique, Pedro Collado y Fernando Selgas, Casilleros los dos últimos con destino al quarto de S. A. R., presos todos por esta Causa, y lo pedido y expuesto por ellos en sus res-

pectivas defensas y exposiciones: dixeron, que debian de declarar y declararon no haberse probado por parte del Señor Fiscal los delitos comprehendidos en su citada acusacion; y en su consecuencia que debian de absolver y absolvieron libremente de ella á los referidos D. Juan Escoiquiz, Duque del Infantado, Conde de Orgaz, Marques de Ayerbe, Andres Casaña, D. Josef Gonzalez Manrique, Pedro Collado y Fernando Selgas, mandándolos poner en libertad: igualmente á D. Juan Manuel de Villena, D. Pedro Giraldo de Chaves, Conde de Bornos, y Manuel Rivero, presos tambien, aunque no comprehendidos en la referida acusacion fiscal, por no resultar culpa contra ellos: declarando asimismo que la prision que unos y otros han padecido no pueda ni deba perjudicarles ahora ni en tiempo alguno á la buena opinion y fama de que gozaban, ni para continuar en sus respectivos empleos y ocupaciones, y obtener las demas gracias á que la inalterable justicia y clemencia de S. M. los estime acreedores en lo sucesivo: y ordenaron, que en cumplimiento de lo mandado por el Real Decreto de 30 de Octubre de 1807 se imprima y circule esta sentencia, para que conste haberse desvanecido por las posteriores actuaciones judiciales los fundamentos que ocasionaron las providencias que en dicho Real Decreto y el de 5 de Noviembre siguiente se expresaron. Póngase en noticia de S. M. esta sentencia, para que si mereciese su Real aprobacion pueda llevarse á efecto; y asi lo acordaron y firmaron.= D. Arias Mon.= Don Gonzalo Josef de Vilches.= D. Antonio Villanueva.= Don Antonio Gonzalez Yebra.= El Marques de Casa-García.= D. Eugenio Manuel Alvarez Caballero.= D. Sebastian de Torres.= D. Domingo Fernandez de Campomanes.= D. Andres Lasauca.= D. Antonio Alvarez de Contreras.= D. Miguel Alfonso Villagomez."

Remision de la sentencia. SEÑOR.= El Decano del Consejo.= Paso á las Reales manos de V. M. la Causa original formada contra los presos con motivo de las ocurrencias con el PRINCIPE DE ASTURIAS, y la sentencia acordada y firmada por los Ministros que V. M. se sirvió nombrar para sentenciarla, y que de unánime consentimiento han estimado ajustada á ley, despues de haberse instruido á toda su satisfaccion de quanto contiene; á fin de que en su vista se digne V. M. resolver lo que sea de su Soberano agrado. San Lorenzo 26 de Enero de 1808."

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

BANDO. Al paso que el REY nuestro Señor se ha complacido en ver el general agasajo con que se ha esmerado el Pueblo de Madrid en recibir y tratar á las Tropas de su íntimo y Augusto Aliado el Emperador de los Franceses, acuarteladas en su recinto, ha sentido que la imprudencia ó la malignidad de algun corto número de Personas haya intentado perturbar dicha buena armonía. Y como esta perjudicial conducta, tan agena del honrado y generoso modo de pensar de todo Español, nace quizá en algunos de una infundada y ridícula desconfianza acerca del intento con que dichas Tropas permanecen en la Corte y en otros Pueblos del Reyno, no puede menos de advertir y asegurar por última vez á sus Vasallos, que deben vivir libres de todo rezelo en esta parte; y que las intenciones del Gobierno Frances, arregladas á las suyas, lejos de amenazar la menor hostilidad, la menor usurpacion, son únicamente dirigidas á executar los planes convenidos con S. M. contra el enemigo comun. Esta explicacion debe bastar á todo hombre sensato para tranquilizarle, y hacerle mirar con la debida atencion á tan estimables Huéspedes; pero si hay alguno tan temerario y tan enemigo de ambas Naciones, que en adelante se arroje á perturbar con el menor exceso, de hecho ó de palabra, esta amistosa y recíproca correspondencia, se hace saber al Público que será irremisiblemente castigado con el mayor rigor y prontitud por un Gobierno, que será paternal para los Vasallos leales y obedientes, pero que firme y justiciero, sabrá hacerse temer de los que tengan la osadía de faltarle al respeto.=
Está rubricado.

Es copia del Bando original que el Consejo pleno ha mandado publicar en este dia, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Y para que conste y llegue á noticia de todos, lo firmo en Madrid á dos de Abril de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

Al paso que el Rey nuestro Señor se ha complacido en ver el general agrasajo con que se ha esmerado el Pueblo de Madrid en recibir y tratar a las Tropas de su Ejército y Armada, y a Alado el Emperador de los Franceses, y a las Tropas de su Ejército, su recinto, ha sentido que la imprudencia y la malignidad de algun corto numero de Personas haya intentado perturbar dicha buena armonia. Y como esta perjudicial conducta, tan agena del honor y generoso modo de pensar de todos los Españoles, hace quiza en algunos de una infamia y de una desconfianza acerca del intento con que dichas Tropas permanecen en la Corte y en otros Pueblos del Reyno, no puede menos de advertir y asegurar por alguna vez a sus Vasallos, que deben vivir libres de todo recelo en esta parte; y que las intenciones del Gobierno Francés, arregladas a sus fines, lejos de amenazar la menor posibilidad, la menor perturbacion, son únicamente dirigidas a executar los planes convenidos con S. M. contra el enemigo comun. Esta certificacion debe bastar a todo hombre sensato para tranquilizarse, y hacerle mirar con la debida atencion a tan estimables fines; pero si hay alguno tan temerario y tan enemigo de ambas Naciones, que en adelante se arroje a perturbar con el menor exceso, de hecho ó de palabra, esta amistad y reciproca correspondencia, se hace saber al Público que será irremisiblemente castigado con el mayor rigor y prontitud por un Gobierno, que será paternal para los Vasallos leales y obedientes, pero que tiene y justiciero, sabe hacer temer de los que tengan la osadía de faltarle al respeto. Esta rubricado.

Es copia del Bando original que el Consejo pleno ha mandado publicar en este dia, de que certifico yo D. Bartolome Muñoz de Torres del Consejo de S. M. su Secretario, Escribano de Cámara con cargo y de Gobierno del Consejo. Y para que conste y llegue a noticia de todos, lo firmo en Madrid a dos de Abril de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolome Muñoz

AVISO AL PUBLICO.

Todas y cada una de las Personas de qualquiera estado, grado ó condicion, por privilegiada que sea, así vecinos, estantes ó habitantes de esta Villa y fuera de ella, que tuvieren en su poder ó supieren del paradero, sea el que fuere, de dinero, alhajas, bienes, derechos ú otros efectos propios y pertenecientes por qualquiera título ó motivo á Don Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz, las entregarán ó denunciarán con la mas posible brevedad á los Señores D. Felipe Ignacio Canga, D. Ignacio Martinez de Villela y D. Francisco Xavier Duran, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Castilla, encargados á este fin por dicho Tribunal. Y se previene que si en alguna manera se faltase á comunicar las noticias que desean á dichos Señores, será indispensable proceder conforme á las leyes contra las personas que detuvieren ú ocultaren el dinero, alhajas y demas efectos enunciados, ó excusasen el dar aviso de su paradero. Y para que llegue á conocimiento del Público ha mandado el Consejo fixar este aviso. Madrid dos de Abril de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

AVISO AL PUBLICO.

Todas y cada una de las personas de qualquiera estado, grado ó condicion, por privilegiada que sea, así vecinos, naturales ó habitantes de esta Villa y fuera de ella, que no vivieren en su poder ó supieran del paradero, sea el que fuere, de dinero, alhajas, bienes, derechos u otros efectos propios y pertenecientes por qualquiera titulo ó motivo á Don Manuel de Godoy, Principe de la Paz, las entregaran ó renunciaran con la mas posible brevedad á los Señores D. Felipe Ignacio Canga, D. Ignacio Martinez de Villota y D. Francisco Xavier Duran, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Castilla, encargados á este fin por dicho Tribunal. Y se previene que si en alguna manera se faltase á comunicar las noticias que descan á dichos Señores, será indispensable proceder conforme á las leyes contra las personas que detuvieren u ocultaren el dinero, alhajas y demas efectos enunciados, ó excusasen el dar aviso de su paradero. Y para que llegue á conocimiento del Público ha mandado el Consejo fixar este aviso. Madrid dos de Abril de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomeu Muñoz.

FIDELISIMOS ESPAÑOLES:

Vosotros habeis obedecido con lealtad la mas exácta por espacio de veinte años al augusto Monarca de las Españas, imitando siempre á vuestros mayores: habeis correspondido á su amor paternal, y acompañado al Consejo en el justo sentimiento que manifestó á S. M. por su abdicacion en el dia siguiente de ella. Si hemos publicado la exáltacion de su sucesor, fue únicamente por obedecer sus soberanos preceptos. Le hubiéramos prestado por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubiéramos comprendido que su abdicacion y renuncia de la Corona no fue acompañada de la espontánea libertad necesaria.

Desde que el Señor D. Cárlos IV dió á conocer que esta abdicacion habia sido violenta, y que se consideraba con la plenitud de su derecho para reasumir la Corona, la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y la Nacion entera quedáron pendientes de la decision de un asunto de tanta gravedad; y el Consejo ha visto con detenido exámen los documentos en que se ha fundado el Arbitro poderoso elegido para esta determinacion: los mas principales se copian á continuacion, y en el juicio que ha formado el Consejo está seguro de que no se ha desviado de lo que hubiera opinado el mismo Augusto interesado, si otras circunstancias menos complicadas hubieran permitido este concierto. Desgracia ha sido ciertamente que ya no se haya verificado esta union de los Padres de sus pueblos; pero desgracia que será menos sensible para su benéfico corazon, ya que por resultado se presentan esperanzas halagüeñas para lo venidero, y que bien pronto llegará á caminar la Nacion con pasos seguros á su mayor felicidad y prosperidad.

Empiezan á realizarse estas esperanzas, puesto que el Rey ha nombrado para su Lugar-Teniente en el go-

bierno de estos Reynos á un Príncipe, que sin otro interés que el de la España, acreditado ya con las atenciones benéficas y continuas en el mando de su Ejército, se dedica con empeño y medios los mas oportunos á quanto puede contribuir á su gloria y felicidad.

La Junta de Gobierno, íntimamente asociada á todos los sentimientos del Consejo, ha considerado baxo del mismo aspecto la crisis de los sucesos anteriores; y en la determinacion adoptada por la sabiduría del Tribunal, y á que subscribe enteramente, juzga cumplidos los decretos irrevocables de la Providencia, que jamas abandona á un pueblo religioso, amante de sus Soberanos y de las leyes que le gobiernan.

Los documentos principales que se citan, y habia tenido presentes el Consejo en el pleno celebrado en seis de este mes, con asistencia de los Excelentísimos Señores Vocales de la Junta de Gobierno Marques Caballero, Baylío Fr. D. Francisco Gil, y D. Gonzalo O-Farril, son los siguientes:

Protesta.

„Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi Decreto del diez y nueve de Marzo abdicando la Corona en mi Hijo, fue forzado, por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningun valor.=YO EL REY.= Aranjuez y Marzo veinte y uno de mil ochocientos y ocho.”

Carta remitiendo la protesta al Emperador y Rey.

„Hermano y Señor: V. M. sabrá ya con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas, y no dexará de ver sin algun tanto de interes á un Rey, que forzado á abdicar la Corona, se echa en los brazos de un gran Monarca su Aliado, poniéndose en todo y por todo á su disposicion, pues que él es el único que puede hacer su dicha, la de toda su familia, y la de sus fieles y amados vasallos::: Heme visto obligado á abdicar; pero seguro en el dia, y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande Hombre, que siempre se ha manifestado mi Amigo, he tomado la resolucion de dexar á su arbitrio lo que se sirviese hacer de nosotros, mi suerte, la de la Reyna::: Dirijo á V. M. I. y R. una protesta contra el acontecimiento

de Aranjuez, y contra mi abdicacion. Me pongo y confio enteramente en el corazon y amistad de V. M. I. Con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia.=Hermano y Señor.=De V. M. I. y R. su afectísimo Hermano y Amigo=Cárlos.

„Muy amado Hermano: En diez y nueve del mes pasado he confiado á mi Hijo un Decreto de abdicacion::: En el mismo dia extendí una Protesta solemne contra el Decreto dado en medio del tumulto, y forzado por las críticas circunstancias::: Hoy, que la quietud está restablecida; que mi Protesta ha llegado á las manos de mi Augusto Amigo y fiel Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; que es notorio que mi Hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este título::: Declaro solemnemente, que el acto de abdicacion que firmé el dia diez y nueve del pasado mes de Marzo es nulo en todas sus partes; y por eso quiero que hagais conocer á todos mis Pueblos, que su buen Rey, amante de sus vasallos, quiere consagrar lo que le queda de vida en trabajar para hacerlos dichosos. Confirmo provisionalmente en sus empleos de la Junta actual de Gobierno los individuos que la componen, y todos los Empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el diez y nueve del mes de Marzo último. Pienso en salir luego al encuentro de mi Augusto Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; despues de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la Junta. San Lorenzo á diez y siete de Abril de mil ochocientos y ocho.=YO EL REY.=A la Junta Superior de Gobierno.”

„Hermano mio: He recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convencido por los papeles del Rey su Padre del afecto que siempre le he tenido: en las presentes circunstancias V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid de inclinarme á mi ilustre Amigo á que hiciese en sus Dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al Príncipe de la Paz, me parecia una cosa precisa para

*

Reiteracion de la Protesta dirigida al Infante D. An-

Carta de S. M. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia á S. A. R. Príncipe de Asturias.

su felicidad y la de sus Pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo Juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Príncipe de la Paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamas. No seria conforme al interes de la España que se persiguiese á un Príncipe que ha emparentado con una Princesa de la familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el Reyno. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendria tampoco, si algun dia dexase de ser dichoso. Los Pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan::: No podeis juzgar al Príncipe de la Paz: sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del Trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis Exércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarian á creer que Yo he mandado tantas Tropas con el solo objeto de derribar del Trono á mi Aliado y mi Amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos deben convenceros del apoyo que hallareis en Mí, si jamas las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su Trono. Quando el Rey Carlos me participó los sucesos del mes de Octubre próximo pasado, me causáron el mayor sentimiento, y me lisonjeo de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito::: V. A. R. debe rezelarse de las consecuencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis Soldados esparcidos; pero no

conducirian sino á la ruina de la España::: V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rey vuestro Padre: estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga, Hermano mio, en su santa y digna guardia. Firmado = Napoleon."

Posteriormente con fecha de siete y ocho se han pasado al Consejo la Real Manifestacion, Carta, Real Decreto, y Orden que siguen:

„Españoles y amados vasallos: Hombres pérfidos se ocupan en perderos, y quisieran daros armas para que las empleaseis contra las Tropas Francesas, anhelando recíprocamente excitaros contra ellas, y á ellas contra vosotros. ¿Cuál seria el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie.

Todavía se hallan en agitacion los ánimos facciosos, que tanto me han hecho padecer; y en circunstancias tan importantes como críticas me hallo ocupado en entenderme con mi Aliado el Emperador de los Franceses sobre quanto dice relacion con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oidos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra Nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearais la pérdida de vuestras Colonias, la division de vuestras Provincias, y una serie de turbulencias é infortunios para vuestra patria.

Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis Padres. Seguid mi exemplo, y persuadios de que solo la amistad del Grande Emperador de los Franceses nuestro Aliado puede salvar la España y labrar su prosperidad.

Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY."

Carta de remi-
sion del Real De-
creto á S. A. I. y R.

Mi Señor Hermano: La ausencia y mis enfermedades, no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exígen el gobierno de mis Estados, la tranquilidad de mi Reyno, y la conservacion de mi Corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las Provincias de la España.

En su conseqüencia, y habiendo de antemano consultado el bien de mis Pueblos, y el deseo de salvar la Monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del Continente la iban á sumergir; penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande Aliado el Emperador y Rey, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar-Teniente General por el Decreto que acabo de expedir á la Junta de Gobierno, y acompañó; suplicándoos, ó Príncipe, tengais á bien pasárselo, y aceptar este nombramiento, que dará la tranquilidad á mi alma.

Sobre lo que ruego á Dios, mi Señor Hermano, que os tenga en su santa y digna guardia. = Fecho en Bayona á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Señor mi Hermano. = De V. A. I. y R. el muy afecto Hermano = Cárlos."

A LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO.

Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creido para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los Franceses.

Por tanto mandamos al nuestro Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerías, Audien-

Nombramiento
de Teniente Gene-
ral del Reyno al
Serenísimo Sr. Gran
Duque de Berg.

cias y Justicias del Reyno, Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas, le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno.

Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinación. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY."

orden de remi-
del Real De-
y Manifesta-
Com., Ilustrísimo Señor: El Sereníssimo Señor Gran Duque de Berg me ha mandado remitir al Consejo, como lo hago, el Real Decreto adjunto del Señor Rey Carlos IV, expedido en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno, á quatro de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente General del Reyno á S. A. I. y R. el expresado Señor Gran Duque, para que el mismo Consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

Remito igualmente al Consejo de órden del mencionado Señor Gran Duque la manifestacion adjunta del mismo Señor Rey D. Carlos IV, en que exhorta á sus vasallos á obedecer sus providencias para salvar la España, y labrar su prosperidad, y para precaver sus turbulencias é infortunios, para que el Consejo tambien publique y circule dicha manifestacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio siete de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Sebastian Piñuela. = Señor Decano del Consejo."

Visto todo en el pleno, celebrado en este dia con asistencia de dos Señores Vocales de la Suprema Junta de Gobierno el Excelentísimo Señor D. Gonzalo O-Farril, y el Ilustrísimo Señor D. Bernardo Iriarte, nombrados al efecto por S. A. I. y R. el Sereníssimo Señor Gran Duque de Berg; y habiéndose conferenciado el asunto, y oido en voz á los Señores Fiscales, ha acordado se guarde y cumpla el Real Decreto y Manifestacion insertos, y que se comuniquen á todos los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las

Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias: á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R. que se sirviere dar, como tal Lugar-Teniente General del Reyno, sin contravenirlo, ni permitir su contravencion en manera alguna. Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Está rubricado.

Todo lo qual participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las
Manifestacion insertas, y que se comunicue á todos
ha acordado se guarde y cumpla el Real Decreto y
cada el asunto, y oido en voz á los señores Facultades
Señor Gran Duque de Berg; y habiéndose conferen-
nombres al efecto por S. A. I. y R. el señalamiento
O. F. y el ilustrísimo Señor D. Bernardo J. de
ta de Gobierno el Excmo. Señor D. Gonzalo
asistencia de dos señores Vocales de la Suplicia Jun-
Visto todo en el pleno, celebrado en este dia con

Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. Don Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, la Real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

„Ilustrísimo Señor: Remito á V. I. de orden del Sermo. Sr. Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, el adjunto Decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la suprema Junta de Gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su Corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha Junta de Gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

„Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el Consejo inmediatamente.”

„En este dia he entregado una carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes: = Señor = Mi venerado Padre y Señor. = Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi Corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de Marzo. Confio en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular. = Dios guarde á V. M. felices y dilatados años. = Bayona 6 de Mayo de 1808. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = su mas humilde Hijo = Fernando. = En virtud de esta renuncia de la Corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes

que habia otorgado á la Junta de Gobierno antes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La Junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre y Soberano, y las hará executar en los Reynos. Debo antes de concluir dar gracias á los individuos de la Junta, á las Autoridades reconocidas, y á toda la Nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reunan de todo corazon á mi amado Padre el Rey D. Cárlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas; á saber su independencia, y la integridad de su territorio. Recomiendo asimismo que no os dexeis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la efusion de sangre, y las desgracias que sin esto serian el resultado de las circunstancias actuales si os dexaseis arrastrar por el espíritu de alucinamiento y de desunion. Tendráse entendido en la Junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda. = Fernando. = En Bayona á 6 de Mayo de 1808. = Al Infante Don Antonio."

„Señor mi Hermano: Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rey mi augusto Padre, en la qual hago la abdicacion de la Corona de España en favor de S. M., conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.

Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante D. Cárlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus personas, y la conservacion de sus propiedades.

En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.

De V. M. I. y R. su Hermano. = Firmado = Fernando. = Bayona 5 de Mayo de 1808."

Publicado todo en el Consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias; á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Publicado todo en el Consejo pleno, los acordados
en sus plenarios, y que se comunicase a los Capitanes
Generales, Presidentes y Regentes de las Chancillerías,
Jueces y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Ju-
rados y Justicias ordinarias; a los M. R. R. A.
obispos, M. R. Obispos, y Prelatos Religiosos Se-
culares y Regulares del Reino, para que lo tengan
enterado, cumplan y cumplieren de su exacta obser-

Y en cumplimiento lo participo a V. de
del Consejo en el presente escrito, y que al propio
fin se circula a las Justicias de los Pueblos de su Par-

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 10 de
Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Yo don'te Hermenegildo Tongo el honor de pasar
a V. M. copia de la carta que me ha propuesto remitir
al Rey mi augusto Padre, en la qual hago la suplica
de la Corona de España en favor de V. M.
conforme al deseo que me ha manifestado por el pre-
sente de V. M. I. y R.

Desgo de V. M. I. y R. que tome bajo su real
proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante
D. Carlos, y garantice a todos aquellos que me ha
señalado la fidelidad de sus personas, y la conser-
vacion de sus propiedades.

En esta confianza voy a V. M. I. y R. que
reciba la seguridad de la alta consideracion con que
soy de V. M. I. y R. su hermano. = Firmado =
Madrid a 5 de Mayo de 1808.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

EN QUE CON MOTIVO DE UN REAL DECRETO expedido por el Señor Rey Don Carlos IV, nombrando al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg por Lugar-Teniente General del Reyno, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, con lo demas que se expresa.

AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO

EN QUE CON MOTIVO DE UN REAL DECRETO expedido por el señor Rey Don Carlos IV, nombrando al excelentísimo señor Don Juan de Borja y Lugo-Lucena General del Reyno, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, con lo demás que se expresa.



1808

AÑO

MADRID EN LA IMPRINTA REAL

DON CARLOS QUARTO POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Y en su nombre, y como su Lugar-Teniente General del Reyno el Príncipe Joaquin, de la Casa Imperial de Francia, Gran Duque de Berg y de Cleves, Grande Almirante de Francia &c. &c. A todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y personas de qualquier clase y condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos y Señoríos, así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, salud y gracia: **SABED:** Que con fecha 9 de este mes se ha dirigido al nuestro Consejo el Real Decreto siguiente: „Con fecha de quatro del corriente se ha servido mi Augusto Hermano el Sr. Rey D. Carlos IV expedir en el Palacio Imperial llamado del Gobierno en Bayona el Real Decreto siguiente: „Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno, con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades, y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior; he creído para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los Franceses. Por tanto mandamos á nuestro

Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerías, Audiencias y Justicias del Reyno, Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias, siendo esta nuestra voluntad, como la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno. Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. =YO EL REY.= A la Junta Suprema de Gobierno." — En su consecuencia he venido en aceptar, y acepto en debida forma dicho nombramiento de Lugar-Teniente General del Reyno, y Presidente de la Junta de Gobierno; y mando que por el Consejo y Cámara de Castilla se comuniqué á las Chancillerías, Audiencias, Corregidores y Justicias de los Pueblos de estos Reynos, para que usen de mi Real nombre en las Provisiones y Despachos en que fuere necesario usar de él; y para que me obedezcan como tal Lugar-Teniente General del Reyno, é igualmente á la Junta de Gobierno que en dicho concepto presido; y á los Arzobispos, Obispos y Prelados de las Ordenes é Instituciones religiosas para los mismos fines: confirmo en sus respectivos empleos á los Ministros de los Consejos, Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores para que continúen administrando justicia, y exerciendo las demas funciones correspondientes á cada uno; á cuyo fin habilitarán en sus respectivos distritos y partidos el papel sellado, haciendo poner en el membrete *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno*. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento, disponiendo se circule inmediatamente. =En Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Al Decano del Consejo." — Publicado este Real Decreto en el Consejo pleno de hoy, ha acordado su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta. Por la qual mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais el

Real Decreto que va inserto; y en su consecuencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes á la expedicion de todos los pleytos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los Ministros y dependientes cumplan exâctamente con su obligacion, sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas, para el mayor beneficio comun, como hasta aquí se ha executado. Y tambien os mandamos que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendo *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviese tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arregla y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos y ocho. =D. Arias Mon. =El Marques de Fuerte-Hijar. =D. Vicente Duque de Estrada. =Don Juan Antonio Inguanzo. =D. Benito Arias. =Yo D. Bartolome Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. =Registrada, D. Josef Alegre. =Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

Real Decreto que va inserto, y en su consecuencia
de los y reales decretos, los ordenes y providencias con-
venientes a la expedicion de todos los pleyos, causas
y negocios que hay y hubiere en el dicho Reino de
Castilla y Leon, procurando que los Ministros y de-
pendientes cumplan exactamente con su obligacion, sin
que se retrase en manera alguna la buena adminis-
tracion de justicia que os es encomendada, y la sustan-
cion y determinacion de las causas, para el mayor be-
nificio comun, como hasta aqui se ha executado. Y
tambien os mandamos que en el papel sellado de este
año se ponga una nota diciendo: Carta por el Gobier-
no del Lugar-Real de Villavieja, y que en
esta conformidad con el demas papel sellado que es-
tuviese tirado y distribuido, hasta que se subsituya
otro con el sello y marca correspondiente, subsisten-
do los presentes, se los presenten que se archiva y forma-
lizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad, y
que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado
de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Seceta-
rio, Escrivano de Camara mas antiguo y de Gobierno
del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito
que a su original. Dada en Madrid a diez de Mayo de
mil ochocientos y ocho. = D. Aras Mon: = El Marqués
de Fuente-Ilija = D. Vicente Duque de Estrada = Don
Juan Antonio Lagunas = D. Benito Aras = Y o D. Bar-
tolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y
su Escrivano de Camara, la hizo escribir por su man-
dado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada,
D. Josef Alegre = Teniente de Cancellier mayor, D. Jo-

sef Alegre
Las copias de su original, de que certifica
que en cada una de las
D. Bartolomé Muñoz

Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, la Real Orden siguiente:

„Ilmo. Sr.: Remito á V. S. I. de orden de S. A. I. y R. el adjunto Decreto que el Sr. D. Carlos IV dirige á V. S. I. desde Bayona, en el que hace la renuncia de su Corona en favor de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses, habiendo concertado la conservacion, integridad é independencia de la España, y de nuestra sagrada Religion; á fin de que haciéndolo V. S. I. presente en el Consejo, disponga este Tribunal que se publique, imprima y circule inmediatamente. Igualmente remito á V. S. I., para el mismo fin, la Carta de renuncia de todos sus derechos á la Corona de España é Indias, que han dirigido á los Españoles los Señores Príncipe de Asturias, Infante D. Carlos, é Infante D. Antonio, en la que les exhortan á la confianza que deben tener en las operaciones de S. M. I. y R., que conservará la integridad, independencia y Religion de esta Monarquía.”

Y el tenor del Real Decreto de S. M. el Sr. D. Carlos IV, y Proclama de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias D. Fernando, y de los Sermos. Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio, que se citan en la anterior Real Orden, es como sigue:

„He tenido á bien dar á mis amados vasallos la última prueba de mi paternal amor. Su felicidad, la tranquilidad, prosperidad, conservacion é integridad de los Dominios que la Divina Providencia tenia puestos baxo mi gobierno, han sido durante mi reynado los únicos objetos de mis constantes desvelos. Quantas providencias y medidas se han tomado desde mi exáltacion al Trono de mis augustos mayores, todas se han dirigido á tan justo fin, y no han podido dirigirse á otro. Hoy, en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor, y el buen nombre que debo dexar á la posteridad, exigen imperiosamente de Mí que el último acto de mi Soberanía únicamente se encamine al expresado fin; á saber, á la tranquilidad, prosperidad, seguridad é integridad de la Monarquía de cuyo Trono me separo, á la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios.

„ Asi pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido á mi Aliado y caro Amigo el Emperador de los Franceses todos mis derechos sobre España é Indias; habiendo pactado que la Corona de las Españas é Indias ha de ser siempre independiente é íntegra, qual ha sido y estado bajo mi Soberanía, y tambien que nuestra sagrada Religion ha de ser, no solamente la dominante en España, sino tambien la única que ha de observarse en todos los Dominios de esta Monarquía.

„ Tendreislo entendido, y así lo comunicareis á los demas Consejos, á los Tribunales del Reyno, Gefes de las Provincias tanto Militares como Civiles y Eclesiásticos, y á todas las Justicias de mis Pueblos, á fin de que este último acto de mi Soberanía sea notorio á todos en mis Dominios de España é Indias, y de que concurráis y concurren á que se lleven á debido efecto las disposiciones de mi caro Amigo el Emperador Napoleon, dirigidas á conservar la paz, amistad y union entre la Francia y España, evitando desordenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolacion de las familias, y la ruina de todos.

Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno á 8 de Mayo de 1808. =YO EL REY.= Al Gobernador interino del mi Consejo de Castilla.”

„ Don Fernando, Príncipe de Asturias, y los Infantes D. Carlos y D. Antonio, agradecidos al amor y á la fidelidad constante que les han manifestado todos sus Españoles, los ven con el mayor dolor en el dia sumergidos en la confusion, y amenazados de resulta de esta de las mayores calamidades; y conociendo que esto nace en la mayor parte de ellos de la ignorancia en que estan, así de las causas de la conducta que SS. AA. han observado hasta ahora, como de los planes que para la felicidad de su patria estan ya trazados, no pueden menos de procurar darles el saludable desengaño que necesitan para no estorbar su execucion, y al mismo tiempo el mas claro testimonio del afecto que les profesan.

„ No pueden en consecuencia dexar de manifestarles, que las circunstancias en que el Principe, por la abdicacion del Rey su Padre, tomó las riendas del gobierno, estando muchas Provincias del Reyno, y todas las Plazas fronteras ocupadas por un gran número de Tropas Francesas, y mas de sesenta mil hombres de la misma nacion

situados en la Corte y sus inmediaciones, como muchos dados que otras personas no podian tener, les persuadiéron que rodeados de escollos, no tenian mas arbitrio que el de escoger entre varios partidos el que produxese menos males, y eligiéron como tal el de ir á Bayona.

„Llegados á Bayona SS. AA. RR. se encontró impensadamente el Príncipe, entónces Rey, con la novedad de que el Rey su Padre habia protestado contra su abdicacion, pretendiendo no haber sido voluntaria. No habiendo admitido la Corona sino en la buena fe de que lo hubiese sido, apenas se aseguró de la existencia de dicha protesta, quando su respeto filial le hizo volver la Corona; y poco despues el Rey su Padre la renunció en su nombre, y en el de toda su dinastía, á favor del Emperador de los Franceses, para que este, atendiendo al bien de la Nacion, eligiese la persona y dinastía que hubiesen de ocuparlo en adelante.

„En este estado de cosas, considerando SS. AA. RR. la situacion en que se hallan, las críticas circunstancias en que se ve la España, y que en ellas todo esfuerzo de sus habitantes en favor de sus derechos será no solo inútil, sino funesto, pues solo servirá para derramar rios de sangre, asegurar la pérdida, quando menos, de una gran parte de sus Provincias, y ^{de} todas sus Colonias ultramarinas; haciéndose cargo por otra parte de que será un remedio eficacísimo para evitar estos males el adherir cada uno de SS. AA. de por sí en quanto esté de su parte á la cesion de sus derechos á aquel Trono, hecha ya por el Rey su Padre; reflexionando igualmente que el expresado Emperador de los Franceses se obliga en este supuesto á conservar la absoluta independencía y la integridad de la Monarquía Española, como de todas sus Colonias ultramarinas, sin reservarse ni desmembrar la menor parte de sus Dominios, á mantener la unidad de la Religion Católica, las propiedades, las leyes y usos, lo que asegura para muchos tiempos, y de un modo incontrastable, el poder y la prosperidad de la Nacion Española, creen SS. AA. RR. dar la mayor muestra de su generosidad, del amor que la profesan, y del agradecimiento con que corresponden al afecto que le han debiáo, sacrificando en quanto está de su parte sus intereses propios y personales en beneficio suyo, y adhiriendo para esto, como han

adherido por un convenio particular, á la cesion de sus derechos al Trono; absolviendo á los Españoles de sus obligaciones en esta parte, y exhortándoles, como lo hacen, á que miren por los intereses comunes de la patria, manteniéndose tranquilos, esperando su felicidad de las sabias disposiciones y del poder del Emperador Napoleon, y que pronto á conformarse con ellas crean que darán á su Príncipe y á ambos Infantes el mayor testimonio de su lealtad, así como SS. AA. RR. se lo dan de su paternal cariño, cediendo todos sus derechos, y olvidando sus propios intereses por hacerla dichosa, que es el único objeto de sus deseos. Burdeos 12 de Mayo de 1808. =YO EL PRINCIPE.= CARLOS.=ANTONIO."

Publicado en el Consejo pleno, ha acordado se guarde y cumpla la Real Orden que va inserta, y que todo se imprima, publique y circule en la forma acostumbrada.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

DIARIO DE MADRID

DEL MARTES 24 DE MAYO DE 1808.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SERVIA.

Belgrado 15 de abril.

Un correo despachado de Valaquia por el general en jefe ruso ha traído el 12 al senado servio la orden de hacer avanzar las tropas hácia las fronteras de Turquía, y volver á tomar los puestos que ocupaban ántes del armisticio. Trabájase desde entonces con la mayor actividad en preparativos de guerra, y en poner los reductos y fuertes de las fronteras en el mejor estado de defensa. La Puerta ha dado también por su parte órdenes á los baxáes de Nissa, Widin y Sofia para prepararse prontamente á la guerra contra los servios: y ocupar á últimos de abril el campo inmediato á Nissa.

VALAQUIA.

Bucharest 26 de marzo.

Se ha recibido en esta ciudad una orden del príncipe Prosdrowsky general del ejército ruso, previniendo que todos los cuerpos estén prontos á marchar á la primer señal, en atención á que los turcos hacen considerables preparativos de guerra.

Avisan de Cherson con fecha del 1.º de marzo que en todos los puertos del mar negro se trabaja con mucha actividad en equipar la flota rusa, á fin de obrar ofensivamente contra los turcos en caso que vuelvan á comenzar las hostilidades.

INGLATERRA.

Londres 16 de abril.

El 3 del mes pasado se quejó amargamente M. Calcraft en la cámara de los comunes de la conducta de los miembros del almirantazgo, que por no haber provisto de viveres á S. Strachan lo habían reducido á la necesidad de abandonar su puesto, dexando de este modo salir la escuadra de Rochefort. Reprehendióles su incapacidad, especialmente al Lord Mulgrave, jefe de esta administración, de quien dixo era el hombre

ménos á propósito de toda Inglaterra para desempeñar tan importante empleo. Concluyó pidiendo los documentos relativos á la escuadra de S. Strachan y á sus provisiones.

Mr. Walpole, miembro del almirantazgo procuró disculpar á la administración diciendo que las escuadras que cruzan delante de un puerto, tienen necesidad de ser relevadas por otras: que en este caso se hallaba la de Rochefort, y que fué imposible reemplazarla inmediatamente. Jamás han ocurrido mayores dificultades que en el mes de noviembre pasado, pues el 15 del mismo llegó á Spithead la escuadra del Báltico, que constaba de 21 navios de línea, conduciendo la de Dinamarca compuesta de 16 navios, 10 fragatas y muchos buques menores. Era imposible mandar de esta escuadra socorro alguno á la de S. Strachan por haber repartido sus equipages en los buques de la de Dinamarca. Fué por otra parte necesario hacer grandes esfuerzos en el mismo mes de noviembre, pues cruzaban cerca de Santa Elena 12 navios de línea aguardando á la escuadra rusa: S. Sidney Smith estaba con 11 delante de Lisboa, y S. Samuel Hood había sido enviado con 4 á la Madera. Nuestros marinos, dixo Mr. Walpole, padecen frecuentemente con este sistema de bloqueos; ¿será preciso renunciar de él por esta razon?

Merece tenerse presente esta confesion de Mr. Walpole, porque prueba que no solamente es imposible mantener á toda europa en estado de bloqueo, sino que este sistema, aun quando se executa imperfectamente, es perjudicialísimo á nuestra marina.

Adoptose la mocion de Mr. Calcraft relativa á que se presentasen los papeles concernientes al estado de la escuadra de S. Strachan.

La escuadra de S. Carlos Cotton que bloquea á Lisboa, consta de 10 navios de línea y 9 fragatas. Estamos ya convencidos de que es muy difícil mantener el bloqueo de aquel puerto en el mal tiempo.

Cada dia se aumenta la miseria en la

ciudades en que abundan las manufacturas.

Se ha dado orden al gobernador de Bombay de ocupar el establecimiento portugués de Goa. Ya nos hemos hecho dueños de la Madera: de esta manera nos mostramos reconocidos á nuestro fiel aliado el príncipe del Brasil.

El 20 de febrero un navío de línea de 74 cañones y algunos otros barcos han tomado asimismo posesion de las islas de los Azores.

Se ha prohibido la exportacion de la quina á pesar de los esfuerzos de algunos oradores para impedir se cometiese tal atentado contra la humanidad.

FRANCIA.

Paris 13 de mayo.

El secretario de la legacion otomana, que habia ido á Bayona, está de vuelta para Paris.

El Embaxador extraordinario, que el Sofi de Persia manda á S. M., es uno de los personajes mas importantes de aquel vasto imperio por el crédito y consideracion de que goza. Llámase Asker-kham, tiene 48 años de edad, y es natural de Ormia, patria de Zoroastro. Su familia se halla hace mucho tiempo en posesion del gobierno de esta ciudad. Fué admitido desde jóven á la familiaridad, y aun á la intimidad del famoso Mehemed-Chab, y el gobierno actual le ha dado reiteradas señales de estimacion y de confianza. Mandó muchas veces en la última guerra tropas considerables, y siempre se ha distinguido eminentemente por un valor á toda prueba, por su rara inteligencia y mucha afabilidad. No podia el Sofi escoger un hombre mas generalmente estimado, mas capaz de conciliarle la benevolencia de S. M., ni mas propio para estrechar los lazos de amistad que unen los dos imperios.

DOCUMENTOS DE OFICIO.

Carta de S. M. el Emperador de los franceses y Rey de Italia, Protector de la confederacion del Rhin, publicada en el monitor del 11 del corriente.

A S. A. R. el Principe de Asturias.

Hermano mio: he recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convencido por los papeles del Rey su padre del afecto que siempre le he tenido en las presentes circunstancias. V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid inclinar á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al Principe de la Paz, me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del norte

han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me consto Juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Principe de la Paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por si mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamas. No sería conforme al interés de la España que persiguiese á un Principe que ha emparentado con una princesa de la familia real, y que tanto tiempo ha gobernado el reino. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendría tampoco, si algun dia dexase de ser dichoso. Los pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan. Además; como se podria formar causa al Principe de la Paz, sin hacerla tambien al Rei y á la Reina, sus padres? Esta causa fomentaria el odio y las pasiones sediciosas: el resultado sería funesto para vuestra corona. V. A. R. no tiene otros derechos á ella sino los que su madre le ha transmitido. Si la causa mancha su honor, V. A. destruye sus derechos. No presteis oídos á consejos débiles y perfidos. No podeis juzgar al Principe de la Paz; sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Principe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afecion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error, tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el Principe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis ejércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarán á creer que yo he mandado tantas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como soberano vecino, debo enterarme de lo ocurrido ántes de reconocer esta abdicacion. Deseo, pues, conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos, debe convencerlos del apoyo que hallaréis en mí, si jamás las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su trono. Quando el Rey Carlos me participo los sucesos del mes de octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisongeo de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito. V. A. R. no estuvo exento de faltas: basta para prueba la carta que me escribió, que siempre he querido olvidar. Siendo rei sabria quán sagrados son los derechos del trono. Qualquier paso de un principe hereditario cerca de otro soberano, es criminal. V. A. R. debe recelarse de las consecuencias de las conmociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos, pero no con-

ducirian sino á la reina de la España. He visto con sentimiento que se han neceado circular en Madrid unas cartas del Capitan general de Cataluña, y que han procurado exasperar los ánimos: V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazón: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis estar seguro, que en todo caso me conduciré con vos, lo mismo que he hecho con el Rei vuestro padre; estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga, hermano mio, en su santa y digna guardia. Firmado = Napoleon.

POLITICA.

Señor Diarista.

Yo soy un español que me precio de ser tan buen patricio como el que mas, y que he dado pruebas públicas de mi amor al país en que nací. Aborrezco de corazón el error y la ignorancia como los mas crueles enemigos de la felicidad de la especie humana. Yo he observado la conducta generosa del conquistador de la europa desde sus primeras empresas, y le hallé siempre conforme á los verdaderos principios de la politica que, supuesta la revolucion francesa, debían establecerse en pocos años en toda europa. La Holanda, la Suiza, la Italia, la Polonia y Génova me eran garantes del concepto que me habia formado, y estaba esperando tranquilamente la misma suerte para mi amada patria. Llegó por fin este día, y bien seguro yo de que desengañados los españoles con los exemplares anteriores, gozarian sin zozobra ni conmociones del beneficio de su regeneracion política, me entregué á los movimientos patrióticos que agitaban mi corazón, y á toda la confianza que excitaba y debia excitar en él la conducta observada en los países extrangeros por el gran Napoleon. Pero no contaba yo con que en mi patria habia una gran falta de lógica, por el mal sistema de nuestra educacion general. Me engañé de consiguiente por no haber metido en el cálculo de mis esperanzas este dato esencial. Debiera haberme dicho yo á mí mismo: "Mis compatriotas no han recibido en general una educacion proporcionada á la que de cien años á esta parte se ha estado dando en las naciones ilustradas de europa: las lecciones de la historia del mundo y de sus revoluciones políticas no han tenido una cátedra pública en nuestras universidades: el aristotelismo ha pervertido el excelente discurso natural de mis compatriotas, y el espíritu de sutileza se ha introducido hasta en la cátedra del Espíritu Santo: los mismos reyes que de sesenta años á esta parte nos gobernaron, no parece sino que tuvieron por máxima de estado sufocar las luces

59
y esclavizar la razon." Todos estos y otros muchos datos, tan evidentes como la luz del sol de medio día para los españoles que saben la historia de nuestra ilustracion, comparada con la de las naciones mas cultas que conocemos, se me habian quedado fuera del cálculo, quando formé el juicio de que la revolucion política de España sucederia sin zozobra y sin horrores.

Por otra parte los ingleses, esos enemigos declarados de la quietud y de la libertad del globo, necesariamente se habian de aprovechar en las actuales circunstancias de las disposiciones al error y á la sorpresa que la mala educacion general ha infundido en la masa de la nacion, y á aquel terror pánico á toda novedad, que es siempre consecuencia inevitable de semejantes disposiciones, y á aquella tenacidad en seguir y defender sin reflexion ni exámen lo que la ignorancia ó la malicia han bautizado entre nosotros con el nombre de *antiguas costumbres inalterables á todo trance*.

Llegó en esto la necesidad de mudar de dinastia, porque los mismos reyes nuestros la apresuraron por sus intereses de familia, y no por los de la nacion, á la qual jamas consultaron; qué felonía sobre la situacion general de los vasallos. ¿Que extraño es, supuestos estos antecedentes innegables, que el pueblo español, engañado tanto tiempo hace por tantos lados, se haya prestado por un momento á la bárbara credulidad de considerarse saqueado y aun degollado por el ejército mismo que viene á todo lo contrario? Acaso, y aun sin acaso, el mayor bien que ha hecho el diario de vmd. á toda la nacion, y mas particularmente á esta corte, es el artículo que contra esta necia credulidad se ha insertado en el del día 21 del corriente. Yo he sido testigo, señor diarista, de mil lances en que estas voces que no sé ya qué nombre darles, han trastornado repentinamente la paz doméstica de las familias mas virtuosas y tranquilas de este pueblo, colgándose los inocentes hijos, por qualquiera rumor casual en la calle, á los cuellos de sus padres en ademán de pedirles su bendicion, como si estuvieran ya en el último trance. Tambien he visto á los mismos militares franceses, pálidos y horrorizados de que se les creyese instrumentos de tamaña y tan impolitica vileza, asegurar y tranquilizar los ánimos de las familias en cuyo seno han hallado la hospitalidad mas acendrada. La nacion española no puede ser mas generosa ni mas honrada por carácter: instrúyase de las verdaderas causas políticas en que nos hallamos: sáquesela por medio de su periódico de vmd. y por otros caminos que hasta aquí han estado cerrados, de todas las preocupaciones que los españoles mismos de talento y amantes de la patria han proeurado disipar, aun exponiéndose á la colera de los reyes de cincuenta años á esta parte;

y verá vmd. entónces como los franceses y los españoles se hacen verdaderos hermanos. El error y la ignorancia, como dixé á vmd. al principio, son contrarios á la felicidad del linage humano. Siga vmd. en su benéfica empresa de ir desterrando gradualmente de entre nosotros á estos dos monstruos, hijos naturales del despotismo de los reyes, ineptos para dominar por medio de la sola razon y de la justicia, y tendrá vmd. el galardón, á que solo aspira el sabio, de ver á su nacion pasar sin convulsiones y sin derramamiento de sangre, del estado de ignorancia y de inercia al de la ilustracion y de la actividad que conviene á los grandes estados como nuestra España.

Madrid 23 de mayo de 1808.

De vmd. afecto servidor
el verdadero español.

LITERATURA.

Continuacion del viage á las tierras australes.

Pero si el estado *Ilvestre* propiamente tal solo presenta un quadro desagradable y repugnante, no sucede lo mismo con aquel estado medio entre la barbarie y la civilizacion que pudiera llamarse la primavera de la vida social. El esfuerzo heroico de una nacion naciente que combate en defensa de su religion y de sus hogares; esta dulce familiaridad que reúne en el mismo templo y en el mismo banquete al príncipe y á los ciudadanos, al pobre independiente y al rico modesto; este patriotismo franco y sencillo, que anima todos los corazones, arma todos los brazos, y dirige todas sus acciones; este candor amable que reina en todas las clases desde la princesa hasta la pastora, este carácter interesante, y aun admirable que toman las menores empresas, las mas pequeñas guerras y aun los viages mas cortos, en fin todo lo que caracteriza una civilizacion que comienza, ofrece un cierto colorido de juventud, de viveza y de gracia que falta necesariamente á la civilizacion adulta, á los siglos del luxo y de la afeminacion, y sobre todo á la triste vejez de las naciones y de los imperios. Entónces, quando algunos genios ardientes y sombríos, tales como Tácito ó como Rousseau, indignados de la corrupcion, en cuyo centro viven; irritados con el espectáculo que ofrecen todos los vicios, y tal vez al mismo tiempo fastidiados de la monotonia de una sociedad antiguamente civilizada, tendiendo al rededor la vista con inquietud y buscando por todas partes en el tiempo y en el espacio la imagen real de la idea de un mundo mejor que solo existe en el fondo de su corazon, creen poderla encontrar allá solo en los primeros siglos, ó en los países mas lejanos y remotos: la distancia lo embe-

llece todo, y el claro obscuro de la antigüedad, dexando solo percibir la hermosura de las masas, nos oculta los defectos del detalle.

No obstante los verdaderos filósofos, que llenos de imaginacion y sensibilidad reúnen un cierto grado de entereza y precision, no buscan su mundo ideal fuera del círculo de la civilizacion, y sin remontar á la miserable infancia del género humano, ni á las fábulas del siglo de oro, se detienen en los siglos de Homero ó de Píndaro, de Aquiles ó Leonidas, y en la brillante juventud de algunas naciones que el cielo ha privilegiado. Al contrario, los soñistas orgullosos, los ignorantes compositores de frases, los soñadores políticos, todos los que en fin han usurpado tantas veces el título de filósofos, no se han contentado con los hermosos, aunque sencillos, quadros que presenta la feliz epoca de la civilizacion naciente, y allá en la caverna del Cíclope, en el bosque ensangrentado de los Druidas, en medio de los antropófagos de la América ó del África es donde el soñista busca el modelo imaginario de las pinturas con que quisiera persuadirnos, que la vida de los salvages es el estado mas natural, mas noble y mas feliz á que el hombre puede anhelar.

Vienen despues los viajeros llenos de una vanidad pueril aspirando sobre todo á la reputacion de lo que los necios llaman *ingenio*, ó haciendo extractar sus pomposas relaciones por los que se dicen *literatos*, porque saben su idioma y nada mas. Estos retóricos miserables nos repiten con la mayor serenidad como otros tantos hecnos, las neciones de los filósofos, las sutilezas de los soñistas á favor de los salvages, y creyéndolos sobre su palabra el sencillo lector, lo adopta y recibe todo como verdades incontestables.

De este modo nacen, se fortifican y extienden estas preocupaciones favorables á los salvages, preocupaciones que el vulgo reputa eminentemente filosóficas, siendo justamente todo lo contrario.

Mr. Peron y sus compañeros MMrs. Leschenault, Freycinet, Lesueur y otros han tenido la ventaja de vivir en medio de estos hijos de la naturaleza admirados de nuestros académicos y novelistas; pero por desgracia nuestros viajeros no alaban mucho el acogimiento que les hicieron. Correspondieron los hijos de la naturaleza á los beneficios que se les ofrecian, con ragos de la mas negra perfidia, y de una ferocidad sin límites. (Se concluirá).

VALES REALES.

Están prontos á entregarse en la real caxa tesoreria de Consolidacion todos los vales dinero de 600 y 300 pesos de la creacion de mayo, presentados en ella para su renovacion desde 1.º de abril hasta el 5 del corriente.

CON REAL PRIVILEGIO.

(N.º 586.)

GAZETA

6 de Junio de 1808.

DE COMERCIO, LITERATURA Y POLITICA DE BAYONA DE FRANCIA.

HUNGRÍA.

Sendin 5 de Mayo.

En virtud de una decisión del Senado se ha vendido una tercera parte de los bienes y casas pertenecientes á los Turcos que han sido desterrados de la Servia en número de 40,000. No ha habido compradores para las otras dos terceras partes á causa de la escasez de dinero, y así quiere hacerlas valer el gobierno arrendándolas. El precio de estas ventas y la capitacion y contribucion de guerra deben depositarse en la caja nacional de Beigrado.

Segun las cartas de Valaquia, todos los regimientos que habian recibido orden para dirigirse hacia las fronteras, han tenido contraorden, lo qual se atribuye á la llegada á Jassy de un correo de Constantinopla con pliegos de la mayor importancia. Inmediatamente se despachó otro correo en Jassy para Petersburgo, y el movimiento de tropas que habia en Moldavia y Valaquia, se ha suspendido.

RUSIA.

Petersburgo 7 de Mayo.

Anoche llego aquí un correo despachado por el General Buxowden con la importante noticia de la rendicion de Sweaborg. Hânse hallado en aquella fortaleza 900 piezas de artilleria de grueso calibre, y en el puerto se han cogido 4 fragatas y más de 100 buques de la flotilla *scheeren*.

S. M. I. ha mandado al antiguo Metropolitano de Kiow Gawryl que vuelva á tomar el titulo de Vocal del Santo Sinodo y añada el de Exarca de la Moldavia, Valaquia y Besarabia.

DINAMARCA.

Copenhague 17 de Mayo.

Acabamos de saber de Suecia que habiendo recibido el Rey la noticia de la rendicion de Sweaborg, ha declarado en su saña, como traidores á la patria é infames, junto con sus familias, al Comandante, Contralmirante, Cronstedt y á todos los Oficiales de la guarnicion.

Las relaciones de oficio de Noruega van hasta el 2 de Mayo. El General Mayor Principe Christian Augusto escribe del Quartel General de Blakiaer que el deshielo imposibilita todas las operaciones militares. Ni la tropa ni la artilleria puede andar á causa de los malos caminos. Unicamente ha habido algunas escaramuzas en las avanzadas.

Las noticias de Finlandia anuncian que desde la toma de Torneo el General Rnsó Buxowden ha dexado de perseguir las reliquias del cuerpo de Klingsporr, y parece que como seria muy penosa una marcha por los bosques y distritos incultos de la Laponia Sueca para ir desde allí á Northlandia, ha preferido seguir su expedicion por el golfo Bathniaco, cuyo camino ofrecerá ménos obstáculos para penetrar en la Suecia misma.

La posicion de los navios de guerra y transportes enemigos es siempre la misma. En la punta Septentrional de la Isla de Hiven hay tres navios de guerra, y en la punta del Sud dos de línea. Entre

esta Isla y Landscrona hay una escuadra de transportes compuesta de veinte y quatro navios, á la qual pertenecen una fragata, quatro brikes y tres cuteres.

Elsenor 24 de Mayo.

El Quartel General del ejército aliado valiado va á transferirse desde Flensburgo á Rendsburgo.

Las noticias de Noruega que acabamos de recibir anuncian varias refriegas que ha habido entre nuestras tropas y las Suecas. Estas han perdido ya unos 500 hombres desde que se principio la campaña.

S. A. S. el Mariscal Principe de Pontecorvo está actualmente pasando revista á las tropas que se hallan acantonadas el Ju'land y en el Ducado de Schleswig.

PRUSIA.

Berlin 20 de Mayo.

El regimiento de dragones de la Guardia Italiana que se halla aquí, ha recibido dias pasados de parte de S. A. la Vireyna de Italia un magnifico estandarte, y el Coronel y los Oficiales de este cuerpo han mandado hacer á los mejores artistas de esta capital una bandeja adornada con un hermoso quadro que representa un paisaje Italiano; en el centro se ve formar al regimiento un cuadrado para recibir de las manos del Ministro de la guerra el estandarte enviado por la Vireyna.

Desde el 2 de Mayo hasta el 7 los comerciantes de Elbing han despachado una suma de 400,000 florines de productos del suelo Prusiano para los puertos aliados de Francia.

ALEMANIA.

Hamburgo 25 de Mayo.

La gazeta de Petersburgo del 12 de Mayo que acabamos de recibir contiene lo que sigue:

« Hemos encontrado en la fortaleza de Sweaborg cerca de 1000 piezas de artilleria de bronce y 800 de hierro. Háse dicho que solo hemos hallado 4 fragatas en el puerto, pero habia 7. La guarnicion Sueca carecia absolutamente de viveres.

« El General Barkley de Tolly acaba de recibir orden para ponerse en camino con su division compuesta de 10,000 hombres para ir á reforzar el ejército de Finlandia.

« Ayer salieron de esta capital dos correos con pliegos para el Principe de Prosorowski, Comandante en jefe del ejército de Turquía. »

Dos comerciantes de Leipsick han comprado todos los algodones de la Georgia y Nueva Orleans que estaban depositadas en Stetin, y que debian venderse el 27 de Abril.

AUSTRIA.

Viena 16 de Mayo.

Vista la gazeta de Presburgo, se habia esparcido generalmente la voz en Moldavia de que un correo despachado por el General Sebastiani, Embaxador frances en Constantinopla, habia traído al Conde de Prosorowsky, Comandante en jefe del ejército Ruso, un conveuo preliminar, por el qual accedia la Sublime Puerta á todas las condiciones. A su conse-

quencia se consideraba como finalizada la guerra entre los Rusos y Turcos. Varias medidas administrativas parecian ya anunciar la próxima toma de posesion formal de la Moldavia, Valaquia y Besarabia. (Véase el artículo de Petersburgo arriba insertado).

El número de extranjeros que fixan aquí su residencia, ha aumentado tanto de algunos dias á esta parte, que varias familias del pais no pueden hallar casas para alojarse. A su consecuencia se ha mandado á todos los dueños de casas ó principales inquilinos, no solo de esta capital, sino tambien á los de sus barrios, tomen informes sobre los extranjeros que vivieren en sus casas. En caso de que no puedan declarar estos quales son los negocios que tienen aquí, se les echará de la ciudad, pero se exceptúa de esta disposicion á los que estuvieren en ella de diez años á esta parte y tuvieren buenas certificaciones.

Las noticias de Turquía únicamente hablan de la quietud del ejército Ruso que dias pasados estuvo en movimiento. Los Turcos organizan sus tropas y fortifican las plazas fuertes situadas en el Danubio.

El General Ruso Kassnikow ha sido nombrado Gobernador de la Moldavia y Valaquia. Ha establecido en Bucharest un Gobierno provisional compuesto de los principales vecinos de aquella ciudad y de los Boyardos. Las leyes actuales continuan aun en vigor. Es de creer que se adopten las mismas medidas para la Moldavia. S. M. el Emperador de todas las Rusias ha dado al Principe Ipsilanti un Palacio en Moscú, y ademas le ha regalado una hermosa hacienda en Rusia. Muchas de las personas que estaban agregadas á este Principe, han pasado al servicio de Rusia, y otras reciben pensiones.

Varias noticias que acabamos de recibir de Turquía, aseguran que el ejército Turco está quieto en sus posiciones, y que diariamente recibe refuerzos.

Una parte de la leva Servia que se habia juntado temiendo volvieran á comenzarse las hostilidades, ha recibido licencia para regresar á sus casas. Hase dado orden para que hagan alto á los batallones que se habian enviado á las fronteras de Bosnia y Bulgaria para reforzar la vanguardia.

Francfort 27 de Mayo.

Mr. de Marine, Edecan de S. M. el Emperador de todas las Rusias, ha pasado por aquí en correo yendo á Carlsruhe. Parece que lleva la noticia á S. A. S. la Margrave viuda de Bade de la triste nueva de la Muerte de S. A. I. Madama la Grande Duquesa, hija de S. M. el Emperador.

Todas las cartas de Rusia anuncian los grandes preparativos maritimos que se están haciendo en todos los puertos de aquel Imperio. La execucion de las medidas que ha adoptado aquel Gobierno contra el comercio Ingles, tiene el mejor éxito.

Hase ya publicado en Baviera la nueva constitucion de aquel Reyno.

INGLATERRA.

Londres 11 de Mayo.

— Ayer mañana hicieron las señales á toda la esquadra para que aparejara y levantara el ancora. Debíó hacerse á la vela de Yarmouth á las quatro de la tarde con un buen viento sudueste.

— Un navio que ha llegado ántes de ayer de Cádiz, de donde salió el 14 del pasado, anuncia que ha dexado en aquel puerto 12 navios de línea, varias fragatas y otros buques prontos para hacerse á la vela.

— El gobierno y el Embaxador de Portugal recibieron ayer pliegos del Principe Real del Brasil por le navio Portugues el *Golfincho*. S. A. R. llegó á Bahía el 19 de Enero y fue recibido por sus vasallos con las demostraciones de la mas viva alegría. Hubo iluminaciones y fiestas durante seis dias en regocijo de su llegada. El 28 se publicó allí una ordenanza relativa á las relaciones comerciales con la Inglaterra. Insertaremos aquí una copia de este edicto tan interesante para el comercio en general.

— Las noticias particulares contienen que la flota mercante que salió de Lisboa con la familia Real, fué separada por una ventisca á mediados de Enero, y algunos buques que hacian parte de ella fueron apresados por corsarios Franceses y Españoles. Añádese que en la América Meridional Española se habian sequestrado todos los navios Portugueses que se hallaban en los puertos, y que á consecuencia habia comenzado la guerra en aquellos parages entre los Portugueses y Españoles. El Comodoro Moore se hizo á la vela con la esquadra Inglesa y la mayor parte de los navios Portugueses para el Rio Janeiro, á donde debia tambien ir el Principe Regente. El *Don Juan de Castro* navio Portugues de 74 fué condenado pocos dias despues de su llegada á Bahía.

— Asegúrase que estamos en contestacion con la Corte de Sicilia sobre la fragata Rusa que ha sido apresada en el puerto de Palermo. Habiendola intimado al Comandante Ingles que se entregara y arbolara bandera Inglesa, la fragata Rusa no pudiendo defenderse contra las baterias de tierra y las fuerzas de mar, é ignorando la declaracion de guerra, se entregó en efecto, pero arboló bandera Siciliana. Nuestro Comandante reclama esta fragata y el Ministerio le sostiene en sus pretensiones.

— Ultimamente ha llegado á nuestros puertos un convoy de 70 velas cargado con mercaderias coloniales. Esto no hace sino aumentar la excesiva abundancia que hay de generos coloniales, cuya extraccion va disminuyendo cada dia mas.

Ordenanza del Principe Regente al Conde de Ponte de mi Consejo privado, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Bahía.

Habiendo considerado seriamente el informe que me habeis dado sobre la situacion de mis vasallos y Rentas Reales en las criticas circunstancias en que se hallan los asuntos politicos de Europa, y deseando tomar las medidas mas prontas para detener el progreso del daño, mando provisionalmente lo que sigue hasta tanto que se adopte una medida general:

I.º Todos los generos y mercaderias sean las que fueren que llegaren al Brasil en navios pertenecientes á mis vasallos, ó á Potencias que estuvieren en paz con mi Corona, serán recibidos en las Aduanas pagando 24 por ciento de derecho de importacion; es á saber 20 por ciento de impuesto consolidado y 4 por ciento del derecho adicional que está ya establecido. El vino, aguardiente y aceyte de oliva pagarán en lo sucesivo el doble de derechos que pagaban ántes estos renglones.

II.º Permitese á todos nuestros vasallos y á los de las Potencias amigas extraigan á donde quieran y les convenga para las ventajas del comercio y de la agricultura toda especie de generos coloniales, excepto maderas del Brasil y demas renglones que están ya prohibidos, pagando los derechos de extraccion establecidos en las diferentes Provincias.

Dado en Bahía á 28 de Enero de 1808.

Firmado: el Principe.

Refrendado: el Conde de Ponte.

Madrid 1.^{ra} de Junio.

Con fecha 29 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, las Reales ordenes que siguen :

« Ilmo. Sr. El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, quiere que mañana 30 del corriente esté junto el Consejo á las ocho en punto, al que es la Real voluntad de S. M. I. que yo asista, para publicar en el, y que se dé cumplimiento á un Decreto y una proclama de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses. Lo que participo á V. I. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento, quedando yo en estar pronto á dicha hora. »

« Ilmo. Sr. En decreto del Emperador de los Franceses, Rey de Italia y Protector de la Confederacion del Rhin, expedido en Bayona á 25 de este mes, á quien se han cedido todos los derechos á la Corona de las Españas, se ha servido S. M. I. y R. manifestar al Consejo de Castilla las providencias que ha tomado para poder fixar las bases de la nueva constitucion que debe gobernar la monarquia; mandado al mismo tiempo, entre otras cosas, que el Gran Duque de Berg continúe ejerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno; y en una proclama de la propia fecha previene S. M. I. y R. al mencionado Consejo que haga publicar y circular el referido decreto para que nadie pueda alegar ignorancia.

« Con este motivo, de orden del citado Smo. Señor Lugar-Teniente General del Reyno, he prevenido á V. I. esta noche que mañana temprano junte dicho Consejo, al qual quiere S. A. I. y R. que yolleve y publique el Decreto y proclama: todo lo qual participo igualmente ahora á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. »

Y el tenor literal del Real Decreto y Proclama de S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia que se citan en las anteriores Reales Ordenes, es como sigue :

Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rhin, &c. &c. &c.

Habiéndonos cedido el Rey y los Principes de la Casa de España sus derechos á la Corona, como consta de los tratados de 5 y 10 de Mayo, y de las proclamas dirigidas y circuladas por la Junta y el Consejo de Castilla, hemos decretado y decretamos, ordenado y ordenamos las disposiciones siguientes :

Art. I.^o La Asamblea de Notables que está ya convocada por el Lugar-Teniente General del Reyno, se reunirá en Bayona el dia 15 de Junio.

Los Diputados irán encargados de los votos, demandas, necesidades y quejas de los que representan, para poder fixar las bases de la nueva constitucion que debe gobernar la Monarquia.

II. Nuestro muy caro Cuñado el Gran Duque de Berg continuará ejerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno.

III. Los Ministros, el Consejo de Estado, el Consejo de Castilla y todas las autoridades religiosas, civiles y militares quedan confirmados en quanto sea necesario.

Se seguirá administrando la justicia del mismo modo, y observando los mismos trámites que hasta aqui.

Art. IV. El Consejo de Castilla hará circular el presente Decreto, y será publicado en todos los parrages en que sea necesario, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á 25 de Mayo de 1808.

Firmado: NAPOLEON.

Por el Emperador,

El Ministro Secretario de Estado, Hugo B. MARET.

Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rhin, &c., &c.

A todos los que las presentes vierén, salud.

ESPAÑOLES:

Despues de una larga agonía, vuestra Nacion iba á perecer. He visto vuestros males, y voy á remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mio.

Vuestros Principes me han cedido todos sus derechos á la Corona de las Españas: Yo no quiero reynar en vuestras Provincias; pero quiero adquirir derechos eternos al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad.

Vuestra Monarquia es vieja: mi mision se dirige á renovarla: mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de una reforma, sin que experimenteis quebrantos, desórdenes ni convulsiones.

Españoles: he hecho convocar una Asamblea general de las Diputaciones de las Provincias y de las Ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades.

Entonces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa Corona en las sienes de otro Yo mismo, asegurándoos al mismo tiempo una constitucion que concilie la santa y saludable autoridad del Soberano con las libertades y los privilegios del Pueblo.

Españoles: acordaos de lo que han sido vuestros padres, y mirad á lo que habeis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regia, Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pues Yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos, y que exclamen: ES EL REGENERADOR DE NUESTRA PATRIA.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á 25 de Mayo de 1808.

Firmado: NAPOLEON.

Por el Emperador,

El Ministro Secretario de Estado, Hugo B. MARET.

Publicado en el Consejo pleno, y oidos los Señores Fiscales, ha acordado se imprima, publique y circule todo inmediatamente en la forma acostumbrada, en cumplimiento de dichas Reales Ordenes.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su observancia en la parte que le toque, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su partido, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

VARIEDADES.

Cartas de Abelardo y Heloisa en verso castellano,
precedidas de sus vidas. Un tomo en dozavo de
160 pag. Se hallará en la Librería de GOSSE á
6 rs. á la rústica y á 10 en pasta.

Queriendo un Poeta de la antigüedad (Estacio)
consolar á una hermana apesadumbrada y alligada,
ó queriendo mas bien (porque este el único con-
suelo que piden y esperan los corazones sensibles)
distraer su dolor tomando parte en él, y hacerle
por decirlo así eterno, inmortalizándole con sus
versos, invoca aquella piedad dulce y tierna que
reconcilia á los hombres con los Dioses, que atrae
los favores celestes sobre esta tierra profanada y
manchada de crímenes, pidiéndola encarecidamente
presida á sus cantos fúnebres, contemple los llantos
religiosos y enxugue las lágrimas tan dignas de elogio
de una hermana desolada.

*Summa desunt pietas, cujus gratissima caelo
Rara profanatas inspectant numina terras;
Mitibus exequiis adsis, flentisque sororis.
Cerne pius lacrymas, laudataque lumina terge.*

Tal es tambien, aunque por diferente estilo, el
sentimiento piadoso y tierno que domina en las
tristes y lamentables cartas de Abelardo y Heloisa
que el celebre Pope emprendió el primero, y cuyos
animados y vivos quadros tiraron despues á imitar
Cólardeau, Mercier y tantos otros. Siendo mas sen-
cillo Pope que el Poeta latino, y mucho mas na-
tural que sus imitadores, no personificó el senti-
miento ni le invoca, pero no dexa por eso de co-
municárnosle. Cuya simplicidad mas conforme al
profundo dolor, lo es tambien mucho mas á todas
las reglas del arte, y conviene con especialidad al
escritor que queriéndonos mover y enternecer, debe
sentir vivamente todas las impresiones que se pro-
pone transmitirnos, y hablar el lenguaje de sen-
timiento, tan distante del estilo ambicioso, y tan
opuesto á los giros en los que se dexa ver ó asomar
el Orador.

Si embargo, si queremos considerar el asunto de
las cartas de Abelardo y Heloisa con toda impar-
cialidad, debemos confesar que no es de los mas mo-
rales. ¿Que hay de grande y noble en un mal teólogo
que seduce y corrompe la sobrina de un Eclesiástico?
Quando el miserable Abelardo precisado á desposar
la victima de su seducción, pero encubriendo su ma-
trimonio por no perder su canonicato, se vió bor-
rado del catálogo de los hombres por los parientes
de su muger y reducido á la imposibilidad de jamas
seducir otra doncella, se hace entonces monge; y
este es su único arbitrio. No veo en esto nada que arguya
sublimidad. Heloisa entra por fuerza en un convento
á donde lleva la pasión que conservaba por un esposo
que ya no podia corresponderla. Si hubiera hecho
á la religion el noble sacrificio de su pasión ya inútil
y funesta, veriamos por lo ménos en ello ánimo y
resignación; pero la mezcla que hizo de la devoción
con el amor, es propio de una alma endable y or-
dinaria. No pudiendo concertar Heloisa su obligacion
con sus pasiones, despues de haber sido una perdida,
fué mala religiosa. Digo perdida si hemos de dar
crédito á la historia y á sus cartas, puesto que Heloisa
apasionada no queria casarse con Abelardo, prefiriendo
mas bien ser su enamorada:

Quando tu mano asida con la mia
Quisiste unir nuestros afectos finos
Con el terrible lazo de Himeneo,
Mi amor, mi mismo lo contradixo.
¿Que intentas, te decia, loco amante?
Abelardo, el amor no es un delito,
¿Porque pretendes pues esclavizarlo
A las tiranas leyes del capricho?

Abelardo no obstante que era un gran lógico se-
gun nos dicen, no supo que responder á esto, y se
dexó llevar lo propio que un corderito de las per-
suasiones de su amiga. Y que extraño! Ya para
entonces habia tenido la sobrina de Fulbert de su
Preceptor un niño como una plata, á quien le pu-
sieron el retumbante nombre de *Astrolabio*, de forma
que no podia añadir nada á su amor el himeneo.
Con tan buenas ideas, ¿que habia de hacer Heloisa
en los claustros sino consumirse de amor y olvidar
sus deberes?

¿Será, será virtud un sacrificio
Que no pudo aprobar naturaleza?
Mas ¡que digo insensata! ¿Como olvido
Los votos fervorosos, las promesas
Que ante las aras sacras ofrecimos?
Apíadate, gran Dios, de mi miseria.
Una debil muger, vil polvo, nada,
Abrasada de amor, de fuego llena,
¿Como puede vencerse y moderarse
Si vos no la prestais vuestra asistencia?
¿Y es forzoso que olvide á mi Abelardo
Para poder del todo merecerla?
Sacrificio costoso, mas debido,
Supuesto que Dios mismo me lo ordena.
Resignome gustosa... ¡o Abelardo!
A dios, á dios mi bien, mi cara prenda...
¿Con qué habré de olvidarte para siempre?
¿Y será irrevocable esta sentencia?
Yo Abelardo no puedo por mi parte
A una ley sujetarme tan funesta,
Que amor es, solo amor y amor constante
Para quien supo amar la ley primera.
Y luego para mi que te idolatro,
¿Qué es el cielo viviendo tú en la tierra?

Pero yo quisiera saber qual es la belleza que
hay en este delirio de los sentidos, en
estos furios de temperamento, inflamados con
los cerrojos y rexillas del claustro. La poesia se en-
vilece al tratar de unos asuntos que desaprueban la
razon, la decencia y las costumbres. Y qué necesidad
hay de ir ahora á forjar versos ó prestar ideas á
una Monja para verla despues tan inferior á Dido y
Fedra? Llega ni con cien leguas Heloisa con toda
su extravagante pasión y su gerga melancólica á estas
dos heroínas de la epopeya y del teatro? ¿Que es la
sobrina de un canónigo tontamente enamorada de un
pedanton en comparacion de la Reyna de Cartago y
de la esposa de Teseo? No hay cosa estimable en la
epistola mas que buenos versos y palabras:

Sunt verba et voces pretereaque nihil.

La traduccion Castellana de las dos primeras cartas
es bastante buena, y la tercera y última tiene trazas
de ser original. La vida de Abelardo y Heloisa está
tambien escrita con fuego y nervio; pero quisiera-
mos ver desaparecer de ella algunas expresiones mal
sonantes y que no vienen allí al caso.

(N.º 583.)

GAZETA

17 de Junio de 1808.

DE COMERCIO, LITERATURA Y POLITICA DE BAYONA DE FRANCIA.

IMPERIO FRANCES.

Bayona 17 de Junio.

Los Agentes de la Inglaterra han procurado excitar insurrecciones en España. Algunos Religiosos coadyuvan á tan perniciosos designios, que consisten en sublevar al populacho contra los ciudadanos honrados; pero las clases distinguidas y los Oficiales de las tropas Españolas manifiestan las mejores intenciones, y muchos de ellos han sido víctimas de su zelo por el Rey y por la patria.

El populacho de Valencia ha enarbolado el estandarte de la insurreccion, y ha obligado al Capitan General á fuerza abierta á firmar una proclama incendiaria. Inmediatamente que el General Dubesme, Comandante de las tropas Francesas en Cataluña, y el Gran Duque de Berg supieron estas noticias, han mandado marchar al General frances Chabran con una division, y al Mariscal Monecy con un cuerpo de ejército para entrar por diferentes partes en aquel Reyno. Los Guardias de Corps que se hallaban en el Escorial, instruidos del destino de estas tropas, han suplicado al Gran Duque les permita asociarse á ellas para hacerse participantes de su gloria: efectivamente han salido á reunirse al cuerpo que manda el Mariscal Monecy. La distancia no permitirá que estas tropas lleguen á Valencia ántes del 14 ó 15 del corriente; pero por las noticias que se acaban de recibir, se sabe ya que la reunion tumultuaria se disipa, y que el partido de los hombres de honor y de bien predomina.

Suceso de Logroño del 6 de Junio.

La sublevacion se manifestó tambien en Logroño. El General Verdier se dirigió de Vitoria á esta ciudad, y halló cortado el puente: pasó el rio el dia 6, hizo arcabucear á doscientos insurgentes y á sus xefes, y tomó su artilleria que consistia en siete malos cañones. Los Franceses no han tenido pérdida alguna.

Suceso de Reynosa del 6.

En Santander el Obispo desconociendo la santidad de su carácter, parece que se ha puesto al frente de los rebeldes. Este es el único sugeto de educacion y consideracion, cuya conducta se ha hecho sospechosa hasta el presente. Allí fueron arrestados el Cónsul y otros varios Franceses; pero luego han sido puestos en libertad. El General Merle llegó el dia 6 á Reynosa, y ha disipado como el humo á mil y doscientos paisanos que defendian aquella villa. Se han enviado á Santander personas que negocien y procuren atraer á esta ciudad para no verse en la precision de entrar en ella con las armas en la mano; lo que causaria su ruina: y se esperan las resultas. S. M. el Emperador ha encargado que se trate con indulgencia y suavidad á los que reconozcan su error; pero quiere al mismo tiempo que se haga un exemplar terrible con los que persistan en la insurreccion.

Suceso de Torquemada del 7.

Valladolid y Palencia habian levantado igualmente el estandarte de la sublevacion: el anciano y res-

petable Capitan general D. Gregorio de la Cuesta se vio muy expuesto á perecer á manos del populacho desenfrenado. Llegaron hasta poner la horca debaxo de sus ventanas en Valladolid. Con aviso de estas ocurrencias dispuso el Mariscal Bessieres que el General Lasalle marchase desde Burgos al frente de algunas tropas; y el 7 del corriente llegó á Torquemada cuyo puente estaba cerrado con carretas y defendido por dos mil rebeldes, los cuales fueron acometidos por cincuenta cazadores de á caballo que hirieron á mas de doscientos, dispersando á los demas. Este desgraciado pueblo ha sido incendiado.

Desde allí siguió el General Lasalle el dia 8 para Palencia, y á su llegada á las puertas de aquella ciudad recibió la carta, que se copia á continuacion, del R. Obispo, quien vino luego en persona á pedir el perdon de aquel vecindario, que ha rendido las armas y reconocido su error. Con efecto les perdonó el General, y entró con sus tropas en la ciudad recibiendo las aclamaciones de un pueblo agradecido.

El 11 debió llegar el mismo General Lasalle á Valladolid para poner en libertad al Capitan General Cuesta.

Suceso de Segovia del 7.

La sublevacion de Valladolid cundió hasta Segovia. El General Frere se puso en marcha para esta ciudad el 7, y habiendo llegado á un quarto de legua de ella le enviaron á decir los Magistrados que los amotinados querian apaciguarse; pero al estar como á medio tiro de cañon, le recibieron con una descarga de artilleria. Entónces este General mandó atacar, entró en la ciudad y disipó un tropel de nueve á diez mil amotinados que acababan de saquear la ciudad y en los que hizo un exemplar castigo. Halló treinta cañones que los sublevados habian tomado del parque, por haber en Segovia un establecimiento de artilleria.

Suceso de Tudela del 8.

Tambien en Zaragoza se habian sublevado. El General Lefevre salió de Pamplona, y el dia 7 llegó á la orilla izquierda del Ebro delante de Tudela, ocupada por los insurgentes que habian quemado el puente. Las tropas pasaron el rio en barcas, y el 8 marchó el General con su vanguardia hácia Tudela. No tardó en descubrir á los rebeldes que parecia le esperaban en número de 12,000 mil hombres con 6 piezas de artilleria: los acometió con los lanceros Polacos, sostenidos por dos batallones de tropa ligera y dos piezas de artilleria, y todos aquellos infelices fueron dispersados con pérdida de 600 hombres y de su artilleria, á que se siguió la toma de Tudela por los Franceses. Se han encontrado allí depositos de armas, y el pueblo ha sido desarmado. Los Franceses no han tenido otra pérdida que dos lanceros heridos.

El dia 9 por la noche dispuso el General Lefevre que todas las tropas pasasen el Ebro, y reparó el puente.

El Principe de Castelfranco, el Consejero de Castilla D. Ignacio Villela y el Alcalde de Corte D. Luis de Pereyra, comisionados por S. M. el Em-

perador para pacificar á los amotinados, estaban en camino de Zaragoza, y se esperaba su vuelta para saber si los sublevados se obstinaban en su ciega rebelion.

Carta del R. Obispo de Palencia al General Lasalle.

Excmo. Sr. General: Me ocupo incesantemente dia y noche en predicar á mi pueblo la paz, la tranquilidad y la obediencia á nuestro Soberano. Los Magistrados, todo mi Clero y los principales habitantes que han quedado en la ciudad, coadyuvan á mis deseos y esfuerzos con el mayor zelo y la mas grande actividad. V. E. conoce bien los movimientos de un pueblo excitado; pero á pesar de todo yo esperaba tener la satisfaccion de apaciguarle y hacerle conocer todo el mérito de las generosas ofertas de V. E.

Con efecto, acabo de lograr esta dulce satisfaccion, y mi querido pueblo ha proclamado la paz, deseando todos vivir en la mejor armonia con las tropas de nuestro amado y comun Emperador y Rey.

Deseo tener el honor de acompañar á V. E. en su entrada á esta ciudad, si V. E. lo tiene por conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia á 7 de Junio de 1808. = Excmo. Sr. Francisco Xavier Obispo de Palencia. = Excmo. Sr. General de division Lassalle.

Del dia 15 de Junio de 1808.

El General Lasalle empleó los dias 9 y 10 en desarmar la ciudad y provincia de Palencia, en las que recogió 10,000 personas.

El 11 se dirigió ácia Dueñas, en donde se unió con el General Merle.

El 12 marcharon á la madrugada sobre Cabezon, en donde habian tomado puesto los rebeldes mandados por el Capitan General la Cuesta: su número ascendia á 12,000 mil hombres, y llevaban consigo 6 cañones.

Luego que se hubo reconocido á la posicion ocupada por estos revoltosos, el General de brigada Sabatier pasó el puente baxo el fuego del enemigo al paso de carga. Miétras tanto el General Merle se disponia á cortarles la retirada sobre Valladolid. El fuego duró media hora: los rebeldes batidos completamente se desordenaron y huyeron por todas partes, dexando sus cañones, y con pérdida de cerca de 1000 hombres. La pérdida de los Franceses ha sido muy corta: consiste en 6 muertos y 8 ó 10 heridos.

El Obispo de Valladolid y los principales Curas salieron al encuentro del General, pidiendo perdón á la ciudad y á sus habitantes. La division Francesa entró en Valladolid en medio de una multitud de pueblo que merecia un severo castigo; pero conmovidos de admiracion por la clemencia de los Franceses, todos convenian que ninguna Nacion hubiera sido tan generosa.

Se está desarmando á todos con actividad. Cerca de cincuenta rebeldes, señalados como los mas culpables, han sido pasados por las armas, y se ha tomado algunos frayles en cada convento por rehenes.

¡Qué culpables son aquellos hombres que excitan turbaciones en este buen pueblo, que ponen en peligro su sosiego y su honor, y le hacen obrar en beneficio de los Ingleses sus enemigos propios! No ven que estos le perturban para tener un pretexto de tomar á sus colonias, destruir á sus arsenales, é incendiar á sus flotas.

El General Lefevre ha mandado se dirigiesen sobre Tudela algunas columnas móviles para reducir á su deber los pueblos vecinos á 10 leguas en contorno.

El Obispo de Tarrazona ha venido á entregar 500

fusiles: algunos xefes han renunciado ya á su error, y han reconocido la autoridad de su Soberano.

Paris 15 de Junio.

— El Excmo. Sr. Juan Bautista de Belloy, Cardenal Arzobispo de Paris y Senador, falleció el 11 de edad de 98 años y 7 meses.

— El 1.º de Junio abordó al Oriente en lastre un navio Americano que salió de Baltimore el 5 de Mayo. Parece que se hallaba á bordo un Mensajero de los Estados Unidos con pliegos de su gobierno. Esta buena inteligencia que reyna entre los dos paises, podrá muy bien desconcertar los cálculos de los que especulan en géneros coloniales.

— Espéranse aquí de un dia para otro los quatro carros cargados con los presentes del Emperador de Rusia para nuestro Soberano.

— El navio frances la *Avelina* del Capitan Moreau ha llegado felizmente á buen puerto viniendo de la Guadalupe, habiendo hecho su travesia en 26 dias.

— El 1.º de Junio desembarcaron sesenta Ingleses cerca de Ostende con el objeto de robar ganado en el campo. Luego que se supo esta noticia, se juntaron en la costa 2000 hombres, y todos los Ingleses que desembarcaron fueron hechos prisioneros. Cerca de San Malo hicieron la misma tentativa, y casi todos ellos fueron apresados.

— Las noticias que recibimos de Dinamarca, anuncian que una division de tropa francesa ha pasado nuevamente á la Isla de Zelandia apesar de los cruceros Ingleses.

B R A S I L.

Rio Janeiro 14 de Marzo.

El nuevo Ministerio del Brasil se compone de los individuos siguientes:

Don Fernando de Portugal, Ministro de Hacienda; Don Juan Almerida, Ministro del Interior; Don Rodrigo de Souza-Continho, Ministro de la guerra y de los negocios extrangeros; el Vizconde de Anadia, Ministro de la Marina; el Marques de Bellas, Ministro de la justicia.

El Caballero Arango ha dado su dimision de Secretario de Estado, pero será Vocal del Consejo privado.

Poco despues que llegó al Brasil el Principe Regente, creó una nueva orden, de la qual son ya Vocales el Comodoro Moore, el Capitan Walker y otros varios Oficiales Ingleses que han hecho parte de la expedicion.

El 11 de Marzo llegó aquí á bordo de la fragata la *Vigilante*, Mr. Hill, Secretario de la Embaxada Inglesa.

S E R V I A.

Belgrado 17 de Mayo.

Las cartas de Constantinopla del 26 confirman la noticia de que durante la prolongacion del armisticio se iba á trabajar en la conclusion de la paz entre la Rusia y la Sublime Puerta, y que es muy probable que por el tratado ceda esta última Potencia la Moldavia, la Valaquia y Besarabia.

Reyna la mayor tranquilidad en esta Provincia. Los exércitos no han hecho movimiento alguno y se mantienen quietos en sus posiciones.

I S T R I A.

Trieste 20 de Mayo.

Hallanse delante de este puerto dos fragatas enemigas que impiden bastante la entrada y salida de los navios mercantes de este puerto.

Antes de ayer llegó aquí Mr. el Conde Kannitz, Embaxador Austriaco cerca de la Corte de Palermo. Le ha conducido el brik *el Eolo* de Trieste. Ya no queda en Palermo mas que un Secretario de Legacion.

I T A L I A.

Milan 3 de Junio.

El Ministro de hacienda salió ayer de esta ciudad para ir á visitar los tres nuevos departamentos que acaban de reunirse al Reyno de Italia.

Escriben de Roma que el 26 de Mayo se celebró allí con mucha pompa el aniversario de la Coronacion de S. M. el Emperador como Rey de Italia. Todas las tropas Francesas al mando del General Miollis maniobraron en la plaza de San Pedro en medio de un gentio inmenso que acudio de todas partes para ver esta fiesta.

R U S I A.

Petersburgo 14 de Mayo.

El 9 se celebró en esta capital la toma de Sweaborg, por la qual han dado fin nuestras tropas á la conquista de la Filandia. Toda la guarnicion de Petersburgo tomó las armas y la mandó el Emperador en persona. La familia Real asistió al *Te Deum* que se cantó en la Iglesia de San Isaac en medio de crecidas salvas de artillería.

El Vicealmirante Sarytschew ha sido nombrado Comandante del puerto de Sweaborg, y el General Bulatow lo ha sido de la fortaleza.

D I N A M A R C A.

Copenhague 28 de Mayo.

Los corsarios de Christiansand en Noruega son muy activos y dichosos. Desde que se ha abierto el mar, han apresado y conducido al puerto de Christiansand quatro navíos Suecos y tres Ingleses.

S. M. el Emperador de los Franceses acaba de enviar á nuestro Rey el Gran Cordón de la Legion de honor. S. M. Danesa ha enviado por el Chambelan de Rosencratz la orden del Elefante á S. M. I. y R.

La expedicion Inglesa ha llegado á Gothemburgo. El General Ingles Moore, Comandante en xefe de las tropas de desembarco, se puso al instante en camino para Estokolmo, á fin de concertar con el Rey de Suecia un plan de operaciones militares.

La esquadra inglesa al mando del Almirante Saumarez pasó ántes de ayer el Sund y se hizo á la vela para el Báltico en número de 50 velas. Créese que se ha dirigido hácia Cronstadt y Revel, y que el enemigo hace animo á formar un ataque contra los puertos Rusos, pero están en un estado tan respetable de defensa que no podrán acercarse á ellos.

Los corsarios Dinamarqueses han apresado estos últimos dias 7 navíos que hacian parte de un convoy Ingles de 50 navíos.

El diario Danes el *Dagen* contiene un analisis de los papeles que fueron cogidos á un correo Ruso, y que el Gobierno Sueco acaba de publicar. Las instrucciones dirigidas por Mr. de Romanzow á Mr. de Alopeus no exprimen mas que las intenciones pacíficas y el deseo de atraer al sistema Continental á los Cortesanos Suecos que comunmente dirigen la opinion de Gustavo-Adolfo.

En las notas que han puesto á dichos papeles, tratan de dar la interpretacion mas odiosa á los pliegos de Mr. de Romanzow.

Altona 30 de Mayo.

Parece ahora cierto que cerca de la Aldea de Lurup á media milla de esta ciudad, se va á formar un campo compuesto de tropas francesas.

Los Ingleses continúan cruzando en los Beltas. Mr. de Alopeus, Ministro de Rusia, está todavía arrestado en Estokolmo.

El Mayor General Príncipe Cristian Augusto que manda en el Sud de la Noruega, acaba de ser nombrado Teniente General. Segun las relaciones de este Príncipe, nuestras tropas tienen á menudo refriegas con los Suecos, los quales han perdido últimamente doscientos prisioneros.

Rendsburgo (Holstein) 30 de Mayo.

Una carta de Copenhague que acabamos de recibir, anuncia como cierto que tres mil hombres del cuerpo de ejército de S. A. el Príncipe de Pontecorvo han llegado á Zelandia. Estas tropas han pasado el gran Belta sin que los Ingleses hayan podido oponerse á su tránsito. Parece que están para embarcarse otros cuerpos, y que se cree lleguen tambien felizmente.

Acaba de delinearse en las cercanías de esta ciudad un campo para diez mil hombres. A principios de Junio deben haberse juntado ya aquí las tropas que deben componerle. Va á formarse otro campo en Flesburgo, un segundo en Apenradi y otro en Colding. Además de esto han salido de Berlin y sus cercanías varios regimientos para Stralsund.

P R U S I A.

Berlin 28 de Mayo.

Uno de nuestros diarios que tiene aquí mas fama desmiente el rumor que ha corrido sobre un armisticio general entre los Suecos y Rusos, seguido de una negociacion. Las cartas mas recientes de Riga dicen al contrario que la columna Rusa victoriosa en Uleaborg ha continuado su marcha hácia Tornea, y que el grueso del ejército estaba ya para embarcarse á bordo de la flotilla Rusa, á la qual se habian reunido todos los navíos y lanchas de Sweaborg, á fin de emprender un ataque decisivo hácia el seno de la Monarquía Sueca. El rumor de un armisticio era en todo contrario á la marcha de la política Continental.

A U S T R I A.

Viena 26 de Mayo.

Dias pasados llegó á esta capital Mr. el Conde de Stadion, nuestro Embaxador cerca de la Corte de Munich, el qual permanecerá aquí algunos meses.

Todas las noticias que recibimos de la Dieta de Bohemia son muy satisfactorias. Los Diputados acceden con el mayor gusto á todas las pretensiones del Emperador, y consienten en todos los sacrificios que hay que hacer para la restauracion de la hacienda.

Nuestra Corte está actualmente negociando con varios gobiernos de la Alemania Meridional y con las Cortes de Francia y Rusia. Diariamente salen y llegan correos á la Chancillería de Estado.

S. M. el Emperador acaba de regalar nuevamente al Príncipe Kourakin, Embaxador de Rusia una hermosa caja de oro enriquecida de diamantes y adornada con el retrato de S. M. Valúase dicha caja en 80,000 florines. El primer Consejero de legacion Ruso Mr. el Baron de Armstestein ha recibido igualmente otra caja de oro valuada en 20,000 florines.

De algun tiempo á esta parte son muy frecuentes las relaciones entre este gabinete y la Sublime Puerta. Asegúrase que se trata de una demarcacion mas exácta de nuestras fronteras hácia el lado de la Turquía.

Corre la voz que habiendo renunciado nuestro go-

bierno á todo comercio por mar y al deseo de llegar á ser un dia Potencia marítima, se propone cangear el territorio que posee en las costas del golfo Adriático contra algunas otras posesiones que nos serian mucho mas útiles. Sin embargo, esta noticia necesita confirmacion.

He aquí las principales disposiciones del edicto Imperial que acaba de darse á luz sobre el establecimiento de una milicia nacional:

Nos Francisco II por la gracia de Dios, &c. Nuestros continuos cuidados por el alivio de nuestros caros vasallos nos habian inclinado en 1802 á establecer en vez de la obligacion perpetua de servir, impuesta á todos los militares, una capitulacion temporal, en virtud de la qual se veian anualmente licenciados un gran número de ellos, restituidos á sus ocupaciones de la vida civil y remplazados por nuevas levás.

Hemos reconocido en la execucion de esta providencia, que haciéndose la leva destinada á remplazar á los militares que salian, con los mayores miramientos é indulgencia por la clase de nuestros vasallos que mas parte en ella tenian, y que de esto resultaba una pérdida inevitable de tiempo; que recibiendo los regimientos en lugar de soldados licenciados y hombres exercitados y aguerridos, unos meros reclutas que para ser aptos para el servicio, necesitaban todavia exercitarse largo tiempo, era preciso mudar de método; hemos creído indispensable deseando evitar estos inconvenientes no diferir ya otros arbitrios que hemos juzgado mas á propósito.

Siendo tambien nuestro intento el juntar á estas medidas las de ponernos en estado de contribuir qual vivamente lo deseamos de largo tiempo á la mejora del ramo de haciendas y á los progresos de la agricultura y la industria, quitándoles los ménos obreros que ser pueda; y queriendo reducir el ejército al número necesario que exige el mantenimiento de la seguridad y la organizacion de nuestras tropas, hemos resuelto juntar para el servicio militar á los que son propios para él, y á aquellos de que hemos ya hablado, que están en las diferentes divisiones de los círculos, exercitándolos anualmente en las armas durante una cierta temporada, formándolos provisionalmente al servicio militar y llamándolos despues en particular y en razon del tiempo que hayan estado en la reserva al cumplimiento de los regimientos. Para cuyo efecto hemos decretado lo siguiente:

Todo aquel que entre por obligacion en el servicio militar, es agregado á la reserva, y hará parte de ella en las formas hasta aqui usadas para el reclutamiento.

Cada hombre destinado á la reserva, deberá comparecer todos los años al exercicio. Las autoridades locales harán el llamamiento general de mancomun con los Comandantes Generales. Al tiempo de dicho llamamiento general se indicarán las plazas de reunion para las tropas. Todo individuo de la reserva deberá hallarse el dia señalado en el parage de la reunion que estuviere mas cercano á su residencia, se presentará al Comandante militar, se enganchará solemnemente y recibirá las instrucciones relativas á sus obligaciones. Desde el primer dia de su alistamiento recibe ya el engauche que se da á los soldados que están en actividad de servicio y goza ademas de las gratificaciones que concedemos á estos. En caso de que cayere malo, será tratado y cuidado como los soldados en actividad. Mientras durasen los exercicios, está sugeto á la disciplina militar como los demas soldados, pero por lo que toca á sus negocios particulares, estará sometido á las au-

toridades civiles aun en tiempo del exercicio anual. Por lo tocante á los delitos que hubiere cometido ó que se le hubieren descubierto durante los exercicios en lo militar ó en lo civil ó de qualquier modo que sea, está sometido á la jurisdiccion militar y debe ser tratado con arreglo á las leyes y decisiones de las autoridades militares. Luego que se acaben los exercicios, se le dará un certificado, por el qual constará que ha comparecido y presentado á dichos exercicios todo el tiempo prescrito.

Los que tardaren en comparecer á los exercicios serán citados, juzgados como estraviados y segun las circunstancias castigados corporalmente. Todo hombre de la reserva que al tiempo del llamamiento fuere detenido por las labores, en servicio, ó por un establecimiento qualquiera, será sugeto á la pena pecunaria.

Dado en Viena á 12 de Mayo de 1808.

Firmado, Francisco.

INGLATERRA.

Londres 20 de Mayo.

— Sábese ahora de cierto que el Duque de York ha recibido 20,000 lib. esterl. de la reparticion de los pesos fuertes que se hallaron á bordo de las quatro fragatas Españolas que fueron apresadas á su regreso de América al principio de la guerra, y sin ninguna previa declaracion. Sus hermanos tuvieron tambien parte en el botin: el Principe de Gales recibió tanto como los Capitanes que aprie á 6: las fragatas. El Duque de York ha tenido aun otras 20,000 lib. esterl. de las presas hechas en Noviembre de 1805; al Duque de Kent se le ha dado 10,000 lib. esterl.; al Duque de Cumberland 15,000; al Duque de Gloucester 15,500 y á la Princesa de Gales 2000. En 1805 recibió el Duque de Clarence 20,000 lib. esterl., el Duque de Kent 10,000, y el Duque de Cumberland 5000. De modo que los Principes son los que se reparten el triste fruto de nuestra piraterías marítimas; ¿que nobleza en sus procederes!

— La noticia de la toma de la fortaleza de Sveaborg, el Gibraltar del Báltico, por los Rusos, ha sorprendido aqui á todo el mundo. El mismo correo que ha llegado de Gothemburgo con esta noticia, ha referido que una expedicion Rusa habia desembarcado en las Islas de Gotlanne y Oelande.

— Los papeles de Suecia contienen varios pormenores sobre los preparativos que están haciendo los Rusos en Cronstadt. La influencia que tiene el Embaxador Frances en Petersburgo no disminuye aunque las clases mas distinguidas de la sociedad no ven con buen ojo lo mucho que han subido los géneros coloniales.

— Ademas de la expedicion al mando de Sir Juan Moore, se asegura que se está disponiendo otra que segun unos, irá á las ordenes de Sir Arthur Wellesley, y segun otros á las del General Beresford; pero no se dice si esta expedicion es para el Báltico. Asegúrase que harán parte de ella el 2, 3, 5, 26, 40, 45, 71, 88 y 95 regimientos.

— Los almacenes de Londres están tan llenos de mercaderías coloniales, que sus precios han bajado dias pasados. Todo el mundo desea aqui la paz con el Continente.

LIBROS NUEVOS

Reflexiones políticas sobre la proclama del Emperador á los Españoles. Papel en 8.º, impreso en Salamanca: su precio á 3 reales de vellon.

Se hallará en la Librería de GOSSE.

BAYONA, EN LA IMPRENTA DE LA GAZETA.

(N.º 583.)

GAZETA

20 de Junio de 1808.

DE COMERCIO, LITERATURA Y POLITICA DE BAYONA DE FRANCIA.

ITALIA.

Nápoles 16 de Mayo.

Queriendo los Ingleses alterar de nuevo la tranquilidad de que gozamos actualmente, han desembarcado en diferentes puntos de la Calabria unos cien bandidos, pero el pueblo que ha pagado siempre las sugerencias de los Ingleses, convencido de su poco poder, se ha juntado en masa para rechazar á sus dignos auxiliares.

Doscientos salteadores que desembarcaron cerca de Reggio, se vieron dispersados en breve. Sorprehendidos de no hallar un asilo tan bueno como otras veces, unos se han entregado á discreccion, y los demas han sido cogidos ó muertos. Los Ingleses habian dado diez dias de paga á estos infelices, prometiéndoles que luego que se hubiera efectuado esta expedicion, vendria á sostenerla otra mucho mas considerable. Antes que expirasen los diez dias, no existia ya uno de estos bandidos.

Un brike Ingles y tres chalupas cañoneras han querido apoderarse de algunos navios en la costa de Melito. La guardia nacional de Melito y la de sus inmediaciones han sostenido un combate de quatro horas, y han forzado al enemigo á que se retirase.

Ayer hubo tambien una accion entre nuestras chalupas cañoneras y los Ingleses y Sicilianos que han querido atacar á las Islas de Ischia y Procida, situadas en la punta del golfo de Nápoles. Le salió mal la empresa al enemigo, puesto que tuvo que retirarse con mucha perdida.

DINAMARCA.

Copenhague 1.º de Junio.

Las noticias de Noruega van hasta el 14 de Mayo, á cuya época no habia habido mas que algunas refriegas, en las que los Suecos han sido rechazados del lado de Friedrickstald.

Asegúrase que las tropas Inglesas que han llegado á Gothemburgo, se han vuelto á embarcar por no haber convenido con el Rey de Suecia en que se las debia emplear. Añádese que el gobierno Ingles quiere que no sirvan mas que para las operaciones defensivas y no ofensivas. Este es el resultado de todas las coaliciones, aun de la mas pequeña.

No hemos recibido ningun pormenor sobre la toma de la Isla de Gothland por los Suecos, que, segun dicen, se efectuó el 10 de Mayo.

Antes de poco se espera en el Báltico una escuadra Rusa.

Altona 5 de Junio.

Escriben de Liebau que las tropas Rusas que habian desembarcado en la Isla de Gothland, han regresado al continente. Llegaron á Liebau el 19 de Mayo.

Escriben de Copenhague que desde Skagen se ha visto una nueva escuadra de transportes Inglesa compuesta de 160 velas, la qual tiene á bordo tropas de desembarco, y trae un crecido número de chalupas chatas.

SUECIA.

Gothemburgo 24 de Mayo.

Parece que los Rusos han abandonado la Isla de Gothland, despues de haber sacado de ella un riquísimo botin. La Isla de Oeland, que habia sido ocupada dos veces por un destacamento de tropas Rusas, ha sido igualmente evacuada. El Almirante Cederstroem ha salido de Carlscrona con una escuadra para la Isla de Gothland.

El navio de linea el *Victory*, al mando del Vice-Almirante Saumarez, llegó aquí el 7 de este. El mismo dia arribaron de Plymouth 7 navios cargados con armas y municiones de guerra.

PRUSIA.

Königsberg 22 de Mayo.

Mr. de Tarrach, Ministro de S. M. Prusiana cerca de la Corte de Estokolmo, ha llegado á bordo de una fragata Sueca, en la qual se embarcó inmediatamente Mr. de Bunck, Ministro de S. M. Sueca. De modo que ya han cesado todas nuestras relaciones con la Suecia.

En virtud de un decreto del Rey ningun navio Sueco sera admitido en los puertos Prusianos.

Las cartas de Riga del 11 de mayo que acabamos de recibir contienen la noticia siguiente:

» Esta mañana ha llegado á esta ciudad una orden de S. M. el Emperador Alexandro en virtud de la qual todos los navios mercantes que se hallan en este puerto, podran hacerse á la vela. A su consecuencia todos los Capitanes de estos navios se están disponiendo para salir. Esta nueva licencia nos hace creer que van á hacerse en Rusia grandes embarques, visto lo qual todos los mercaderes de cañamo é hilo han encerrado sus mercaderias cuyos precios han subido repentinamente.

AUSTRIA.

Viena 31 de Mayo.

S. M. el Emperador hizo maniobrar ántes de ayer mañana á un regimiento de infanteria, á tres divisiones de granaderos y á dos de coraceros. Acompañaban á S. M. S. A. I. el Archiduque Carlos, varios Archiduques y SS. AA. los Principes Antonio y Alberto de Saxonia.

S. A. I. el Gran Duque de Watzburgo se halla en su hacienda de Bohemia desde el 22 de Mayo. Continúase con la mayor actividad la demolicion de la fortaleza de Braunau en la qual hay empleados mas de dos mil hombres.

Las noticias de Turquía no contienen nada de particular. Es de creer que las negociaciones que hay entabladas entre la Rusia y la Sublime Puerta tengan buen éxito.

Francfort 1.º de Junio.

La gazeta de Petersburgo contiene lo siguiente: S. M. el Emperador acaba de nombrar toda la Plana Mayor para la fortaleza de Sveaborg. Los Suecos han hecho ultimamente una tentativa para volver á tomar la Isla de Aland, en donde teniamos poquisima gente; pero se ha enviado allá un refuerzo, y los Suecos han sido rechazados.

Madrid 14 de Junio.

En el Consejo pleno de hoy se han publicado los dos Reales Decretos que siguen :

« Habiendo aceptado la cesion de la Corona de España, que mi muy caro y muy amado Hermano el Augusto Emperador de los Franceses y Rey de Italia Napoleon I. hizo á favor de mi persona, segun el aviso que se comunico al Consejo con fecha de 4 del corriente; he venido en nombrar por mi Lugar-Teniente General á S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, segun se lo participo con esta fecha, encargándole que haga expedir todos los Decretos que convengan, á fin de que los Tribunales y los Empleados de todas clases continúen en el ejercicio de sus funciones respectivas, por exigirlo así el bien general Reyno, que es y será siempre el objeto de mis desvelos. Tendrálo entendido el Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. = YO EL REY. — En Bayona á 10 de Junio de 1808. = Al Decano del Consejo. »

« El Augusto Emperador de los Franceses y Rey de Italia, nuestro muy caro y muy amado Hermano, nos ha cedido todos los derechos que habia adquirido á la Corona de las Españas por los tratados ajustados en los dias 5 y 10 de Mayo próximo pasado. La Providencia, abriéndonos una carrera tan vasta, sin duda que ha penetrado nuestras intenciones: la misma nos dará fuerzas para hacer la felicidad del pueblo generoso que ha confiado á nuestro cuidado. Sola ella puede leer en nuestra alma, y no serémos felices hasta el dia en que, correspondiendo á tantas esperanzas, podamos darnos á Nos mismo el testimonio de haber llenado el glorioso cargo que se nos ha impuesto. La conservacion de la Santa Religion de nuestros mayores en el estado próspero en que la encontramos, la integridad y la independencia de la Monarquía, serán nuestros primeros deberes. Tenemos derecho para contar con la asistencia del Clero, de la Nobleza y del Pueblo, á fin de hacer revivir aquel tiempo en que el mundo entero estaba lleno de la gloria del nombre Español; y sobretodo deseamos establecer el sosiego, y fixar la felicidad en el seno de cada familia por medio de una buena organizacion social. Hacer el bien público con el menor perjuicio posible de los intereses particulares será el espíritu de nuestra conducta; y por lo que á Nos toca, como nuestros Pueblos sean dichosos, en su felicidad cifraremos toda nuestra gloria. A este precio ningun sacrificio nos seria costoso. Para el bien de las Españas, y no para el nuestro, nos proponemos reynar. El Consejo lo tendrá entendido, y lo comunicará á nuestros Pueblos. = YO EL REY. = En Bayona á 10 de Junio de 1808. = Al Decano del Consejo. »

Y vistos, ha acordado se impriman, publiquen y circulen inmediatamente los dos Reales Decretos, en cumplimiento de lo que en ellos se previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para el mismo fin; y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

IMPERIO FRANCÉS.

Bayona 20 de Junio.

Sesion primera de la Junta Española.

La Junta Española se reunió por primera vez el

dia 15 de Junio de 1808, y hora de las 12 de él, en esta ciudad de Bayona, y palacio llamado el Obispado viejo, en una sala dispuesta al intento, siendo su Presidente el Excmo. Sr. D. Miguel Josef de Azanza, Consejero de Estado y Secretario del Despacho universal de Hacienda, y Secretarios de la misma Junta el Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo, Consejero honorario de Estado, y D. Antonio Ranz Romanillos, Ministro del Consejo de Hacienda y Secretario del Rey con ejercicio de Decretos. Se pasó largo rato en el exámen y verificacion de los nombramientos y poderes de los individuos que componian la Junta; y hecho, se leyó á la Junta una Orden del Consejo de Castilla por la que se manda publicar el Decreto en que S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses proclama por Rey de las Españas y de las Indias á su augusto hermano Josef Napoleon, Rey antes de Nápoles y Sicilia, y el tenor de la Orden y Decreto es como sigue :

En el Consejo pleno de hoy se han publicado la Real Orden y Decreto que siguen :

REAL ORDEN.

« Illmo. Sr. : En el Decreto original adjunto, remitido á la Suprema Junta de Gobierno por medio del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, se ha dignado S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia nombrar Rey de España y de las Indias á su augusto Hermano Josef Napoleon, actualmente Rey de Nápoles y de Sicilia; y lo remito á V. S. I. de orden de S. A., y acuerdo de la Suprema Junta de Gobierno, para que el Consejo lo cumpla, imprima, publique y circule inmediatamente.

« El Consejo hallará en esta superior determinacion de S. M. I. la sabiduría de su prevision y el testimonio mas evidente de sus intenciones hácia toda la Nacion Española.

« Declararle con efecto su Rey es decirle todo lo que debe prometerse de sus paternales desvelos; y poner sobre el Trono de la España á su augusto Hermano, es vincular para siempre los intereses y la gloria de la Francia con los intereses y la gloria de la misma España.

« S. A. I. y la Junta, que tan bien conocen que entre las calidades que caracterizan mas particularmente á este Soberano, se halla el amor á la justicia y á la beneficencia, añaden ahora á la confianza de los bienes anunciados ya á la Nacion en la anterior Proclama, la de verlos realizados muy luego, con otros muchos, que sin duda se ha reservado S. M. anunciar por sí mismo desde el momento que se presente á sus pueblos, y llegue á esta Capital. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio 11 de Junio de 1808. = Sebastian Piñuela. = Sr. Decano del Consejo. »

Extracto de las minutas de la Secretaría de Estado.

Napoleon por la gracia de Dios, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin, &c. &c. &c.

A todos los que las presentes vean, salud.

« La Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la Villa de Madrid &c., habiéndonos por sus exposiciones hecho entender que el bien de la España exigia que se pusiese prontamente un término al interregno, hemos resuelto proclamar, como Nos proclamamos por las presentes, Rey de España y de las Indias á nuestro muy amado Hermano Josef Napoleon, actualmente Rey de Nápoles y de Sicilia.

« Garantimos al Rey de las Españas la indepen-

encia é integridad de sus Estados, así los de Europa como los de Africa, Asia y América.

Y encargamos que el Lugar-Teniente General del Reyno, los Ministros y el Consejo de Castilla hagan expedir y publicar la presente proclamacion en las formas acostumbradas para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en nuestro Palacio Imperial de Bayona el 6 de Junio de 1808.—NAPOLEON.—Por el Emperador, El Ministro Secretario de Estado, Hugo B. MARET.

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Real Orden y Decreto en cumplimiento de lo que previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para el mismo fin: y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1808.

D. BARTOLOMÉ Muñoz.

En seguida el Sr. Azanza, Presidente, leyó el siguiente discurso.

SEÑORES,

Que ocupacion tan dulce y tan gloriosa es emplearse en procurar la felicidad de la patria, y trabajar para el bien de la generacion presente y de las venideras! Pues tan elevado y grande es el objeto que hoy nos reúne en esta respetable asamblea, convocada de orden y baxo los auspicios del Héroe de nuestro siglo, el invicto Napoleon, Emperador de los Franceses y Rey de Italia. Gracias y honor inmortal á este hombre extraordinario, que nos vuelve una patria que habíamos perdido. Siglos hacia que estábamos del todo separados de su gobierno; y este confiado, á veces á los hombres astutos que no pensaban sino en encadenar con arteria á su pueblo, y á veces á débiles y sin carácter, para quienes reynar no era mas que vivir entregados á sus pasatiempos y abandonar el mando á sus válidos. Por estos grados ha venido la Nacion Española á caer del altísimo puesto á que fué elevada en los siglos 15 y 16, hasta el abismo en que se hallaba sumida quando el último de nuestros Reyes ha cedido el derecho de gobernarla, á un Príncipe que por nuestra fortuna reúne en sí todos los talentos y los grandes recursos que son necesarios para darle vida en el estado que la recibe. A este fin, el primer uso que ha hecho de su nueva autoridad ha sido transmitirla á su augusto hermano Josef Napoleon, Príncipe justo y benéfico que elevado ántes al trono de Nápoles, tiene ya dadas incontestables pruebas por donde juzguemos que su gobierno ha de ser suave y únicamente dirigido al bien de los que tengan la dichosa suerte de vivir baxo su mando. Ha querido despues, que en el lugar de su residencia y á su misma vista, se reúnan los Diputados de las principales ciudades, y otras personas autorizadas de nuestro país para discurrir en comun sobre los medios de reparar los males que hemos sufrido, y sancionar la constitucion que nuestro mismo Regenerador se ha tomado la pena de disponer, para que sea la inalterable norma de nuestro gobierno. Para tan sublimes y gloriosos fines hemos sido congregados; y es preciso que puesta la atencion únicamente en ellos, y desnudándonos de toda prevencion y preocupacion de país, de gerarquía y de estado, consagremos todos nuestros talentos á la comun felicidad de España.

Nadie tenga ya intereses separados de los de la madre patria: los miembros de una misma familia

deben gozar igualmente de sus beneficios, y llevar tambien con igualdad las cargas y gravámenes que sean necesarios para sostener su esplendor: á sus ojos y á los de la ley los ménos favorecidos de la fortuna nada desmerecen ni para su aprecio ni para su proteccion. Sacrifiquemos cada uno en la parte que nos quepa las ventajas fuera de orden que puedan pertenecernos, de las cuales algunas serán puramente de imaginacion: sacrifiquemoslas en el altar de la patria para levantar un monumento grandioso y sencillo en lugar del edificio gotico y complicado de nuestra pasada administracion. Examinémoslo bien y hallerémos que esto es lo que conviene á la universalidad de la nacion; en la que y no en partes aisladas y sueltas debe fixarse nuestra vista. Quiza la mala union antigua de provincias que rivalizaban entre sí, en vez de querer estar ligadas con unos mismos vínculos, causa hoy la division que tanto nos aflige.

Nosotros, Señores, congregados en esta asociacion, é individualmente cada uno, podemos hacer mucho para calmar la agitacion é inquietud en que están algunos pueblos: nuestras advertencias pueden hacerles conocer el error en que los han inducido hombres ilusos ó interesados, y nuestras exhortaciones arrancarles de la mano unas armas que no han de servir para dañar á otro que á sí mismo. ¿Que es lo que se proponen estas gentas mal aconsejadas? Hacer á viva fuerza que los Príncipes de la ultima dinastia vuelvan á dominarlas? Y que medios tienen para conseguirlo, habiendo de lidiar con un poder á que no han resistido los mayores imperios? Llega segun parece la obcecacion hasta el punto de haber puesto algunos sus miras y su esperanza en la casa de Austria, nombrando por Rey de España al Archiduque Carlos. ¿Y que puede la casa de Austria hacer para nosotros? ¿Qué miras tan léjanas y que socorro tan tardio! Entretanto se obra sin plan, sin concierto, sin objeto: ¿Y qual ha de ser el resultado? No puede ser otro que ruina y desolacion de los pueblos. Nosotros estamos bien convencidos de esta verdad; pero es necesario que procuremos hacerla conocer á los que están en el error. De este modo podran ser útiles nuestros trabajos y cumplirse los altos designios del héroe que nos ha convocado, así como no perdiendo de vista los luminosos principios que ligeramente he podido indicar en este discurso, no debe dudarse que la España ha de volver á recobrar su antigua gloria, á la que algun dia nos será de la mayor satisfaccion haber concurrido.

Terminado este Discurso del Sr. Azanza acordó la Junta pasar en cuerpo á cumplimentar á S. M. el Rey de España, dirigiéndole un discurso análogo á las circunstancias, el que se leerá para su aprobacion en la primera Junta.

Paris 16 de Junio.

— Los papeles Italianos anuncian que el Excmo. Señor Duroc, Gran Mariscal de Palacio, ha sido nombrado Duque de Faid.

VARIEDADES.

Sr. Editor de la Gazeta:

Muy Señor mio: ahí remito á Vmd. una copia de la plática que nuestro buen Cura Párroco nos ha bechado uno de estos dias con motivo de las proclamaciones de la Junta de Madrid y de la de Bayona que nos habia leído dias anteriores.

Estimare á Vmd. infinito que si no tiene inconveniente, la inserte en su periódico para que se

sepa en todo el Reyno de España cómo piensan los Eclesiásticos de la Provincia de Alava. Con cuyo motivo me pongo á la disposicion de Vmd. , deseando , &c.

J. L.

Copia de la plática.

Ya habeis visto , queridos fieles míos , por las proclamas que os lei el Domingo pasado que vuestro interes , el de vuestras familias , el de la Provincia y el del Reyno entero exige que os mostreis sumisos á las leyes , y permanezcais quietos y tranquilos entregandoos á vuestras labores y ocupaciones ordinarias. Sin embargo de esto me ha parecido conveniente deciros unas quantas palabras sobre este particular. Gravad pues en vuestra memoria no mis débiles voces , sino el exemplo solemne que he querido daros de someterme el primero á las ordenes de la autoridad suprema de la madre patria. Ya tengo escrito para este fin que en mi feligresia yo seré el primero que defienda y predique la obediencia á las leyes , la sumision á los Magistrados , la fidelidad al nuevo Rey , y en suma el bien de la patria.

Esta Madre comun , hijos míos , ha hablado , y he debido obedecer. Lo he debido como ciudadano , porque la ciudad , dice San Agustin , es una potencia tutelar que ha vigilado sobre nosotros desde la cuna , y á quien estamos ligados hasta el sepulcro. He lo debido como Pastor , porque estando obligado á predicaros la obediencia á las leyes , tambien lo estoy á daros exemplo de ella , pues un Clérigo que se revelara contra los Magistrados , los sinceraria de todo punto si llegaran á castigarle severamente. Débolo asimismo como mero fiel , puesto que la fé no es otra cosa que la sumision á los dogmas religiosos , y el primero de ellos es que el Criador nos ha hecho para observar el orden establecido en la naturaleza y convenido por la sociedad. En cuyo sentido se ha dicho que toda potestad emana de Dios. *Omnis potestas á Deo.*

No necesito entrar aquí en una larga discusion sobre este particular. Con todo me ha parecido á proposito comprobar el exemplo con la instruccion , pero con una instruccion corta , sencilla y propia á vuestros alcances.

Es una de las verdades mas católicas , (si es lícito valermé de esta expresion) , esto es la verdad mas universalmente reconocida por la Iglesia y consagrada en todos los libros santos , la máxima mas generalmente adoptada por todas las escuelas y repetida en las cátedras cristianas que los ministros de los altares no pueden sin una rebelion culpable substraerse á las potencias de la tierra. *Subditi estote Principibus etiam discolis.* Obedeced á los Principes mismos que no tengan vuestras opiniones y vuestras virtudes.

Mandaba Samuel á los Hebreos : el pueblo descontento le pide un Rey : Samuel le corona y es el primero que le reconoce. Jeremias ve á sus conciudadanos cautivos en Babilonia , y los exhorta compadeciéndose de su suerte á someterse á su conquistador hasta su entera libertad. El Emperador Mauricio promulga en el Oriente una ley , en virtud de la qual se veda la entrada en los claustros á los guerreros inconstantes y entusiastas. ¿Y que hace el Papa San Gregorio ? Principia por extender esta ley en el Imperio del Occidente , y despues reconviene al Emperador sobre lo mucho que esta ley prohibitiva contrariaria la libertad del hombre y la vocacion de la gracia : *Obtempero ut debeo , nunc rescribo ut liceat.*

Buenos estaríamos , hijos míos , si la Religion en lugar de consagrar la obediencia civil , rompiera á voluntad todos sus vinculos. ¿ Qué sería entonces de los Imperios ? No hay mas que un caso en que pueda la conciencia , no solamente declararse , sino tambien revelarse contra el gobierno. Quiero citarosle aquí , segun le ha observado y prescrito S. Agustin por estas palabras memorables : « La Iglesia , dice » en el cap. XVII de la ciudad de Dios , debe conformarse con las costumbres , leyes y establecimientos politicos de los Estados sin oponerse á ellos » ni meterse á contradecirlos á no ser que el gobierno se oponga al culto del verdadero Dios. » *Non curans quidquid in moribus , in legibus , institutisque diversum est , nihil eorum rescindens nec destruens , immo etiam servans ac sequens , si religionem quá unus , summus et verus Deus colendus docetur , non impedit.*

Tenelon , el Prelado mas virtuoso de su siglo era del mismo parecer que San Agustin. La fidelidad civil , dice en sus máximas de los Santos , está de acuerdo con la fé religiosa. La única diferencia que hay entre ellas es que la primera ata las manos y la segunda los dictámenes , en una palabra , la una obedece y la otra cree.

El eloquente Bossuet ha proclamado la propia doctrina. No hay , dice en su Defensa de la declaracion del Clero de Francia , no hay mas que un caso en que sea permitido resistir á los Magistrados y es si llegan á decirse superiores á Dios : *Si Deo superiores esse velint.* Con cuya superioridad pretenderian nada ménos que atraerse todo el culto que á Dios es debido , y se opondrían á que los fieles tributasen á la Divinidad , segun su conciencia , la adoracion á que solo es acrehedora.

Y quien sería el temerario que quisiera haceros creer que el Gran NAPOLEON , que ha restablecido en Francia nuestra santa religion , ó que su augusto hermano nuestro nuevo Rey , cuya piedad es notoria , piensen estorvarnos que adoremos á Dios segun nuestra conciencia ? Qualquiera que os lo diga , quien se atreva solo á insinuaroslo ; huid de él y tenedle por sospechoso.

Concluyo , hijos míos , amonestandoos paternalmente á la paz , á la union y concordia , á la obediencia á las leyes y á la fidelidad á nuestro nuevo Soberano. El Eterno ha dispuesto allá en sus juicios impenetrables que cesé de reynar en España la dinastía de los Borbones. Es tan grande la inconstancia de las cosas y su mudanza tal , que no solo mueren los hombres sino que tambien se acaba el vigor y fuerza de los linages. Cada uno de nosotros particulares estamos sujetos á esto : asimismo las propiedades y virtud de las plantas , yerbas y animales tienen en comun sus pacimientos y aumentos , y en fin se envexecen y faltan. Ya los Borbones han renunciado de comun acuerdo sus derechos á la corona de España , dispensándonos nuestros deberes para con ellos. Ya la nacion ha reconocido á Josef I.^{to} por Rey , y han llegado hasta nosotros mil noticias favorables de su amabilidad , de su bondad , de su energia , de su piedad y demas altas prendas. Tengamos un poco de paciencia y en breve veremos desvanecidas las turbulencias suscitadas por los mal intencionados ó por gentes deslumbradas , y se restablecerá la paz interior.

Entretanto os deseo , amados feligreses míos , la misma prosperidad que para mi propio y los dones de la divina gracia.

(N.º 585.)

GAZETA

24 de Junio de 1808.

DE COMERCIO, LITERATURA Y POLITICA
DE BAYONA DE FRANCIA.

SERVIA.

Belgrado 21 de Mayo.

Los Turcos continúan reuniéndose en gran número hacia las fronteras de la Servia, y parece que están dispuestos á volver á comenzar la guerra luego que expire el armisticio. Ya han formado varios campos; uno cerca de Nisa, dos sobre el Timock, y otros dos cerca de las fronteras de Albania, en el rio de Raske, cerca de Solpia, y en el Drina cerca de Joonick. Vistos todos estos movimientos el Senado servio ha mandado que se complete enteramente nuestro ejército. Se está reclutando con la mayor actividad en toda la Provincia, y los que habian recibido licencia para retirarse á sus casas, se encaminan otra vez á sus cuerpos respectivos. Háse tambien dado fin á las nuevas obras y reparaciones que se estaban haciendo en la fortaleza de Utchitza. Cerca de Nisa se ha establecido un reducto muy fuerte, y en fin, todo está pronto para rechazar cualquier ataque por parte de los Rusos.

VALAQUIA.

Bucharest 5 de Mayo.

En virtud de una orden del Feld Mariscal, Principe Prozorowsky, Comandante en jefe del ejército ruso, el General Miloradowitz, Comandante de esta ciudad, ha pedido dias pasados á los regimientos que se hallan aqui de guarnicion el número de hombres de cada compañía que se puede emplear en la construccion de pontones.

El ejército Ruso no ha hecho hasta ahora ningun movimiento que indique acto alguno de hostilidad contra los Turcos.

El 28 se publicó aqui una orden, en virtud de la qual queda suspendida la comunicacion con la Turquía.

ITALIA.

Nápoles 6 de Junio.

Ya hacia dias que nuestro telégrafo señalaba una escuadra enemiga, la qual parecia compuesta de dos fragatas, dos briques, 26 cañoneras y un crecido número de navios de transporte.

Estas fuerzas se dirigieron el 5o de Mayo hacia Procida e Ischia, maniobrando como si las hubieran querido atacar. Los 6000 hombres que forman actualmente la guarnicion de estas dos Islas esperaban con impaciencia el ataque. Por un exceso de precauciones habia mandado el Gobierno que 20 chalupas cañoneras se acercasen á las Islas amenazadas.

El 5 se encaminó el enemigo con todas sus fuerzas hacia la parte Occidental de la Isla de Ischia, y nuestras chalupas cañoneras acudieron al instante al punto amenazado. Mr. Correale, Comandante de esta division, buscó en esta jornada la ocasion de medirse con el enemigo, pero este lo evitó con sus maniobras, y unicamente hubo dos cortos ataques.

El 1.º de Junio la escuadra enemiga se juntó con varios navios que venian de Sicilia.

El 2 volvió á dexarse ver, haciendo conocer cla-

ramente que queria efectuar un desembarco en la Isla de Ischia por el lado llamado San Angelo. Nuestras cañoneras siguieron los movimientos del enemigo y se formaron en linea entre Testaccio y San Angelo, hacia cuyo parage se dirigió definitivamente el enemigo. Empeñóse el combate que fué muy tenaz y duro tres horas.

Nuestras barcas cañoneras, que eran muy inferiores en número, no tenían la ventaja de estar protegidas por baterias de tierra. El enemigo se retiró á la Isla Ponza, despues de haber tenido desmantelada una de sus fragatas, un brique y quatro chalupas cañoneras. Ignórase el número de hombres que ha perdido: nuestra pérdida consiste en 15 hombres heridos y 5 muertos.

DINAMARCA.

Copenhague 2 de Junio.

La gazeta de Gothemburgo del 28 del pasado publica las noticias de Estokolmo, en las que se dice que aquella capital presenta un aspecto muy militar y guerrero. La necesidad de pensar en ponerse en estado de defensa contra las empresas de los Rusos, ha dado lugar á una actividad extraordinaria en los arsenales y en el puerto. Las tropas que han salido de alli para los cuerpos de ejército del Oeste y Este, han sido remplazadas en Estokolmo por los paisanos, los quales hacen actualmente el servicio de la plaza. En todo se han equipado en Estokolmo 14 navios de guerra. Las tropas Suecas no pueden ya insultar á las fronteras de Noruega, porque ademas de que serán bien recibidas por los Norueganos, las dificultades del terreno son otro obstáculo mas para detenerlas.

WESFALIA.

Leipsick 7 de Junio.

Una carta de Riga del 28 de Mayo anuncia que la escuadra Inglesa que entró en el Báltico, se presentó delante de la ciudad Rusa de Revel y pidió que se entregara con todos los navios que se hallan en aquel puerto, pero no se ha respondido á esta insolencia sino á cañonazos. De todas partes llegaban allí tropas, y ademas se levantaban nuevas baterias, de suerte que es muy regular que no tengan buen éxito las empresas de la escuadra Anglo-Sueca.

Por otra parte, una carta de la Curlandia del mismo dia contiene que las dos escuadras de Cronstadt y Revel se habían reunido en número de 50 navios de linea y 400 chalupas cañoneras. Añádese que en Liebau habia ya un cuerpo de ejército de 21,000 hombres con crecida artilleria, el qual iba á embarcarse á bordo de dichas dos escuadras. Esta expedicion estaba, segun dicen, destinada á obrar contra la Suecia. Las dos cartas se hallan en contradiccion, y así podemos aguardar los pormenores ulteriores.

ALEMANIA.

Carlsruhe 8 de Junio.

La gazeta de Carlsruhe de hoy contiene un artí-

culo del 31 de Mayo que anuncia que S. A. R. el Gran Duque ha retirado sus poderes á Mr. el Abate Bonfiglioli que era su Agente en Roma. Ya hace dias que S. M. el Rey de Wurtemberg habia hecho lo mismo con su Enviado en aquella capital.

Francfort 14 de Junio.

Corre la voz que S. A. Em. el Principe Primado ha cedido á S. M. el Rey de Baviera el Principado y ciudad de Ratisbona, y que las tropas Bavaras le ocuparán ántes de poco. Nuestro Principe recibirá en indemnizacion otras posesiones.

Ayer paso por aqui un correo frances con pliegos para Petersburgo.

Las noticias de Turquía anuncian que los Turcos emplean la mayor actividad en la organizacion del ejército, y en la reparacion de las fortalezas situadas en las orillas del Danubio. Parece que están esperando varios cuerpos que deben llegar del Asia.

El Rey de Baviera no ha tomado aun posesion del Principado de Bayreuth, como algunos papeles lo han anunciado.

El Chambelan Principe de Kourakin ha sido nombrado Maestro de Ceremonias de la Orden de Santa Catalina.

Las tres esquadras de Cronstadt, Revel y Baltish-Port están haciendo preparativos para hacerse á la vela. Ignorase su destino.

S. A. S. el Principe Primado de la Confederacion del Rhin, Arzobispo de Ratisbona, acaba de renuir, conforme á los deseos de S. A. R. el Grand Duque de Bade, el distrito de Strasburgo, que se halla en la orilla derecha del Rhin, en los Estados del Gran Duque, al Obispado de Constancia para la administracion espiritual.

Es mucha la desercion que hay actualmente en las tropas Austriacas estacionadas en la Alta Austria. Dicese que regimientos enteros han desamparado las banderas Imperiales. La Corte de Viena ha pedido informes sobre las causas que pueden influir á que desiertan los soldados, y parece que ha tomado providencias enérgicas para precaver la desercion. Se han doblado las patrullas en todas partes, andan haciendo corridas por todo aquel pais varios piquetes de caballeria, en fin se impone pena de muerte á todo desertor que es cogido ó preso. Créese en la Corte que con estas medidas se precaverá la desercion; pero hay quien no piense así.

INGLATERRA.

Londres 20 de Mayo.

— El 6 de Abril se ha pasado un bill para aumentar el ejército con 6000 hombres mas. Este cuerpo se compondrá de un regimiento de caballeria, de otro de artilleria y lo restante de infanteria. Cien mil milicianos se hallan ya bien organizados y prontos á obrar á la primera señal: tratase tambien de armar sucesivamente todo el pueblo en masa para en caso de una necesidad, y para estos diferentes objetos se han destinado cinco millones de dollares.

— Continúase con la mayor actividad la construccion de las chalupas cañoneras, y ademas se está trabajando en fortificar todos los puestos mas capaces de detener los progresos de una invasion.

— Acaba de arriivar un navio Ingles del Brasil. Ignórase si ha traído alguna noticia particular.

— El Contralmirante Courcy salió de Portsmouth el 17 de Mayo para una expedicion secreta. Su esquadra se compone de 7 navios de linea y una fragata.

SUIZA.

Bosilea 1.^o de Junio.

El precio de las mercaderias coloniales aumenta cada dia mas sin saber porque. En verdad, que esto no depende de la falta de géneros, y sí de las especulaciones de los agiotadores. En diferentes almacenes de esta ciudad hay crecidas provisiones, pero sus dueños no quieren deshacerse de ellas. Diariamente se hacen aqui grandes negocios, y varios comerciantes, y sobretodo diferentes capitalistas extranjos á todo comercio han hecho su fortuna estos últimos meses.

IMPERIO FRANCES.

Bayona 17 de Junio.

Hoy 17 de Junio á las 11 de la mañana, la Junta Española se reunió en la sala de sus sesiones, y se leyó en ella el proyecto de discurso que en la sesion anterior se habia acordado formar para dirigirle al Rey en la ceremonia de presentarse la Junta en cuerpo á S. M. Mereció la aprobacion de la Junta.

PRESENTACION DE LA JUNTA A S. M.

Del 18 de Junio.

En el siguiente dia 18 de Junio, se congregó la Junta en la sala de sus sesiones, y desde ella pasó en cuerpo al Palacio llamado del Gobierno, que habita S. M., quien se dignó recibirla.

El Exemo. S. D. Miguel Josef de Azanza, Presidente, pronunció en nombre de la Junta el Discurso aprobado en la sesion del 17, y es del tenor siguiente:

SEÑOR:

Son bien notorios los importantísimos fines con que hemos sido llamados á esta ciudad por el augusto Hermano de V. M. el invicto Napoleon, Emperador de los Franceses y Rey de Italia. Establecer las bases de la felicidad permanente de nuestra amada patria, es la gloriosa tarea que se nos ha impuesto. ¿Y qué cosa mas propia que venir desde luego á protestar delante de nuestro Rey, delante del Xefe de la Nacion Española y centro de todas nuestras esperanzas, el sincero zelo y ardiente esmero con que en esta grande ocasion nos dedicaremos á desempeñarla? Sentimos, Señor, en nuestro corazon la division é inquietudes momentáneas que agitan y turban algunas Provincias á instigacion del vulgo que no reflexiona, y que es muy digno de ser compadecido quando vuelve en sí de sus errores. Hemos hecho y haremos quanto esté de nuestra parte para atraerlos á la tranquilidad y al orden, porque nada importa tanto en este momento como el que no opongan estorbos al cumplimiento de los benéficos designios que tiene sobre nosotros el Héroe incomparable que se ha propuesto vivir inmortal en la reconocida memoria de nuestra posteridad mas remota. Nosotros ofrecemos cooperar á que se cumplan, y avudar siempre á V. M. en el glorioso empeño que ha contraido de no reynar sino para el bien de los Españoles: empeño muy digno de un Monarca que la fama tiene dado á conocer al mundo como modelo de dulzura y de bondad; que era las delicias del pueblo que regia, y es ahora objeto de su llanto, porque lleva á otra parte sus virtudes. Estos son los sentimientos que nos animan y que venimos hoy á ofrecer en cuerpo á los R. P. de V. M.

S. M. se ha dignado responder en lengua Castellana en los términos siguientes:

Señores Diputados de la Junta,

Tomo parte en vuestros sentimientos y vuestras esperanzas. La voluntad tan claramente pronunciada de S. M. el Emperador de los Franceses nuestro augusto Hermano por la prosperidad de los Españoles, está demasiado afianzada en su misma gloria.

La asistencia de vuestro zelo, y de vuestros talentos, y la de toda la Nación, han de triunfar fácilmente de los obstáculos que oponen algunos intereses particulares, que acreditados por el error, desaparecerán en fuerza de la verdad.

En quanto á Nos, hacemos por ignorarlos. De los Pirineos para allá, no queremos encontrar sino corazon Españoles.

Al dexar un pueblo que hacia justicia á nuestro gobierno, hemos hecho el mas grande de los sacrificios; pero su amor nos hace presagiar el de los Españoles. ¿Haríamos menos por esta grande Nación, que la Providencia confia á nuestro cuidado? ¿Nos hará ella menos justicia? Conocemos el gran juicio y la lealtad castellana. Visitaremos nuestras provincias, llevaremos á ellas el corazon de un Padre, y no hallaremos sino hijos.

Sin embargo, los enemigos del continente procuran separar las colonias de la Metrópoli; nos acusarán de las inquietudes que ellos mismos fomentan; y como es de nuestra obligacion sofocarlas, no tendremos contemplaciones con las personas de mala fé que fuesen agentes ó instrumentos del encono astuto de nuestros enemigos. Entregaos á vuestras tareas, no tengais otra mira que el bien de la patria, y contad con las bendiciones del pueblo y con nuestra entera satisfaccion.

Del 20 de Junio.

El dia 20 de Junio se congrego la Junta Española en la Sala de sus sesiones á la hora acostumbrada, y en esta sesion se leyó un proyecto de Constitucion para la España, formado por S. M. el Emperador, con su traduccion castellana.

Acabada la lectura S. E. el Señor Presidente habló en los siguientes terminos:

SEÑORES,

El Rey desea no perder un momento en dar principio á proporcionar á sus pueblos la felicidad que nos ha asegurado será siempre el objeto de sus votos. Ayer, movido de estas benéficas ideas, me manifestó S. M. que queria desde luego aliviar á sus subditos de aquellas contribuciones que inmediatamente influyesen en daño de la agricultura, desanimasen al labrador, y encareciesen los alimentos de primera necesidad. Indique á S. M. que en la contribucion temporal de quatro maravedis en quartillo de vino, y en la de tres y tercio por ciento de los frutos que no diezman, impuestas ambas para gastos extraordinarios de la guerra, se presentaban desde luego mas á la vista aquellas calidades, y seria sin duda de grande beneficio á los subditos libertarles de tan pesada carga: de lo que resultarian todas las clases beneficiadas á un mismo tiempo y animado el labrador, que hoy desconfiado de mejor suerte, descepa los terrenos que la naturaleza ha destinado para las vides.

No desagradó al Rey este pensamiento; pero deseando S. M. hacer la felicidad de los pueblos con juicioso exámen, y oyendo á las personas que animadas de zelo público miran con interés el bien del estado, me ha mandado proponerlo á la Junta, en cuyos vocales no duda que concurren estas circunstancias, para que exponga lo que tuviere por conveniente en el particular.

Espero, pues, que la Junta se sirva decir lo que estima para ponerlo en noticia del Rey, y que los pueblos vean la primera señal de la beneficencia de S. M. y la inclinacion de la Junta á influir en la prosperidad del Reyno.

Bayona 20 de Junio de 1808.

La Junta oyó esta exposicion con muestras de la mayor satisfaccion y reconocimiento, y acordó unánimemente se informase á S. M. que el impuesto sobre el vino era destructor de la agricultura, y el de tres y tercio por ciento de los frutos que no diezman, mezquino en su producto, y vejatorio en su execucion: por lo que haria S. M. gran beneficio en suprimirlos; y que se diesen á S. M. gracia por su paternal desvelo, por medio de una diputacion de quatro individuos.

En quanto á la Constitucion, se acordó que se imprimiera y se entregaria un exemplar á cada uno de los Vocales de la Junta para que la examinase á su vagar, y diese al cabo de tres dias su dictámen por escrito: esto sin perjuicio de que los individuos que gustasen, hiciesen discursos en las sesiones intermedias con el objeto de ilustrar los puntos que á cada uno le parecieran mas dignos de esta diligencia, que fué quanto se trato.

Del 21 de Junio.

El dia 21 de Junio, á hora de las doce, se congrego por la quarta vez la Junta Española de esta ciudad, y en ella dió cuenta el Duque del Infantado de que en cumplimiento á lo acordado en la sesion del dia anterior, habia pasado con otros tres individuos á dar gracias á S. M. el Rey de España por el desvelo que se dignaba poner en aliviar á sus pueblos de impuestos gravosos y perjudiciales á su agricultura, y que S. M. habia recibido á la Diputacion con su inata benignidad y le habia asegurado de nuevo que no tendria nunca otra mira que el bien de sus subditos.

El Presidente propuso otra vez que se oiria con gusto á los que quisiesen hablar á la Junta sobre el proyecto de Constitucion que se habia leído el dia anterior. D. Pedro de Isla, nombrado para asistir á la Junta por el Consulado de Burgos, leyó un discurso trabajado con bastante esmero, en que hizo el elogio de la Constitucion que va á recibir el pueblo Español, y se propuso probar que para el cobro de los derechos impuestos sobre la lana fina á su extraccion, convendria conservar la Aduana de la mencionada ciudad de Burgos; fundandolo en la antigüedad del tiempo desde que se fijó en aquel punto, y en la comodidad que este ofrece para el comercio de un ramo tan importante de la riqueza de España. Se trataron algunos otros asuntos que no son de interés público y se disolvió la Junta.

Paris 16 de Junio.

De un dia para otro se espera aquí al Príncipe de Joussons-Koff, Consejero privado de S. M. el Emperador de Rusia, que salió de Petersburgo á últimos de Mayo.

El Prelado Cavalehini, Gobernador que fué de Roma, está en camino para Paris.

VARIEDADES.

L'art d'aimer d'Ovide, traduccion en vers avec des remarques par Mr. de Saint-Ange.

Al desterrar Platon de su Republica á los Poetas, desparrama sobre ellas flores y perfumes. Del propio modo debe hacerse con Ovidio, es decir, que al

condenarlo, es menester coronarle de flores, si bien sea del todo forzosa la condenacion mediante que la moral y el gusto tienen mucho de que tacharle. Reprehende la critica en sus composiciones faltas amables, defectos brillantes y todos los abusos de la facilidad mas dichosa y seductora; pero tiene menester armarse de todo su rigor para poderse ella misma resguardar de tantas seducciones y encantos: pronuncia sentencias justas y severas; pero las pronuncia con un tono de indulgencia; y si proscribiera los defectos, mira risueña al genio llaco y facil que no ha podido preservarse de ellos, de forma que en cierto modo se hace cómplice de la flaqueza del Poeta que tuvo virtud para crear tantas bellezas, y carecio de vigor para evitar tantos escollos. La Musa de Ovidio es una Sirena cuyos acentos peligrosos y hechiceros han extraviado frecuentemente á su alumno, y templan á los que quieren juzgarla. ¿En donde están los Ulises literarios á quienes no haya algunas veces seducido? A la moral bien asi como á la critica no le es licito disimular las faltas que ha cometido contra ella el Poeta, porque en realidad no se puede delinquir con mas gravedad de lo que lo ha hecho Ovidio, pero su culpa es muy insubstancial, y esta misma insubstancialidad, y aquella ligereza de un ingenio tan jugueton y caprichoso, y aquella brillante profusion de genio que derrama riquezas porque está de ellas abundantísimo, y aquella soltura, volubilidad, gracia, y aquella imaginacion viva, alegre y fecunda no permiten á la censura explicarse en tono demasiado serio. Si Ovidio hubiese tenido en sus escritos un gusto mas severo, si ofrecieran sus obras el carácter de un entendimiento mas señor de sí mismo, entonces ya se sentiria uno mas dispuesto á tratarle con mas gravedad, justicia y rigor; mas su genio semejante al amor que ha cantado, no es mas que un niño: su malicia es chanza, y juegos sus crímenes, y cómo que sus gracias están pidiendo por sus excesos. Acordémonos que el Areopago estaba ya para condenar á Aspasia, quando levantó Pericles el velo que encubria rasgos mas poderosos que toda su eloquencia.

El arte de amar no es el código de amor sino el de la galanteria, ó si se quiere el de la licencia: el corazón hace poquisimo papel en esta obra, porque la imaginacion y el espíritu se la absorben toda. Ovidio tenia naturalmente mucha mas imaginacion que sensibilidad; y así es que no se advierten en sus producciones aquellas efusiones de un corazón derretido, aquellos giros sencillos, aquellas expresiones verdaderas, simples y tiernas que tanto nos encantan en Propertio y Tibulo: no sabe cantar sus amores ni llorar sus desgracias, sino valiendose de rasgos agudos y sutiles, carácter distintivo de su estilo; y estoy para mí que él fué el primero que introduxo en Roma aquel gusto por los pensamientos brillantes y por los giros epigramatarios tan funesto á la literatura. Ya por de contado tiene su composicion todos los defectos que se notan en los autores que han escrito quando estaba enteramente depravado el gusto, esto es, en los Claudianos y Ausonios. Adviértese el furor de reproducir y rebatir cien veces el mismo pensamiento, como tambien la immoderacion en las menudencias y accesorios que lejos de enriquecer un asunto, le empobrece y sofoca. Estos vicios que degeneran ya en caricatura en los escritores que acabamos de citar, no son tan sensibles en Ovidio, lo que depende en que reune con una mezcla muy singular y digna de reparo la mayor facilidad de estilo con el mayor estudio en los pensamientos, y porque es propio de los imitadores llevar siempre al extremo los defectos

de su modelo. La afectación de que se tacha á Ovidio, le era en cierto modo natural: en parte ninguna de sus obras se conoce la sugesion y el esfuerzo: todas aquellas ideas alambicadas, aquellas inesperadas aproximaciones, aquellas combinaciones tan ingeniosas, aquellos epigramas tan brillantes, aquellos equívocos y antitesis no son mas que arranques de una mente excesivamente activa, rica y fecunda que se complace en su abundancia y que no puede domar su extrema soltura: esta profusion corre de por sí sola con una facilidad de diction que á veces declina ya en negligencia y aun debilidad; y mientras tanto que los escritores que en los siglos siguientes han sobresalido por la propia especie de espíritu y defectos, ponen todo su esmero en las palabras, atormentan la lengua, tornean las acepciones, fuerzan las expresiones y los giros, abusan del artificio de los tropos, y andan detras de aquellas locuciones extraordinarias que los literatos modernos franceses llaman alianzas, y que suelen ser por lo común discordancias, Ovidio siempre natural en su estilo, suelto, fácil, mas propenso á la negligencia que á la afectacion, y mas próximo á la debilidad que al abuso de la fuerza, guarda por decirlo así el medio entre la precision justa y sana de los autores que serán siempre modelos del gusto, y entre la concision violenta, estudiada y penosa de los que se han señalado en la corrupcion de las letras latinas.

El asunto del arte de amar era el mas apropiado al giro de su genio, y por lo tanto en este poema es donde mas se notan los defectos peculiares de su pluma. Si en las Metamorfosis y en los Fastos, asuntos que debian inspirarle mucha mas moderacion, y que exigian una especie de severidad en la composicion, ha derramado excesivamente las riquezas de su estro, ¿que debe suceder en un poema en que se propone dar á la juventud Romana preceptos de galanteria? Cada distico, cada verso, cada palabra ha de ser un rasgo de ingenio y agudeza, y en efecto lo es en el arte de amar mas que sobrada, porque es una coleccion de epigramas que parecen dictados por las gracias mismas y contienen todas las lecciones del arte de hacerse amar ó de seducir, particularizadas con una finura que seria digna de admirar si no fuese á veces escandalosa.

No hablaremos del plan del poema mediante no ser conveniente, y solo diremos que la traduccion Francesa es bastante buena, conforme con el original.

LIBROS NUEVOS

Tableau historique de la guerre de la revolution de France depuis son commencement en 1792, jusqu'à la fin de 1794; précédé d'une introduction generale, contenant l'exposé des moyens defensifs et offensifs sur les frontieres du Royaume en 1792, et des recherches sur la force de l'armée française depuis Henri IV jusqu'à la fin de 1806. 3 vol. in-4. accompagné d'un Atlas militaire; prix 60 fr.

Se hallará en la Librería de GOSSE.

Se suscribe á este Periódico en la Librería de GOSSE, propio y en todas las demás. El precio de la suscripcion es de 36 mesetas por año, 19 por 6 meses, y se cobra siempre adelantado.

BAYONA, EN PRENTA DE LA GAZETA.

(N.º 586.)

GAZETA

27 de Junio de 1808.

DE COMERCIO, LITERATURA Y POLITICA DE BAYONA DE FRANCIA.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Abril.

Las personas que componian la mision Rusa, entre las quales se hallaba Mr. Fronton, primer intérprete, habian regresado últimamente á esta capital. Acaban de embarcarse para ir á Odesa por el mar Negro, y desde alli á Petersburgo; pero su súbita salida nos quita la esperanza que teniamos de ver concluir las negociaciones entre la Rusia y la Puerta Otomana.

El gobierno hace todos sus esfuerzos para poner en un estado respetable de defensa el ejército de Romelia. Hanse dado ordenes para que se establezcan guarniciones en los puntos de la costa del Mar Negro, en que pudiera el enemigo tentar un desembarco.

Los Xenizaros que forman la guarnicion del castillo de Cavac á la entrada del Mar Negro, han vuelto á cometer desórdenes y excursiones en los lugares inmediatos.

Acaba de llegar un cuerpo de tropa compuesto de 1400 hombres viniendo de Asia, y que va al ejército del Gran Visir.

La esquadra del Capitan Baxá está ya pronta para hacerse á la vela, y no espera mas que las ordenes de nuestro gobierno.

RUSIA.

Petersburgo 28 de Mayo.

El General Principe de Bagration, que se ha distinguido de nuevo en la campaña de la Filandia, ha recibido en recompensa de S. M. el Emperador una hermosa hacienda situada en el Gobierno de Grodno.

Ya están en camino para Filandia varios regimientos de infanteria y caballeria. Parece que el General Buxhowden hace ánimo á emprender el ataque directo contra la Suecia luego que lleguen los refuerzos que se le han enviado.

En todos nuestros puertos reyna la mayor actividad. Levántanse crecidas baterias para impedir todo desembarco por parte de los Ingleses.

Los navios que han arribado dias pasados á Revel, Riga y Libau, cargados con géneros coloniales, no han podido descargar aun, y se les está visitando con mucha severidad para asegurarse si son propiedades Inglesas.

Las últimas noticias que hemos recibido de Turquía unicamente anuncian que nuestro ejército está quieto en sus acantonamientos.

DINAMARCA.

Copenhague 7 de Junio.

Acabamos de recibir varios pormenores de la Noruega que van hasta el 24 de Mayo, y aseguran que los Suecos han sido enteramente rechazados fuera de las fronteras de aquel Reyno.

Los corsarios Suecos han recibido las instrucciones mas bárbaras. Se les ha mandado que baxen ameno á tierra, saqueen á los vecinos e incendien sus casas.

Todas las noticias de Rusia hablan de los preparativos que se están haciendo en los puertos del Báltico.

El ejército Ruso de Filandia ha sido reforzado considerablemente de algun tiempo a esta parte, y antes de poco debe ponerse en camino para Tornea á fin de atacar á la Suecia por aquel lado.

Todas las tropas francesas que estaban en las Islas Danesas, han vuelto á pasar al Continente. Las Españolas se han quedado guarneciendo la Fionia.

Odensa 8 de Junio.

Seis de nuestras chalupas cañoneras han apresado el 14 del que rige un brike Ingles de 18 cañones entre las Islas de Langeland y Laland. El combate duró quatro horas, y el Capitan Ingles fué muerto. La accion se efectuó el mismo dia en que toda la linea Inglesa celebraba el cumpleaños de S. M. Británica.

Asegúrase que la expedicion Inglesa que ha llegado á Gothemburgo, está destinada á obrar contra Noruega.

Para que se pueda formar una idea de la cantidad de efectos que han encontrado los Rusos en la fortaleza de Sweaborg, basta decir que se ha estado haciendo el inventario quatro dias.

Altona 12 de Junio.

Despues de mañana tendremos en nuestro vecindario al Principe de Pontecorvo. S. A. debe venir á Flottbeck, que es una asombrosa quinta del Baron de Ught.

La Gazeta de Leipsick, que habia anunciado últimamente la noticia de un pretendido armisticio concluido entre la Rusia y la Suecia, dice hoy, en virtud de las cartas de Riga con fecha del 28 de Mayo, que una esquadra Anglo-Sueca se ha presentado delante del puerto de Revel y ha amenazado de bombardear la ciudad si no entregaban la esquadra. Pero las cartas de Riga del 1.º de Junio no hacen mencion de la aparicion de ninguna esquadra delante de Revel. Ademas de que todos los puntos de la costa de Rusia están en un estado respetable de defensa para recibir al enemigo quando se atreva á presentarse.

MECKLEMBURGO.

Schwerin 6 de Junio.

Las tropas francesas que se hallan en este país desde el principio de la guerra con la Prusia se pasieron ayer en movimiento. Ya no nos queda duda de que van á evacuar el Mecklemburgo, y entregar á nuestras tropas la guardia de las fortalezas y costas.

Escriben de Wismar que las tropas que estaban en aquella ciudad se han puesto en marcha para Rostock.

El Rey de Suecia ha publicado poco ha una proclama, por la qual brinda á todos sus vasallos á que corran á tomar las armas para defender á su patria contra la invasion de los Rusos. S. M. dice que hace ánimo á ponerse al frente de su ejército para

echar al enemigo de la Finlandia, pero esto le será muy difícil, puesto que además de las crecidas fuerzas que tienen allí, vienen caminando nuevos refuerzos de Rusia. Este Soberano tiene muchas esperanzas de que sus aliados los Ingleses le saquen del apuro en que se halla.

Los Ingleses tienen aun en los Beltas varios navios y fragatas.

A L E M A N I A.

Hamburgo 12 de Junio.

La gazeta de esta ciudad contiene varias noticias de Londres del 21 de Mayo.

Parece que á esta época se habia recibido en aquella capital la noticia de que la expedicion al mando del General Prevost llegó á Halifax el 7 de Marzo.

Por una nota del 6 ha anunciado Mr. Canning á los Ministros de las Potencias extrangeras y amigas, que el Rey de Inglaterra ha declarado en estado de bloqueo riguroso á Copenhague y la Zelandia.

De los doscientos navios de transporte que han ido al Báltico, ochenta de ellos llevaban caballos á bordo.

Dias pasados salieron de Porsmouth para Gibraltar varios navios y fragatas con viveres y municiones para aquella fortaleza.

A U S T R I A.

Viena 8 de Junio.

La gazeta de la Corte contiene el artículo siguiente sobre los negocios de Turquía:

El armisticio entre la Rusia y la Turquía continúa, y las hostilidades no han vuelto á comenzar por ningun lado. Sin embargo, los Gobernadores y Comandantes de las fronteras han recibido aun poco ha orden para continuar sus preparativos de guerra. Las fortalezas situadas en el mar Egeo, Ionio y Adriático han sido reforzadas.

El Gran Visir ha tenido orden para transferir su Quartel General desde Andrinópolis á Sofia, pero el estandarte del Profeta no saldrá de Andrinópolis hasta nuevo aviso. Varios crecidos cuerpos de tropas han pasado tambien el Helesponto; el Gobernador de Salonica, Chosrew, Mehmed-Baxá y el famoso Ayan de Seres han recibido un firman para que armen y vayan andando. Créese que sus fuerzas están destinadas á atacar á los Servios. Por otra parte la escuadra del Capitan Baxá se halla en el canal de Constantinopla pronta para hacerse á la vela.

El dinero anda muy raro desde algunos dias á esta parte, pero los géneros coloniales baxan muchísimo, de modo que nuestros especuladores están bastante inquietos.

Acabamos de recibir pliegos de la mayor importancia del Baron General Vicente.

Despues de la llegada de un correo Ruso viniente de Buchárest, el Embaxador de Rusia Príncipe de Kourakin tuvo una larga conferencia con el Conde de Stadion.

S. A. I. el Archiduque Juan salió de aquí ayer noche súbitamente. Créese que este Príncipe se ha restituido cerca de S. M. el Emperador que se halla en la Alta Austria.

Se espera en esta Capital á SS. MM. para el 15. Háblase de un consejo de Estado que debe celebrarse aquí el 14 al qual asistirán los Archidukes y los Gobernadores de las Provincias que han sido llamados. El resultado de las deliberaciones será presentado á S. M. á su llegada á esta.

Augsburgo 15 de Junio.

Se está juntando en las cercanías de Semlin un ejército Austriaco compuesto de 60,000 hombres que va á formar una linea de demarcacion. Ya están en camino para su destino todos los regimientos que hacen parte de esta expedicion.

La gazeta de Viena contiene el artículo siguiente de Semlin:

» El General de los Servios Czerni-Jorge se halla en el Quartel General del Ejército Grande Servio. Los otros dos cuerpos Servios tienen su quartel general en Uschiza y Vailova. Por valerosos que sean los Servios temen sin embargo el ser vencidos si han de sostener solos todo el peso de la guerra con los Turcos, los quales reúnen un ejército considerable para combatirlos.

Parece cierto que la Corte de Baviera ha mandado salir de Roma á Mr. de Hacffelin, su Agente de negocios.

Francfort 17 de Junio.

De algunos dias á esta parte llega aquí una crecida cantidad de mercaderias y productos del suelo de la Francia é Italia, que sin perder tiempo se despachan para el Norte de Alemania y Rusia.

Dos comisionistas establecidos en Odesa han anunciado publicamente á los comerciantes que despachan para la Turquía que se encargarán de la expedicion de las mercaderias, lo qual confirma la opinion que tenemos de que ántes de poco se concluirá la paz entre la Rusia y la Sublime Puerta.

Las últimas noticias de Egipto anuncian que todo está sumamente quieto en aquel pais. La tenacidad y vigilancia del Caimacan Mehemed-Seid-Ali ha mantenido hasta ahora la paz con los Beyes.

Antes que el General Sebastiani, Embaxador Frances en Constantinopla, se despidiera de la Sublime Puerta, fué tratado con la mayor distincion, y recibió los presentes acostumbrados.

Es muy grande la desercion que hay actualmente entre las tropas Austriacas que se hallan en la Alta Austria. Ha habido que dar cuenta sobre esto á la Corte de Viena, la qual ha tomado unas medidas muy enérgicas para poner fin á este desorden.

En virtud de las noticias de Viena insertadas en un diario Aleman, parece que el 4 de este llegaron á aquella Capital dos correos vinientes de Petersburgo con pliegos para el Embaxador Ruso, el qual se restituyo inmediatamente á casa de S. M. el Emperador. Poco despues recibieron orden de restituirse hácia las fronteras de la Turquía varios regimientos Austriacos.

La voz que ha corrido en toda la Alemania de que los Principes de la Confederacion del Rhin reunian diferentes cuerpos de tropas, se halla destituida de fundamento.

El 2 de este hubo cerca de Dresde delante de Schwalzthor un combate muy particular. Seiscientos muchachos, unos de Dresde y otros de sus inmediaciones se formaron en batallones y compañías, y despues de haberse puesto en batalla, como si hubieran compuesto dos ejércitos enemigos, se batieron con la mayor tenacidad, y hubo un cierto número de heridos por una y otra parte. Los Oficiales de policia se restituyeron cerca de los combatientes á fin de hacerles cesar su fiesta y atraerles á una pacificacion; pero estas tropas atrevidas los arrestaron como á espías, y maltrataron de tal modo que todos ellos han tenido que hacer cama varios dias. Visto esto, se envió allá á un destacamento que marchó contra el ejército pueril, y le dispersó.

enteramente. Unos cayeron prisioneros, y otros se escaparon a los lugares vecinos del parage en que se dio la batalla pueril.

La gazeta de Bayreuth anuncia que las tropas Holandesas que componen la guarnicion de Hamburgo, van a salir de alli antes de poco. Asegurase que van a formar un campo cerca de Zell en el Hanover.

Todos los papeles Alemanes continuan hablando de la expedicion contra las posesiones Inglesas en las Indias, y estan llenos de proyectos de marcha y ataque que divierten a todos los politicos de Alemania.

Ayer paso por esta ciudad el General de division Villote, y hoy ha pasado el General Verrieres, Gobernador de la Silesia, que regresa a Francia.

El Gran Duque de Hesse-Darmstadt esta enfermo de peligro con una fiebre putrida que ha arrebatado ya a varias personas de su corte, entre otras al General Verner y a los dos Medicos mas celebres de Darmstadt.

IMPERIO FRANCES.

Bayona 22 de Junio.

Congregada en este dia la Junta Española en la Sala de sus sesiones, a la hora acostumbrada, se repartieron a las Vocales exemplares de los dos primeros pliegos que entonces iban impresos del proyecto de la Constitucion, a fin de que pudiesen ir meditando sobre el contenido de los articulos que comprendian; y el Señor Presidente excitó de nuevo a todos a que discudiesen y hablasen quanto les ocurriese en su razon. Con este motivo se hicieron en voz por algunos Vocales diversas observaciones, de que no se da razon por no anticipar sobre el resultado de la opinion de la Junta. El Señor D. Ignacio Sanchez de Texada, Diputado por el Nuevo Reyno de Granada, pronuncio un discurso manifestando los medios que podran emplearse para conservar unidas a la Metrópoli las posesiones Españolas de América, las disposiciones en que entiende se hallan estas actualmente con respeto a nosotros, y las causas que para ello influyeron. Este discurso, trabajado con mucho esmero, fue oido con atencion y gusto por la Junta; la qual habiendo conferido sobre el modo de dar curso a las ideas de su autor, resolvió en fin que por mano del Señor Presidente se pasase el discurso al Gobierno; para que de los medios que en él se proponen de reunir y estrechar con nosotros a los Americanos, que son una parte de la Familia Española domiciliada en otro territorio, adopte los que juzgue a propósito y practicable: con lo que se disolvió la Junta.

Del 25 de Junio.

Rennidos en este dia, y a hora de las doce, los individuos de la Junta Española, se les distribuyeron los demas pliegos impresos que estaban del Proyecto de Constitucion para la España. El Señor Presidente propuso que convendria formar una Comision que extractase los dictámenes que fuesen entregando los individuos de la Junta dentro de los tres dias que se habian señalado para formarlos y ponerlos en manos del mismo Señor Presidente; y adoptado este pensamiento, se formó una Comision de trece individuos. Continúáronse los Discursos sobre el mencionado Proyecto de Constitucion, haciendo varios individuos de la Junta las observaciones que se les ofrecieron sobre la redaccion de los articulos, y sobre otros objetos, siendo estas observaciones de tal naturaleza, que por la misma razon manifestada en el extracto publicado de la sesion anterior, no se hace individual expresion.

Del 27 de Junio.

La ciudad de Palencia ha enviado a S. M. Católica una Diputacion compuesta de ocho individuos, que fue presentada ayer a las doce del dia a S. M. por el Excmo. Sr. D. Josef Miguel Azanza. Todos ellos han salido haciendose lenguas del bondadoso recibimiento del Rey y de la amabilidad y generosidad que en el corto momento de su audiencia advirtieron en su Real persona. En el lenguaje noble, sabio y tierno con que los habló S. M., reconociéron todos ellos el digno Monarca de las Españas y el objeto de las esperanzas de todo Español juicioso y amante de su pais. En efecto, ¿qué otro que Josef I.^o cortará los males que le amenazan? Si él traerá su pueblo a la razon y a la felicidad por la virtud, y derramará en sus doloridas llagas el bálsamo de la indulgencia y del olvido. Vuelva a su voz el hombre descarriado, tranquilicense los débiles, y el mismo delincuente que solo lo ha sido por error, encuentre en su bondad un refugio contra su justicia. Los Españoles ilustrados, los sugetos de algunas luces, los Eclesiásticos mas respetables dispersados en todas las partes del Reyno, procurarán de mancomun apoyar con su influxo los conatos del Rey, desengañando francamente a los que se hubieren extraviado, haciendo respetar con su exemplo, consejos, persuasiones y virtudes la autoridad real y mostrándose con todos indulgentes, porque ¿quién se atreveria a vengarse, quando el Rey perdona?

La Diputacion de Palencia se compone de los individuos siguientes:

POR EL AYUNTAMIENTO,

- D. Ramon Giraldo.
- D. Manuel Vicente Pastor Vignera, Regidores perpetuos.
- D. Manuel Mozo, Procurador Síndico General.
- D. Antonio de la Fuente, Diputado del Común.

POR LA NOBLEZA,

- D. Josef Omar, Caballero del Orden de Alcántara.
- D. Francisco Xavier Badillo.
- D. Clemente Pisador.
- D. Rafael Blanco Salcedo.

Paris 22 de Junio.

— Uno de estos dias deben llegar aquí el Conde de Potoki, Chambelan de S. M. el Emperador de Rusia, y el Conde de Reigenski, que pasaron por Nancy el 15. El mismo dia pasó tambien por allí un correo de la Corte de Viena viniendo a Paris.

— El General de division Robin, Comandante de la Legion de Honor, falleció en Lyon el 13 del que rige.

— Asegurase que el 8 de Octubre próximo, dia del aniversario de la batalla de Jena, habrá aquí una fiesta municipal para la avertura del canal de Oureq.

— La goleta la *Aventura*, viniendo de la Guadalupe, ha arivado a la Rochela el 6 del corriente cargada con 951 sacas y dos barriles de café. Ha hecho su travesia en 25 dias. Su Capitan refiere, que aquella Isla se halla en un estado respetable de defensa.

— El corsario la *Nueva Gironda* de Burdeos ha entrado en un puerto de España, despues de haber hecho cinco presas, pero no ha podido salvar mas que dos.

— Asegurase que S. A. I. la Grande Duquesa de Berg se ha puesto en camino para Bayona.

— En varias Provincias de la Alemania han bajado considerablemente los géneros coloniales.

VARIEDADES.

Oeuvres complètes de Louis Racine avec des commentaires de Mr. L. J. Geoffroy: siete tomos en 8.º de 600 pág. cada uno.

Se hallarán en la Librería de GOSSE.

Racine es uno de los Poetas clásicos franceses mas benemérito á ser estudiado por la juventud aficionada á las letras. Habia ya muchas ediciones de sus obras, pero todas ellas eran incompletas. Mr. Geoffroy, que como se sabe es idólatra de Racine, ha querido erigit á su memoria un monumento digno de su nombre y de nuestro siglo, no solamente haciendo una edicion correcta y magnífica de sus obras, sino comentándolas ademas con aquella critica atinada y juiciosa de que tantas pruebas tiene ya dadas al público en el *Feuilleton* del Diario del Imperio.

Sus Comentarios son fruto de los estudios y tareas de una gran parte de su vida, y no ha perdonado nada de quanto podia contribuir á dar á conocer mejor la persona y escritos de Racine. Mr. Geoffroy ha tenido la paciencia de recoger todo lo que aquel gran Poeta ha imitado de otros, y lo que otros han imitado de él. Ha traducido por entero las dos Tragedias de Euripides que han servido de modelo á la *Ifigenia in Aulide* y á la *Fedra*, varias escenas de las *Fenicias* y de la *Andrómaca* del Poeta griego que tiene bastante conexion con los *Hermanos Enemigos* y la *Andrómaca* francesa, una gran parte de las *Avispas* de Aristofanes que han dado materia á los *Pleyteantes*, todos los pasages de Tácito que ha refundido Racine en *Británico*, muchos trozos de Séneca, el combate de Etoeles y Blynice de Estacio, algunos pedazos de las Tragedias de Altieri en que este autor trata los mismos asuntos que Racine.

A este trabajo tan importante ha añadido el Comentador un prefacio general para todas las obras, una vida de Racine mas completa y exacta que las que se han publicado hasta aqui, un discurso preliminar sobre el estado de la Tragedia en Francia quando Racine principió á escribir las suyas, prefacios particulares para cada Tragedia, un juicio al fin, notas sobre los pasages y versos que presentan alguna particularidad, ya sea por el lado del arte, ya sea por parte de los pensamientos y del estilo, noticias muy extensas sobre las criticas que se han hecho de las composiciones de Racine, y sobre los actores que las representaron recien hechas, en fin, la censura sabia y moderada de algunas faltas que se le han soltado.

Una ventaja particular de estos Comentarios es la magnífica edicion de las obras de Racine, superior por la correccion y pureza del texto á quantas se han publicado hasta aqui. Algunos editores, entre ellos Luneau y de la Harpe no han tenido reparo en restablecer en el texto versos suprimidos por el autor. El texto de la presente edicion se ha hecho por las antiguas ediciones de Racine que corren por las mejores.

Las obras sueltas están mejor coordinadas, revistas y corregidas por los manuscritos de Racine, aumentados con varios trozos curiosos, y entre ellos con el Prefacio de la segunda carta al autor de los *Imaginaríos*: sabíase muy bien que existia esta carta, pero jamas se habia publicado.

Encuéntanse ademas varios fragmentos sobre los *Solitarios de Port-Royal*, otros de la traduccion del primer libro de la Poética de Aristóteles que no se hallan en ninguna edicion, habiéndose hecho todas estas ediciones por los manuscritos mismos del autor.

Se han añadido Prefacios y algunas notas que han parecido sin duda necesarias.

El Comentador demuestra en el Prefacio de la Historia de *Port-Royal* la autenticidad de su segunda parte, puesto en duda por Luneau y otros editores. Racine solo ha traducido una tercera parte del Banquete de Platon. Mr. Geoffroy ha insertado otra segunda, traducida por Madama de Rochechouart, y él mismo ha traducido lo restante que es lo principal de toda la obra, de modo que así tenemos ya la traduccion entera de este Diálogo de Platon.

Hay ademas en esta edicion muchas cartas que hasta ahora estaban inéditas. Luis Racine, hijo, habia alterado mucho el texto de algunas de ellas: las mudanzas, transposiciones, supresion de fechas hacian muy penosa su lectura, pero ahora se ha restablecido todo con arreglo á los propios manuscritos de Racine. Mr. de Nauroi, Viznieto de Racine, director de la Manufactura de espejos é individuo del cuerpo legislativo, ha comunicado, segun parece, al Comentador un manuscrito que nadie sino él tiene, el qual encerraba los primeros versos que hizo Racine en *Port-Royal*, que vienen á ser una descripcion de aquella celebre Abadía, pedazo muy curioso que nunca se ha impreso, y que es muy interesante si se considera que aquel es el punto de donde partió aquel gran Poeta para llegar hasta la *Atalia*. Tambien se publica una Oda sobre la convalecencia del Rey que estaba igualmente inédita, y la traduccion en verso del Salmo: *Diligam te, Domine* y algunos epigramas.

Contiene sobre esto la presente edicion una carta inédita, escrita toda ella de mano y puño de Racine, firmada por él y Boileau, dirigida por entrámbas al Mariscal de Luxembourg, dándole la enhorabuena por la victoria de Fleuro. Esta carta está gravada, pero con tanta perfeccion que no se puede fácilmente distinguir la copia del original.

He aqui la distribucion de los tomos. El Editor ha seguido en quanto ha podido el orden con que se han publicado las obras de la misma especie.

Tomo I.º El poema de la Gracia, el poema de la Religion y las Odas sagradas.

Tomo II. Poesias sobre diferentes objetos; las Epistolas sobre el alma de los animales, la Epistola á Mr. de Valincour, Epistola á J. B. Rousseau, ámbas sobre el hombre, y las reflexiones sobre la poesia.

Tomo III. Vida de Milton, Discurso sobre el Paraiso Perdido, lib. I.º, II, III, IV, V y VI; las notas de estos seis libros.

Tomo IV. El Paraiso Perdido, lib. VII, VIII, IX, X, XI y XII; las notas de los seis últimos libros; advertencia de Addisson sobre el Poema Epico.

Tomo V. Las memorias sobre la vida de Juan Racine; la carta de Lefranc de Pompignan á Luis Racine; advertencias sobre las Tragedias de Juan Racine; los *Hermanos enemigos*, *Alexandro*, *Andrómaca*, los *Pleyteantes*, *Británico*, *Berenice* y *Bajazet*.

Tomo VI. Advertencias sobre las Tragedias de Juan Racine: *Mithridate*, *Ifigenia*, *Fedra*, *Esther* y *Athalia*; Tratado de la poesia dramática, antigua y moderna &c.

Se suscribe á este Periódico en la Librería de GOSSE, propietario, y en todas las demas. El precio de la subscripcion es de 36 pesetas por año, 19 por 6 meses, y 10 por 3, siempre adelantado.

BAYONA, EN LA IMPRENTA DE LA GAZETA.

(N.º 587.)

GAZETA

1 de Julio de 1808.

DE COMERCIO, LITERATURA Y POLITICA DE BAYONA DE FRANCIA.

SERVIA.

Belgrado 29 de Mayo.

El cuerpo del Serasquier Mustafá Baraitar que á últimos de Abril se dirigió desde las cercanías de Rudschuck al Danubio por Niccopoli y Widdin, está actualmente acampado; valúase la fuerza de este cuerpo en 50,000 hombres, á los cuales se reunió el 16 de este otro cuerpo compuesto de 5000 hombres al mando del Baxá de Nisa Emir-Aga. Los Baxaes de Sofia y de Seres se hallan en marcha con sus cuerpos. Los dos campos del Drina y el Ruska forman unos 12,000 hombres, pero continuamente reciben refuerzos. La Sublime Puerta está resuelta á domar á los Servios, y su proyecto es atacarlos por tres lados y oponerlos un ejército de 120,000 hombres. Los Turcos están levantando baterías á lo largo del Morava, y desde el manantial del Timok hasta su embocadura en el Danubio. Su ejército saca todas sus provisiones de Sofia, en donde se hallan tambien todas sus administraciones.

RUSIA.

Petersburgo 1.º de Junio.

El deshielo detiene los progresos de nuestras tropas en la Ostrobothnia. El General Sueco Klinsporr ha reunido su pequeño ejército en las orillas del rio de Ulea. Las columnas Rusas que al venir del Savolax debian penetrar en la Cayania y coger á los Suecos por el costado, no pudieron efectuar este proyecto á causa de las crecidas lagunas y dificultades del terreno de aquel pais. Esta circunstancia imprevista, dexando al General Klinsporr sin ningun temor por su izquierda, le permitió marchar con todas las tropas que tenia á su mando contra los destacamentos Rusos que, mandados por el General Balachef, ocupaban los puestos avanzados del otro lado del rio de Pyha-Joki.

Estos destacamentos, que eran bastante débiles, se vieron forzados á retirarse con alguna pérdida, y los Suecos se han apostado á lo largo del Pyha Yoki; pero luego que esten practicables los caminos de Cayania, nuestras tropas atacarán facilmente este puesto, y penetrarán en Torneo.

S. M. el Emperador va á salir uno de estos dias para la Filandia, á fin de visitar las principales partes de esta nueva Provincia de su Imperio. El Embaxador Sueco está todavia en Revel con toda su familia aguardando á una fragata Sueca que debe ir por él.

DINAMARCA.

Altona 18 de Junio.

S. A. R. el Principe de Pontecorvo ha visitado hoy esta ciudad, y despues se dirigió á Hamburgo, y comió allí en casa del General Frances Dupas. Las tropas francesas han maniobrado delante de S. A. entre Altona y Hamburgo.

En Cossoer se avistó el 14 de este un crecido número de navios enemigos vinientes del Norte.

La Isla de Bornholm está estrechamente bloqueada por una escuadra Sueca, pero no se ve en sus cercanías ni un navío Ingles.

S. A. I. el Principe Christian se restituyó el 6 de este á Elsenor y visitó las baterías de mar de la fortaleza de Cronemburgo.

MECKLEMBURGO.

Schwerin 8 de Junio.

Acaba de publicarse aquí la ordenanza que sigue:
« Federico Francisco &c. Habiendo evacuado las tropas Francesas todos nuestros Estados, hemos mandado que las nuestras ocupen los puertos y costas á fin de impedir todo comercio y comunicacion con la Inglaterra y la Suecia, como se ha prohibido ya varias veces. A consecuencia hacemos saber á todos nuestros vasallos y vecinos de estos Estados, particularmente á los comerciantes, que subsistirán como hasta aquí todas las ordenanzas publicadas para prohibir el comercio de mercaderías Inglesas y la comunicacion con la Inglaterra, y que se cuidará rigurosamente de su execucion. Como los Comandantes de nuestras tropas deben observar las mismas medidas que tomaron las tropas Francesas, se les ha dado una instruccion sobre el modo con que han de conducirse en adelante. En virtud de lo qual mandamos á todos nuestros vasallos de qualquiera clase que sea no se opongan á que los Comandantes observen con puntualidad las instrucciones que se les darán.»

Fecho en Schwerin á 7 de Junio de 1808.

ALEMANIA.

Hamburgo 14 de Junio.

Varias relaciones que hemos recibido de Lubeck anuncian que el cuerpo de ejército Sueco al mando del General Armfeldt, que dió diferentes combates á las tropas Dinamarquesas y á las de Noruega y tuvo tambien algunas ventajas, ha sido derrotado en seguida completamente. Estamos esperando con impaciencia los pormenores de este suceso.

AUSTRIA.

Viena 15 de Junio.

Diariamente salen y llegan á la Chancillería de Estado correos extraordinarios; la mayor parte son Rusos y Franceses, y se cree que se tratan asuntos de importancia entre las tres Cortes. La nuestra está tambien negociando con varios Principes de la Alemania Meridional. Asegúrase que la mision del Consejero intimo de Bade Mr. Florster, es relativa á las antiguas posesiones Austríacas de la Suabia y del Brisgaw.

El Reyno de Bohemia accede con el mayor zelo á todas las pretensiones del Gobierno para el restablecimiento de la hacienda del Estado; pero no sucede lo mismo en Hungría, cuyo Reyno podria facilmente socorrer el tesoro público y contribuir á restablecer la hacienda y el crédito de la Austria.

Vistas las últimas noticias de Turquía, parece que se continuan con la mayor actividad las negociaciones de paz entre la Rusia y la Puerta Otomana.

S. A. S. el Gran Duque de Wartzburgo permanecerá aun aquí, segun dicen, unos quince dias.

S. A. S. el Archiduque Juan se halla ya de regreso en esta Capital.

Escriben de Trieste que han arribado allí tres navios Americanos cargados con géneros coloniales.

S. A. S. el Archiduque Carlos acaba de componer un nuevo plan para el ejército, en virtud del qual todo el ejército Austriaco se repartirá en divisiones, cada una de las quales tendrá su artillería correspondiente, su infantería y caballería, y estará al mando de un General particular como en el ejército Frances. Ya se nombran para el mando de estas divisiones á los Archiducos Juan, Luis, Maximiliano; á los Principes de Lichteinstein, Schwarzenburgo, Rosember; á los Condes de Bellegarde y Klenau; al Marques de Casteber y al General Zach.

De algunos dias á esta parte han llegado aquí varios comerciantes de Suiza y Francia que han comprado crecidas cantidades de algodón.

El General Bellegarde ha salido para la Galicia con una mision muy importante.

Es muy regular que nuestros Soberanos esten de vuelta de su viaje pasado mañana.

Los Turcos continúan sus preparativos de guerra contra los Servios. Los Rusos se mantienen quietos en sus acantonamientos hasta ahora.

Escriben de Traunick, en Turquía, con fecha del 15 de Mayo que el nuevo Visir Hibraim Baxá llegó á aquella ciudad á principios de este, y poco despues de su llegada dió audiencia á Mr. David, Cónsul General del Emperador de los Franceses, con el qual conferenció varias horas.

Hase publicado aquí la pieza siguiente:

Edicto Imperial.

» En nuestro edicto del 12 del pasado hicimos saber á nuestros queridos vasallos que estableciendo las reservas, nos proponiamos asegurar la defensa de la monarquía con medios que nos afianzasen la posibilidad de aliviar la hacienda del Estado por la disminucion del ejército activo. Con esta mira hemos creído deber organizar una milicia nacional destinada unicamente á la defensa del suelo de la patria. Escogemos para la execucion de esta medida una época en la que nuestras relaciones con las Potencias del Continente son enteramente pacíficas; porque no era de esperar que se madurasen y consolidasen, ni que fuese favorable su resultado sino se efectuaban en las actuales circunstancias.

» Para su execucion hemos nombrado ya Comisarios particulares que han dado reiteradas pruebas de sus intenciones, zelo y afecto por nosotros y por el Estado. Para la Styria, la Carinthia, la Carniola, Trieste y Salzburgo á S. A. I. el Archiduque Juan, nuestro querido hermano, al qual se agregará nuestro Comisario Aulico, el Conde de Saurau; para la Bohemia, Moravia y Silesia á S. A. R. el Archiduque Fernando, nuestro querido primo; para la Baja Austria y la Austria mas arriba del Enns á S. A. R. el Archiduque Maximiliano, nuestro primo; para la Galicia, al General de caballería Conde de Belgarde, y al Conde de Wursmter, Vicepresidente del Gobierno. Todos los quales han recibido ya instrucciones precisas del tiempo y modo con que han de executar dichas disposiciones; á su consecuencia tomarán las medidas ulteriores que juzgaren necesarias.

» Tenemos la confianza de que nuestros queridos vasallos que nos han dado siempre pruebas honrosas de su firme afecto y fidelidad, reconocerán en estas disposiciones toda la extension de nuestras miras paternales, y que posibilitarán el cumplimiento por

estar intimamente unido con su dicha. Los que se distinguieren en estas circunstancias por su actividad y talento, podrán contar con nuestra particular proteccion.»

Dado en nuestro Palacio Imperial de Viena á 9 de Junio de 1808.

Firmado, FRANCISCO.

Por orden de S. M. I.,

JOSEF, Baron de Kielmannsegge.

Francfort 19 de Junio.

Dícese que va á suprimirse la orden Teutónica y que las posesiones que tiene en Mergentheim se cederán á una potencia estrangera.

El General Prusiano de Blucher tan conocido por la defensa que hizo en Lubeck, y que despues de la paz fué nombrado Comandante de Colberg se halla enfermo de peligro.

INGLATERRA.

Londres 28 de Mayo.

—Asegúrase que ya se han calmado los desórdenes que habia en Manchester. Se ha echado mano con la mayor repugnancia de la fuerza militar, pero los soldados se han portado como lo debiamos esperar. Sabemos muy bien lo difícil que es hacer conocer la razon á los que padecen. El apuro en que se hallan los obreros es muy grande sin duda; pero no pueden hacer culpable de él al gobierno, al qual no se le puede acusar de mala conducta ni de ninguna medida opresiva. Es verdad que estas desgracias pueden ser el resultado de la guerra, pero de una guerra provocada por el enemigo. No podemos concluir con él una paz honrosa. No quiere hacer la paz sino con condiciones que empeorarian nuestra situacion mas que una larga guerra. Además, no seria menester perder de vista, que lejos de acelerar la paz los rebeliones, no hacen sino atrasar la época (1).

IMPERIO FRANCES.

Bayona 1.^o de Julio.

En los dias 24 y 25 de Junio de 1808, se congregaron, en el parage y á la hora acostumbrada, los individuos de la Junta Española, y celebraron las Sesiones séptima y octava, en las que continuaron los discursos en voz y por escrito de varios Vocales; habiendo acordado la Junta lo conveniente para examinar y hacer uso á su tiempo de las observaciones importantes que en ellos se hicieron, no solo sobre el contenido de los artículos del Estatuto Constitucional, sino acerca de las adiciones ó mejoras propuestas para la mayor perfeccion de una obra destinada á asegurar para siempre la felicidad de España.

(1) ¿Cómo pueden decir los Ingleses las condiciones con que la Francia quiere concluir la paz? ¿Quién conoce estas condiciones? ¿Pretenden hablar de las que se propusieron al Lord Lauderdale? ¿Pero hay acaso un Ingles que no sienta el que no se hubieran aceptado, y que se hongoe ahora de alcanzar otras mas ventajosas?

¿Se trataría de nuevas condiciones desde que el Continente entero se ha reunido contra la Inglaterra? Pero, ¿cómo las conoce la Inglaterra, puesto que ha alejado á los Embaxadores de Austria y Rusia sin querer entablar negociaciones?

Las fábricas de Inglaterra estan padeciendo; es menester cangear sus productos á cañonazos. En el Continente estan pasando los sucesos mas extraordinarios. La sangre Inglesa va á derramarse en las plagas del Norte por la lid mas extravagante que se pueda imaginar.

LISTA de los Españoles de las diferentes clases del Estado que han concurrido á Bayona á la Junta convocada á esta ciudad de orden de S. M. I. y R. Napoleon I.^o, Emperador de los Franceses y Rey de Italia.

El Excmo. Sr. D. Miguel de Azanza, Consejero de Estado de S. M. Católica, y Secretario de Estado y del Despacho universal de hacienda de España é Indias, Presidente de la Junta.

El Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo, Consejero honorario de Estado, Secretario.

El Sr. D. Antonio Ranz Romanillos, del Consejo de S. M. en el de hacienda, Secretario.

Sr. D. Josef Colon, Sr. D. Manuel de Lardizabal, Sr. D. Sebastian de Torres, Sr. D. Ignacio Martinez de Villela, Consejeros de Castilla.

Excmo. Sr. D. Domingo Cerviño, Teniente General de los Reales exercitos.

Sr. D. Luis Idiaquez, Mariscal de Campo.

Sr. D. Andres de Errasti, Brigadier.

Sr. D. Pedro de Porras, Coronel.

Excmo. Sr. Principe de Castelfranco, Grande de España y Capitan General de los Reales exercitos.

Excmo. Sr. Duque del Parque, Grande de España, Teniente General.

Illmo. Sr. D. Manuel Cid y Mourroy, Arzobispo de Burgos.

Rmo. P. Vicario general del orden de Observantes de S. Francisco.

Rmo. P. General del orden de S. Agustin.

Rmo. P. General del orden de S. Juan de Dios.

Excmo. Sr. Duque de Frias, Excmo. Sr. Duque de Híjar, Excmo. Sr. Conde de Orgaz, Excmo. Sr. Marques de Santa Cruz, Excmo. Sr. Conde de Fernan Nuñez, Excmo. Sr. Duque de Osma, Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, Grandes de España.

Sr. Marques de Castellanos, vecino de Salamanca.

Sr. Marques de Bendaña, del Reyno de Galicia.

Sr. D. Miguel Escudero, Sr. D. Luis Gainza, Diputados del Reyno de Navarra.

Sr. D. Juan Josef Maria de Yandiola, Diputado del Señorío de Vizcaya.

Sr. D. Josef Maria de Lardizabal, Diputado por la provincia de Guipuzcoa.

Sr. Marques de Montelhermoso, Diputado de la provincia de Alava.

Sr. D. Vicente del Castillo, Diputado de la ciudad de Cuenca.

Sr. D. Simon Perez de Cevallos, Sr. D. Luis Saiz, Diputados de la ciudad de Burgos.

Sr. D. Damaso Castillo Larroy, Diputado de la ciudad de Segovia.

Sr. D. Cristoval Cladera, Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia de Mallorca, por las Islas Baleares.

Sr. D. Josef Joaquin del Moral, Canonigo de la Santa Iglesia metropolitana de México, como natural de nueva España.

Sr. D. Francisco Cea, Director del Real Jardin Botánico de Madrid, como natural de Goatemala.

Sr. D. Josef Ramon Milá de la Roca, como hacendado y comerciante del Rio de la Plata.

Sr. D. Ignacio Sanchez de Texada, como natural de Santa Fé de Bogotá.

Sr. D. Nicolas de Herrera, como natural de Buenos Ayres.

Sr. D. Tomas de la Peña, Sr. D. Ramon Maria de Andurriaga, Canonigos de la Santa Iglesia de Burgos.

Sr. D. Manuel de Pelayo, como Cura Párroco en el Obispado de Osma.

Sr. D. Manuel Maria de Upategny, como Cura Párroco en el Obispado de Calahorra.

Sr. D. Fermin Ignacio de Beunza, como Cura en el Obispado de Segovia.

Sr. D. Raymundo Etenhard y Salinas, del Consejo de la Suprema Inquisicion.

Sr. D. Manuel Romero, del Consejo Supremo de hacienda.

Sr. D. Francisco de Amorós, Sr. Cenon Alonso, del Consejo Supremo de Indias.

Sr. D. Luis Melendez Bruna, del Consejo Real de las Ordenes.

Sr. D. Francisco Angulo, del Consejo de S. M., Ministro de la Suprema Junta de comercio y moneda.

Sr. D. Roque Novella, Diputado de la Universidad de Alcalá.

Sr. D. Eugenio de Sampelayo, por los cinco gremios mayores de Madrid.

Sr. D. Manuel Garcia de la Prada, Intendente honorario de provincia, por el banco nacional de San Carlos.

Sr. D. Juan Soler, Intendente honorario de Marina, por la Real Compañia de Filipinas.

Sr. D. Gabriel Benito de Orbegozo, por el Consulado de Bilbao.

Sr. D. Pedro de Isla, por el Consulado de Burgos.

Sr. D. Francisco Antonio de Echagüe, por el Consulado de San Sebastian.

Excmo. Sr. Pedro Cevallos, Consejero de Estado y Secretario del Despacho.

Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo de Castilla y Coronel del Regimiento de Reales Guardias Españolas.

Sr. D. Josef Gomez Hermosilla.

Sr. D. Vicente Alcalá Galiano, Tesorero General y Ministro del Consejo Supremo de Hacienda.

Sr. D. Miguel de Alava, Capitan de fragata de la Real Armada.

Sr. D. Cristoval de Gongora, Oficial Mayor de la Secretaria del Despacho Universal de Hacienda.

Sr. D. Pablo de Arribas, Fiscal de la Real Sala de Alcaldes de Corte.

Sr. D. Josef Garcia, por el Estado General del Principado de Cataluña.

Sr. D. Mariano Agustin, Canonigo de la Santa Iglesia de Palencia.

Excmo. Señor. Conde de Castelflorido, Grande de España.

Sr. Conde de Noblejas, Mariscal de Castilla.

Sr. D. Joaquin Xavier de Uriz, Prior de la Real Iglesia de Roncesvalles.

Sr. D. Luis Marcelino Pereyra, del Consejo de S. M. y Alcalde de su Real Casa y Corte.

Sr. Marques de Muzquiz.

Sr. D. Vicente Gonzalez Arnau, Abogado del Real Colegio de Madrid.

Sr. D. Miguel Ignacio de la Madrid, Presbitero.

Sr. Marques de Espeja, vecino de Madrid.

Sr. D. Juan Antonio Llorente, Canonigo y Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo.

Sr. D. Julian de Fuentes, Regidor de la villa de Madrid.

Sr. D. Mateo de Norzagaray, Procurador Sindico personero de la misma.

Sr. D. Josef Hipolito Odoardo y Grandpré, como natural y hacendado de Caracas.

Sr. D. Clemente Pisador, Diputado de la ciudad de Palencia.

NOTA. Faltan todavia varios individuos de la Junta, los quales se hallan en camino.

POLITICA.

Vése con gusto en el proyecto de Constitución de España, el país de Europa que acaso presentaba mayores dificultades para la composición de una obra semejante, con que arte el Legislador ha sabido conciliar los intereses, hábitos y necesidades de aquel vasto é interesante país, y con qué delicadeza una mano tan firme como diestra ha asentado y asegurado lo que el tiempo pasado habia producido de útil, desterrado lo que el presente daba ya por superfluo, y sembrado las semillas de unas instituciones que por donde quiera hacen la base y fuerza de las sociedades

Pero esta Constitución ofrece sobretodo una inovación que presenta á los hombres hechos á calcular la marcha y consecuencias de los sucesos no ménos que el desarrollo del espíritu humano, uno de los espectáculos mas grandes que se han visto hasta ahora en el mundo, y es la aparición de Diputados del nuevo mundo en un nuevo cuerpo legislativo del antiguo.

Esta inovación grande y saludable era solo propia de la época actual que se compone de prodigios, y debia resultar de las concepciones de aquel para quien no tiene velo el tiempo, ni obscuridades los intereses de los Pueblos, ni término las distancias ni imperio las preocupaciones, y que no busca en lo que hay ni en lo que ha habido sino lo que puede y debe ser. Ciertamente vistos los intereses de los hombres desde tanta altura, deben distinguirse con claridad y fijarse con precisión.

La España pues recibirá en su seno á los hijos de aquellas inmensas y fecundas regiones, á las que debe su opulencia: va á asociarlas con sus deliberaciones y tenerlas siempre presentes en sus consejos. Los Diputados de las Colonias bastante numerosos para dar luces, y nada suficientes para dominar, estarán siempre cerca del Gobierno, darán luces é informes ciertos sobre unas localidades que están muy remotas y son demasiado vastas para que se conozcan todas sus particularidades; serán cerca del Soberano los intérpretes de los deseos de las Colonias y órganos seguros de ellas. Su misión dura bastante para alcanzar el término necesario para la renovación de sus elecciones, para darles tiempo de estudiar la Metrópoli á la que son enviados, para dar á esta la facultad de cerciorarse de la conveniencia de sus solicitudes, de la legitimidad de las quejas, así como tambien de las resultas de sus propios actos en las Colonias. . . . La Constitución Española ha recibido este cálculo de manos de la prudencia.

Computése ahora que nueva fuerza debe resultar de esta disposición para los vinculos que unen las Colonias con la Metrópoli, que mudanza en la suerte de los Colonos que rechazados constantemente de la Metrópoli, tratados por el Gobierno como vasallos sospechosos, nunca ó casi nunca eran oídos; que solicitaban la justicia como una gracia y no hacían llegar al trono sus quejas sino por medio de las hileras de la intriga. En lo sucesivo las Colonias no serán ya consideradas como hijas menores de la familia, destinadas á vivir en provecho y baxo la vigilancia de sus hermanos mayores. El Mayorazgo de la Metrópoli recibe una modificación verdaderamente fraternal. En adelante los Agentes de la Metrópoli en las Colonias, se informarán ántes de partir para allá de sus Diputados Americanos de los medios mas propios para salir bien

con su misión. Ya no irán allá Gobernadores ni tantos Empleados sin otro conocimiento sobre aquellos hermosos países sino el modo de enriquecerse. . . . En lo venidero tendrán los Colonos en sus Diputados substitutos naturales cerca de la Metrópoli que les ahorrarán incomodidades y viages largos, costosos y muy comunmente funestos á su salud por la mudanza de clima. Los Colonos por su parte mas acostumbrados á la estancia de la Metrópoli contraerán en ella y llevarán mas allá de los mares el gusto de sus consumos con el de sus usos y costumbres. Harán conocer mucho mejor á la Madre patria los productos de sus Colonias y sus métodos de cultivo. Se transplantarán, cuidarán y alimentarán en ella las plantas preciosas, y por aquí el movimiento del comercio entre la Metrópoli y las Colonias, este objeto tan esencial para entrambos, adquirirá una nueva extensión, de modo que no se puede asignar el término de los beneficios, cuyos gérmenes encierra esta disposición.

Es muy probable que si la Inglaterra, en vez de establecer los cuerpos legislativos de sus colonias en el propio suelo de la América, hubiese abierto á sus Diputados la entrada en sus Parlamentos, es probable, vuelvo á decir que hubiese precavido la escisión de los países contra los que ha tenido que pelear y á cuyos activos moradores encontrará siempre en la lid de la navegación y del comercio. Quando algunos espíritus melancólicos pronostican el relaxamiento de los vinculos de América con España, un hombre de genio responde á sus inquietudes añanzándolos con beneficios.

Este acto es al mismo tiempo parto de un padre igualmente tierno para con sus hijos, y el de un hacendado que entiende muy bien sus intereses; y está en la línea de los únicos principios aplicables á las grandes colonias. Es además para ellas el primer exemplo de una justicia franca y duradera.

Aun quando la mudanza que acaba de verificarse en España, no hubiera acarreado mas que este solo bien, bastaria para asegurar al Principe de quien emana derechos al reconocimiento del antiguo y nuevo mundo. ; Quanto gusto y consuelo debe causar al ver el primer acto de la dinastía de Napoleon, consagrado á la reparacion de las sinrazones é injusticias que han causado ó hecho pesar las predecen-tes dinastías sobre sus Colonias! ; Que diferencia, que enorme diferencia de este acto á los de la dinastía de Austria que las habia abrumado y oprimido, y á los de la Borbónica que las habia comprimido.

El dar á las Colonias arbitrios de fecundidad, es completar su descubrimiento, es hacer por ellas lo que hizo Colon por la Europa al descubrirlas, es en fin asociarse á la gloria de aquel grande hombre.

LIBROS NUEVOS

- Oeuvres complètes de Jean Racine avec le commentaire de Mr. de Laharpe, et augmenté de plusieurs morceaux inédits ou peu connus. Paris 1807, 7 vol. in-8.º 42
- Nosographie Philosophique de Pinel, 5.º édition, 5 vol. in-8.º fig. 20

Se hallará en la Librería de GOSSE.

Se subscribe á este Periódico en la Librería de GOSSE, propietario, y en todas las demas. El precio de la subscripción es de 56 pesetas por año, 19 por 6 meses, y 10 por 3, siempre adelantado.

BAYONA, EN LA IMPRENTA DE LA GAZETA.



UVA.BHSC



UVA.BHSC



Small white label with red markings on the spine edge.

UVA.BHSC